



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7648	O
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 5030

CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 303

ANEXO A-3

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL TERCER TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	22.5.- En el catálogo de concepto de la dependencia, así como en el catálogo de conceptos del contratista, se contemplaron trabajos para la construcción de un sistema de alcantarillado sanitario, sin embargo los conceptos no fueron ejecutados debido a las características físicas de la zona y los desniveles de las casas con respecto al nivel de la calle, por lo cual se observa una deficiente planeación del proyecto al contemplar trabajos que no son viables de ejecutarse. 22.6.- Derivado de la revisión física se observa que al proyecto no se le consideró la construcción de un sistema de alcantarillado de aguas pluviales capaz de retirar de manera eficiente el agua durante las lluvias, ya que se observa que únicamente fueron instalados en las banquetas tubos de pvc de 2" de diámetro con dirección a los costados de la carretera y descargando el agua en las zonas colindantes privadas, lo que refleja la falta de planeación y un proyecto deficiente. 22.7.- En el recorrido físico se observó que no fueron proyectadas o construidas zonas destinadas a isletas para el correcto ascenso y descenso de pasajeros en paradas de camiones colectivos, para evitar congestión vial, lo que refleja la falta de planeación y un proyecto deficiente. 22.8.- Derivado de la revisión física se observa que en este proyecto no fueron considerados señalamientos horizontales para la reducción de velocidad de los automovilistas en zonas de pasos peatonales, como son rayas logarítmicas, vialetas, etc. lo que refleja la falta de planeación y un proyecto deficiente.			

ANEXO A-3
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL TERCER TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
23	Observación 23.- Observaciones relativas al Control Interno: 23.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$343,099.13 (Trescientos cuarenta y tres mil noventa y nueve pesos 13/100 m.n. Iva incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por incorrecta integración de los precios unitarios. 23.2.- Existe una gran diferencia entre el presupuesto base y el presupuesto contratado, lo que indica que hubo una mala integración de los conceptos analizados por parte del Ente. Se instruye al Ente auditado que deberá capacitar a sus analistas, para que en la elaboración de los precios unitarios empleen cotizaciones que se apeguen a lo que demanda el Mercado, ya que en la evaluación de un proceso constructivo se deben hacer consideraciones reales para que los precios analizados estén de acuerdo con los parámetros reales de mercado. 23.3.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construída, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.	N/A		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	En la supervisión física realizada Los días 21 y 22 de enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:			

ANEXO A-3
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL TERCER TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
99	Observación 24.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 24.1.- Derivado del recorrido de supervisión física a este proyecto se observó que el concepto con clave 170702.00.- Suministro y aplicación de pintura de alto tráfico color amarillo en superficie visible de guarnición, presenta diversas fallas como desprendimiento, tramos donde se aprecian grietas, así como una deficiente calidad en la pintura, en toda la longitud (1,630 ml) de la guarnición en ambos lados del camino. 24.2.- En la revisión al concepto 160627A.- Pavimento de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm², se detectaron las siguientes fallas: entre el cadenamiento 0+420 al 0+440 lateral derecho el pavimento se encontró deslavado sin acabado rayado en un área de 1m²; entre el cadenamiento 0+460 al 0+480 lateral derecho el pavimento no tiene acabado rayado en un área de 19.2 m²; entre el cadenamiento 0+580 al 0+600 lateral derecho se encuentra una fisura de 4.8 m de longitud (un área de 4.8 x 0.30= 1.44m²); entre el cadenamiento 0+640 al 0+660 lateral derecho el pavimento no tiene acabado rayado en un área de 80 m²; entre el cadenamiento 0+660 al 0+680 lateral derecho el pavimento no tiene acabado rayado en un área de 64 m²; entre el cadenamiento 0+680 al 0+700 lateral derecho se presenta una fisura de 4.8 m de longitud (se considera un área de 4.8 x 0.30 m= 1.44 m²); entre el cadenamiento 0+060 al 0+080 lateral derecho se presenta una fisura de 4.9 de longitud (se considera un área de 4.9m x 0.30m= 1.47m²); entre el cadenamiento 0+100 al 0+120 lateral izquierdo existe una fisura de 4.8m de longitud (se considera un área de 4.8m x 0.30 m= 1.44 m²); entre el cadenamiento 0+160 al 0+180 lateral izquierdo una fisura de esquina en tablero donde se considera un área de 1.0 x 1.0m= 1m²; entre el cadenamiento 0+400 al 0+420 lateral izquierdo se tiene 2 fisuras con una longitud total de 9.6m (se considera un área de 9.6m x 0.30= 2.88m²); entre el cadenamiento 0+500 al 0+520 se presentan 3 grietas con una longitud total de 6m (se considera un área de 6m x 0.30 m²=1.8 m²). Por lo cual se observa un área total de pavimento de concreto sin acabado rayado de 164.2 m², y un área de pavimento con fisuras de 11.47m².	\$ 491,684.12		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-3

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL TERCER TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																								
	24.3.- En la revisión física al concepto 170127.00.- Suministro y colocación de juntas longitudinales machimbrada sellada con juntalastic, se observa que en el tramo del cadenamiento 0+200 al 0+300 lado izquierdo el material utilizado se encuentra desprendido de la junta y en mal estado de colocación evidenciando una mala calidad de colocación por lo cual se considera una longitud de 120 ml, de este concepto. Derivado de las observaciones físicas de los puntos anteriores, se observa un monto como se aprecia en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr> <tr> <td>170702.00 Suministro y aplicación de pintura de alto tráfico color amarillo en superficie visible de guarnición</td><td>ML</td><td>1630</td><td>19.75</td><td>\$32,192.50</td></tr> <tr> <td>170627A.- Pavimento de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm2 (sin acabado rayado)</td><td>M2</td><td>164.2</td><td>13.42</td><td>\$2,203.56</td></tr> <tr> <td>170627A.- Pavimento de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm2 (con fisuras)</td><td>M2</td><td>11.47</td><td>325.85</td><td>\$3,737.50</td></tr> <tr> <td>170127.00 Suministro y colocación de juntas longitudinales machimbrada sellada con juntalastic</td><td>ML</td><td>120</td><td>16.01</td><td>\$1,921.2</td></tr> <tr> <td colspan="4">SUBTOTAL</td><td>\$40,054.76</td></tr> <tr> <td colspan="4">IVA</td><td>\$6,406.76</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$46,461.52</td></tr> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	170702.00 Suministro y aplicación de pintura de alto tráfico color amarillo en superficie visible de guarnición	ML	1630	19.75	\$32,192.50	170627A.- Pavimento de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm2 (sin acabado rayado)	M2	164.2	13.42	\$2,203.56	170627A.- Pavimento de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm2 (con fisuras)	M2	11.47	325.85	\$3,737.50	170127.00 Suministro y colocación de juntas longitudinales machimbrada sellada con juntalastic	ML	120	16.01	\$1,921.2	SUBTOTAL				\$40,054.76	IVA				\$6,406.76	TOTAL				\$46,461.52			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																								
170702.00 Suministro y aplicación de pintura de alto tráfico color amarillo en superficie visible de guarnición	ML	1630	19.75	\$32,192.50																																								
170627A.- Pavimento de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm2 (sin acabado rayado)	M2	164.2	13.42	\$2,203.56																																								
170627A.- Pavimento de concreto premezclado F'C= 250 kg/cm2 (con fisuras)	M2	11.47	325.85	\$3,737.50																																								
170127.00 Suministro y colocación de juntas longitudinales machimbrada sellada con juntalastic	ML	120	16.01	\$1,921.2																																								
SUBTOTAL				\$40,054.76																																								
IVA				\$6,406.76																																								
TOTAL				\$46,461.52																																								
	24.4.- Derivado de las observaciones por falta de pruebas de laboratorio, se requiere efectuar el reintegro y las sanciones correspondientes, como muestra en la siguiente tabla: <table> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO SIIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> <tr> <td>A.- Consultores, asesores, servicios y laboratorios.</td><td>-</td><td>-</td><td>\$44,149.93</td><td>\$44,149.93</td></tr> <tr> <td colspan="4">SUBTOTAL</td><td>\$44,149.93</td></tr> <tr> <td colspan="4">IVA</td><td>\$7,063.98</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$51,213.91</td></tr> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO SIIVA	IMPORTE	A.- Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	-	-	\$44,149.93	\$44,149.93	SUBTOTAL				\$44,149.93	IVA				\$7,063.98	TOTAL				\$51,213.91																		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO SIIVA	IMPORTE																																								
A.- Consultores, asesores, servicios y laboratorios.	-	-	\$44,149.93	\$44,149.93																																								
SUBTOTAL				\$44,149.93																																								
IVA				\$7,063.98																																								
TOTAL				\$51,213.91																																								

ANEXO A-3
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL TERCER TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	24.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$343,099.13 (Trescientos cuarenta y tres mil noventa y nueve pesos 13/100 m.n. Iva incluido). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se anexa tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: <i>"Tabla inserta en el Pliego de Cargos relativo al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2014 emitido mediante los oficios números HCE/OSF/DAJ/2665/2015 y HCE/OSF/DAJ/2666/2015, ambos de fecha 21 de julio de 2015, páginas 277 y 278"</i> Importe Autorizado por el Ente \$7,264,951.00 Importe Empresa Ganadora \$6,117,006.68			
	se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$7,264,951.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6,117,006.68, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, por lo que se observa un importe de \$394,879.43 (Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 43/100 m.n. IVA incluido) pagado por precio mayor a precios unitarios al ejecutarse la obra. Monto total observado al proyecto \$492,556.87 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 87/100 M.N.) Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.			
19	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 39,536,489.34		
80	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
99	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 39,536,489.34		

Fuente: Pliego de Cargos de los trimestres correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: <i>Comisión Estatal de Agua y Saneamiento</i>			
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
1	Observación 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA BANCOS Derivado de la revisión a la cuenta contable '1-1-1-2-1-01-002-014-CTA. 7007750582-0 BANAMEX (IFOS 2014); se constató lo siguiente: 1.1. Mediante póliza de Egresos número 3746 de fecha 12 de diciembre 2014, por importe de \$107,444.99, se realizó pago con transferencia electrónica al proveedor Roberto Ruiz Arteaga, amparado con las facturas números 2213 (759B56B26BEF) por \$32,582.47, 2214 (E01000648F3) por \$43,717.30 y 2215 (C9EC8BE7A0C2) por \$31,145.22, todas ellas por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo; sin embargo, se observa que con fecha 15 de diciembre 2014 mediante póliza de ingreso I-12-702 realizan reintegro por el importe observado a la misma cuenta bancaria sin presentar justificación alguna, el cual se refleja en estado de cuenta bancario con fecha 16 de diciembre 2014. 1.2. En razón de lo observado en el numeral 1.1., mediante oficio número SFEPEOA/AS/4AT/2014/009 de fecha 16 de junio de 2015 se solicitó al enlace para atender la auditoría la póliza de registro contable (egresos) correspondiente al cheque número 102 por importe de \$107,444.99 a favor de Roberto Ruiz Arteaga, observándose que la documentación comprobatoria original proporcionada presenta alteración de fechas, tales documentos son: póliza de cheque, facturas, copia del cheque entregado al proveedor, cotizaciones originales, entre otros, todos ellos indican como nueva fecha 03 de enero de 2015, sin embargo, la fecha original indica 31 de diciembre de 2014. Cabe mencionar, que al cierre del ejercicio no se obtuvo evidencia del registro contable del cheque en comento el cual fue cobrado el 20 de marzo 2015 según estado de cuenta bancario.	\$107,444.99		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																																																																								
2	Observación 2 Estado de Situación Financiera Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo De la revisión efectuada a la cuenta contable 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo correspondiente al cuarto trimestre 2014, se observa el importe total de \$494,258.45, toda vez que se constató que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2014 del importe de \$353,993.80 por gastos pendientes de comprobar y/o reintegrar; asimismo, las comprobaciones presentadas durante el trimestre en importe de \$140,264.65 no proceden debido a que presentan las inconsistencias siguientes: 2.1. Mediante póliza de egresos 3063 de fecha 13 de noviembre 2014 comprueban un importe de \$7,090.00 mediante diversos formatos F-10 Viáticos y gastos de operativos los cuales fueron pagados a diversos servidores públicos de este Organismo, sin embargo, los importes expresados en tales formatos presentan incongruencia con lo establecido en el numeral 64 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014 en el cual se indican las tarifas para la asignación de viáticos y gastos de operativos, toda vez, que se autorizan viáticos por más de un día y con tarifa mayor a 24 a horas sin presentar documentación que acredite el gasto (hospedaje y alimentación) de conformidad con el numeral antes mencionado. Asimismo, se autorizan en diversos oficios tarifa mayor a 24 horas por comisiones de un día debiendo aplicarse la tarifa de gasto de operativos. Por lo anterior se observa la improcedencia de comprobación por un importe de GASTOS A COMPROBAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 <table><tr><th>FECHA</th><th>POLIZA</th><th>LIBRO DE CONTABILIDAD</th><th>CUENTA CONTABLE</th><th>CATEGORIA</th><th>TAMANO</th><th>IMPORTE PAGADO</th><th>DÍAS</th><th>PERIODO</th><th>TARIFA</th><th>IMPORTE QUE DEBE PAGARSE</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>13/11/2014</td><td>E-3063</td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>OPERATIVO</td><td></td><td>\$ 410.00</td><td>1</td><td>18 DE SEPTIEMBRE</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 300.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>OPERATIVO</td><td></td><td>\$ 820.00</td><td>2</td><td>18 AL 19 SEPTIEMBRE</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 220.00</td><td>\$ 600.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>OPERATIVO</td><td></td><td>\$ 410.00</td><td>1</td><td>18 DE SEPTIEMBRE</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 300.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>OPERATIVO</td><td></td><td>\$ 820.00</td><td>2</td><td>18 AL 19 SEPTIEMBRE</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 220.00</td><td>\$ 600.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>OPERATIVO</td><td></td><td>\$ 410.00</td><td>1</td><td>18 DE SEPTIEMBRE</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 300.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>OPERATIVO</td><td></td><td>\$ 410.00</td><td>1</td><td>18 DE SEPTIEMBRE</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 300.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>OPERATIVO</td><td></td><td>\$ 820.00</td><td>2</td><td>18 AL 19 SEPTIEMBRE</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 220.00</td><td>\$ 600.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>RENTAL VEHICULO</td><td>OPERATIVO</td><td></td><td>\$ 820.00</td><td>2</td><td>18 AL 19 SEPTIEMBRE</td><td>\$ 110.00</td><td>\$ 220.00</td><td>\$ 600.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 5,330.00</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 5,330.00</td><td>\$ 3,000.00</td></tr></table>	FECHA	POLIZA	LIBRO DE CONTABILIDAD	CUENTA CONTABLE	CATEGORIA	TAMANO	IMPORTE PAGADO	DÍAS	PERIODO	TARIFA	IMPORTE QUE DEBE PAGARSE	DIFERENCIA	13/11/2014	E-3063	RENTAL VEHICULO	RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 410.00	1	18 DE SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 300.00				RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 820.00	2	18 AL 19 SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 600.00				RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 410.00	1	18 DE SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 300.00				RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 820.00	2	18 AL 19 SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 600.00				RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 410.00	1	18 DE SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 300.00				RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 410.00	1	18 DE SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 300.00				RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 820.00	2	18 AL 19 SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 600.00				RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 820.00	2	18 AL 19 SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 600.00							\$ 5,330.00				\$ 5,330.00	\$ 3,000.00	\$ 494,074.45		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
FECHA	POLIZA	LIBRO DE CONTABILIDAD	CUENTA CONTABLE	CATEGORIA	TAMANO	IMPORTE PAGADO	DÍAS	PERIODO	TARIFA	IMPORTE QUE DEBE PAGARSE	DIFERENCIA																																																																																																																	
13/11/2014	E-3063	RENTAL VEHICULO	RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 410.00	1	18 DE SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 300.00																																																																																																																	
			RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 820.00	2	18 AL 19 SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 600.00																																																																																																																	
			RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 410.00	1	18 DE SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 300.00																																																																																																																	
			RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 820.00	2	18 AL 19 SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 600.00																																																																																																																	
			RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 410.00	1	18 DE SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 300.00																																																																																																																	
			RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 410.00	1	18 DE SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 110.00	\$ 300.00																																																																																																																	
			RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 820.00	2	18 AL 19 SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 600.00																																																																																																																	
			RENTAL VEHICULO	OPERATIVO		\$ 820.00	2	18 AL 19 SEPTIEMBRE	\$ 110.00	\$ 220.00	\$ 600.00																																																																																																																	
						\$ 5,330.00				\$ 5,330.00	\$ 3,000.00																																																																																																																	

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																								
	2.2. Mediante póliza de diario No. 865 de fecha 31 de diciembre de 2014, por importe de \$1,330.00 realizan comprobación del cheque número 1086 de fecha 27 de enero de 2014 por concepto de gastos a comprobar, sin embargo, para tal efecto presentan un recibo por importe de \$184.00 de fecha 26 de diciembre 2013. Por lo anterior, se observa la improcedencia de este recibo como documentación comprobatoria toda vez que fue emitido con fecha anterior a la emisión del cheque en comento. 2.3. Mediante póliza de diario 839 de fecha 30 de noviembre de 2014 por importe de \$5,550.00 comprueban el cheque número 1265 por la misma cantidad de fecha 26 de septiembre de 2014 por concepto de gastos a comprobar. Para tal efecto presentan formato F-10 Viáticos y gastos de operativos, sin embargo, se observa que le fue pagado un día de más al servidor público en razón de que la tarifa aplicada corresponde a más de 24 horas y sólo se debieron considerar dos días en la duración de la comisión tal y como lo establece el numeral 64 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014, por lo que existe un excedente del importe de \$1,850.00; asimismo, no se obtuvo evidencia de los comprobantes de gasto por concepto de hospedaje y alimentación la cual debió ser integrada en la documentación presentada. <table><tr><th>FECHA</th><th>PÓLIZA</th><th>LUGAR DE COMISIÓN</th><th>R.F.C. DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>IMPORTE PAGADO</th><th>DÍAS</th><th>PERÍODO</th><th>TARIFA</th><th>IMPORTE QUE DEBE PAGARSE</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>30/11/2014</td><td>P-0-839</td><td>CIUDAD DE MEXICO</td><td>PAGASAMTOM052</td><td>DIRECCION GENERAL</td><td>SUPERIOR</td><td>\$ 5,550.00</td><td>2</td><td>25.30 SEPT Y 1 DE OCTUBRE</td><td>\$1,250.00</td><td>\$ 3,700.00</td><td>\$ 1,850.00</td></tr></table> 2.4. Mediante póliza de diario No. 725 de fecha 31 de octubre de 2014, comprueban importe de \$2,946.94 correspondientes a los cheques números 007 y 008 de fechas 2 de agosto y 2 de septiembre de 2014 respectivamente; de dicha póliza se observa que los comprobantes de gasto anexos no cumplen con los requisitos para ser considerados como parte de tal comprobación, toda vez que diversas facturas por suma de \$448.82 fueron pagadas con tarjeta y otros comprobantes por suma total de \$269.12, presentan fecha anterior a la emisión del cheque. Por lo anterior, se observa la improcedencia de la comprobación por importe total de \$717.94.	FECHA	PÓLIZA	LUGAR DE COMISIÓN	R.F.C. DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	NIVEL	IMPORTE PAGADO	DÍAS	PERÍODO	TARIFA	IMPORTE QUE DEBE PAGARSE	DIFERENCIA	30/11/2014	P-0-839	CIUDAD DE MEXICO	PAGASAMTOM052	DIRECCION GENERAL	SUPERIOR	\$ 5,550.00	2	25.30 SEPT Y 1 DE OCTUBRE	\$1,250.00	\$ 3,700.00	\$ 1,850.00			
FECHA	PÓLIZA	LUGAR DE COMISIÓN	R.F.C. DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	NIVEL	IMPORTE PAGADO	DÍAS	PERÍODO	TARIFA	IMPORTE QUE DEBE PAGARSE	DIFERENCIA																	
30/11/2014	P-0-839	CIUDAD DE MEXICO	PAGASAMTOM052	DIRECCION GENERAL	SUPERIOR	\$ 5,550.00	2	25.30 SEPT Y 1 DE OCTUBRE	\$1,250.00	\$ 3,700.00	\$ 1,850.00																	

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																								
	2.5. Mediante póliza de diario No. 974 de fecha 31 de diciembre de 2014, comprueban un importe \$1,391.27 correspondiente al cheque número 009 de fecha 3 de octubre de 2014, sin embargo las facturas presentadas por suma de \$461.16 fueron pagadas con tarjeta por lo que no se justifica el uso del recurso otorgado al servidor público para realizar este pago a través del gasto a comprobar. 2.6. De la revisión a la póliza de diario No. 972 de fecha 31 de diciembre de 2014, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Comprueban importe \$5,946.00 correspondiente al cheque 1163 de fecha 16 de mayo de 2014, mediante boleto de avión y recibo de taxi, sin embargo carece de los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y formatos F-10 Viáticos y gastos de operativos del personal que asistió a esta comisión. b) Comprueban importe de \$3,199.99 del cheque número 1269 de fecha 29 de septiembre de 2014, mediante factura de ABC Aerolíneas S.A. de C.V de fecha 26 de septiembre de 2014, observándose que fue pagada con tarjeta de crédito, por lo que resulta incongruente el uso del recurso otorgado al servidor público para realizar este pago a través del gasto a comprobar. Así mismo carece de los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y formatos F-10 Viáticos y gastos de operativos del personal que asistió a esta comisión. c) Presentan comprobación del cheque número 1234 de fecha 26 de agosto de 2014 por un importe de \$5,800.00, a través del formato F-10 Viáticos y gastos de operativos, sin embargo el importe pagado al servidor público difiere de lo establecido en el numeral 64 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014, excediéndose un importe de \$1,450.00, así mismo presentan factura expedida el 12 de agosto de 2014 en Cancún Quintana Roo por un importe de \$6,000.00 pagada con tarjeta de crédito por concepto de hospedaje y el oficio de comisión presenta fecha del 27 al 30 de agosto de 2014 en Guadalajara, Jalisco, de igual manera carece de los comprobantes de gastos generados por concepto de transporte y alimentación. Por lo anteriormente mencionado, la comprobación presentada es improcedente.																											
	<table><tr><th>FECHA</th><th>POLIZA</th><th>LUGAR DE COMISION</th><th>NOMBRE DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORIA</th><th>TIPO DE GASTO</th><th>IMPORTE PAGADO</th><th>DIAS</th><th>PERIODO</th><th>TAMPAQUE DE COMISION PAGADA</th><th>IMPORTE QUE DEBE PAGARSE</th><th>IMPORTE DEPENDIENTE</th></tr><tr><td>29/10/2014</td><td>E-2744</td><td>ESTADO DE JALISCO</td><td>MONTEJO3030780</td><td>DIRECTOR A</td><td>VIATICO</td><td>\$ 5,800.00</td><td>3</td><td>27 AL 30 DE AGOSTO</td><td>\$1,450.00</td><td>\$ 4,350.00</td><td>\$ 1,450.00</td></tr></table>	FECHA	POLIZA	LUGAR DE COMISION	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORIA	TIPO DE GASTO	IMPORTE PAGADO	DIAS	PERIODO	TAMPAQUE DE COMISION PAGADA	IMPORTE QUE DEBE PAGARSE	IMPORTE DEPENDIENTE	29/10/2014	E-2744	ESTADO DE JALISCO	MONTEJO3030780	DIRECTOR A	VIATICO	\$ 5,800.00	3	27 AL 30 DE AGOSTO	\$1,450.00	\$ 4,350.00	\$ 1,450.00			
FECHA	POLIZA	LUGAR DE COMISION	NOMBRE DEL EMPLEADO	CATEGORIA	TIPO DE GASTO	IMPORTE PAGADO	DIAS	PERIODO	TAMPAQUE DE COMISION PAGADA	IMPORTE QUE DEBE PAGARSE	IMPORTE DEPENDIENTE																	
29/10/2014	E-2744	ESTADO DE JALISCO	MONTEJO3030780	DIRECTOR A	VIATICO	\$ 5,800.00	3	27 AL 30 DE AGOSTO	\$1,450.00	\$ 4,350.00	\$ 1,450.00																	

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	d) Mediante póliza de diario No. 972 de fecha 31 de diciembre de 2014, comprueban el cheque a nombre del Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros número 1235 por importe de \$4,758.00 de fecha 27 de agosto de 2014 por concepto de gastos a comprobar, lo anterior mediante factura ABC Aerolíneas S.A. de C.V. de fecha 21 de agosto de 2014 pagada con tarjeta de crédito, sin embargo, el cheque fue emitido posterior a la fecha del gasto, por lo que resulta incongruente el uso del recurso otorgado al servidor público para realizar este pago a través del gasto a comprobar, asimismo carece de oficio de comisión del servidor público que realizó el gasto por pasaje aéreo citado en la factura en comento a la ciudad de México el 22 de agosto de 2014. 2.7. Mediante póliza de diario 874 de fecha 31 de diciembre de 2014, se registra la amortización de un pago duplicado realizado a Teléfonos de México S.A.B. de C.V. correspondiente a la facturación del mes de junio de 2014, tal duplicidad se realizó el 8 de agosto de 2014 por importe de \$95,315.52, sin embargo este pago ya había sido realizado el 18 de julio de 2014 mediante transferencia bancaria. Cabe hacer mención, que en las facturaciones posteriores al pago duplicado no se refleja como saldo a favor dicho pago, asimismo se carece del estado de cuenta por servicio telefónico del mes de diciembre de 2014, la cual se solicitó mediante requerimiento SFEPEOA/AS/4AT/2014/002 de fecha 24 de abril de 2014, no obteniendo respuesta alguna al respecto. Por lo anterior, se observa la improcedencia de la amortización mencionada quedando en firme el saldo a reintegrar en razón del deudor generado. 2.8. Se realizaron pagos excedentes por concepto de arrendamiento de bienes muebles por importe de \$12,882.04 y compra de lubricantes y aditivos por la cantidad de \$100.00, mismos que quedaron reflejados al 31 de diciembre de 2014 a cargo de diversos proveedores en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, sin embargo estos importes debieron ser reintegrados al cierre del ejercicio 2014, no obteniéndose evidencia documental comprobatoria de los mismos.			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																				
	2.9. Mediante póliza de egresos No. 2717 de fecha 24 de octubre de 2014, emiten cheque número 301 por la cantidad de \$10,700.00 de la cuenta bancaria 70075963295 Banamex por concepto detallado en la póliza que a la letra dice: "reintegro de recursos que se hace a la cuenta No. 08208146174, a los pagos efectuados con los cheques No.1103 y 1134 del 5 de marzo y 22 de abril de 2014 respectivamente..", siendo incongruente con los registros contables realizados en dicha póliza, toda vez que registran contablemente un cargo a la cuenta de Acreedores Diversos y abono a la cuenta contable de Bancos/Tesorería, por lo que no se obtuvo evidencia del registro contable por el ingreso a la cuenta bancaria correspondiente en razón del concepto que presenta la póliza. De igual manera, comprueban mediante formato F-10 Viáticos y gastos de operativos el importe de \$11,100.00, sin embargo en el importe pagado al servidor público se consideran tres días de comisión aplicando tarifa de más de 24 horas en dos comisiones distintas del Estado de Tabasco 2014 en el cual se indican las tarifas para la asignación de viáticos y gastos de operativos, toda vez, que se autorizan viáticos por más de un día y con tarifa mayor a 24 a horas sin presentar documentación que acredite el gasto (hospedaje y alimentación) de conformidad con el numeral antes mencionado. Asimismo, se a <table><thead><tr><th>FECHA</th><th>PÓLIZA</th><th>LUGAR DE COMESIÓN</th><th>R.F.C. DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORÍA</th><th>MANDO</th><th>IMPORTE PAGADO</th><th>DÍAS</th><th>PERIODO</th><th>TARIFA</th><th>IMPORTE QUE DEBE PAGARSE</th><th>DIFERENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>24/10/2014</td><td>E-2717</td><td>CIUDAD DE MEXICO</td><td>RUGAS60704052</td><td>DIRECTOR GENERAL</td><td>SUPERIOR</td><td>\$ 5,550.00</td><td>2</td><td>6 AL 8 DE MARZO</td><td>\$1,850.00</td><td>\$ 3,700.00</td><td>\$ 1,850.00</td></tr><tr><td>24/10/2014</td><td>E-2717</td><td>CIUDAD DE MEXICO</td><td>RUGAS60704052</td><td>DIRECTOR GENERAL</td><td>SUPERIOR</td><td>\$ 5,550.00</td><td>2</td><td>22, 24 Y 25 DE ABRIL</td><td>\$1,850.00</td><td>\$ 3,700.00</td><td>\$ 1,850.00</td></tr></tbody></table> Por lo anterior, el Organismo no garantiza la transparencia, economía, eficiencia y eficacia de los recursos, ya que el registro de los gastos a comprobar no lo realizan en tiempo y forma, siendo evidente que los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión omitieron dar cumplimiento a las disposiciones normativas para el manejo, registro, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados.	FECHA	PÓLIZA	LUGAR DE COMESIÓN	R.F.C. DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	MANDO	IMPORTE PAGADO	DÍAS	PERIODO	TARIFA	IMPORTE QUE DEBE PAGARSE	DIFERENCIA	24/10/2014	E-2717	CIUDAD DE MEXICO	RUGAS60704052	DIRECTOR GENERAL	SUPERIOR	\$ 5,550.00	2	6 AL 8 DE MARZO	\$1,850.00	\$ 3,700.00	\$ 1,850.00	24/10/2014	E-2717	CIUDAD DE MEXICO	RUGAS60704052	DIRECTOR GENERAL	SUPERIOR	\$ 5,550.00	2	22, 24 Y 25 DE ABRIL	\$1,850.00	\$ 3,700.00	\$ 1,850.00			
FECHA	PÓLIZA	LUGAR DE COMESIÓN	R.F.C. DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	MANDO	IMPORTE PAGADO	DÍAS	PERIODO	TARIFA	IMPORTE QUE DEBE PAGARSE	DIFERENCIA																													
24/10/2014	E-2717	CIUDAD DE MEXICO	RUGAS60704052	DIRECTOR GENERAL	SUPERIOR	\$ 5,550.00	2	6 AL 8 DE MARZO	\$1,850.00	\$ 3,700.00	\$ 1,850.00																													
24/10/2014	E-2717	CIUDAD DE MEXICO	RUGAS60704052	DIRECTOR GENERAL	SUPERIOR	\$ 5,550.00	2	22, 24 Y 25 DE ABRIL	\$1,850.00	\$ 3,700.00	\$ 1,850.00																													
3	Observación 3 Estado de Actividades Capítulo 3000 Servicios Generales De la revisión efectuada en el cuarto trimestre a la cuenta contable 5-1-3-7-375-375-37504 ASA03 VIATICOS Y GASTOS DE CAMINO, se observa el importe de \$261,210.00, en razón de las inconsistencias siguientes:	\$ 261,210.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.																																				

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1. Mediante pólizas de egresos números: 2634, 2635, 2662, y 2755 de fechas 08 (las dos primeras), 15 y 30 de octubre de 2014 respectivamente, comprueban importe de \$47,575.00 con diversos formatos F-10 Viáticos y gastos de operativos pagados a diversos servidores públicos de este Organismo, sin embargo, los importes expresados en tales formatos difieren con lo establecido en el numeral 64 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014, en el cual se indican las tarifas autorizadas para este gasto, toda vez que son autorizados viáticos incluyendo sábados siendo este día inhábil. Por lo anterior se observa la improcedencia de comprobación por un importe de \$35,695.00. 3.2. Mediante pólizas de egresos 2637, 2638, ambas de fecha 08 de octubre, 2646 de fecha 10 de octubre, 2664 de fecha 15 de octubre, 2702 de fecha 22 de octubre, 2715 de fecha 24 de octubre, 2734 de fecha 28 de octubre, y 2742 de fecha 29 de octubre de 2014 todas ellas por importe total de \$103,365.00 mediante diversos formatos F-10 Viáticos y gastos de operativos los cuales fueron pagados a diversos servidores públicos de este Organismo, sin embargo, se constató que diversos viáticos carecen de comprobantes de gasto en razón de tratarse de comisiones mayores a 24 horas. Por lo anterior se observa la improcedencia de comprobación por un importe de \$88,070.00. 3.3. Mediante pólizas de egresos números: 3405 de fecha 02 de diciembre, 3445 y 3446 de fecha 08 de diciembre y 3492, 3493, 3495, 3496 de fecha 17 de diciembre de 2014 comprueban importe total de \$322,740.00 mediante diversos formatos F-10 Viáticos y gastos de operativos los cuales fueron pagados a diversos servidores públicos de este Organismo, sin embargo, los importes expresados en tales formatos difieren con lo establecido en el numeral 64 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014 en el cual se indican las tarifas autorizadas para este gasto, toda vez que son autorizados viáticos incluyendo sábados siendo este día inhábil. Por lo anterior se observa la improcedencia de comprobación por un importe de \$137,445.00. Por lo anterior, es evidente que los servidores públicos responsables en el desempeño de su gestión omitieron dar cumplimiento a las disposiciones normativas para el manejo, registro, ejecución y transparencia de los recursos públicos asignados.			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
4	Observaciones al Control Interno Observación 1 Estado de Situación Financiera Bancos Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias del cuarto trimestre 2014, específicamente la cuenta bancaria número 655-02583888 del banco Santander S.A. correspondiente al mes de diciembre de 2014; se observan ingresos reflejados en estado de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 por importe de \$16,567.50 desconociéndose el origen de los mismos; asimismo reflejan un importe de \$760,328.46 por depósitos que aún no han sido contabilizados por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento provenientes de marzo de 2013 en las conciliaciones bancarias realizadas por el Organismo. Cabe hacer mención, que se solicitó aclaración al respecto, mediante requerimiento SFEPEOA/AS/4AT/2014/003 de fecha 29 de abril de 2014, no obteniéndose respuesta alguna. No obstante, de la supervisión física realizada a las cajas recaudadoras de los ingresos por concepto de derechos en los municipios de Tacotalpa, Comalcalco y Nacajuca, dependientes de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se aplicó un cuestionario al control interno a los servidores públicos de dichos municipios, en el cual señalaron que envían diariamente al Organismo, mediante correo electrónico cortes diarios de los ingresos recaudados y de manera quincenal presentan la documentación comprobatoria; por lo tanto, no se justifica la omisión de contabilizar diariamente los ingresos o se desconozca el origen de los mismos. Lo antes expuesto, denota por parte de los servidores públicos de este Organismo, inadecuados controles internos para el manejo, recepción, registro y ejecución de los recursos públicos, llevadas a cabo entre las áreas responsables y falta de fiabilidad en la información financiera presentada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
5	Observación 2 Estado de Situación Financiera Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo De la revisión efectuada a la cuenta contable 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo correspondiente al cuarto trimestre 2014, se constató que las comprobaciones presentadas al 31 de diciembre de 2014, presentan las siguientes inconsistencias:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.1. Mediante póliza de diario 967 de fecha 31 de diciembre de 2014 presentan la comprobación de los cheques números 1111 de fecha 1 de abril de 2014 por un importe de \$2,913.00; 1219 de fecha 6 de agosto de 2014 por un importe \$867.00 y 1251 de fecha 5 de septiembre de 2014 por importe de \$867.00, lo anterior mediante facturación de los meses de marzo, julio y agosto de 2014 por concepto de telefonía celular, sin embargo se observa que carece del recibo de pago que compruebe el uso del gasto a comprobar autorizado, cabe mencionar que en la facturación posterior no se reflejan adeudos por falta de pago. 2.2. Mediante póliza de diario 956 de fecha 31 de diciembre de 2014 realizan comprobación de los cheques números 1175 de fecha 10 de junio de 2014 por importe de \$1,418.00; 1193 de fecha 27 de junio de 2014 por un importe de \$709.00; 1201 de fecha 10 de julio de 2014 por un importe de \$1,418.00; 1220 de fecha 6 de agosto de 2014 por un importe de \$1,418.00 y 1252 de fecha 5 de septiembre de 2014 por \$1,418.00 mediante facturación de los meses de mayo, junio, julio y agosto por concepto de pago de telefonía celular, sin embargo carece del recibo de pago, no obstante se constató en la facturación posterior, que el pago fue realizado por lo que no se presentan adeudos. 2.3. Mediante póliza de diario 964 de fecha 31 de diciembre de 2014, comprueban parcialmente el cheque número 1120 por importe de \$191,083.00 a través de recibos emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de Impuesto Estatal Vehicular, sin embargo se constató que el recibo con folio 1860592 por un importe de \$1,229.00, fue pagado mediante transferencia electrónica, por lo que resulta incoherente ya que con anterioridad se otorgó el recurso al servidor público para dicho gasto. 2.4. Mediante póliza de ingresos 651 de fecha 15 de diciembre de 2014 realizan el reintegro del cheque No.1258 por un importe de \$2,900.00, emitido el 10 de septiembre de 2014 con póliza de egresos número 2342, observándose una antigüedad de más de 90 días, mismo que no se justifica. 2.5. Se realizaron pagos por concepto de arrendamiento a la C. Carolina Vargas Inclán por importe de \$11,634.80 de fecha 4 de noviembre, correspondiente a la factura de octubre y \$11,634.80 de fecha 3 de diciembre correspondiente a la factura de noviembre, debiendo ser \$10,631.80 por cada factura surgiendo una diferencia por \$2,006.00; sin embargo, en la facturación del mes de diciembre de 2014 quedó amortizada la deuda, ya que la factura fue por \$11,634.80 y el pago se realizó por \$8,625.80; por lo anterior se observa falta de control interno por parte de los servidores públicos de este Organismo, para administrar los recursos con eficacia, eficiencia, incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
6	Observación 3 Ingresos de Gestión De la supervisión física realizada a las cajas recaudadoras de los ingresos por concepto de derechos en los municipios de Tacotalpa, Comalcalco y Nacajuca, dependientes de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se les aplicó cuestionario de control interno a los servidores públicos de dichos municipios, observándose que las cajas recaudadoras no cuentan con una ventanilla para atención al usuario, lo anterior, representa riesgos de ser susceptibles a robo o extravío del efectivo; asimismo las personas encargadas del manejo, custodia y depósito de los recursos no cuentan con una garantía o carta compromiso que avale su función en caso de presentarse algún siniestro. Lo anterior demuestra inobservancia a lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que a la letra dice: "<u>Todos los empleados de Hacienda que tuvieran a su cargo caudales públicos en el Estado y Municipio, garantizarán suficientemente su manejo.</u>" Por lo tanto, los servidores públicos en apego a sus atribuciones y en el desempeño de su gestión, deberán realizar las acciones pertinentes para garantizar y proteger el Patrimonio de este Organismo.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
7	Observación 4 Estado de Actividades Capítulo 1000 Servicios Personales Derivado de la revisión a las Licencias con Goce de Sueldo en el periodo de octubre a diciembre de 2014 mediante oficios números SA/0453/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, SA/0477/2014 y SA/0466/2014 de fecha 21 de febrero de 2014, signado por la Secretaría de Administración, se autoriza licencia con goce de sueldo a cuatro servidores públicos trabajadores de base sindicalizados con categorías de <i>Auxiliar General "A", Promotor, Ambientalista Profesional e Intendente</i>, adscritos a este Organismo, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en base a lo anterior se observa lo siguiente:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	4.1. Otorgan licencias con goce de sueldo a cuatro servidores públicos con las siguientes categorías: Auxiliar General "A", R.F.C: MADA740930FQ1 y número de empleado: 35398; con categoría de Promotor, R.F.C: RERG640103ML9 y número de empleado: 60212; con categoría de Ambientalista Profesional R.F.C: NANA680511618 y número de empleado: 35786; con categoría de Intendente R.F.C:GOBE701028UL7 y número de empleado: 45393 mediante los oficios SA/0453/2014, SA/0477/2014 y SA/0466/2014; tales licencias con goce de sueldo carece de fundamento legal para la autorización de las mismas, asimismo, no se obtuvo evidencia del reporte de las actividades desarrolladas y los controles de asistencia debidamente soportada con su documentación justificatoria emitida por los sindicatos siguientes: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco y en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET); lo anterior, para justificar la ausencia de los servidores públicos en el Ente Fiscalizado. 4.2. Derivado de la verificación física realizada a la plantilla del personal de base y confianza en la Zona Metropolitana 2 del municipio de Nacajuca, Tabasco, se constató que un trabajador de base sindicalizado no se encontraba en su centro de trabajo, efectuándose la revisión del expediente del servidor público, en el que se localizó el oficio número SA/0348/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el titular de la Secretaría de Administración, a través del cual autoriza licencia con goce de sueldo a tres servidores públicos trabajadores de base sindicalizados adscritos a este Organismo con categorías de: Profesionista, R.F.C: HEMF6412066V9 y número de empleado: 34583; Técnico Operativo, R.F.C: GAMS6811016I7 y número de empleado: 34775 y Albañil Oficial, R.F.C: LOCJ4404238E6 y número de empleado: 35232, adscritos a este Organismo, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 6 de julio de 2015 observándose que carecen de fundamento legal para la autorización de las mismas, asimismo, no se obtuvo evidencia del reporte de las actividades desarrolladas y los controles de asistencia debidamente soportada con su documentación justificatoria emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco; lo anterior, para justificar la ausencia de los servidores públicos en el Ente Fiscalizado.			
8	Observación 5 Plantilla de personal Derivado del Requerimiento de Información para la Evaluación del Cuarto Trimestre del 2014, número HCE/OSF/DFEG/1043/2015, de fecha 6 de marzo de 2015, mediante el cual se solicitó a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en el numeral 15 los oficios del personal de licencias con o sin goce de sueldo de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, (documentación original). Se observa lo siguiente:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
	5.1. Al llevar a cabo la verificación física a la plantilla del personal de base y confianza en la Zona Metropolitana II del municipio de Nacajuca Tabasco, no se encontró a un servidor público en su centro de trabajo, por lo que se procedió a la revisión de su expediente laboral donde se localizó el oficio número SA/0348/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Secretaría de Administración a través del cual comunica a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, que se concede licencia con goce de sueldo a tres trabajadores de base sindicalizados, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2013 al 6 de julio de 2105, tales licencias fueron omitidas en la documentación entregada para los trabajos de auditoría en base al numeral anteriormente citado, por lo que se observa la omisión, falta de transparencia y fiabilidad de la documentación proporcionada.					
9	Observación 6 Capítulo 3000 Servicios Generales Derivado de la revisión a la cuenta '5-1-3-5-357-35701-ASA03 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2014, se observa lo siguiente: 6.1. La documentación justificatoria revisada carece de cotizaciones, carta compromiso expedido por el prestador de servicios, recibo de entrega del equipo (almacén), asimismo, presenta inconsistencia en las fechas de entrega de los equipos de bombeo y las fechas de cotizaciones de los proveedores asignados, inconsistencia en fechas de cotizaciones de los proveedores participantes. 6.2. Como resultado de la verificación física de los equipos de bombeo realizada en los municipios de Comalcalco, Nacajuca y Centla, se constató que en la comunidad de Tecolutilla Comalcalco, el personal que resguarda tales equipos no emplea bitácoras de control de los mantenimientos realizados. 6.3. Se constató que dos proveedores a los cuales se les adjudicaron órdenes de servicio por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, no cuentan con registro en el Padrón de Proveedores del Estado el cual fue verificado el status del proveedor, observándose que no se encuentran inscritos en el mismo, los cuales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre tuvieron los <table><tr><td>TOTAL</td><td>\$69,399.55</td></tr></table>	TOTAL	\$69,399.55	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
TOTAL	\$69,399.55					

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
10	Observación 7 Recursos Propios Derivado de la revisión a la cuenta contable '1-1-1-2-1-01-002-002-CTA.0820814617-4 BANAMEX, S.A. (REC.PROPIOS 2010) se constató que mediante póliza de egresos 3659 de fecha 04 de diciembre de 2014 por importe de \$2,281,983.65 por concepto de registro contable relativo a la ampliación de la partida 13301 mes de dic 2014, en razón de lo anterior, se observa lo siguiente: 7.1. Mediante oficio número DG/3155/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014 el emitido por el Director General de este Organismo y dirigido al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitando la ampliación presupuestal a la partida 13301 remuneraciones por horas extraordinarias en razón de las conciliaciones realizadas con la Secretaría de Administración para poder cubrir esta prestación a los diversos trabajadores de este Organismo en el mes de diciembre de 2014, para tal efecto, realizan transferencia electrónica a la Secretaría procedente de la cuenta bancaria de Recursos Propios por importe de \$2,281,983.65 para que estos recursos fueran reasignados como I.F.O.S (Ingresos Fiscales Ordinarios 2014); sin embargo, se observa que el oficio de solicitud en comento carece de fundamento legal que especifique la obligatoriedad del depósito para poder disponer de estos recursos en el presupuesto del Organismo. 7.2. Mediante oficio de solicitud número SFEPEOA/AS/4AT/2014/005 de fecha 26 de mayo de 2015, se requirió al enlace para atender los trabajos de auditoría el recibo oficial de ingresos emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas por el depósito realizado con Recursos Propios por importe de \$2,281,983.65, sin embargo, en respuesta envían oficio número DG/1496/2015 de fecha 28 de mayo de 2015 signado por el Director General de este Organismo y dirigido al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas donde solicita el recibo oficial anteriormente mencionado. Por lo anterior, se observa la falta de seguimiento por parte de este Organismo del egreso realizado en el mes de diciembre, toda vez que cinco meses después no se tiene documento oficial que ampare el ingreso captado por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero			
	Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
1	Observación 1 Capítulo 1000 Servicios Personales Se realizó comparativo de las percepciones salariales de una muestra seleccionada de los servidores públicos que laboran en la Secretaría, registradas en las nóminas de la primera y la segunda quincena del mes de diciembre de 2014, la Compensación por Desempeño y Ajustes Complementarios, con las percepciones manifestadas en el apartado de Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014; se observa un excedente del importe de \$611,220.24; integrándose de la manera siguiente: Efectuaron pago improcedente a setenta y tres servidores públicos con categoría de Jefe de Departamento 'A' por importe total de \$73,312.44; una categoría de Secretario Privado por importe de \$992.11; tres categorías de Subdirector por importe total de \$17,044.68; veinte y dos categorías de Director "A" por importe total de \$335,799.20; una categoría de Director general por \$36,599.72; tres categorías de Subsecretario por importe total de \$81,242.64; una categoría de Coordinador por \$22,862.31 y una categoría de Secretario por \$43,367.14. Cabe señalar que los importes erogados por conceptos de Bono de Desempeño rebasan los importes otorgados para cada categoría según tabulador de sueldos.	\$ 611,220.24		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
2	Observación 2 Visita Finca Los Pinos De la visita realizada a la finca los pinos ubicada en ejido once de febrero 1ra. Sección, km. 11.5 de la carretera Cárdenas-Comalcalco propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; se observa lo siguiente: <i>Del Convenio celebrado entre la SEDAFOF Y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco, CONV/UAJyAI/183/2013; Fincas los Pinos y el Morralero</i>	\$7,083,600.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.1.- Incumplimiento de la cláusula primera y sexta del convenio de colaboración CONV/UAJyAI/183/2013 en donde se estipula el uso de los bienes inmuebles como sigue: <u>"El Colegio solo podrá usar las fracciones de los bienes inmuebles, objeto del presente convenio para realizar las actividades propias como optimizar la preservación, desarrollo y reproducción masiva de materiales vegetativos propiedad del poder ejecutivo del estado, así como también producir plantas frutales de especies tropicales y establecer áreas de capacitación e investigación y desarrollo tecnológico, todo ello en beneficio de los productores del Estado de Tabasco"</u>. Sin embargo existe evidencia documental de sustracción de 35,418 varetas de cacao por el periodo de Octubre a Diciembre 2014, con un contenido de 8 a 12 yemas según muestran los vales de salida, cuyo costo promedio aproximado es de \$200.00 pesos, lo que se traduce en un posible daño patrimonial al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco por \$7'083,600.00. Es importante señalar que el costo estimado por vareta de \$200.00 pesos se determinó en base a la cotización presentada por el productor de cacao con RFC HEEC750921582 respecto del producto vareta de cacao criollo almendra blanca y precio, debido a que no existe en el mercado un precio oficial pues los productores no venden las varetas con yemas de cacao pues éstas son utilizadas para realizar injertos y es más redituable para los productores vender la planta injertada. 2.2.- Dicho convenio incumple el Artículo 5to., segundo párrafo de la Ley de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado que reza lo siguiente: <u>"Los bienes de dominio público, de uso común y los destinados a un servicio público, no podrán ser objeto de hipoteca ni reportar en provecho de particulares, sociedades o corporaciones, ningún derecho de uso, usufructo, o habitación; tampoco podrá imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común, los derechos de tránsito, de vistas, de luces, y de otros semejantes sobre esos bienes, se regirán por las leyes y Reglamentos administrativos. Los permisos o concesiones que otorgue la autoridad administrativa sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables"</u>.			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.3. Con fecha 16 de Agosto de 2014 se Firmó un convenio modificatorio en donde en el numeral 2 de los antecedentes se menciona que "Mediante oficio CIAT/EXT/2014/037, de fecha 7 de Agosto del año dos mil catorce, el C. SAMUEL MARTÍNEZ CHÁVEZ, presidente del comité Directivo de "El Colegio", solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero "El Ejecutivo Estatal", una ampliación de la vigencia a 4 años, así también el apoyo Económico de \$ 1'000,000.00 / un Millón de pesos 00/100 M.N.) que se comprometió a pagar derivado del citado convenio de colaboración; se considere a realizar el primer pago acordado, el día 16 de febrero del año 2015, y el Segundo el 16 de Agosto de 2015, así como la modificación de la Superficie, considerando que las fracciones de las fincas en posesión es menor a la señalada en el citado convenio de colaboración y aunado a ello, estas fueron entregadas físicamente 3 meses después de lo programado, las excesivas inversiones de rehabilitación y falta de producción para atender la auditoría la póliza de registro contable (egresos) correspondiente al cheque número 102 por importe de \$107,444.99 a favor de Roberto Ruiz Arteaga, observándose que la documentación comprobatoria original proporcionada presenta alteración de fechas, tales documentos son: póliza de cheque, facturas, copia del cheque entregado al proveedor, cotizaciones originales, entre otros, todos ellos indican como nueva fecha 03 de enero de 2015, sin embargo, la fecha original indica 31 de diciembre de 2014. Cabe mencionar, que al cierre del ejercicio no se obtuvo evidencia del registro contable del cheque en comento el cual fue cobrado el 20 de marzo 2015 según estado de cuenta bancario. al y no presentan evidencia de ninguno de los supuestos a los que se refieren en el punto 1.3 y es hasta el 7 de agosto del 2014 cuando el Colegio notifica a la Secretaría, así mismo no se encontró evidencia de supervisión alguna. b) Con respecto a lo manifestado por el colegio de Ingeniero documental de salida de material de la finca "Los pinos" de fecha 14 de junio de 2013 en adelante por lo anterior es evidente que los argumentos señalados no corresponden a los hechos reales. Por todo lo anterior expuesto es evidente que los usos que el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco le ha dado a los bienes antes descritos son distintos al uso que de acuerdo al convenio se le daría, se pide al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo que realice los estudios necesarios para determinar el daño al patrimonio del estado así como fijar responsabilidades a los servidores públicos responsables en el ejercicio de su función.			
3	Observación 3 Visita Finca Las Liliás De la visita realizada por este Órgano Superior de Fiscalización a la finca "Las Liliás" el día 20 de Mayo de 2015, ubicada en rancharía Ignacio López Rayón y Mariano Pedrero del Municipio de Teapa del Estado de Tabasco y propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, se observa lo siguiente:	\$1,620,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.- No se encontró evidencia física ni documental de la Producción de: 6.358 Hectáreas de Guanábana, 3.238 Hectáreas de Guayaba propiedad del poder ejecutivo del estado. Por lo anterior se pide al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo realice los estudios correspondientes para la determinación del daño al patrimonio del Estado. 3.2.- No se encontró evidencia física ni documental de la producción de 12.33 Hectáreas de Plátano Enano Gigante; mediante un estudio de mercado efectuado por este Órgano de Fiscalización se obtuvo que por cada 1 hectárea hay 2,000 plantas, cada planta produce en promedio 1,800 racimos dichos racimos se venden por cajas y por cada racimo sale 1 caja y media por lo anterior tenemos 1,800 racimos por hectárea por 12 Hectáreas nos da un total de 21,600 racimos por 1.5 en caja nos da un total de 32,400 cajas de plátano dichas cajas están cotizadas a un precio promedio de \$ 50 pesos resultando un total de posible daño al patrimonio del Estado de \$1,620,000.00 M.N. <i>Del Convenio celebrado entre la SEDAFOF Y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco, CONV/UAJyAI/002/2014</i> 3.3.- De fecha 14 de octubre del 2014 mediante oficio SEDAFOF/626BIS/2014, dirigido al C. Ing. Samuel Martínez Chávez y Signado por el C. Pedro Jiménez León Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero se Autoriza la Celebración del contrato con un particular Denominado Industrias SAF S.A. de C.V. con el objeto de que invierta en la Finca "Las Liliás" en un proyecto de cultivo, explotación y comercialización de banano, con lo cual se viola el artículo 5to párrafo segundo de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Tabasco que reza como sigue: <i>Los bienes de dominio público, de uso común y los destinados a un servicio público, no podrán ser objeto de hipoteca ni reportar en provecho de particulares, sociedades o corporaciones, ningún derecho de uso, usufructo, o habitación; tampoco podrá imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común.</i> Es importante señalar que el Titular de esta Secretaría no está facultado para emitir dicha autorización cayendo en los supuestos del artículo 7.- fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos por lo anterior se pide al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo que actúe en base a sus atribuciones.			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	a) De la visita realizada por este Órgano Superior de Fiscalización a la finca "Las Liliás" en los polígonos dados al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco A.C. el día 20 de Mayo de 2015, ubicada en ranchería Ignacio López Rayón y Mariano Pedrero del Municipio de Teapa del Estado de Tabasco y propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; se observaron de acuerdo al Acta de visita levantada y a la muestra fotográfica realizada, tala de 1 Hectárea de Arboles de castaña y de pan; tala de 2.5 Hectáreas de palma de aceite, de la inspección realizada a la plantación de banano no se observa ninguna clase de inversión ni mejoramiento tecnológico por parte del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco o en su caso Industrias SAF S.A. de C.V., toda vez que se encuentra enmontado y la infraestructura en mal estado solo se observa que se ha estado cosechando la producción ya existente. Por lo anterior se pide al Órgano Interno de Control del Estado de Tabasco 2014 en el cual se indican las tarifas para la asignación de viáticos y gastos de operativos, toda vez, que se autoriza			
4	Observación 4 PROYECTO DF-122 "Apoyo para impulsar la Producción de Hortalizas Mediante Ambiente Controlado." De la visita realizada al beneficiario del proyecto DF-122 Riks soluciones S.A de C.V. de acuerdo al oficio de confirmación de operaciones HCE/OSF/DFEG/5232/2014 cuyo monto otorgado de acuerdo a factura número 985 folio b de fecha 24 de abril de 2014 y pagada con cheque número 52 de acuerdo a la orden de pago número 179 y por un total de \$ 8'000,000.00, se observa lo siguiente: 4.1.- Al 14 de Enero de 2015 no hay evidencias físicas de los bienes referidos en el anexo 1 destino de los recursos ministrados, como única justificación del destino de los recursos el c. Víctor Alberto Urrutia Madrigal presenta Nota informativa donde anexa factura número 508 de fecha 22 de abril de 2014, emitida por tecnología agrícola productiva S.A. de C.V por \$ 8'000,000.00 es importante señalar que en ambos casos como la nota informativa y la factura tiene por concepto "anticipo a instalación de invernadero", incumpliendo la cláusula Cuarta del acuerdo ACU/UAJyAI/003/2014 <u>"La Secretaría se compromete a la aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría conforme los conceptos de inversión establecidos en el Anexo 1 de este acuerdo"</u>, donde se señalan como destino de los recursos solicitados lo siguiente:	\$ 7,550,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO														
	3. Invernadero y su equipamento <table><tr><td>3.2 Pantalla de sombreo SVENSSON para los 3 modulos</td><td>\$ 3'536,782.00</td></tr><tr><td>3.3 sistema de riego para una superficie de 4.3. hectareas</td><td>\$1'994,735.00</td></tr><tr><td>3.4 Sustrato fibra de coco 25,000 slabs</td><td>\$735,294.00</td></tr><tr><td>3.5 Plasticos para canaleta calibre 2000</td><td>\$673,262.00</td></tr><tr><td>3.6 Geomenbrana plastica L-30 termosoldable</td><td>\$484,618.00</td></tr></table> 4. Infraestructura y equipo complemetario. <table><tr><td>4.2 Subestación electrica 250 KVA</td><td>\$450,000.00</td></tr><tr><td>4.3 Generador de emergencia 150 KVA</td><td>\$125,309.00</td></tr></table> Total inversión\$ 8'000,000.00	3.2 Pantalla de sombreo SVENSSON para los 3 modulos	\$ 3'536,782.00	3.3 sistema de riego para una superficie de 4.3. hectareas	\$1'994,735.00	3.4 Sustrato fibra de coco 25,000 slabs	\$735,294.00	3.5 Plasticos para canaleta calibre 2000	\$673,262.00	3.6 Geomenbrana plastica L-30 termosoldable	\$484,618.00	4.2 Subestación electrica 250 KVA	\$450,000.00	4.3 Generador de emergencia 150 KVA	\$125,309.00			
3.2 Pantalla de sombreo SVENSSON para los 3 modulos	\$ 3'536,782.00																	
3.3 sistema de riego para una superficie de 4.3. hectareas	\$1'994,735.00																	
3.4 Sustrato fibra de coco 25,000 slabs	\$735,294.00																	
3.5 Plasticos para canaleta calibre 2000	\$673,262.00																	
3.6 Geomenbrana plastica L-30 termosoldable	\$484,618.00																	
4.2 Subestación electrica 250 KVA	\$450,000.00																	
4.3 Generador de emergencia 150 KVA	\$125,309.00																	
	Por lo anterior es evidente que se destino para fines distintos los recursos otorgados para este proyecto. 4.2.- De la visita realizada de acuerdo al acta FIT-DAT-031 y con fecha 20 de Abril del 2015 y en compañía del c Ing. Jorge Alberto Cruz Álvarez Responsable de la ejecución del proyecto y el C.Ing. Carlos Ramón Pereyra se observa lo siguiente: Del total del Recurso otorgado por la SEDAPOP por \$ 8'000,000.00 solo se encontró efectivamente instalado la Subestación Eléctrica 250 leva con un costo aproximado de \$ 450,000.00 de acuerdo al numeral 4.2 del anexo 1 del acuerdo de cooperación y concertación de esfuerzos No. ACU/UAJyAI/003/2014 de fecha 21 de Abril de 2014; es importante señalar que hasta la fecha de la visita de supervisión no se han instalado, ni se encuentran en el lugar los conceptos de los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 4.3 quedando un total al gasto sin comprobar físicamente de \$ 7'550,000.00 4.3.- De fecha 26 de Marzo de 2015 mediante oficio s/n dirigido a Rik Soluciones S.A. de C.V. notifica que la solicitud de prórroga solicitada <u>"se ha valorado técnicamente siendo esta PROCEDENTE"</u> es importante señalar que no se obtuvo evidencia documental del Dictamen técnico aludido. Es importante señalar que la fianza de cumplimiento por el total del proyecto con fecha 30 de abril de 2014 de afianzadora ASERTA S.A de C.V. estando como fiado: Tecnología Agrícola Productiva S.A de C.V. y fiador RIK SOLUCIONES S.A. de C.V. en el punto 2 de las declaraciones expresas de la compañía afianzadora se señala lo siguiente:"Esta fianza estará en vigor desde la fecha de su expedición hasta por el termino de 12 meses o en la fecha que se dé por concluido el servicio y cualquier reclamación con cargo a esta fianza deberá ser presentada por escrito dentro de los 30 días siguientes al fin de la vigencia de la póliza." Sin embargo el ente no presentó evidencia documental respecto de haber hecho efectiva la fianza.																	

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	4.4.- De acuerdo a la Escritura número 21,089 con fecha 12 de Septiembre de 2001 y certificación de fecha 26 de octubre del 2001 número de inscripción en el registro público de la propiedad número 10,294 en la cual el C. Marcelino Pereyra Collado en calidad de heredero vende al C. Víctor Alberto Urrutia Madrigal el predio rústico denominado Santa Cruz ubicado en la Ranchería Pablo L. Sidar del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 5-26-20-91 Cinco Hectáreas se observa lo siguiente: El Beneficiado del Proyecto Rik Soluciones S.A de C.V. no es el dueño del predio donde se llevará a cabo el proyecto como lo vimos en la escritura antes citada, Incumpliendo el acuerdo ACU/UAJyAI/003/2014 en la cláusula Sexta fracción E) <i>Comprobante de Tenencia de tierra del predio propuesto para la instalación del proyecto.</i>			
5	Observación 5 De los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas 2014 (Material Vegetativo) De la revisión efectuada por el periodo Octubre-Diciembre del 2014 al proceso de recepción, evaluación, integración dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación de los programas de concurrencia con las entidades federativas 2014 se observó lo siguiente: 5.1.- De la solicitud de apoyo del folio Estatal TC1400004289 "Proyecto Adquisición de Material Vegetativo para el establecimiento de plantaciones de CACAO CARMELO 1, para ser sembradas en la localidad de San Manuel municipio de Tacotalpa, Tabasco a nombre de CHOCAHUATL S.P.R. de R.L. de fecha de constitución 25 de enero de 2008 y con un apoyo total de \$847,000.00 para la adquisición de 48,400 plantas de cacao clonal y 25,388 plantas de cacao clonal CARMELO 1, se observó lo siguiente: a).- No se encontró evidencia documental del Plan Estratégico para la operación anual del componente. b).- No se encontró evidencia documental de los informes respecto al desarrollo de las actividades, resultados e impactos de acuerdo a lo plasmado en el Plan Estratégico del componente en cada una de las líneas prioritarias que cada área propuso. c).- No se encontró evidencia documental del cumplimiento de extractos de las reglas de operación de la SAGARPA para el ejercicio 2014 en cuanto a las funciones de la Instancia Ejecutora de los incisos d) del punto 3.3 y los incisos c), d), e), f), g), h) e i) del punto 3.4 del anexo 4, de los extractos de las reglas de operación de la SAGARPA para el ejercicio 2014, en donde se menciona lo referente a el concepto de Extensionismo en la Entidad.	\$ 847,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	d).-De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero respecto a la solicitud mencionada se constató lo siguiente: La representante legal de CHOCAHUATL S.P.R. de R.L. con R.F.C.: AUSM610126F35, quien solicita el apoyo, es Socia y Accionista del Proveedor de las Plantas denominado Asociaciones Agroindustriales Serranas, S.A. de C.V. Lo anterior pudo constatarse en base al Convenio Especifico de Adhesión al componente proyectos productivos o Estratégicos, Pecuarios de Pesca y Acuícolas, del programa de concurrencia con las Entidades Federativas, ejercicio 2014. Por lo anterior es evidente su Vínculo Legal y de intereses comunes y al no encontrarse evidencia física ni documental de la supervisión y medición de alcances y metas referidas no se tiene la certeza de que dichas plantas estén efectivamente entregadas y plantadas.			
6	Observación 6 De los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas 2014 (Infraestructura Agrícola) Derivado de la revisión al proyecto con folio Estatal No. TC1400004227 denominado "Instalación de infraestructura de invernadero para la producción de Chile Habanero", a favor de "Parque Ecológico Olmeca S.A. de C.V." mediante convenio específico de adhesión con "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco", sin fecha, por el que se autoriza otorgar recursos por importe de \$2,500,000.00, "Proyecto Instalación de infraestructura de invernadero para la producción de Chile Habanero.", de acuerdo al Dictamen signado por el presidente suplente del Comité Técnico del FOFAE con fecha 21 de julio de 2014 a favor de Parque Ecológico Olmeca S.A. de C.V. de Escritura Constitutiva 20,552 de fecha de constitución 09 de Mayo de 2005 y de las cuales se le pagó el 19 de Diciembre de 2014 de acuerdo al oficio CT-FOFAE-PAG-0641/14 emitido por el presidente suplente del comité técnico del FOFAE y dirigido a el Ejecutivo Administrativo Fiduciario del banco Scotiabank Inverlat S.A. donde se da la instrucción de pago ra atender la auditoria la póliza de registro contable (egresos) correspondiente al cheque número 102 por importe de \$107,444.99 a favor de Roberto Ruiz Arteaga, observándose que la documentación comprobatoria original proporcionada presenta alteración de fechas, tales documentos son: póliza de cheque, facturas, copia del cheque entregado al proveedor, cotizaciones originales, entre otros, todos ellos indican como nueva fecha 03 de enero de 2015, sin embargo, la fecha original indica 31 de diciembre de 2014	\$ 2,500,000.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	6.1 Presentan Notificación para el solicitante del recurso de fecha 21 de julio de 2014 con dictamen positivo, recibida con 20 días de desfase el día 11 de agosto de 2014, por parte del beneficiario Ing. José Eduardo Delgado Serrate, lo que atrasaría considerablemente el proyecto. La notificación no especifica el número de días hábiles en el espacio del párrafo que hace referencia al tiempo límite para comunicar a la instancia ejecutora su interés por continuar con el trámite a fin de establecer el calendario de ejecución y/o adquisición de los apoyos, aclarando que de no recibir respuesta por escrito en tiempo su solicitud se dará por desistida. Con fecha 11 de agosto de 2014, presentan carta de aceptación, a lo cual se observa que en documentos posteriores (primer adendum al convenio específico de adhesión) mencionan calendario de ejecución del 21 de julio al 31 de diciembre de 2014 lo que contraviene con la fecha en que el beneficiario recepciona el oficio y acepta el beneficio. Así mismo se observa que el beneficiario rellena los datos de la tabla cuando en el documento se indica llenar solo en caso de no aceptar todos los apoyos mencionados en el oficio de notificación. 6.2 Mediante carta de aceptación de fecha 11 de agosto de 2014, el beneficiario se compromete a terminar los trabajos y/o bienes autorizados y a presentar las comprobaciones correspondientes antes del 30 de diciembre de 2014, se observa que no cumplen con la terminación de los trabajos y que la única documentación que presentan son las facturas del proveedor contratado para la ejecución del mismo, más no hay evidencia física ni documental de su conclusión. Así mismo, menciona darse por enterado de que el proyecto será cancelado si en un plazo de 15 días naturales de haber recibido la notificación y de haber firmado el convenio de adhesión; no demuestra mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento o una cuenta bancaria u otros, que cuenta con los recursos para la inversión que le corresponde como parte complementaria del proyecto, observándose que no integran tal documento ni se cancela el proyecto. 6.3 El Convenio Específico de Adhesión integrado en el expediente para la ejecución de este proyecto, está incompleto, ya que no presenta fecha inicial y final del calendario de ejecución del proyecto. 6.4 El solicitante del recurso no es propietario del bien inmueble donde se llevará a cabo el proyecto presentan contrato de comodato de la parcela No. 266 Z-1 P/V1 del ejido Central Fournier municipio de Huimanguillo, Tabasco en favor de la Sociedad Mercantil "Parque Ecológico Olmeca S.A. de C.V." de la cual el beneficiario y en este caso comodatario, es representante legal y la propietaria y comodante Maria Antonieta Gutiérrez Utrilla, es socio, según escritura número 23,163 de fecha 17 de abril del año 2006. 6.5 Anexan Formato Finiquito del Convenio de Adhesión sin fecha en la que se firma.			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	6.6 Presentan Acta de Entrega - Pago Parcial con lugar y fecha en Central Fournier 1ra. Sección (El Coletto) perteneciente al municipio de Huimanguillo Tabasco a las 11 horas del día 19 de noviembre de 2014, en la que los participantes el C. José Eduardo Delgado Serrate como beneficiario, Grupo San Caralampio S.A. de C.V. como proveedor del servicio y el C. Ing. Carlos Ramón Pereyra por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; hacen constar el avance del 60 % y satisfacción por el beneficiario de los bienes y/o servicios, entre los cuales se describen \$1,200,000.00 de aportación federal y \$300,000.00 de aportación estatal, describen como bienes de capital recibidos por el beneficiario: "Infraestructura para 3 has. de invernadero para cultivo de hortalizas" y mencionan que con la documentación correspondiente a las facturas 4 de fecha 18 de noviembre de 2014 expedidas por el proveedor, se comprueba al 60% la construcción de los bienes; se solicita que los recursos sean depositados a la cuenta del proveedor, sin embargo se observa que no presentan Acta de Verificación, previa supervisión que determine el Avance Físico de 60 %, la cual se requiere mediante anexo emitido por el Comité Técnico del FONAE de Tabasco para ejercer este pago. Es importante señalar que no hacen efectiva la fianza de cumplimiento número 1855212 de fecha 5 de septiembre de 2014 con validez al 4 de enero de 2015, a favor del proveedor Ing. Rodolfo Avendaño Villatoro y/o Grupo San Caralampio S.A. de C.V., conforme a la cláusula cuarta del contrato en la que se compromete a entregar los bienes en un plazo no mayor a 120 días. 6.7 Se observa que la entrega de este apoyo y ejecución del proyecto se encuentra viciado, ya que después de analizar la documentación que lo integran, en los que se da por concluida la ejecución del proyecto, con fecha posterior, presenten los siguientes documentos: * Con fecha 2 de diciembre de 2014, el beneficiario solicita al Fondo de Fomento Agropecuario prorroga de 45 días para concluir los trabajos de construcción de infraestructura, obstaculizados por causas naturales. * Con fecha 3 de diciembre de 2014, dictamen de visita al proyecto declarándolo como PROCEDENTE, verificado por el Ing. Carlos Ramón Pereyra y con visto bueno del Mvz. Mauricio Castillo Castillo. * Con fecha 4 de diciembre de 2014, el Lic. Pedro Jiménez León, comunica al beneficiario que técnicamente procedente su prórroga solicitada. * Con fecha 5 de diciembre de 2014, Adendum al Convenio Especifico de Adhesión de fecha 21 de julio de 2014. * Con fecha 26 de enero de 2015, el beneficiario solicita al Fondo de Fomento Agropecuario prorroga de 5 meses para terminar los trabajos del proyecto "Instalación de Infraestructura de invernadero para la producción de chile habanero". * Con fecha 29 de enero de 2015, el Lic. Pedro Jiménez León, comunica al beneficiario que procede su prórroga solicitada.			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	* Con fecha 30 de enero de 2015, Adendum al Convenio Específico de Adhesión de fecha 21 de julio de 2014; donde se modifica la fecha final de ejecución del proyecto para el 30 de junio de 2015, en ambos casos dichos oficios donde se comunica que son técnicamente procedente no cuentan con el soporte documental toda vez que carecen del Dictamen técnico, es importante señalar que en la documentación presentada por la secretaria no se encontró evidencia de ninguna supervisión. Es importante señalar que en esta observación como en la 4 ambas de Infraestructura Agrícola, las supervisa el C.Ing. Carlos Ramón Pereyra como puede observarse ambos proyectos de infraestructura tienen vicios similares como son fianzas vencidas, apoyos autorizados a beneficiarios que no son propietarios de los predios, recurrentes prórrogas a escasos días del cierre del ejercicio 2014, así como nula supervisión del poder Ejecutivo en ambos casos, por lo anterior se pide al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo que finque responsabilidades a los servidores públicos responsables en el ejercicio de su función.			
	Observaciones al Control Interno			
7	Observación 1 Visita Finca Las Liliás De la visita realizada por este Órgano Superior de Fiscalización a la finca "Las Liliás" el día 20 de Mayo de 2015, ubicada en ranchería Ignacio López Rayón y Mariano Pedrero del Municipio de Teapa del Estado de Tabasco y propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; se observa lo siguiente: 1.1. No se obtuvo evidencia documental de algún lineamiento interno referente al proceso, control, recepción y resguardo de los Insumos, lo anterior, se deriva que una misma persona es la que recibe, custodia, registra y entrega los Insumos mencionados. 1.2 No cuentan con un programa informático para el registro y control de las operaciones, toda vez que se realiza de manera manual 1.3. No se encontraron evidencias de la existencia de supervisión permanente y oportuna.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																					
1	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Planeación y Finanzas																																																								
	Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras																																																								
	Observación 1																																																								
	Estado de Actividades																																																								
	Capítulo 1000 Servicios Personales (Específica)																																																								
	Ajuste Complementario																																																								
	De la revisión efectuada a los registros contables en la cuenta 5113-013402 Ajuste Complementario correspondiente al mes de octubre; mediante póliza de diario número 1197 de fecha 7 de noviembre de 2014 con orden de pago número 1086, por importe de \$764.489.50 se observa pago improcedente por el importe de \$4,800.00, a favor de seis servidores públicos por concepto de Ajuste Complementario, correspondiente al mes de octubre de 2014, con categorías de Supervisor "A" toda vez que los pagos son superiores a lo establecido en el Tabulador de Sueldos del Personal de Confianza aplicables a Puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto número 064 del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.																																																								
	Cabe señalar, que se verificaron los formatos D.R.H. Movimiento de Personal de los seis servidores públicos, y se constató que tienen fecha de alta 01 de enero de 2014, 01 de mayo de 2013, 01 de agosto de 1999, 11 y 16 de marzo de 2013. Por consiguiente, las categorías son congruentes con la nómina generada en el periodo de octubre a diciembre de 2014; por lo anterior, es improcedente el pago efectuado por Ajuste Complementario por las categorías antes citadas.																																																								
			\$4,800.00	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.																																																					
	<table><tr><th colspan="3">SEGÚN FORMATO DRH</th><th>NÓMINA DE AJUSTE</th><th>MONTO AUTORIZADO EN TABULADOR</th><th>DIFERENCIA TOTAL</th></tr><tr><th>SERVIDOR PÚBLICO</th><th>CATEGORIA</th><th>FECHA EN QUE CAUSA ALTA</th><th>OCTUBRE</th><th></th><th></th></tr><tr><td>JUS781103TJ1</td><td>Supervisor "A"</td><td>16/03/2013</td><td>\$2,800.00</td><td>\$2,000.00</td><td>\$800.00</td></tr><tr><td>MACM730414836</td><td>Supervisor "A"</td><td>01/08/1999</td><td>\$2,800.00</td><td>\$2,000.00</td><td>\$800.00</td></tr><tr><td>VAAR781218C81</td><td>Supervisor "A"</td><td>11/03/2013</td><td>\$2,800.00</td><td>\$2,000.00</td><td>\$800.00</td></tr><tr><td>JTA740221EP3</td><td>Supervisor "A"</td><td>01/01/2014</td><td>\$2,800.00</td><td>\$2,000.00</td><td>\$800.00</td></tr><tr><td>COMR791003UU0</td><td>Supervisor "A"</td><td>01/01/2014</td><td>\$2,800.00</td><td>\$2,000.00</td><td>\$800.00</td></tr><tr><td>MOEE6506302W3</td><td>Supervisor "A"</td><td>01/01/2014</td><td>\$2,800.00</td><td>\$2,000.00</td><td>\$800.00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL:</td><td>\$4,800.00</td></tr></table>				SEGÚN FORMATO DRH			NÓMINA DE AJUSTE	MONTO AUTORIZADO EN TABULADOR	DIFERENCIA TOTAL	SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORIA	FECHA EN QUE CAUSA ALTA	OCTUBRE			JUS781103TJ1	Supervisor "A"	16/03/2013	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00	MACM730414836	Supervisor "A"	01/08/1999	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00	VAAR781218C81	Supervisor "A"	11/03/2013	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00	JTA740221EP3	Supervisor "A"	01/01/2014	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00	COMR791003UU0	Supervisor "A"	01/01/2014	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00	MOEE6506302W3	Supervisor "A"	01/01/2014	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00	TOTAL:				
SEGÚN FORMATO DRH			NÓMINA DE AJUSTE	MONTO AUTORIZADO EN TABULADOR	DIFERENCIA TOTAL																																																				
SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORIA	FECHA EN QUE CAUSA ALTA	OCTUBRE																																																						
JUS781103TJ1	Supervisor "A"	16/03/2013	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00																																																				
MACM730414836	Supervisor "A"	01/08/1999	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00																																																				
VAAR781218C81	Supervisor "A"	11/03/2013	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00																																																				
JTA740221EP3	Supervisor "A"	01/01/2014	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00																																																				
COMR791003UU0	Supervisor "A"	01/01/2014	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00																																																				
MOEE6506302W3	Supervisor "A"	01/01/2014	\$2,800.00	\$2,000.00	\$800.00																																																				
TOTAL:					\$4,800.00																																																				

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																								
	Observaciones al Control Interno																											
2	Observación 1 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Específica) Balanza de comprobación Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación presentada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, con cifras al 31 de diciembre de 2014, se constató la existencia de saldos en las cuentas de orden presupuestarias como a continuación se mencionan: <table><thead><tr><th></th><th>SALDOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ley de Ingresos Estimada</td><td>\$480,104,674.36</td></tr><tr><td>Ley de Ingresos por Ejecutar</td><td>\$-77,170,120.61</td></tr><tr><td>Modificaciones a la Ley de Ingresos</td><td>\$-77,170,120.61</td></tr><tr><td>Ley de Ingresos Devengada</td><td>\$49,926.21</td></tr><tr><td>Ley de Ingresos Recaudada</td><td>\$480,054,748.15</td></tr><tr><td>Presupuesto de Egresos Aprobado</td><td>\$480,104,674.36</td></tr><tr><td>Presupuesto de Egresos por Ejercer</td><td>-\$90,559,627.87</td></tr><tr><td>Modificaciones al Presupuesto de Egresos</td><td>\$-55,009,884.52</td></tr><tr><td>Presupuesto de Egresos Devengado</td><td>\$37,874.82</td></tr><tr><td>Presupuesto de Egresos Ejercido</td><td>\$36,710,285.19</td></tr><tr><td>Presupuesto de Egresos Pagado</td><td>\$382,198,409.00</td></tr></tbody></table> Por lo anterior se observa que la Secretaría de Planeación y Finanzas no realizó el cierre presupuestal de las cuentas antes citadas de conformidad con lo establecido en las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable		SALDOS	Ley de Ingresos Estimada	\$480,104,674.36	Ley de Ingresos por Ejecutar	\$-77,170,120.61	Modificaciones a la Ley de Ingresos	\$-77,170,120.61	Ley de Ingresos Devengada	\$49,926.21	Ley de Ingresos Recaudada	\$480,054,748.15	Presupuesto de Egresos Aprobado	\$480,104,674.36	Presupuesto de Egresos por Ejercer	-\$90,559,627.87	Modificaciones al Presupuesto de Egresos	\$-55,009,884.52	Presupuesto de Egresos Devengado	\$37,874.82	Presupuesto de Egresos Ejercido	\$36,710,285.19	Presupuesto de Egresos Pagado	\$382,198,409.00	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	SALDOS																											
Ley de Ingresos Estimada	\$480,104,674.36																											
Ley de Ingresos por Ejecutar	\$-77,170,120.61																											
Modificaciones a la Ley de Ingresos	\$-77,170,120.61																											
Ley de Ingresos Devengada	\$49,926.21																											
Ley de Ingresos Recaudada	\$480,054,748.15																											
Presupuesto de Egresos Aprobado	\$480,104,674.36																											
Presupuesto de Egresos por Ejercer	-\$90,559,627.87																											
Modificaciones al Presupuesto de Egresos	\$-55,009,884.52																											
Presupuesto de Egresos Devengado	\$37,874.82																											
Presupuesto de Egresos Ejercido	\$36,710,285.19																											
Presupuesto de Egresos Pagado	\$382,198,409.00																											
3	Observación 2 Estado de Actividades (Específica) Capítulo 1000 Servicios Personales Ajuste complementario Derivado de la revisión de los movimientos contables de la cuenta 5113-013402 Ajuste Complementario mediante pólizas números 1,197, 1,719 y 1,930 de fechas 7 de noviembre, 4 y 17 de diciembre de 2014 y órdenes de pago números 1086, 1257 y 1426, por los importes de \$764,489.50, \$802,239.50 y \$2,227,321.85 respectivamente, todas ellas por un importe total de \$3,794,050.85; se constató lo siguiente:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.																								

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																												
	2.1. En la revisión y comparación de las cifras reflejadas por Ajustes complementarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y mediante órdenes de pago números 1086, 1257 y 1426, de fechas 7 de Noviembre, 04 de diciembre y 18 de diciembre de 2014 respectivamente; se observa que existen diferencias entre el importe citado en las órdenes de pago y las dispersiones electrónicas como a continuación se cita: <table><tr><th colspan="3">OCTUBRE</th></tr><tr><th>Dispersión electrónica</th><th>Orden de pago</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>\$760,689.50</td><td>\$764,489.50</td><td>-\$3,800.00</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">NOVIEMBRE</th></tr><tr><th>Dispersión electrónica</th><th>Orden de pago</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>\$788,289.50</td><td>\$802,239.50</td><td>-\$13,950.00</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">DICIEMBRE</th></tr><tr><th>Dispersión electrónica</th><th>Orden de pago</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>\$2,216,821.85</td><td>\$2,227,321.85</td><td>-\$10,500.00</td></tr></table> Así mismo, denota el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria, por no realizar los registros en el momento contable de las transacciones realizadas por esta Secretaría.	OCTUBRE			Dispersión electrónica	Orden de pago	Diferencia	\$760,689.50	\$764,489.50	-\$3,800.00	NOVIEMBRE			Dispersión electrónica	Orden de pago	Diferencia	\$788,289.50	\$802,239.50	-\$13,950.00	DICIEMBRE			Dispersión electrónica	Orden de pago	Diferencia	\$2,216,821.85	\$2,227,321.85	-\$10,500.00				
OCTUBRE																																
Dispersión electrónica	Orden de pago	Diferencia																														
\$760,689.50	\$764,489.50	-\$3,800.00																														
NOVIEMBRE																																
Dispersión electrónica	Orden de pago	Diferencia																														
\$788,289.50	\$802,239.50	-\$13,950.00																														
DICIEMBRE																																
Dispersión electrónica	Orden de pago	Diferencia																														
\$2,216,821.85	\$2,227,321.85	-\$10,500.00																														
4	Observación 3 Capítulo 3000 Servicios Generales (Específica) Derivado de la revisión a la cuenta presupuestal 5-1-3-1-00-31602-PF006 Servicio de Telecomunicaciones mediante póliza de diario número 1,777 de fecha 2 de diciembre de 2014, por importe de \$1,845,329.28 a favor de UNINET, S.A DE C.V, realizan registro de gasto devengado con las siguientes facturas: <table><tr><th>FACTURA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>45E02ADF32AC</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>2560B910C1C3</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>3DB92FC6662D</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>2391F462C86A</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>A351E75F78D8</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>B14419BD5C56</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>92356C6FE843</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>811ED8BFC7A9</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>97E58F1DC091</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>DE6191B8D07E</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>A15E18890B7D</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>641CE33BBBCC7</td><td>\$153,777.44</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1,845,329.28</td></tr></table> En referencia a los documentos anteriormente mencionados se observa lo siguiente:	FACTURA	IMPORTE	45E02ADF32AC	\$153,777.44	2560B910C1C3	\$153,777.44	3DB92FC6662D	\$153,777.44	2391F462C86A	\$153,777.44	A351E75F78D8	\$153,777.44	B14419BD5C56	\$153,777.44	92356C6FE843	\$153,777.44	811ED8BFC7A9	\$153,777.44	97E58F1DC091	\$153,777.44	DE6191B8D07E	\$153,777.44	A15E18890B7D	\$153,777.44	641CE33BBBCC7	\$153,777.44	TOTAL	1,845,329.28	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
FACTURA	IMPORTE																															
45E02ADF32AC	\$153,777.44																															
2560B910C1C3	\$153,777.44																															
3DB92FC6662D	\$153,777.44																															
2391F462C86A	\$153,777.44																															
A351E75F78D8	\$153,777.44																															
B14419BD5C56	\$153,777.44																															
92356C6FE843	\$153,777.44																															
811ED8BFC7A9	\$153,777.44																															
97E58F1DC091	\$153,777.44																															
DE6191B8D07E	\$153,777.44																															
A15E18890B7D	\$153,777.44																															
641CE33BBBCC7	\$153,777.44																															
TOTAL	1,845,329.28																															

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1. Mediante la revisión del contrato de Prestación de Servicios celebrado por los Titulares de las Secretarías de Administración y Planeación y Finanzas, y C.P. Nicolás Calderón López, (Representante Legal de UNINET, S.A. DE C.V.) de fecha 2 de enero de 2014, se constató que en dicho instrumento jurídico en su apartado de Declaraciones numeral 1.7 indica lo siguiente: "<u>Que por tratarse de Servicios no relacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco se adjudica el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por el numeral 8 de la circular CCPE/001/14, de fecha 2 de enero del 2014 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo</u>" El numeral antes citado hace referencia a las cuentas presupuestales no sujetas a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, asimismo indica que se deberá integrar un expediente para la Secretaría de Contraloría, cabe mencionar que no se encontró evidencia de que dicho expediente haya sido entregado a la dependencia en comento. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los ordenamientos legales siguientes: Respecto al destino de los recursos, de conformidad a lo citado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: <u>Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</u> Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 párrafos décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que a la letra dice "Los recursos Económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, de los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados" y "Las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"; es decir, que por regla general las adjudicaciones serán a través de licitaciones.			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO						
	3.2. El contrato de prestación de Servicios con clave de registro número: CPPF006-42/14, fue registrado extemporáneamente con folio 3742 de fecha 20 de noviembre de 2014 debiendo realizarse su registro en el mes de enero toda vez que en este documento se establece que el servicio será proporcionado del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; por lo anterior, la Secretaría no realizó el registro contable comprometido a la fecha de formalización del contrato por el importe total del mismo. Asimismo, los gastos devengados debieron ser registrados en sus respectivos meses independientemente de la fecha de su pago. Lo anterior, denota el cumplimiento parcial a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable, por no realizar los registros en el momento contable de las transacciones realizadas por esta Secretaría.									
5	Observación 4 Capítulo 3000 Servicios Generales (Específica) En base a la revisión a la cuenta presupuestal 5-1-3-9-0-0-39501-PF004 Penas y Multas mediante póliza de diario número 1,876 de fecha 1 de diciembre de 2014, por importe de \$2,424,952.00; amparado con acuses de recibos de la declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales con Números de Operación 72647708 y 77996001 de fechas 20 de febrero y 11 de abril de 2014; se observa que se omitió realizar los registros presupuestarios y contables en el momento en que se generó el compromiso de pago, toda vez que estas multas corresponden a los recargos y actualizaciones que debió cubrir la Secretaría como parte de las declaraciones de impuestos en el mes de febrero y marzo de 2014. Cabe hacer mención, que estos recursos fueron autorizados mediante el oficio número SPF/AL2509/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, con cargo al Proyecto PF004 Gastos de Operación de la Subsecretaría de Egresos por la cantidad de \$2,424,952.00	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.						
6	Observación 5 Estado de Actividades (Consolidado) Compensación por Desempeño De la revisión efectuada a los registros contables en la cuenta presupuestal 51344-13404 Compensación por desempeño correspondiente al cuarto trimestre de 2014, se observa lo siguiente: 5.1. Existen diferencias entre lo presentado en la balanza de comprobación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y lo reflejado en las dispersiones electrónicas y órdenes de pago realizadas por esta Secretaría. <table><tr><th>Dispersiones electrónicas</th><th>Orden de pago</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>\$70,387,127.19</td><td>\$70,049,171.87</td><td>\$337,955.32</td></tr></table>	Dispersiones electrónicas	Orden de pago	Diferencia	\$70,387,127.19	\$70,049,171.87	\$337,955.32	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Dispersiones electrónicas	Orden de pago	Diferencia								
\$70,387,127.19	\$70,049,171.87	\$337,955.32								

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO												
7	Observación 6 Estado de Actividades (Consolidado) Compensación Por Desempeño Mediante póliza de egresos número 43218 de fecha 18 de diciembre de 2014, se realizó depósito duplicado por importe de \$52,009.33 por concepto de compensación de desempeño a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, para tal efecto, se consideró en el depósito la orden de pago 324 por el mismo importe, sin embargo, se constató que este depósito correspondía a la Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos el cual fue realizado mediante póliza de egresos número 43263 de fecha 19 de diciembre de 2014 amparada con la orden de pago número 324 de fecha 09 de diciembre de 2014 por importe de \$52,009.33. Sin embargo, como evento posterior, y mediante la validación de los depósitos percibidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, se constató que con fecha 06 de enero de 2015 realizaron el reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas por el importe en comento. Lo antes expuesto, denota por parte de los servidores públicos de esta Secretaría, inadecuados controles internos para el manejo, recepción, registro y ejecución de los recursos públicos, llevadas a cabo entre las áreas responsables y falta de fiabilidad en la información financiera presentada.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.												
8	Observación 7 Presentación de los Estados Financieros (Consolidado) Estado de Situación Financiera Derivado de la revisión del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 en comparación con los saldos encontrados en balanza de comprobación del mismo mes, se observan las siguientes diferencias: <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</th> <th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</td> <td>\$4,273,905,117.00</td> <td>\$4,273,885,350.00</td> <td>\$19,767.00</td> </tr> <tr> <td>Otros Pasivos a Corto Plazo</td> <td>\$48,048,137.00</td> <td>\$48,067,904.00</td> <td>-\$19,767.00</td> </tr> </tbody> </table> Lo anterior, denota el incumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Consistencia que a la letra dice: <u>"Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones"</u>.	RUBRO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$4,273,905,117.00	\$4,273,885,350.00	\$19,767.00	Otros Pasivos a Corto Plazo	\$48,048,137.00	\$48,067,904.00	-\$19,767.00	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
RUBRO	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA													
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$4,273,905,117.00	\$4,273,885,350.00	\$19,767.00													
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$48,048,137.00	\$48,067,904.00	-\$19,767.00													

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																												
9	Observación 8 Presentación de los Estados Financieros (Consolidado) Estado de Actividades Derivado de la revisión al Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014 en comparación con los importes presentados en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2013, se observan variaciones entre ambos informes en los saldos que corresponden al ejercicio 2013, presentando las siguientes diferencias:	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.																																												
	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>ESTADO DE ACTIVIDADES 2014</th><th>ESTADO DE ACTIVIDADES 2013</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>Impuestos</td><td>\$2,668,006,764.00</td><td>\$2,682,374,821.00</td><td>-\$14,368,057.00</td></tr><tr><td>Productos de Capital</td><td>\$0.00</td><td>\$5,274,464.00</td><td>-\$5,274,464.00</td></tr><tr><td colspan="4">Gastos de Funcionamiento</td></tr><tr><td>Servicios Personales</td><td>\$16,190,862,030.00</td><td>\$16,998,759,090.00</td><td>-\$807,897,060.00</td></tr><tr><td>Materiales y Suministros</td><td>\$960,991,828.00</td><td>\$1,130,236,635.00</td><td>-\$169,244,807.00</td></tr><tr><td>Servicios Generales</td><td>\$1,313,958,967.00</td><td>\$1,527,767,330.00</td><td>-\$213,808,363.00</td></tr><tr><td colspan="4">Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</td></tr><tr><td>Transferencias al Resto del</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sector Público</td><td>\$5,879,937,116.00</td><td>\$4,688,986,886.00</td><td>\$1,190,950,230.00</td></tr><tr><td>Otros Gastos</td><td>\$0.00</td><td>\$438,482,968.00</td><td>-\$438,482,968.00</td></tr></table>				CONCEPTO	ESTADO DE ACTIVIDADES 2014	ESTADO DE ACTIVIDADES 2013	DIFERENCIA	Impuestos	\$2,668,006,764.00	\$2,682,374,821.00	-\$14,368,057.00	Productos de Capital	\$0.00	\$5,274,464.00	-\$5,274,464.00	Gastos de Funcionamiento				Servicios Personales	\$16,190,862,030.00	\$16,998,759,090.00	-\$807,897,060.00	Materiales y Suministros	\$960,991,828.00	\$1,130,236,635.00	-\$169,244,807.00	Servicios Generales	\$1,313,958,967.00	\$1,527,767,330.00	-\$213,808,363.00	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				Transferencias al Resto del				Sector Público	\$5,879,937,116.00	\$4,688,986,886.00	\$1,190,950,230.00	Otros Gastos	\$0.00	\$438,482,968.00	-\$438,482,968.00
	CONCEPTO				ESTADO DE ACTIVIDADES 2014	ESTADO DE ACTIVIDADES 2013	DIFERENCIA																																									
	Impuestos				\$2,668,006,764.00	\$2,682,374,821.00	-\$14,368,057.00																																									
	Productos de Capital				\$0.00	\$5,274,464.00	-\$5,274,464.00																																									
	Gastos de Funcionamiento																																															
	Servicios Personales				\$16,190,862,030.00	\$16,998,759,090.00	-\$807,897,060.00																																									
	Materiales y Suministros				\$960,991,828.00	\$1,130,236,635.00	-\$169,244,807.00																																									
	Servicios Generales				\$1,313,958,967.00	\$1,527,767,330.00	-\$213,808,363.00																																									
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas																																															
Transferencias al Resto del																																																
Sector Público	\$5,879,937,116.00	\$4,688,986,886.00	\$1,190,950,230.00																																													
Otros Gastos	\$0.00	\$438,482,968.00	-\$438,482,968.00																																													
<u>Lo anterior, denota el incumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Consistencia que a la letra dice: "Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones".</u>																																																
10	Observación 9 Estado de Actividades (Consolidado) Capítulo 1000 Servicios Personales Compensación por Desempeño	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.																																												
	De la revisión efectuada a los registros contables por concepto de Compensación por Desempeño de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2014, se observa lo siguiente: 9.1. Mediante pólizas de egresos No. 43335 y 40978 de fechas 28 de noviembre y 22 de diciembre de 2014, se efectuaron dispersiones electrónicas por concepto de Compensación por Desempeño como se cita en la siguiente tabla:																																															

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																								
	<table><tr><td></td><td colspan="3">DISPERSIONES ELECTRÓNICAS</td></tr><tr><td>DEPENDENCIA</td><td>NOVIEMBRE</td><td>DICIEMBRE</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</td><td>\$126,577.00</td><td>\$724,020.08</td><td>\$850,597.08</td></tr><tr><td>INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO</td><td>\$88,887.00</td><td>\$0.00</td><td>\$88,887.00</td></tr><tr><td>INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TABASCO</td><td>\$91,383.50</td><td>\$0.00</td><td>\$91,383.50</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$306,847.50</td><td>\$724,020.08</td><td>\$1,030,867.58</td></tr></table> En base a lo anterior se observa la falta de evidencia de las órdenes de pago y la documentación soporte que transparente el ejercicio de los recursos públicos. De lo anteriormente mencionado, no se obtuvo evidencia de la documentación original que avale la ejecución de estos pagos toda vez que sólo anexan copias fotostáticas de estos documentos las cuales carecen de firmas de autorización por parte de los funcionarios públicos responsables de su emisión en cada dependencia, asimismo, las copias fotostáticas proporcionadas presentan el sello de "Documento Inválido".		DISPERSIONES ELECTRÓNICAS			DEPENDENCIA	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$126,577.00	\$724,020.08	\$850,597.08	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO	\$88,887.00	\$0.00	\$88,887.00	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TABASCO	\$91,383.50	\$0.00	\$91,383.50	TOTAL	\$306,847.50	\$724,020.08	\$1,030,867.58			
	DISPERSIONES ELECTRÓNICAS																											
DEPENDENCIA	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL																									
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$126,577.00	\$724,020.08	\$850,597.08																									
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO	\$88,887.00	\$0.00	\$88,887.00																									
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TABASCO	\$91,383.50	\$0.00	\$91,383.50																									
TOTAL	\$306,847.50	\$724,020.08	\$1,030,867.58																									
11	Observación 10 Estado de Situación Financiera (Consolidado) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2014, se observan saldos en la cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por concepto de Fondo Revolvente de las siguientes dependencias: <table><tr><td>DEPENDENCIA</td><td>SALDO</td></tr><tr><td>Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB)</td><td>\$5,734.68</td></tr><tr><td>Gubernatura</td><td>\$180.00</td></tr><tr><td>Dirección General Instituto del Deporte de Tabasco</td><td>\$275,586.00</td></tr><tr><td>Instituto de la Juventud de Tabasco</td><td>\$29,698.10</td></tr><tr><td>Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)</td><td>\$50,337.72</td></tr><tr><td>Junta Estatal de Caminos</td><td>\$61,544.27</td></tr><tr><td>Procuraduría General de Justicia</td><td>\$348,362.36</td></tr><tr><td>Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT)</td><td>\$2.49</td></tr><tr><td>Secretaría de Administración</td><td>\$1,637,006.98</td></tr><tr><td>SALDO TOTAL</td><td>\$2,408,452.60</td></tr></table>	DEPENDENCIA	SALDO	Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB)	\$5,734.68	Gubernatura	\$180.00	Dirección General Instituto del Deporte de Tabasco	\$275,586.00	Instituto de la Juventud de Tabasco	\$29,698.10	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	\$50,337.72	Junta Estatal de Caminos	\$61,544.27	Procuraduría General de Justicia	\$348,362.36	Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT)	\$2.49	Secretaría de Administración	\$1,637,006.98	SALDO TOTAL	\$2,408,452.60	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.		
DEPENDENCIA	SALDO																											
Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB)	\$5,734.68																											
Gubernatura	\$180.00																											
Dirección General Instituto del Deporte de Tabasco	\$275,586.00																											
Instituto de la Juventud de Tabasco	\$29,698.10																											
Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	\$50,337.72																											
Junta Estatal de Caminos	\$61,544.27																											
Procuraduría General de Justicia	\$348,362.36																											
Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT)	\$2.49																											
Secretaría de Administración	\$1,637,006.98																											
SALDO TOTAL	\$2,408,452.60																											

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Cabe mencionar que mediante oficio número SFEPEOA/4AT/2014/005 de fecha 29 de mayo, fueron requeridas al enlace asignado para la atención de la auditoría, las minutas de conciliación de los saldos del Fondo Revolvente al cierre del ejercicio 2014, constatándose que sólo se realizaron minutas con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero y con la Secretaría de Planeación y Finanzas. Lo anterior denota la inobservancia a lo indicado en el numeral 101, inciso III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco que a la letra dice: <u>"Al 31 de diciembre no se presentarán saldos a cargos de servidores públicos, asimismo, en forma mensual deberán conciliar y en su caso, comprobar o reintegrar los saldos derivados del otorgamiento de ministraciones de recursos"</u>.			
DEPENDENCIA U ORGANISMO: Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer				
1	Observaciones al Control Interno Observación 1 Normatividad Derivado de la información solicitada mediante requerimiento de información para la evaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2014 anexo a la orden de auditoría financiera número HCE/OSF/DFEG/1046/2015 de fecha 06 de marzo de 2015, en su apartado <u>Estructura Organizacional</u>, se solicitó el <u>Manual de Organización y de Procedimientos</u> ambos actualizados, aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Estado. Mediante Memorándum No. 013/2015 de fecha 24 de abril de 2015, emitido por el Titular de la Unidad de Planeación, turnado a la Directora General, le hace de su conocimiento lo siguiente: <i>"que el Manual de Organización y el de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, continúa en la etapa de revisión sin que se cuente con una fecha para su validación y publicación"</i>. Cabe señalar, que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado en la revisión efectuada al Tercer Trimestre del 2009, fueron observados que los Manuales de Organización y Procedimientos se encontraban en Anteproyecto, careciendo de aprobación y autorización por el Titular del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer y por el Consejo Interno, asimismo, no se encontraban publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para su observancia general; quedando en seguimiento esta observación parcialmente solventada por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO								
2	Observación 2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo De la revisión efectuada a las Notas a los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera) al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta contable 1122.- Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, misma que presenta un saldo de \$22,913,627.34; se observa lo siguiente: 2.1. En la Nota presentada a la cuenta contable Cuentas por Cobrar a Corto Plazo a la letra dice: "el saldo que presenta esta cuenta se integra de cobros pendientes de efectuar por los Servicios Subrogados que este Hospital brinda a las diferentes dependencias u organismos que lo solicitan"; se observa que la información presentada es incorrecta, toda vez que el saldo correspondiente a servicios subrogados asciende al importe de \$250,100.00, mismos que se integran: <table><tr><th>Institución</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Secretaria de Marina Sanatorio Naval de Frontera</td><td>\$74,600.00</td></tr><tr><td>Instituto Mexicano del Seguro Social</td><td>\$175,500.00</td></tr><tr><td>Total:</td><td>\$250,100.00</td></tr></table>	Institución	Importe	Secretaria de Marina Sanatorio Naval de Frontera	\$74,600.00	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$175,500.00	Total:	\$250,100.00	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
	Institución	Importe										
	Secretaria de Marina Sanatorio Naval de Frontera	\$74,600.00										
Instituto Mexicano del Seguro Social	\$175,500.00											
Total:	\$250,100.00											
Por lo anterior, es evidente el incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo que las notas forman parte integral de los estados financieros, mismas que deben proporcionar información adicional para la interpretación y análisis de las cifras reflejadas en dichos reportes. 2.2. De la revisión efectuada al saldo de la subcuenta 1122 0006 IMSS, por un importe de \$175,500.00 al 31 de diciembre de 2014; se observa la antigüedad de saldo mayor a 720 días, los cuales provienen del ejercicio 2012, constatándose en el impreso de movimientos auxiliares del 1 de enero 2013 al 31 de diciembre de 2014, lo anterior se debe a que el Hospital refleja pendiente de cobrar al Instituto Mexicano del Seguro Social, por los servicios subrogados proporcionados según registro del servicio de fecha 21 de diciembre de 2012; asimismo, no se obtuvo evidencia documental de las gestiones administrativas y jurídicas realizadas por los servidores públicos de este Hospital para el cobro. 2.3. Ahora bien, de la diferencia entre el saldo de la cuenta contable Cuentas por Cobrar a Corto Plazo del importe de \$22,913,627.34 y el saldo de servicios subrogados por importe de \$250,100.00, resulta el importe de \$22,663,527.34 misma que se integra de la manera siguiente:												

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO												
	<table><tr><th>Institución</th><th>Importe</th><th>Concepto</th></tr><tr><td>Secretaría de Planeación y Finanzas</td><td>\$12,408,532.82</td><td>Órdenes de pago tramitadas pendientes de pagar a proveedores, de la fuente de recursos Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS)</td></tr><tr><td>Secretaría de Salud</td><td>\$10,254,994.52</td><td>Documentos pendientes de ministrar por la Secretaría de Salud para pago a proveedores, Ramo 12 Seguro Popular</td></tr><tr><td>Total:</td><td>\$22,663,527.34</td><td></td></tr></table> Se observa que efectúan indebidamente el registro contable a ésta cuenta, debiendo de registrarla a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, misma que dice lo siguiente: "Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros", de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental.	Institución	Importe	Concepto	Secretaría de Planeación y Finanzas	\$12,408,532.82	Órdenes de pago tramitadas pendientes de pagar a proveedores, de la fuente de recursos Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS)	Secretaría de Salud	\$10,254,994.52	Documentos pendientes de ministrar por la Secretaría de Salud para pago a proveedores, Ramo 12 Seguro Popular	Total:	\$22,663,527.34				
Institución	Importe	Concepto														
Secretaría de Planeación y Finanzas	\$12,408,532.82	Órdenes de pago tramitadas pendientes de pagar a proveedores, de la fuente de recursos Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS)														
Secretaría de Salud	\$10,254,994.52	Documentos pendientes de ministrar por la Secretaría de Salud para pago a proveedores, Ramo 12 Seguro Popular														
Total:	\$22,663,527.34															
3	Observación3 Activos No Circulantes Terrenos Derivado de la revisión a los Estados financieros al 31 de diciembre 2014, se constató que no existe el registro contable en el grupo Activo No Circulante, Rubro Terrenos, toda vez que carecen de escrituras públicas propias del terreno que ocupa el hospital, esto consta de acuerdo al oficio de solicitud de información No. HCE/OSF/DFEG/T4/07/2015 de fecha 20 de mayo de 2015, donde se requirió copia de las escrituras públicas, avaluó o en su caso acta de donación del terreno que ocupa el hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer. Mediante memorándum No. SS/HRAEM/DM/USE/007/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, en contestación a la solicitud antes mencionada, proporcionan copia de la escritura pública No. 28 de fecha 15 de octubre de 1936, así como el comentario siguiente: "si bien es cierto que existe una escritura pública del terreno en donde se encuentra construido el Hospital, está amparada también otros terrenos aledaños a este, por lo que en el afán de contar con una escritura pública propia de este inmueble, se le ha dado el seguimiento correspondiente, solicitando a las autoridades de la Secretaría de Salud, tomen cartas en el asunto lo cual se puede constatar, en el oficio No. SS/HRAEM/DM/1037/2015 de fecha 29 de abril de 2015". Por lo anterior, los servidores públicos en apego a sus atribuciones y en el desempeño de su gestión, deberán realizar las acciones pertinentes para gestionar y proteger el Patrimonio de este Organismo, ante situaciones similares como la señalada en la presente observación.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.												

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																												
4	Observación 4 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta contable 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, se observa el incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, las cuales establecen que <i>"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes"</i>; asimismo, no fue proporcionada la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique los saldos que a continuación se señalan: CÉDULA DE ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LA CUENTA DE PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014 DE LAS FUENTES DE RECURSOS IFOS, RAMO 33 (OPD) Y SEGURO POPULAR <table><tr><th rowspan="2">FUENTE DE RECURSOS</th><th colspan="3">EJERCICIOS</th><th rowspan="2">TOTAL</th></tr><tr><th>2012</th><th>2013</th><th>2014</th></tr><tr><td>IFOS</td><td>\$12,408,532.82</td><td>\$0.00</td><td>\$12,317,351.31</td><td>\$24,725,884.13</td></tr><tr><td>RAMO 33 (OPD)</td><td>0.00</td><td>188,520.65</td><td>6,137,263.48</td><td>6,325,784.13</td></tr><tr><td>SEGURO POPULAR</td><td>11,193,940.12</td><td>-72,006.71</td><td>22,730,432.48</td><td>33,852,365.89</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$23,602,472.94</td><td>\$116,513.94</td><td>\$41,185,047.27</td><td>\$64,904,034.15</td></tr></table>	FUENTE DE RECURSOS	EJERCICIOS			TOTAL	2012	2013	2014	IFOS	\$12,408,532.82	\$0.00	\$12,317,351.31	\$24,725,884.13	RAMO 33 (OPD)	0.00	188,520.65	6,137,263.48	6,325,784.13	SEGURO POPULAR	11,193,940.12	-72,006.71	22,730,432.48	33,852,365.89	TOTAL	\$23,602,472.94	\$116,513.94	\$41,185,047.27	\$64,904,034.15	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
FUENTE DE RECURSOS	EJERCICIOS			TOTAL																												
	2012	2013	2014																													
IFOS	\$12,408,532.82	\$0.00	\$12,317,351.31	\$24,725,884.13																												
RAMO 33 (OPD)	0.00	188,520.65	6,137,263.48	6,325,784.13																												
SEGURO POPULAR	11,193,940.12	-72,006.71	22,730,432.48	33,852,365.89																												
TOTAL	\$23,602,472.94	\$116,513.94	\$41,185,047.27	\$64,904,034.15																												
5	Observación 5 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo Derivado de la revisión a los movimientos auxiliares de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, subcuenta 2112-0001-0142.- Secretaría de Salud, mediante póliza diario No. 90, de fecha 31 de diciembre de 2014, por el importe de \$2,734,702.22, por concepto de devengo del pago de laudo condenatorio a favor del C. Rodrigo Ligonio Contreras, adscrito al Hospital, tramitado por la Secretaría de Salud: se observa lo siguiente: 5.1. Efectúan indebidamente el registro contable a la cuenta contable. <table><tr><th rowspan="2">Registro contable efectuado</th><th colspan="2">Manual de Contabilidad Gubernamental</th></tr><tr><th>Debe decir:</th><th>Representa</th></tr><tr><td>2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo</td><td>2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo</td><td>Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses.</td></tr></table>	Registro contable efectuado	Manual de Contabilidad Gubernamental		Debe decir:	Representa	2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.																				
Registro contable efectuado	Manual de Contabilidad Gubernamental																															
	Debe decir:	Representa																														
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses.																														

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
6	Observación 6 Estado de Actividades Capítulo 1000 Servicios Personales No se obtuvo evidencia documental de la Minuta de Plazas Autorizadas para el Ejercicio Fiscal 2014 del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, emitida, validada y autorizada por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Seguridad Pública				
1	Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras Observación 1 Proyecto SP206 Adquisición de Bienes de Tecnología de la Información de la Dirección General de la Policía Estatal de Camino (Refrendo 2013) De la revisión realizada al contrato CVSP206-149/13R signado con el proveedor ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A DE C.V., para llevar a cabo el proyecto correspondiente se observa lo siguiente:	\$6,326,292.00		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																										
	En revisión a las pólizas de diario 1,024 del mes de junio y 1,364 del mes julio de 2014, las cuales presentan dentro de la documentación soporte del gasto el contrato referido, firmado con la empresa ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. de C.V., representado por el C. CARLOS FERNANDO ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, Apoderado Legal, se observa que no se dio cumplimiento a las Cláusulas Décima donde <u>el proveedor se obliga a entregar los bienes materia de este contrato de la siguiente manera: 1.- Para todos los formatos valorados a más tardar el día 31 de enero de 2014; 2.- Para el sistema central de inventario de formas valoradas, placas y engomados, a más tardar el día 14 de febrero de 2014; 3.- Sistema de lectura y validación de códigos bidimensionales de seguridad en la tercer placa a más tardar el día 14 de febrero de 2014. 4.- Sistema central de infracciones a más tardar el día 11 de abril de 2014; 5.- Interfaces con los sistemas del gobierno del estado a más tardar el día 11 de abril de 2014; 6.- Entrega de los bienes mencionados a más tardar el día 28 de febrero de 2014.</u> situación que no se cumplió ya que la póliza de diario 1,024 de fecha 20 de junio de 2014 tiene como documentación soporte entre otras, una nota de entrada con <u>sello</u> del almacén general de la Secretaría de Seguridad Pública de fecha viernes, 20 de junio de 2014 y con número de folio 329 y en la cual se da entrada a un PAQUETE SISTEMA CENTRAL INVENTARIO DE FORMAS VALORADAS, PLACAS Y ENGOMADOS (Incluye Recibo de Control Vehicular, Tercera Placa, Sistemas y Equipo) a dicho almacén, comprobándose con este documento el incumplimiento a la cláusula correspondiente a dicho contrato.																																													
CÉDULA DEL PROVEEDOR CON PENAS CONVENCIONALES																																														
<table><tr><th>PEDIDO No. PE SP-296-2014</th><th>FECHA</th><th>FACTURA</th><th>PROVEEDOR</th><th>PROYECTO</th><th>PEDIDO</th><th>MATERIAL ENTREGADO</th><th>MATERIAL PENDIENTE</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO</th><th>FECHA DE VENCIMIEN TO</th><th>0.5% AL MILLAR</th><th>DÍAS DE RETRASO</th><th>PENA CONVENCIONAL 0.5%</th></tr><tr><td>PAQUETE SISTEMA CENTRAL</td><td>20/06/2014</td><td>F 1261</td><td>ACCESOS HOLOGRÁFICO S. S.A DE C.V</td><td>SP206</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td><td>18,075,120.00</td><td>CVSP 206-149/R13</td><td>11/04/2014</td><td>90,375.60</td><td>70</td><td>6,326,292.00</td></tr><tr><td colspan="13">SUMA</td><td>6,326,292.00</td></tr></table>					PEDIDO No. PE SP-296-2014	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	PEDIDO	MATERIAL ENTREGADO	MATERIAL PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIEN TO	0.5% AL MILLAR	DÍAS DE RETRASO	PENA CONVENCIONAL 0.5%	PAQUETE SISTEMA CENTRAL	20/06/2014	F 1261	ACCESOS HOLOGRÁFICO S. S.A DE C.V	SP206	1	0	1	18,075,120.00	CVSP 206-149/R13	11/04/2014	90,375.60	70	6,326,292.00	SUMA													6,326,292.00
PEDIDO No. PE SP-296-2014	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	PROYECTO	PEDIDO	MATERIAL ENTREGADO	MATERIAL PENDIENTE	IMPORTE	CONTRATO	FECHA DE VENCIMIEN TO	0.5% AL MILLAR	DÍAS DE RETRASO	PENA CONVENCIONAL 0.5%																																	
PAQUETE SISTEMA CENTRAL	20/06/2014	F 1261	ACCESOS HOLOGRÁFICO S. S.A DE C.V	SP206	1	0	1	18,075,120.00	CVSP 206-149/R13	11/04/2014	90,375.60	70	6,326,292.00																																	
SUMA													6,326,292.00																																	

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																
	Asimismo, se observa que de acuerdo al contrato mencionado no se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima segunda donde: <u>"las partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte "del proveedor" en la entrega total de los bienes, entregando solo una parte de la totalidad a la que esta obligado, quedará a opción de "el ejecutivo estatal" rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a "el proveedor" por concepto de pena convencional el equivalente a 5 al millar sobre el importe de los bienes no entregados, por cada día de retraso, estando conforme "el proveedor" en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado.</u> Sin embargo el Ente no presentó evidencia documental de la aplicación de pena convencional o en su caso la aplicación de la fianza número <u>88194055000000000</u> por \$5,164,320.00. Por lo anterior es evidente que la Dirección General de Administración no está dando cumplimiento a sus atribuciones señaladas en el artículo 18 fracción XXX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y numeral 1.4 del Manual de Organización y Descripción de Puestos.																			
	Observaciones al Control Interno																			
2	Observación 1 Normatividad De la revisión efectuada a los Estados Financieros, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, se observa cumplimiento parcial a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en virtud de lo siguiente: 1.- No cumplir con las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Activo, ya que no están llevando a cabo las depreciaciones de acuerdo al punto B numeral 6 del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.																
3	Observación 2 Bancos/Tesoreria Del análisis a la documentación soporte por concepto del pago de Laudos Laborales, se constató que no se determinó el Impuesto Sobre la Renta. <table><tr><th>Expediente</th><th>Cheque</th><th>Fecha</th><th>Importe</th></tr><tr><td>535/2011-S-2</td><td>12531</td><td>10/11/2014</td><td>\$349,006.52</td></tr><tr><td>253/1998</td><td>12525</td><td>31/10/2014</td><td>\$161,773.20</td></tr><tr><td>089/1998</td><td>12555</td><td>14/11/2014</td><td>\$1,904,667.93</td></tr></table>	Expediente	Cheque	Fecha	Importe	535/2011-S-2	12531	10/11/2014	\$349,006.52	253/1998	12525	31/10/2014	\$161,773.20	089/1998	12555	14/11/2014	\$1,904,667.93	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
Expediente	Cheque	Fecha	Importe																	
535/2011-S-2	12531	10/11/2014	\$349,006.52																	
253/1998	12525	31/10/2014	\$161,773.20																	
089/1998	12555	14/11/2014	\$1,904,667.93																	

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Cabe hacer mención que existen pagos de Laudos Laborales en los cuales el Impuesto Sobre la Renta se retuvo, lo que reafirma lo anteriormente observado, así mismo se menciona que esta observación es recurrente por lo que es evidente que la Dirección General de Administración no está dando cumplimiento al numeral 1.4 del Manual de Organización y Descripción de Puestos principalmente al punto que menciona "Establecer soluciones definitivas en las irregularidades detectadas por revisiones o auditorías".			
4	Observación 3 Almacén De la revisión a los registros que integran el saldo por \$90,162,907.57 de la cuenta de almacén, reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, se determinaron las siguientes inconsistencias: 3.1.- En verificación física al espacio destinado al Almacén General de Seguridad Pública se constató que éste no cuenta con las medidas de seguridad mínimas para salvaguardar los bienes que en él se encuentran. 3.2.- Se observaron diferentes artículos en condiciones inservibles, debido a que el día 19 de noviembre del año 2014 el almacén sufrió una inundación; constatándose mediante acta circunstanciada los siguientes hechos: "Derivado de la inundación que sufrió el Almacén General de la SSP, en el que se encontraba resguardado materiales de papelería, artículos de oficina, material de limpieza, material de construcción, equipo de cómputo, uniformes y accesorios para el personal, los cuales resultaron afectados en diversas proporciones", así mismo mediante inventario levantado por auditores de la misma Secretaría, se pudo constatar que los artículos dañados ascienden al importe de \$5,405,435.58.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Así mismo se observa que no se da cumplimiento a lo mandado en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014, en virtud de que el Ente no presentó evidencia documental respecto a lo siguiente: en el Numeral 77 fracción II la cual a la letra dice "<i>Solicitar la colaboración de las instancias competentes del Poder Ejecutivo que posean peritos en la materia o contratar los servicios de peritos, con cargo a su propio presupuesto, a fin de que sea determinado el valor de avalúo de los bienes no útiles, el cual deberá ser equivalente a un tercio o menos del valor de adquisición o de factura</i>", fracción VI "<i>Administración y Contraloría, realizarán inspección del estado físico de los bienes susceptibles de enajenación para verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para tal efecto, el ente público centralizado y/o desconcentrado en coordinación con Administración generará el acta circunstanciada correspondiente</i>", fracción IX "<i>Solicitar atender la auditoría la póliza de registro contable (egresos) correspondiente al cheque número 102 por importe de \$107,444.99 a favor de Roberto Ruiz Arteaga, observándose que la documentación comprobatoria original proporcionada presenta alteración de fechas, tales documentos son: póliza de cheque, facturas, copia del cheque entregado al proveedor, cotizaciones originales, entre otros, todos ellos indican como nueva fecha 03 de enero de 2015, sin embargo, la fecha original indica 31 de diciembre de 2014. Cabe mencionar, que al cierre del ejercicio no se obtuvo evidencia del registro contable del cheque en</i> Por lo anterior es evidente que la Dirección General de Administración no está dando cumplimiento a sus atribuciones señaladas en el artículo 18 fracción XXX y XXXII, 29 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así mismo se menciona que los puntos 3.1 y 3.2 son recurrentes por lo que es evidente el incumplimiento a las descripciones específicas Periódicas marcadas en el numeral 1.4 del Manual de Organización y Descripción de Puestos principalmente al punto que menciona "Establecer soluciones definitivas en las irregularidades detectadas por revisiones o auditorías"			
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Salud			
1	Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras Observación 1 CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 13402.- AJUSTES COMPLEMENTARIOS Derivado de la revisión a los expedientes del gasto específicamente a ésta partida presupuestal, por el periodo de octubre a diciembre de 2014, por el importe de \$4,109,456.33, con recursos de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS). se observa lo siguiente:	\$4,109,456.33		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																				
	1.1.- Se observa la reincidencia en pago con recursos Estatales a servidores públicos con plaza federal, registrados en la partida 13402.- "Ajustes Complementarios", sumando un importe total de \$4,109,456.33 Pagos realizados a Personal Federal <table><tr><th>No. Póliza de Diario</th><th>No. de Orden de Pago</th><th>Fecha</th><th>Importe</th></tr><tr><td>2513</td><td>1316</td><td>27/10/2014</td><td>\$804,495.00</td></tr><tr><td>3503</td><td>1632</td><td>30/11/2014</td><td>\$828,695.00</td></tr><tr><td>4050</td><td>2048</td><td>16/12/2014</td><td>\$2,476,266.33</td></tr><tr><td colspan="3">Total:</td><td>\$4,109,456.33</td></tr></table> Cabe hacer mención que esta observación es recurrente por lo que es evidente que la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, no está dando cumplimiento a las disposiciones legales para establecer soluciones definitivas en las irregularidades detectadas por revisiones o auditorías.	No. Póliza de Diario	No. de Orden de Pago	Fecha	Importe	2513	1316	27/10/2014	\$804,495.00	3503	1632	30/11/2014	\$828,695.00	4050	2048	16/12/2014	\$2,476,266.33	Total:			\$4,109,456.33			
No. Póliza de Diario	No. de Orden de Pago	Fecha	Importe																					
2513	1316	27/10/2014	\$804,495.00																					
3503	1632	30/11/2014	\$828,695.00																					
4050	2048	16/12/2014	\$2,476,266.33																					
Total:			\$4,109,456.33																					
2	Observación 2 15901.- EROGACIONES ADICIONALES Derivado de la revisión a los expedientes del gasto específicamente a ésta partida presupuestal, por el periodo de octubre a diciembre de 2014, por el importe de \$10,966,605.47, con recursos de Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS), se observa lo siguiente: 3.1.- Con recursos estatales efectúan pago por importe de \$10,966,605.47, a personal con plaza federal. Pagos realizados a Personal Federal <table><tr><th>No. Póliza de Diario</th><th>No. de Orden de Pago</th><th>Fecha</th><th>Importe</th></tr><tr><td>2516</td><td>1318</td><td>31/10/2014</td><td>\$2,191,293.00</td></tr><tr><td>3505</td><td>1634</td><td>30/11/2014</td><td>\$2,269,723.00</td></tr><tr><td>4052</td><td>2014</td><td>17/12/2014</td><td>\$6,505,589.47</td></tr><tr><td colspan="3">Total:</td><td>\$10,966,605.47</td></tr></table> Cabe hacer mención que esta observación es recurrente por lo que es evidente que la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, no está dando cumplimiento a las disposiciones legales para establecer soluciones definitivas en las irregularidades detectadas por revisiones o auditorías.	No. Póliza de Diario	No. de Orden de Pago	Fecha	Importe	2516	1318	31/10/2014	\$2,191,293.00	3505	1634	30/11/2014	\$2,269,723.00	4052	2014	17/12/2014	\$6,505,589.47	Total:			\$10,966,605.47	\$10,966,605.47		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
No. Póliza de Diario	No. de Orden de Pago	Fecha	Importe																					
2516	1318	31/10/2014	\$2,191,293.00																					
3505	1634	30/11/2014	\$2,269,723.00																					
4052	2014	17/12/2014	\$6,505,589.47																					
Total:			\$10,966,605.47																					

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	Observación 3 CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Partida 53101.- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio. Licitación Pública Internacional No. LA-927006974-T62-2014, con fecha de publicación el 30 de Octubre de 2014, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio. Derivado de la verificación física realizada al Departamento de Inventarios de la Secretaría de Salud para la revisión del equipo médico y de laboratorio entregado de acuerdo a los pedidos que fueron contratados, así como la documentación soporte proporcionada por el departamento de inventarios, se observa el importe de \$2,534,103.10, toda vez que no se dio cumplimiento a la cláusula octava de los contratos administrativos de adquisición de insumos mismos que a continuación se mencionan: No. CVSS-152/14, CVSS-150/14, CVGC425-159/14, CVSS-155/14, donde señala que: "Las Partes" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "el proveedor" en la entrega total o parcial de los insumos, quedará a opción de "El Organismo" rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a "El Proveedor" por concepto de pena convencional el equivalente a 10% sobre el importe de los insumos no entregados, por cada día de retraso, estando conforme "El proveedor" del Estado de Tabasco 2014 en el cual se indican la "Las Partes" convienen que la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega de los insumos no excederán del importe que garantiza la fianza de cumplimiento señalado en la cláusula sexta y se determinará en función de los insumos no entregados oportunamente, calculándose de conformidad con lo establecido por el criterio AD-05 emitido por la Secretaría de la Función Pública, comprobándose el incumplimiento a la cláusula correspondiente de dichos contratos.	\$163,991.52		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																									
	CÉDULA DE PROVEEDORES CON PENAS CONVENCIONALES <table><tr><th>LICITACIÓN</th><th>PROVEEDOR</th><th>PEDIDO</th><th>FECHA DE RECIBIDO DEL PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR</th><th>TIEMPO DE ENTREGA DEL PEDIDO</th><th>IMPORTE DEL PEDIDO</th><th>FECHA DE VENCIMIENTO</th><th>10% AL MILLAR</th><th>DÍAS DE RETRASO</th><th>PENA CONVENCIONAL 10%</th></tr><tr><td rowspan="4">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL AL No. LA-927006974-T62-2014</td><td>DICPA, S.A. DE C.V.</td><td>PESSF65-151/14</td><td>28/01/2015</td><td>60 DIAS</td><td>\$8,590,960.00</td><td>30/03/2015</td><td>\$8,590.96</td><td>68</td><td>\$584,185.28</td></tr><tr><td>INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.</td><td>PEGC425-480/14</td><td>28/01/2015</td><td>60 DIAS</td><td>2,411,640.00</td><td>30/03/2015</td><td>2,411.64</td><td>68</td><td>163,991.52</td></tr><tr><td>MEDICAL TOOLS, S.A. DE C.V.</td><td>PEGC425-407/14</td><td>28/01/2015</td><td>60 DIAS</td><td>25,924,956.00</td><td>30/03/2015</td><td>25,924.96</td><td>68</td><td>1,762,897.01</td></tr><tr><td>MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.</td><td>PEP4276-478/14</td><td>28/01/2015</td><td>60 DIAS</td><td>338,666.01</td><td>30/03/2015</td><td>338.67</td><td>68</td><td>23,029.29</td></tr><tr><td colspan="5">IMPORTE TOTAL</td><td>\$37,286,222.01</td><td></td><td>\$37,266.22</td><td></td><td>\$2,534,103.10</td></tr></table> Sin embargo, el Ente no presentó evidencia documental de la aplicación de pena convencional o en su caso la aplicación de las fianzas señaladas en el anexo antes mencionado. Por lo anterior, es evidente que la Dirección de Administración de la Dependencia, no está dando cumplimiento a sus atribuciones señaladas en el artículo 20 fracciones IX, X, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones normativas aplicables.	LICITACIÓN	PROVEEDOR	PEDIDO	FECHA DE RECIBIDO DEL PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR	TIEMPO DE ENTREGA DEL PEDIDO	IMPORTE DEL PEDIDO	FECHA DE VENCIMIENTO	10% AL MILLAR	DÍAS DE RETRASO	PENA CONVENCIONAL 10%	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL AL No. LA-927006974-T62-2014	DICPA, S.A. DE C.V.	PESSF65-151/14	28/01/2015	60 DIAS	\$8,590,960.00	30/03/2015	\$8,590.96	68	\$584,185.28	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	PEGC425-480/14	28/01/2015	60 DIAS	2,411,640.00	30/03/2015	2,411.64	68	163,991.52	MEDICAL TOOLS, S.A. DE C.V.	PEGC425-407/14	28/01/2015	60 DIAS	25,924,956.00	30/03/2015	25,924.96	68	1,762,897.01	MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	PEP4276-478/14	28/01/2015	60 DIAS	338,666.01	30/03/2015	338.67	68	23,029.29	IMPORTE TOTAL					\$37,286,222.01		\$37,266.22		\$2,534,103.10			
LICITACIÓN	PROVEEDOR	PEDIDO	FECHA DE RECIBIDO DEL PEDIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR	TIEMPO DE ENTREGA DEL PEDIDO	IMPORTE DEL PEDIDO	FECHA DE VENCIMIENTO	10% AL MILLAR	DÍAS DE RETRASO	PENA CONVENCIONAL 10%																																																				
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL AL No. LA-927006974-T62-2014	DICPA, S.A. DE C.V.	PESSF65-151/14	28/01/2015	60 DIAS	\$8,590,960.00	30/03/2015	\$8,590.96	68	\$584,185.28																																																				
	INDUSTRIAS COBRAMEX, S.A. DE C.V.	PEGC425-480/14	28/01/2015	60 DIAS	2,411,640.00	30/03/2015	2,411.64	68	163,991.52																																																				
	MEDICAL TOOLS, S.A. DE C.V.	PEGC425-407/14	28/01/2015	60 DIAS	25,924,956.00	30/03/2015	25,924.96	68	1,762,897.01																																																				
	MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V.	PEP4276-478/14	28/01/2015	60 DIAS	338,666.01	30/03/2015	338.67	68	23,029.29																																																				
IMPORTE TOTAL					\$37,286,222.01		\$37,266.22		\$2,534,103.10																																																				
	Observaciones al Control Interno																																																												
4	Observación 1 1213.- INVERSIONES FINANCIERAS Fideicomisos Derivado de la revisión efectuada a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, en la cuenta contable 1213-01.- Fideicomisos, Mandatos y Contratos, se observa saldos que provienen del ejercicio 2007, reflejando una antigüedad mayor a 7 años, por el importe de \$31,641,515.31; como a continuación se detalla: I.- De acuerdo al Convenio de extinción del contrato de fideicomiso registrado bajo el número 73821-8 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se realiza un registro contable en fecha 31 de octubre de 2007, por el importe de \$1,741,430.70, como aportación estatal al fideicomiso para la construcción y equipamiento del Hospital General de Comalcalco.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.																																																									

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																								
	II.- Por otra parte, dentro de la misma cuenta de fideicomiso al 31 de diciembre de 2009, refleja un saldo que proviene de ejercicios anteriores, por el importe de \$29,900,084.61 a cargo de "Corrd. De Admón e Infraestructura" sin embargo el día 30 de abril de 2013 realizan una reclasificación de la póliza de inicialización de saldos en el año 2012 de acuerdo con las cuentas de la CONAC, registrándose al Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús". Cabe señalar que en la Cuenta Pública 2014, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en las Notas a los Estados Financieros de la Secretaría de Salud en el numeral 9.- Fideicomisos, Mandatos y Análogos dice lo siguiente: "Esta Secretaría de Salud no tiene operaciones de fideicomisos, mandatos y análogos que presentar por el ejercicio de 2014". Por lo anterior, los servidores públicos en apego a sus atribuciones y en el desempeño de su gestión, deberán realizar las acciones pertinentes para la depuración de éste saldo en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, toda vez que es la encargada de asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la conformación de su contabilidad, así como establecer las normas y vigilar el funcionamiento de los controles administrativos en materia de contabilidad.																																											
5	Observación 2 2113.- CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta contable 2113.- Contratistas por Pagar a Corto Plazo, se observa saldos que reflejan una antigüedad mayor de más de 300 días, por el importe de \$23,958,050.07 (Saldo proveniente del ejercicio 2013); como a continuación se detalla: CÉDULA DE ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LA CUENTA 2113 CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DEL EJERCICIO 2013 DE LA FUENTE DE RECURSOS INGRESOS FISCALES ORDINARIOS (IFOS) <table> <tr> <th>No. DE CUENTA CONTABLE</th><th>NOMBRE DEL CONTRATISTA</th><th>FECHA DE REGISTRO DEL SALDO INICIAL</th><th>IMPORTE</th><th>TOTAL</th></tr> <tr> <td>2113-02-0001</td><td>INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ROMA</td><td>31-Ene-13</td><td>\$7,521,478.48</td><td>\$7,521,478.48</td></tr> <tr> <td>2113-02-0002</td><td>CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA UICAB</td><td>31-Ene-13</td><td>3,685,066.58</td><td>3,685,066.58</td></tr> <tr> <td>2113-02-0001</td><td>GRUPO CORS, S.A. DE C.V.</td><td>31-Ene-13</td><td>1,711,389.41</td><td>1,711,389.41</td></tr> <tr> <td>2113-02-0001</td><td>C. SUÁREZ PÉREZ WILLIAMS</td><td>31-Ene-13</td><td>995,996.46</td><td>995,996.46</td></tr> <tr> <td>2113-02-0001</td><td>NAPOLEÓN, S.A. DE C.V.</td><td>31-Ene-13</td><td>6,961,641.41</td><td>6,961,641.41</td></tr> <tr> <td>2113-02-0001</td><td>ENGRANE CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.</td><td>31-Ene-13</td><td>3,082,641.41</td><td>3,082,641.41</td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td><td>\$23,958,213.75</td><td>\$23,958,213.75</td></tr> </table>	No. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE REGISTRO DEL SALDO INICIAL	IMPORTE	TOTAL	2113-02-0001	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ROMA	31-Ene-13	\$7,521,478.48	\$7,521,478.48	2113-02-0002	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA UICAB	31-Ene-13	3,685,066.58	3,685,066.58	2113-02-0001	GRUPO CORS, S.A. DE C.V.	31-Ene-13	1,711,389.41	1,711,389.41	2113-02-0001	C. SUÁREZ PÉREZ WILLIAMS	31-Ene-13	995,996.46	995,996.46	2113-02-0001	NAPOLEÓN, S.A. DE C.V.	31-Ene-13	6,961,641.41	6,961,641.41	2113-02-0001	ENGRANE CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.	31-Ene-13	3,082,641.41	3,082,641.41	TOTAL			\$23,958,213.75	\$23,958,213.75	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
No. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	FECHA DE REGISTRO DEL SALDO INICIAL	IMPORTE	TOTAL																																								
2113-02-0001	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ROMA	31-Ene-13	\$7,521,478.48	\$7,521,478.48																																								
2113-02-0002	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA UICAB	31-Ene-13	3,685,066.58	3,685,066.58																																								
2113-02-0001	GRUPO CORS, S.A. DE C.V.	31-Ene-13	1,711,389.41	1,711,389.41																																								
2113-02-0001	C. SUÁREZ PÉREZ WILLIAMS	31-Ene-13	995,996.46	995,996.46																																								
2113-02-0001	NAPOLEÓN, S.A. DE C.V.	31-Ene-13	6,961,641.41	6,961,641.41																																								
2113-02-0001	ENGRANE CONSTRUCTIVO, S.A. DE C.V.	31-Ene-13	3,082,641.41	3,082,641.41																																								
TOTAL			\$23,958,213.75	\$23,958,213.75																																								

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																				
	Lo anterior, se traduce en un incumplimiento y omisión a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículo 27 que a la letra dice: "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes".																																																							
6	Observación 3 2119.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta contable 2119.- Otros Pasivos Circulantes, se observa saldos que reflejan una antigüedad de 90, 180, Menor o Igual a 365 días y Mayor a 365 días, por el importe de \$213,822,541.28 (Saldo proveniente del ejercicio 2011); como a continuación se detalla: CÉDULA DE ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS DE LA CUENTA 2119.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES (OTRAS CUENTAS POR PAGAR) DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS: 2011, 2012, 2013 Y 2014, DE LA FUENTE DE RECURSOS INGRESOS FISCALES ORDINARIOS (IFOS) <table><tr><th rowspan="2">CONCEPTOS</th><th colspan="4">EJERCICIOS</th><th rowspan="2">TOTAL</th></tr><tr><th>2011</th><th>2012</th><th>2013</th><th>2014</th></tr><tr><td>Transferencias Interbancarias</td><td></td><td>\$2,816.87</td><td>\$1,060,942.35</td><td>\$5,703,955.44</td><td>\$6,767,714.66</td></tr><tr><td>Depósitos por Identificar</td><td>251,056.25</td><td>34,575.10</td><td>50,600.50</td><td>49,304.65</td><td>\$385,536.50</td></tr><tr><td>Viáticos por Pagar</td><td></td><td></td><td>2,200.00</td><td>688,885.00</td><td>\$691,085.00</td></tr><tr><td>Derecho por Servicios Subrogados a Instituciones</td><td></td><td></td><td></td><td>10,245,366.09</td><td>\$10,245,366.09</td></tr><tr><td>Derechos por Servicios Médicos</td><td></td><td></td><td>62,124.83</td><td>3,593,942.51</td><td>\$3,656,067.34</td></tr><tr><td>Sueldos, Productos Financieros, Varios</td><td></td><td></td><td></td><td>192,076,771.69</td><td>\$192,076,771.69</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$251,056.25</td><td>\$37,391.97</td><td>\$1,175,967.68</td><td>\$212,358,225.38</td><td>\$213,822,541.28</td></tr></table> Lo anterior, se traduce en un incumplimiento y omisión a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículo 27 que a la letra dice: "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes".	CONCEPTOS	EJERCICIOS				TOTAL	2011	2012	2013	2014	Transferencias Interbancarias		\$2,816.87	\$1,060,942.35	\$5,703,955.44	\$6,767,714.66	Depósitos por Identificar	251,056.25	34,575.10	50,600.50	49,304.65	\$385,536.50	Viáticos por Pagar			2,200.00	688,885.00	\$691,085.00	Derecho por Servicios Subrogados a Instituciones				10,245,366.09	\$10,245,366.09	Derechos por Servicios Médicos			62,124.83	3,593,942.51	\$3,656,067.34	Sueldos, Productos Financieros, Varios				192,076,771.69	\$192,076,771.69	TOTAL	\$251,056.25	\$37,391.97	\$1,175,967.68	\$212,358,225.38	\$213,822,541.28	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
CONCEPTOS	EJERCICIOS				TOTAL																																																			
	2011	2012	2013	2014																																																				
Transferencias Interbancarias		\$2,816.87	\$1,060,942.35	\$5,703,955.44	\$6,767,714.66																																																			
Depósitos por Identificar	251,056.25	34,575.10	50,600.50	49,304.65	\$385,536.50																																																			
Viáticos por Pagar			2,200.00	688,885.00	\$691,085.00																																																			
Derecho por Servicios Subrogados a Instituciones				10,245,366.09	\$10,245,366.09																																																			
Derechos por Servicios Médicos			62,124.83	3,593,942.51	\$3,656,067.34																																																			
Sueldos, Productos Financieros, Varios				192,076,771.69	\$192,076,771.69																																																			
TOTAL	\$251,056.25	\$37,391.97	\$1,175,967.68	\$212,358,225.38	\$213,822,541.28																																																			

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
7	Observación 4 CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES LICENCIA CON GOCE DE SUELDO Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales en el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2014, se observa que se otorgaron licencias con goce de sueldos a servidores públicos, 53 con plaza estatal y 63 con plaza federal por comisión en los sindicatos: Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT) y el Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET); no obteniéndose evidencia del reporte de las actividades desarrolladas y los controles de asistencia debidamente soportada con su documentación justificatoria emitida por los sindicatos antes señalados; lo anterior, para justificar la ausencia de los servidores públicos en el Ente Ficalizado. Cabe hacer mención, que esta observación es recurrente por lo que es evidente que la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, no está dando cumplimiento a las disposiciones legales para establecer soluciones definitivas en las irregularidades detectadas por revisiones o auditorías..	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
8	Observación 5 CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES Partida 53101.- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio. Licitación Pública Internacional No. LA-927006974-T62-2014, con fecha de publicación el 30 de Octubre de 2014, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio. De la revisión al expediente documental del proceso licitatorio para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, se observa lo siguiente: 5.1.- El importe de la fianza de cumplimiento no cumple con la cláusula cuarta, la cual debe ser el 10% del monto total del contrato; toda vez que tomaron como base el subtotal del contrato 5.2.- No se encontró en el expediente la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y la oportuna entrega de los insumos. 5.3.- En la página 6 del contrato carece de rubricas 5.4.- En los contratos de diversos proveedores adjudicados, algunas partidas contratadas difieren sus montos de acuerdo al acta de fallo, propuestas económicas y contratos presentados. 5.5.- La Situación fiscal no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones emitida por la SAT.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-4

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DEL CUATRO TRIMESTRE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Observación 6 ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO Se solicitó mediante Oficio de Solicitud de Información No. HCE/OSF/DFEG/T4/08/2015 de fecha 15 de junio de 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, turnado a la Unidad de Seguimiento de la Dependencia lo siguiente: Informes, carta de irregularidades, observaciones y recomendaciones por las revisiones de inventarios realizadas por la misma Unidad; mediante Oficio No. SS/US/438/2015 de fecha 17 de junio de 2015, en contestación al requerimiento antes mencionado presentan lo siguiente: I.- Copia del Oficio No. SS/US/SJUS/068/2015 de fecha 15 de junio del presente año, emitido por el Sub Jefe de la Unidad de Seguimiento, Auditoría Interna, en el cual detallan las revisiones realizadas por la Unidad de Seguimiento practicadas a las distintas Unidades Médicas y Almacén General de la Dependencia, correspondiente al último trimestre de 2014, anexando oficios de Notificación de Supervisión y Cédulas Finales, Actas de Cierre de Supervisión, Cédulas de Observaciones y Oficio de Terminación de Solventación. 9 Sin embargo, de la documentación proporcionada de las revisiones realizadas al Almacén General de la Secretaría de Salud, específicamente a inventarios de medicamentos, proporcionan copia del Oficio No. SS/DA/SRMYS/G/DA/082BIS/2015 de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por el Jefe del Departamento de Almacén General, turnado al Titular de la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría de Salud, por concepto del <i>faltante detectado de medicamentos correspondiente al programa de VIH/SIDA</i>, anexando copia de dos actas, ambas de fecha 05 de febrero de 2015 y Acta Circunstanciada de fecha 04 de mayo de 2015, donde se deja la evidencia de que se toma por buenas las cantidades que determina la auditoría interna con un total de 8337 piezas físicamente y 454 piezas extraviadas o perdidas. Aunado a lo anterior, nos presentan copia del Oficio No. SS/US/SJUS/079/2015 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por el Titular de la Unidad de Seguimiento, turnado al Titular de la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría de Salud, por concepto de solicitud de informe de los resultados que ha tenido en su intervención, respecto al <i>faltante o extravío de medicamento</i>; se observa que no se obtuvo respuesta alguna en relación a las actuaciones y seguimiento de conformidad con las atribuciones conferidas de la Unidad Jurídica, para deslindar responsabilidades a los servidores públicos en el desempeño de su gestión para la recepción y control de los medicamentos en resguardo en el Almacén General.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.
14	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$42,645,696.00		
33	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
47	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$42,645,696.00		

Fuente: Pliego de Cargos de los trimestres correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: CEspectáculos Deportivos S.A. DE C.V			
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
	Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
1	Observación 1 De los Ingresos Propios De la revisión efectuada a la cuenta "4-1-7-3-010-00-00 Cervezas" se observa lo siguiente: 1.1. Derivado de la revisión al soporte documental se encontraron inconsistencias en el precio de venta de la cerveza ya que aparecen registros en \$ 15.5172 pesos y otras a \$ 11.6379 sin IVA, lo que de acuerdo a la Cédula de Comparación de Ventas por Unidad y Precios de Cervezas, nos da un total \$ 164,235.78 de ingresos omitidos. 1.2. Del comparativo de ingresos entre las unidades vendidas de acuerdo a los auxiliares de los ingresos y de las 360,000 Mil pzas resultantes de los 15,000 cartones, plasmados en la cláusula sexta tercer párrafo que reza como sigue: "CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, a través del distribuidor, otorga un 100% de descuento del precio detallista vigente al momento de la compra con un tope máximo de 15,000 cajas de 1/2 /Media en toda la temporada"; 15,000 mil cajas cada caja contiene 24 pzas de media para un total de 360,000 mil pzas, por lo que al no tener la evidencia física y documental que marca la cláusula octava del mismo contrato y con registros de inventarios, resultado del comparativo de la Cédula de Comparación de Ventas por Unidad y Precios de Cervezas, tenemos 360,000 pzas menos 143,686 pzas reportadas, que da una diferencia de 216,314 pzas con un precio de venta de \$15.5172 da un total de posibles ingresos omitidos por \$3'356,587.60 pesos.	\$ 3,520,823.38		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO							
CEDULA DE COMPARACION DE VENTAS POR UNIDAD Y PRECIOS DE CERVEZAS											
MES	SERIE	POUZA	FACTURA	UNIDADES	PRECIOS		DIF DE PRECIOS	INGRESOS OMITIDOS	IMPORTES		REGISTRO CONTY DEP
					CON IVA	SIN IVA			CON IVA	SIN IVA	
MARZO	PIRATAS DE CAMPECHE	113	56	1,511	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$27,188.00	\$23,446.55	\$26,169.83
MARZO	PIRATAS DE CAMPECHE	113	57	234	\$13.50	\$11.64	\$3.88	907.76	\$3,156.00	\$2,723.28	
ABRIL	DELFINES DE CD DEL C.	113	104	16,639	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$299,502.00	\$258,191.38	
ABRIL	DELFINES DE CD DEL C.	113	104	2,770	\$13.50	\$11.64	\$3.88	10745.69	\$37,395.00	\$32,237.07	\$290,428.45
ABRIL	PIRATAS DE CAMPECHE	116	98	11,593	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$208,674.00	\$179,891.38	
ABRIL	PIRATAS DE CAMPECHE	116	98	2,272	\$13.50	\$11.64	\$3.88	8,813.79	\$30,672.00	\$26,441.38	\$206,332.76
ABRIL	ACEREROS DE MONCLOVA	119	109	11,865	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$213,570.00	\$184,112.07	
ABRIL	ACEREROS DE MONCLOVA	119	109	2,168	\$13.50	\$11.64	\$3.88	8,410.34	\$29,288.00	\$25,231.03	\$209,343.10
ABRIL	VAQUEROS DE LA LAGUNA	126	120	6,295	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$113,310.00	\$97,681.03	
ABRIL	VAQUEROS DE LA LAGUNA	126	120	1,240	\$13.50	\$11.64	\$3.88	4,810.34	\$16,740.00	\$14,431.03	\$112,112.07
MAYO	SULTANES DE MONTERREY	102	134	15,687	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$282,386.00	\$243,418.97	
MAYO	SULTANES DE MONTERREY	102	134	3,531	\$13.50	\$11.64	\$3.88	13,697.84	\$47,668.50	\$41,093.53	\$284,512.50
MAYO	BRONCOS DE REYNOSA	107	139	7,836	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$142,902.00	\$123,191.38	
MAYO	BRONCOS DE REYNOSA	107	139	1,572	\$13.50	\$11.64	\$3.88	6,098.28	\$21,222.00	\$18,294.83	\$141,486.21
MAYO	DELFINES DE CD DEL C.	115	149	5,708	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$102,744.00	\$88,572.41	
MAYO	DELFINES DE CD DEL C.	115	149	1,412	\$13.50	\$11.64	\$3.88	5,477.59	\$19,062.00	\$16,432.76	\$105,005.17
MAYO	DELFINES DE CD DEL C.	117	154	1,337	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$24,066.00	\$20,746.55	
MAYO	DELFINES DE CD DEL C.	117	154	309	\$13.50	\$11.64	\$3.88	1,198.71	\$4,171.50	\$3,598.12	\$24,342.67
MAYO	PERICOS DE PUEBLA	127	169	9,185	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$165,330.00	\$142,525.88	
MAYO	PERICOS DE PUEBLA	127	169	1,789	\$13.50	\$11.64	\$3.88	6,978.88	\$24,286.50	\$20,936.64	\$163,462.50
JUNIO	GUERREROS DE OAXACA	105	185	11,176	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$201,168.00	\$173,420.89	
JUNIO	GUERREROS DE OAXACA	105	185	2,695	\$13.50	\$11.64	\$3.88	11,230.60	\$39,082.50	\$33,691.81	\$207,112.50
JUNIO	LEONES DE YUCATAN	110	197	9,421	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$169,578.00	\$146,187.93	
JUNIO	LEONES DE YUCATAN	110	197	1,465	\$13.50	\$11.64	\$3.88	5,683.19	\$19,777.50	\$17,049.57	\$163,237.50
JUNIO	SARAPEROS DE SALTILLO	122	207	3,839	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$69,102.00	\$59,570.89	
JUNIO	SARAPEROS DE SALTILLO	122	207	970	\$13.50	\$11.64	\$3.88	3,762.93	\$13,095.00	\$11,288.79	\$70,859.48
MES	SERIE	POUZA	FACTURA	UNIDADES	PRECIOS		DIF DE PRECIOS	INGRESOS OMITIDOS	IMPORTES		REGISTRO CONTY DEP
					CON IVA	SIN IVA			CON IVA	SIN IVA	
JUNIO	RIFLEROS DE AGUAS CAL	127	218	6,132	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$110,376.00	\$95,161.72	
JUNIO	RIFLEROS DE AGUAS CAL	127	218	1,309	\$13.50	\$11.64	\$3.88	5,078.02	\$17,671.50	\$15,234.05	\$110,385.78
JUNIO	RIFLEROS DE AGUAS CAL	131	222	995	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$17,910.00	\$15,439.86	
JUNIO	RIFLEROS DE AGUAS CAL	131	222	418	\$13.50	\$11.64	\$3.88	1,621.55	\$5,843.00	\$4,864.66	\$20,304.31
JULIO	TOROS DE TIJUANA	107	235	2,361	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$42,498.00	\$36,636.21	
JULIO	TOROS DE TIJUANA	107	235	531	\$13.50	\$11.64	\$3.88	2,059.91	\$7,168.50	\$6,179.74	\$42,815.95
JULIO	DIABLOS ROJOS	110	240	12,488	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$224,424.00	\$193,448.97	
JULIO	DIABLOS ROJOS	110	240	2,337	\$13.50	\$11.64	\$3.88	9,065.95	\$31,549.50	\$27,197.84	\$220,666.81
JULIO	TIGRES DE QUINTANA ROO	114	248	9,277	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$166,986.00	\$143,943.45	
JULIO	TIGRES DE QUINTANA ROO	114	248	2,138	\$13.50	\$11.64	\$3.88	8,293.97	\$28,863.00	\$24,841.90	\$168,835.34
JULIO	LEONES DE YUCATAN	119	260	574	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$10,332.00	\$8,966.90	
JULIO	LEONES DE YUCATAN	119	260	582	\$13.50	\$11.64	\$3.88	2,257.76	\$7,857.00	\$6,773.28	
JULIO	LEONES DE YUCATAN	119	260	1,859	\$13.00	\$11.21	\$4.31	8,012.99	\$24,167.00	\$20,843.62	\$36,513.79
JULIO	PIRATAS DE CAMPECHE	127	273	1,649	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$29,882.00	\$25,547.93	
JULIO	PIRATAS DE CAMPECHE	127	273	488	\$13.50	\$11.64	\$3.88	1,893.10	\$6,588.00	\$5,679.31	
JULIO	PIRATAS DE CAMPECHE	127	282	1,140	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$20,520.00	\$17,649.68	
JULIO	PIRATAS DE CAMPECHE	127	282	260	\$13.50	\$11.64	\$3.88	1,008.62	\$3,510.00	\$3,025.88	\$51,982.76
JULIO	GUERREROS DE OAXACA	133	284	322	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$5,798.00	\$4,996.56	
JULIO	GUERREROS DE OAXACA	133	284	40	\$13.50	\$11.64	\$3.88	155.17	\$540.00	\$465.52	\$5,462.07
AGOSTO	GUERREROS DE OAXACA	103	297	2,733	\$18.00	\$15.52	\$0.00	0.00	\$49,194.00	\$42,488.62	
AGOSTO	GUERREROS DE OAXACA	103	297	981	\$13.50	\$11.64	\$3.88	3,805.60	\$13,243.50	\$11,438.81	\$53,825.43
AGOSTO	PERICOS DE PUEBLA	111	302	2,544	\$13.00	\$11.21	\$4.31	10,965.52	\$33,072.00	\$28,510.34	
AGOSTO	PERICOS DE PUEBLA	111	302	512	\$13.50	\$11.64	\$3.88	1,986.21	\$6,912.00	\$5,938.62	\$34,468.97
AGOSTO	AGUILAS DE VERACRUZ	117	310	4,114	\$13.00	\$11.21	\$4.31	17,732.76	\$53,482.00	\$46,195.17	
AGOSTO	AGUILAS DE VERACRUZ	117	310	640	\$13.50	\$11.64	\$3.88	2,482.76	\$8,640.00	\$7,448.28	\$53,553.45
Total de pzas de cerveza vendida				143,686	SUMAS			\$164,235.78		\$2,808,219.40	

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMER O DE EXPEDI ENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENT O ADMINISTRATI VO
	1.3. Derivado de las inconsistencias en la documentación proporcionada por Espectáculos deportivos de Tabasco S.A. de C.V. como son: a) Presentan contrato sin firma por parte de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., b) No presentan soporte documental de los registros de entradas y salidas por ventas de cerveza por partido de acuerdo a la cláusula octava de dicho contrato, es evidente que no existe un mecanismo de control y seguimiento.			
2	Observación 2 Compulsa al Cliente Agroindustrias Broca, S.A. de C.V. Derivado de la compulsas por las operaciones con clientes realizada a Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A. de C.V. con Agroindustrias Broca y Abreu, S.A. de C.V., por este Órgano Superior de Fiscalización con fecha 5 de Junio de 2015 emiten nota informativa signada por el C. Pablo Emilio Broca Abreu en calidad de enlace asignado por Agroindustria Broca y Abreu S.A. de C.V. manifiesta lo siguiente: "firmamos un contrato de patrocinio con olmecas de Tabasco durante la pasada temporada 2014 por un monto de \$ 30,000.00, se cumplieron en mercancía que la empresa produce y que a continuación se describen: 1,000 botellas de bebidas "sureña Express" sabor horchata, 1,000 sabor horchata de coco, 1,000 sabor jamaica y 1,000 sabor matalí, suministradas en cantidad de 400 por serie entregados durante lo meses de abril, mayo, junio, julio de 2014 hasta concluir a mediados de agosto. se observa lo siguiente: 2.1. En relación a los formatos pre-cierre MKT-022 de fecha 01-02-2014 donde se detallan las condiciones de pago se menciona que el costo del patrocinio será de 4,300 pzas de producto; 300 pzas más que las manifestadas por Agroindustrias Broca y Abreu, S.A. de C.V. 2.2. Del comparativo de ingresos entre las unidades vendidas de acuerdo a los auxiliares de los ingresos y de las 4,000 pzas entregadas por Agroindustrias Broca y Abreu, S.A. de C.V. plasmados en "Relación de Ventas de Horchatas (Periodo 2014) Parque de Beisbol 27 de Febrero", tenemos una diferencia de 1,758 pzas con un precio de venta de \$11.63 da un total de ingresos omitidos por \$20,445.54.	\$ 20,445.54		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO					IMPORTE NO SOLVENTADO		NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
	RELACION DE VENTAS DE HORCHATAS (PERIODO 2014) PARQUE DE BEISBOL 27 DE FEBRERO									
FECHA	FACTURA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PROMEDIO	IMPORTE DE LA VENTA	IVA	TOTAL	COSTO X UND.	
16 de abril de 2014	F-8101	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	135	\$ 11.63	\$ 2,199.57	\$ 251.50	\$ 2,451.07	\$ 13.50	
20 de abril de 2014	F-111	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	275	\$ 11.63	\$ 3,200.43	\$ 512.07	\$ 3,712.50	\$ 13.50	
25 de abril de 2014	F-8122	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	28	\$ 11.63	\$ 325.66	\$ 52.14	\$ 377.80	\$ 13.50	
15 de mayo de 2014	F-141	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	202	\$ 11.63	\$ 2,350.86	\$ 375.14	\$ 2,726.00	\$ 13.50	
15 de mayo de 2014	F-142	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	152	\$ 11.63	\$ 1,768.96	\$ 282.03	\$ 2,051.99	\$ 13.50	
15 de mayo de 2014	F-144	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	95	\$ 11.63	\$ 1,105.60	\$ 175.90	\$ 1,281.50	\$ 13.50	
15 de mayo de 2014	F-8147	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	54	\$ 11.63	\$ 628.45	\$ 100.55	\$ 729.00	\$ 13.50	
15 de mayo de 2014	F-151	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	18	\$ 11.63	\$ 209.48	\$ 33.52	\$ 243.00	\$ 13.50	
15 de mayo de 2014	F-8149	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	147	\$ 11.63	\$ 1,710.78	\$ 273.72	\$ 1,984.50	\$ 13.50	
20 de mayo de 2014	F-8154	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	24	\$ 11.63	\$ 279.31	\$ 44.65	\$ 324.00	\$ 13.50	
27 de mayo de 2014	F-170	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	38	\$ 11.63	\$ 442.24	\$ 70.75	\$ 513.00	\$ 13.50	
27 de mayo de 2014	F-173	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	6	\$ 11.63	\$ 69.83	\$ 11.17	\$ 81.00	\$ 13.50	
27 de mayo de 2014	F-176	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	38	\$ 11.63	\$ 442.24	\$ 70.75	\$ 513.00	\$ 13.50	
16 de junio de 2014	F-187	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	54	\$ 11.63	\$ 628.45	\$ 100.55	\$ 729.00	\$ 13.50	
16 de junio de 2014	F-188	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	22	\$ 11.63	\$ 256.03	\$ 40.96	\$ 296.99	\$ 13.50	
16 de junio de 2014	F-197	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	133	\$ 11.63	\$ 1,547.84	\$ 247.65	\$ 1,795.49	\$ 13.50	
16 de junio de 2014	F-200	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	41	\$ 11.63	\$ 477.16	\$ 76.35	\$ 553.51	\$ 13.50	
16 de junio de 2014	F-202	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	25	\$ 11.63	\$ 337.50	\$ 54.00	\$ 391.50	\$ 13.50	
21 de junio de 2014	F-207	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	97	\$ 11.63	\$ 1,128.86	\$ 180.62	\$ 1,309.50	\$ 13.50	
21 de junio de 2014	F-211	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	25	\$ 11.63	\$ 290.95	\$ 46.55	\$ 337.50	\$ 13.50	
27 de junio de 2014	F-8218	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	88	\$ 11.63	\$ 1,024.14	\$ 162.86	\$ 1,187.00	\$ 13.50	
27 de junio de 2014	F-8221	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	27	\$ 11.63	\$ 314.22	\$ 50.28	\$ 364.50	\$ 13.50	
27 de junio de 2014	F-8222	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	9	\$ 11.63	\$ 104.74	\$ 16.75	\$ 121.50	\$ 13.50	
18 de julio de 2014	F-235	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	8	\$ 11.63	\$ 93.10	\$ 14.90	\$ 108.00	\$ 13.50	
18 de julio de 2014	F-238	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	16	\$ 11.63	\$ 186.21	\$ 29.79	\$ 216.00	\$ 13.50	
21 de julio de 2014	F-240	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	104	\$ 11.63	\$ 1,210.34	\$ 193.65	\$ 1,403.99	\$ 13.50	
21 de julio de 2014	F-242	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	5	\$ 11.63	\$ 58.19	\$ 9.21	\$ 67.50	\$ 13.50	
21 de julio de 2014	F-248	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	85	\$ 11.63	\$ 989.22	\$ 158.26	\$ 1,147.50	\$ 13.50	
21 de julio de 2014	F-251	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	32	\$ 11.63	\$ 372.41	\$ 59.59	\$ 432.00	\$ 13.50	
22 de julio de 2014	F-260	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	39	\$ 11.63	\$ 453.88	\$ 72.62	\$ 526.50	\$ 13.50	

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO					IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		
	RELACIÓN DE VENTAS DE HORCHATAS (PERIODO 2014) PARQUE DE BEISBOL 27 DE FEBRERO									
	FECHA	FACTURA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PROMEDIO	IMPORTE DE LA VENTA	IVA	TOTAL	COSTO X UNID.
	22 de julio de 2014	F-263	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	7	\$ 11.63	\$ 81.47	\$ 13.04	\$ 94.51	\$ 13.50
	24 de julio de 2014	F-268	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	7	\$ 11.63	\$ 81.47	\$ 13.04	\$ 94.51	\$ 13.50
	28 de julio de 2014	F-273/282	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	72	\$ 11.63	\$ 837.94	\$ 134.07	\$ 972.01	\$ 13.50
	28 de julio de 2014	F-274/281	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	5	\$ 11.63	\$ 58.19	\$ 9.31	\$ 67.50	\$ 13.50
	31 de julio de 2014	F-286	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	4	\$ 11.63	\$ 46.55	\$ 7.45	\$ 54.00	\$ 13.50
	31 de julio de 2014	F-284	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	3	\$ 11.63	\$ 34.91	\$ 5.59	\$ 40.50	\$ 13.50
	13 de agosto de 2014	F-297	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	6	\$ 11.63	\$ 69.83	\$ 11.17	\$ 81.00	\$ 13.50
	13 de agosto de 2014	F-296	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	3	\$ 11.63	\$ 34.91	\$ 5.59	\$ 40.50	\$ 13.50
	15 de agosto de 2014	F-305	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	8	\$ 11.63	\$ 93.10	\$ 14.90	\$ 108.00	\$ 13.50
	15 de agosto de 2014	F-304	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	2	\$ 11.63	\$ 23.28	\$ 3.72	\$ 27.00	\$ 13.50
	20 de agosto de 2014	F-310	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	27	\$ 11.63	\$ 314.22	\$ 50.28	\$ 364.50	\$ 13.50
	20 de agosto de 2014	F-313	4-1-7-3-018-00-00	Horchata	18	\$ 11.63	\$ 209.46	\$ 33.52	\$ 243.00	\$ 13.50
	TOTAL DE UNIDADES VENDIDAS				2242		\$ 26,092.22	\$ 4,174.75	\$ 30,266.98	
	UNIDADES ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR				4000					
	DIFERENCIAS (INGRESOS OMITIDOS)				1758	\$ 11.63	\$20,445.54			
3	Observación 3									
	Contrato con Yajaira Estefania Salas Lizárraga									
	Del comparativo de los auxiliares de ingresos contra el contrato con vigencia de 1ro. de Marzo al 31 de Diciembre de 2014 entre "Macacos" y/o C. Yajaira Estefania Salas Lizárraga ("El Cliente") y Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A de C.V ("El Club") y el anexo MKT-022 de fecha 18 de enero de 2014, con firma de mutuo acuerdo por ambas partes se observa lo siguiente:					\$	53,100.00			Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMER O DE EXPEDI ENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENT O ADMINISTRATI VO
	3.1. En las condiciones de pago se menciona en el anexo MKT-022, 3 exhibiciones la primera con fecha 25-03-2014 por un monto de \$ 36,666.00, la segunda por \$ 36,667.00 y la tercera por \$ 36,667.00 haciendo un total de la temporada por \$ 110,000.00 de la cuales solo se encontró evidencia documental de 2 pagos el 1ro con fecha 01-07-2014 por un total de \$ 31,900.00 y el 2do. con fecha 22-07-2014 por un total de \$ 25,000.00 lo cual arroja una diferencia de \$ 53,100.00 como ingresos omitidos.			
	Observaciones al Control Interno			
4	Observación 1 Normatividad			
	Derivado de la auditoria aplicada se constató que de la información solicitada mediante oficio SFPEOA/IE/ANUAL/2014/003 de fecha 03 de junio de 2015, se solicitó los Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para la operación y el funcionamiento de la unidad administrativa, sin embargo se constató que no existe documentación alguna que denote la existencia de estos documentos normativos. Observándose el incumplimiento a las responsabilidades de los servidores públicos en funciones del desempeño de su cargo. Por lo antes señalado la ausencia de dichos manuales causa deficiencias serias en la delimitación de funciones y responsabilidades de los servidores públicos; así como, en el control interno de las operaciones del mismo en detrimento de los objetivos de dicho organismo.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMER O DE EXPEDI ENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENT O ADMINISTRATI VO
5	Observación 2 INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL			
	De la revisión a los Estados Financieros, Balanza de comprobación y Auxiliares por el periodo 01-Enero-2014 al 31-Diciembre-2014 se observo lo siguiente: 2.1. Incumplimiento al Artículo 16 del Capítulo 1 del título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental "<u>El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios</u>" toda vez que no se llevan a cabo los Registros presupuestales en lo referente a los momentos presupuestales del gasto y de los ingresos; que de acuerdo al artículo 38 de la citada ley deberá ser: El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar. I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. 2.2. Incumplimiento al Artículo 18 del Capítulo 1 del título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental "<u>Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas</u>". No obstante, en los estados financieros no se registran los materiales en existencia ya que no cuentan en su catálogo con la cuenta 1.1.4 Inventarios, por lo anterior se desconoce el monto de materiales en existencia tanto para las operaciones de venta como de los materiales y suministros para la operatividad administrativa. 2.3. Incumplimiento al Artículo 19: Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMER O DE EXPEDI ENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENT O ADMINISTRATI VO
	VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y			
	VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos. 2.4. No se encontró evidencia física ni documental de los manuales de contabilidad y otros instrumentos citados en el Artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.- "Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo" 2.5. Se observa incumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las cuales debieron adoptar e implementar; toda vez que las Notas a los Estados Financieros emitidas por Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A de C.V no se apegan a las características señaladas en las disposiciones antes citadas; específicamente al no expresar los procesos y políticas utilizadas en la preparación de la información Presupuestal y las notas de Desglose y Memoria. Por todo lo anterior es evidente que no existe ningún tipo de control así mismo no hay garantía que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones incumpliendo el Artículo 22 "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.			
6	Observación 3 De la Revisión a los Contratos y Convenios por el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre de 2014 se observó lo siguiente: 3.1. Del contrato con vigencia de 1ro. de Marzo al 31 de Diciembre de 2014 entre Servicios Innovadores del Sureste S.A de C.V. y Espectáculos Deportivos de Tabasco S.A de C.V. se establece lo siguiente: Cláusula primera: "El club" otorga a "El Cliente" y éste acepta la totalidad de los derechos de ser registrado como patrocinador oficial de la Temporada 2014 para el "El Club". Así como la disponibilidad de la identidad gráfica, marcas y derechos reservados de "El Equipo" para su utilización en diseños promocionales que "El Cliente" previa autorización de "El Club" tenga planeadas. Cláusula segunda: Además de los derechos adquiridos por "El Cliente" los siguientes Beneficios: a) Un parche con el logo que "El Cliente" entregue, en la parte frontal de la playera de el equipo (local, visitante y alternativa). b) Colocar 2 Carteleras espectaculares con dimensiones de 8 x 7 mts. c) las menciones publicitarias por el sonido local de "El Estadio" durante el desarrollo del juego, turno al bate.	Control Interno		Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo a los Presuntos Responsables.

ANEXO A-5

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO 2014 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA ANUAL

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	d) tres activaciones en las fechas que se acuerden ya autorizado el calendario de juego 2014 después de el día 13 de Diciembre.			
	e) Dos espacios publicitarios alternativos uno en escaleras de acceso y la parte frontal de un palco ejecutivo. En cuanto a las obligaciones de "El Cliente"; en ninguna cláusula se menciona la contra prestación o pago del servicio ni las condiciones de éste, por lo anterior es evidente el vicio del contrato anteriormente expuesto. 3.2. De la revisión efectuada a los formatos de seguimiento de clientes MKT-020 de fecha 20 de febrero de 2014 a nombre de Sistema informativo de tabasco, S.A. de C.V. donde se detallan los siguientes derechos contraídos: 1.- Barda Perimetral por un monto de \$ 150,000.00 M.N. 2.- Sonido local por un monto total de \$ 20,000.00 M.N. 3.- Redes Sociales por un monto total de \$ 40,000.00 M.N. 4.- Activaciones por un monto total de \$ 40,000.00 M.N. Se observa que no se encontró el Contrato que ampare las condiciones y obligaciones concretas de cada uno de los actores. 3.3. la revisión efectuada a los formatos de seguimiento de clientes MKT-020 de fecha 01-02-2014 a nombre de Novedades del Golfo, S.A. de C.V. donde se detallan los siguientes derechos contraídos: 1.- Barda HR por un monto total de \$ 80,000.00 M.N. 2.- Sonido local por un monto total de \$ 20,000.00 M.N. 3.- Activaciones por un monto total de \$ 20,000.00 M.N. Se observa que no se encontró el Contrato que ampare las condiciones y obligaciones concretas de cada uno de los actores. Por todo lo anterior es evidente que no se llevan a cabo los contratos y convenios de Espectáculos deportivos S.A. de C.V con los clientes de manera transparente y clara, se pide al Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo que actúe en base a sus atribuciones.			
3	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$3,594,368.92		
3	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO			
6	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$3,594,368.92		

Fuente: Pliego de Cargos de los trimestres correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	ASF23.- Aportación Federal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AS024 Aportación Estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AZ180.- Construcción de la Obra de toma de captación en Cd. De Huimanguillo, Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 6 y 8 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Adecuación presupuestal 1.2.- Dictamen de impacto ambiental 1.3.- Proyecto ejecutivo validado por funcionarios y D.R.O. 1.4.- Prueba de laboratorio de la calidad del concreto en el puente y captación. 1.5.- Carta de asignación del D.R.O. Observación 2 - Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.- Incumplimiento en los artículos 24 párrafo cuarto y el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas debido a que en las Juntas de Aclaraciones no se plasmaron las preguntas de la empresa W.W. Construcciones, S.A. de C.V., Así como indebidamente se convocó a una segunda Junta de Aclaraciones; así mismo se realizó indebidamente una modificación al Catálogo de Conceptos con lo cual reduce el tiempo para la correcta integración de la propuesta y así mismo reducir el número de participantes en la licitación. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- Presentan las estimaciones 1 parciales el día 03/11/2014 (1) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 18/09/2014 (1) transcurriendo 47 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y hasta la fecha de auditoría el día 06/05/2015 no se han concluido los trabajos, resultando 162 días calendario; diferencia 87 días calendario. 4.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 12/09/2014 al 25/11/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$7,698,583.23 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Observación 5.- Observaciones relativas al Control Interno: 5.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$2,125,722.03 (Dos millones ciento veinticinco mil setecientos veintidos pesos 03/100 m.n. Iva incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. 5.2.- Se observa que el monto del presupuesto licitado de \$19,908,908.09 no concuerda con el monto del presupuesto de la cedula básica de \$20,179,139.00. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación de obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCA-OP-DCAOP-2463-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto AZ180. En relación a las observaciones 1.1, 1.4, 1.5, 3.1, 4.1, 4.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. En relación a la observación 1.2 y 1.3.- La Dependencia anexa Dictamen de impacto ambiental y Proyecto ejecutivo validado por funcionarios y D.R.O. en medios magnéticos. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme las observaciones. En relación a la observación 2.1.- El Ente explica que en relación a la junta de aclaraciones se menciona la recepción de las preguntas realizadas por el licitante MW Construcciones, S.A. de C.V., las cuales fueron respondidas en una segunda junta de aclaraciones. Se convoca a una segunda junta de aclaraciones de acuerdo al art. 35 de LOPYSRM cuarto párrafo y el artículo 39 del RLOPSRM primer párrafo. Así mismo anexan copias certificadas de la ley y el reglamento donde se faculta para poder realizar más de una junta de aclaraciones y la modificación de la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		explicación y documentación solo ratifica la observación realizada, ya que la observación va enfocada a que en la primera junta de aclaraciones no realizaron ninguna pregunta, razón por la cual no debieron haber realizado una segunda junta de aclaraciones, solo mencionan que se llevara a cabo otra junta de aclaraciones sin ninguna justificación plasmada en dicha acta. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 5.1 y 5.2.- Mediante oficio No. SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2463-07/2015 referente al envío de solventación pliego de observaciones anual 2014-OSF de fecha 13 de julio de 2015, sin embargo el ente auditado no remite documentación solventatoria y debido a la falta de acta resolutoria para el fincamiento de responsables a los servidores públicos que corresponden, la observación se mantiene en firme. En relación a las observaciones 1.1 al 1.5, 3.1, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	ASF23.- Aportación Federal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AS024.- Aportación Estatal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AZ181.- Construcción de línea de agua cruda de captación a planta potabilizadora del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 19, 21 y 22 de Mayo de 2015 de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Falta presupuesto base elaborado por la dependencia. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.-Presenta la estimación 4 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/10/2014, fecha de entrada de estimación parcial 06/11/2014. 2.2.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 27 de Octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de Diciembre, resultando 53 días de diferencia. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación y cumplimiento de contrato. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCA-OP-DCAOP-2463-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto AZ181. En relación al punto 1.1.- Envían copia del presupuesto base elaborado por la dependencia certificado. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización, determina dar por solventado este documento, sin embargo el ente no envía procedimiento administrativo en contra del servidor público responsable, que incumplió con la obligación de tener debidamente integrado el expediente unitario de obra, por lo cual se determina dejar en firme la observación. En relación a los puntos 2.1 y 2.2.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, determina dejar en firme la observación de este punto. En relación a las observaciones 1.1, 2.1 y 2.2. se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
3	ASF23.- Aportación Federal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 12 y 15 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1. Dictamen de impacto ambiental

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	(Apazu 2014); AS024.- Aportación Estatal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AZ186.- Construcción del Sistema de Drenaje y Red de Atarjeas Pluviales del Municipio de Jonuta, Tabasco.	1.2.- Proyecto ejecutivo debidamente validado por D.R.O. y funcionarios responsables 1.3.- Licencia de construcción 1.4.-Oficio de solicitud y aceptación del D.R.O. y carta de autorización ante la comisión de Directores Responsables y corresponsables de obra. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- En toda la documentación del proyecto dice "Construcción del Sistema de Drenaje y Red de Atarjeas de Aguas Pluviales", pero en realidad es un Sistema de Drenaje Mixto. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.-Incumplimiento a los artículos 24 párrafo cuarto y artículo .34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas debido a que en las Juntas de Aclaraciones se menciona que se modifica el Catalogo de Conceptos por lo que se evidencia que no se encontraba terminado, así como no plasmó en el Acta las respuestas para la pregunta hecha por la empresa Cutsa Servicios Integrales, S.A. de C.V., por lo que reducen los tiempos para la correcta integración de la propuesta y así reducir el número de participantes en la licitación. Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.-La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula Décima Tercera, relativa a la forma de pago que señala el Último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación3 tiene fecha de corte el 14/12/2014 violentando el marco normativo. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.-Proyecto que se está ejecutando en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y hasta la fecha de auditoria el día 13/05/2015 se encuentra en proceso la obra presentando 147 días calendario; diferencia 77 días calendario. 5.2.- La meta programada del proyecto fue de 1 Construcción, sin embargo hasta la presente fecha no se alcanzado la meta real de 1 Construcción; sin embargo su gasto ejercido fue de \$6,823,271.64 y el de \$12,863,827.61, ejerciéndose hasta la fecha un 53% con relación a lo contratado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto AZ186. 5.3.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 10/10/2014 al 18/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$6'040,555.97 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación de obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCA-OP-DCAOP-2463-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto AZ186. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia explica que los tramites, permisos e impacto ambiental fueron validados por la CONAGUA al ser un proyecto ejecutado por C.N.A. y anexa validación. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite las copias que hacen mención en la explicación de la solventación por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia explica que el estudio y proyecto fue elaborado por la CONAGUA que es la normativa federal por lo que no se requirió la validación del mismo. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite las copias que hacen mención en la explicación de la solventación por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.3, 4.1, 5.1 y 5.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.4.- La Dependencia remite copia certificada de Oficio de solicitud y aceptación del D.R.O. y carta de autorización ante la comisión de Directores Responsables y corresponsables de obra. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina procedente la solventación sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra, Por lo que se determina dejar en firme la observación.

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		En relación a la observación 2.1.- El Ente explica que esta licitación fue convenida con la dependencia CONAGUA, proveniente de un contrato de Estudio y Proyecto licitado por la CONAGUA, la documentación para licitación fue proporcionada por la dependencia ejecutora del proyecto. Se le solicitó a la dependencia ejecutora fuera proporcionados los anexos de proyectos para su revisión y realizar las modificaciones correspondientes en caso de así requerirse. Dicha documentación no fue remitida para su análisis. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta explicación solo ratifica la observación realizada ya que la documentación del proyecto dice "Construcción del Sistema de Drenaje y Red de Atarjeas de Aguas Pluviales", pero en realidad es un Sistema de Drenaje Mixto y la explicación hecha por el ente no aclara nada al respecto, solo deja en evidencia una mala planeación de este proyecto desde origen. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- El Ente explica que en relación al incumplimiento del artículo 24 párrafo cuarto, dicha licitación se contaba con los planos y especificaciones al momento de efectuarse la junta de aclaraciones, las cuales se encontraban disponibles en el sistema electrónico compranet. En relación con la observación, en la junta de aclaraciones se menciona la recepción de las preguntas realizadas por el licitante Cutsa Servicios Integrales, S.A. de C.V., las cuales fueron respondidas en una segunda junta de aclaraciones de fecha 5 de septiembre. Se convoca una segunda y tercera junta de aclaraciones de acuerdo con el Art. 35 de LOPySRM cuarto párrafo y el Art. 39 del RLOPySRM primer párrafo. En relación con el plazo para la integración de la propuesta, se difiere el acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de LOPySRM cuarto párrafo, y se modifica la fecha de solicitud de registro a participar en la licitación en el sistema compranet ampliándose el plazo de registro hasta un día antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones. En relación con la modificación del catálogo de conceptos, dicho catálogo fue elaborado por una empresa externa a CEAS denominada SERVICIOS Y CONSULTORES, S.C., derivado de la revisión realizada al catálogo se realizaron modificaciones las cuales derivaron en modificaciones y entrega de un catálogo de conceptos modificado en junta de aclaraciones. Dichas modificaciones fueron realizadas por el Ing. Miguel Rodríguez Nevares, del área de proyectos de la dirección técnica de CEAS. Así mismo anexan copia certificada de la junta de aclaraciones de fecha 5 de septiembre de 2014 donde se da respuesta a las preguntas realizadas por la empresa: Cutsa Construcciones, S.A. de C.V., copias certificadas de la ley y el reglamento donde se faculta para poder realizar más de una junta de aclaraciones y la modificación de la fecha de presentación y apertura de proposiciones, y copia certificada de las solicitudes de información a la CONAGUA. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta explicación y documentación solo ratifica la observación realizada, ya que la observación va enfocada a que en la primera junta de aclaraciones no realizaron ninguna pregunta, razón por la cual no debieron haber realizado una segunda junta de aclaraciones, solo mencionan que se llevara a cabo otra junta de aclaraciones sin ninguna justificación plasmada en dicha acta, así también realizaron modificaciones al Catálogo de Conceptos por lo que se evidencia que no se encontraba terminado y todo esto se plasmó en la segunda junta de aclaraciones, no siendo así desde la primera, por lo que este OSF, considera como no justificada realizar otra junta de aclaraciones, por lo que reducen los tiempos para la correcta integración de la propuesta y así reducir el número de participantes en la licitación. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 5.3.- El Ente explica con relación a esta observación aclara que no existe subejercicio en vista que los recursos fueron autorizados para ser ejercidos hasta el 31 de marzo de 2015, como se demuestra con las documentales que anexa copia certificada aclarando que la obra se encuentra terminada y está operando. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta explicación y documentación solo ratifica la observación realizada, debido a que en fecha 13/05/15 se realizó la verificación física a esta obra por parte de este Órgano Superior de Fiscalización, encontrándose en proceso de ejecución, ciertamente se encontraban conectados las descargas domiciliarias al sistema de drenaje, sin embargo los trabajos no se encontraron concluidos, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.4, 2.1, 3.1, 4.1, del 5.1 al 5.3 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
4	ASF23.- Aportación Federal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014);	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 11 y 12 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 1.1.- Los planos del proyecto integral de ampliación y diagnóstico de la red de agua potable y alcantarillado sanitario de Tapijulapa, Tabasco, únicamente se encuentran firmados por la dirección técnica CEAS: el que revisó Ing. Manuel

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	AS024.- Aportación Estatal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AZ191.- Rehabilitación del sistema de agua potable de Villa Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.	Castañeda Núñez (Proyectista), verificó Ing. Miguel Rodríguez Álvarez (jefe del área de alcantarillado sanitario), Vo.Bo. Ing. Miguel Rosas Alegria (Jefe del Depto. Técnico y por parte del gobierno del estado de tabasco, CEAS. De conformidad Ing. Santa de la O Ledesma (Director Técnico), Aprobó Ing. Cliseria Rodríguez Alvarado (Director General CEAS). Faltando las firmas de la empresa responsable de la elaboración del proyecto a cargo de Impulsora Nacional de Innovación Tecnológica S.A. de C.V. a cargo del Ing. Martín Eugenio Tiberino Chamorro. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.-La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la (s) fecha (s) de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 4, 5 y 6 tienen fecha de corte el 06/12/2014(1), 06/12/2014(2) y 06/12/2014(3) violentando el marco normativo. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, cumplimiento de contrato así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCA-OP-DCAOP-2463-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto AZ191. En relación al punto 1.1.- Explican que este proyecto fue elaborado por la administración anterior y cuenta con una validación de Conagua. Después de analizar la documentación y explicación remitida, este Órgano Superior de Fiscalización, determina que la solventación no es procedente, debido a que el proyecto no está validado por la empresa responsable quien cobro por la elaboración de este proyecto, quedando en firme la observación. En relación al punto 2.1.- La dependencia no envía documentación solventatoria, por lo que se determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 y 2.1 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas
5	ASF23.- Aportación Federal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AS024.- Aportación Estatal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AZ196.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el poblado C-20 "Miguel Hidalgo y Costilla" municipio de Cárdenas, Tabasco (Fase 2)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 15 y 18 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Faltan órdenes de pago de estimaciones 1.2.- Faltan proyecto ejecutivo (planos) 1.3.-Falta programa de obra por diagrama de barras (inicial de la dependencia) 1.4.-Faltan croquis de la obra y detalles constructivos 1.5.-Faltan pruebas de laboratorio de materiales (block, cola de pato) 1.6.-Falta presupuesto base de la dependencia 1.7.-Falta explosión de insumos del presupuesto base 1.8.-Falta comprobantes de compra de materiales (facturas) de los conceptos cobrados en la estimación No. 28039A0001, 8039A0002, 8039A0003, 8039A0004, P8036C04, P8036C07. 1.9.- Falta convenio de suspensión realizado a partir de la fecha 08 de diciembre de 2014. Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.- Durante el proceso de licitación fue elaborada un Acta de la Junta de Aclaraciones del día 03 de julio de 2014, posteriormente se realizó un Adendum Único el día 07 de julio de 2014, en el cual aclaran lo siguiente: Concepto P 3001-A1 debe decir P3001 A1 Instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad que cumpla con la norma NOM-001-2011 de la CONAGUA, para alcantarillado sanitario de; Concepto P 8039A 00 debe decir P 8039 00 Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad que cumpla con la norma NOM-001-2011 de la CONAGUA, para alcantarillado sanitario, puesto en obra. De lo descrito se observa que la Dependencia realizó modificaciones sustanciales de los procesos convocados originalmente. (Incumpliendo lo señalado en el Art. 34 de la LOPSRM, donde establece que de resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- En la estimación 02 se observa que no se integró evidencia documental de la adquisición y suministro de materiales de los conceptos Nos. 28039A0001, 8039A0002, 8039A0003, 8039A0004, P8036C04, P8036C07, por lo cual

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		se tiene que el contratista realizó una pre-estimación por conceptos que no había ejecutado, por un monto de \$2, 514,405.92 (sin IVA). Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- La meta programada del proyecto fue de 1 Sistema de drenaje y en el año 2014 no se alcanzó la meta, su gasto ejercido fue de \$5, 015,344.91 y el programado de \$10, 346,460.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, así como un subejercicio del recurso no ejercido en el año 2014 por un monto de \$5, 331,115.09. 4.2.- Derivado de las constantes modificaciones en las especificaciones de los materiales durante el Proceso de Licitación (Acta de Junta de Aclaraciones y Adendum Único) se observa que existió una deficiente planeación en la definición del Proyecto Ejecutivo. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCA-OP-DCAOP-2463-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto AZ196. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia explica que con relación a esta observación se aclara que este organismo no elabora órdenes de pago, en vista que los pagos de estimaciones se realizan a través de pólizas de cheque y/o transferencias bancarias. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización informa que en el Manual de Normas Presupuestarias Capítulo I, numeral 2. Responsabilidad del titular del ente público, director de administración o equivalente, fracción VIII a la letra dice "Resguardar la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados con cargo a su presupuesto, y anexar fotocopia de las mismas en las órdenes de pago y comprobaciones de recursos que tramiten ante la Secretaría", es decir que la documentación debe estar disponible en la documentación relacionada a la comprobación de pagos de estimaciones. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente. De acuerdo a las observaciones 1.2, 1.3, 1.4.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. Conforme a la observación 1.5.- El ente auditado anexa pruebas de laboratorio de materiales. Después de analizar la documentación de pruebas de laboratorio enviadas, las cuales al ser compulsadas resultaron ser elaborados por el laboratorio correspondiente, considerándose aceptada únicamente la parte documental, sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.6.- La Dependencia anexa el presupuesto base. Después de analizar la documentación y explicación enviada, cumple con las características de este proyecto únicamente en la parte documental, por otro lado, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. De acuerdo a las observaciones 1.7, 1.8, 1.9.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia menciona que no existe ningún cambio sustancial al proyecto ya que la tubería tiene el mismo diámetro, misma longitud a suministrar. De igual manera se difirió el acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la LOPSRM cuarto párrafo, y se modifica la fecha de solicitud de registro a participar en la licitación en el sistema compranet ampliándose el plazo de registro hasta un día antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a que la Dependencia realizó modificaciones sustanciales de los procesos convocados originalmente, además no envían documentación de referencia que sustente lo mencionado por la Dependencia de la modificación a la fecha de solicitud de registro a participar en la licitación en el sistema compranet, por lo que, la solventación se considera no procedente. De acuerdo a la observación 3.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. Acorde a la observación 4.1.- El ente auditado menciona que con relación a esta observación aclara que no existe subejercicio en vista que los recursos fueron autorizados para ser ejercidos hasta el 31 de marzo de 2015, como se demuestra con las documentales anexas, aclaran que la obra se encuentra terminada y operando. Anexan oficio No. B00.927.03-2226/2014 y CEASDG/2138/2014. Después de analizar la explicación enviada, se toma en cuenta lo enviado y este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a que los recursos fueron destinados para ejercerse en el ejercicio 2014 lo cual no ocurrió, por lo cual la solventación se considera no procedente. De acuerdo a las observaciones 4.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación.

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		En relación a las observaciones observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 1.8, 1.9, 2.1, 3.1, 4.1, 4.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas
6	ASF23.- Aportación Federal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AS024.- Aportación Estatal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AZ198.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado en el poblado C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña) Municipio de Cárdenas, Tabasco (Fase 2)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 11 y 12 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Ordenes de pago de estimaciones 1.2.- Dictamen de Impacto ambiental 1.3.- Programa inicial de obra por diagrama de barra 1.4.- Pruebas de laboratorio de materiales (block, cola de pato) 1.5.- Permisos de construcción 1.6.- Explosión de insumos del presupuesto base 1.7.- Dictamen técnico del comité de obra. 1.8.- Documentación de consultores, asesores, servicios y laboratorios 1.9.- Documentación de estudios e investigaciones. 1.10.- Documentación del corresponsable de obra (asignación, aceptación del cargo y datos como corresponsable de obra) 1.11.- Comprobante de compra de materiales (facturas) de los conceptos de la estimación 01: P8039A702.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 200 mm (8") de diámetro; P8039A703.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 300 mm (12") de diámetro; P8039AZ704.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 450 mm (18") de diámetro; P8036B02.- Suministro en obra de cada de polietileno de 45" x 150 m de diámetro; P8036C04.- Suministro en obra de (Tee-yee) de polietileno de 200 mm x 150 mm de diámetro; P8036C07.- Suministro en obra de (Tee-yee) de polietileno de 300 mm x 150 mm (18") de diámetro. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El presupuesto autorizado de acuerdo a la Cedula Básica es de \$11, 836,418.00 y el presupuesto licitado es de \$10, 301,725.27 por lo que existe una inconsistencia en la documentación presentada. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.- Durante el proceso de licitación fue elaborada un Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 17 de septiembre de 2014, posteriormente se realizó un Adendum Único el día 23 de septiembre de 2014, en el cual con relación al catálogo de conceptos aclaran lo siguiente: Concepto P-3001-A1 debe decir P 3001 A1 Instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad... para alcantarillado sanitario de : 02 150mm, 03 200mm, 05 300 mm 07 450mm; Concepto P8039 A7 debe decir P 8039 A7 Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad... para alcantarillado sanitario de 01 150mm, 02 200mm, 03 300mm, 04 450mm; De lo descrito se observa que la Dependencia realizó modificaciones sustanciales de los procesos convocados originalmente. Incumpliendo lo señalado en el Art. 34 de la LOPSRM, que dice "de resultar modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente". Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.- En la estimación 01 se observa que no existe evidencia documental de la adquisición y suministro de materiales de los conceptos: P8036A701, P8039A702, P8030A703, P8039A704, P8036B02, P8036C04, P8036C07, por lo cual se tiene que el contratista realizó una pre-estimación por conceptos que no había ejecutado, por un monto de \$2, 773,252.72 sin IVA. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- La Dependencia en su presupuesto base de los conceptos (modificados en Adendum al acta junta de aclaraciones) P8039A701.- suministro de tubería corrugada de polietileno de 150 mm (16") de diámetro; P8039A702.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 200 mm de (8") de diámetro; P8039A703.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 300 mm de (12") de diámetro.; P8039A704.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 450 mm (18") de diámetro; se observa que no se incluye la instalación, por lo cual los conceptos no cumplen con lo establecido en la integración de un concepto por unidad de obra terminada, por lo cual se observa una mala planeación y presupuestación. 5.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 10/10/2014 al 18/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$6'281,072.57 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCA-OP-DCAOP-2463-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto AZ198. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia explica que con relación a esta observación se aclara que este organismo no elabora órdenes de pago, en vista que los pagos de estimaciones se realizar a través de pólizas de cheque y/o transferencias bancarias. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización informa que en el Manual de Normas Presupuestarias Capítulo I, numeral 2. Responsabilidad del titular del ente público, director de administración o equivalente, fracción VIII a la letra dice "Resguardar la documentación comprobatoria original de los gastos efectuados con cargo a su presupuesto, y anexar fotocopia de las mismas en las órdenes de pago y comprobaciones de recursos que tramiten ante la Secretaría", es decir que la documentación debe estar disponible en la documentación relacionada a la comprobación de pagos de estimaciones. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente. Referente a la observación 1.2.- El ente auditado anexa Dictamen de Impacto ambiental. Después de analizar el Dictamen de Impacto ambiental se considera aceptada, sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual se considera dejar la observación no solventada. Relativo a la observación 1.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. Relativo a la observación 1.4.- El ente auditado anexa pruebas de laboratorio de materiales. Después de analizar la documentación de pruebas de laboratorio enviadas, las cuales al ser compulsadas resultaron ser elaborados por el laboratorio correspondiente, considerándose aceptada únicamente la parte documental, sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. Relativo a la observación 1.5.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente. Concerniente a la observación 1.6.- El ente auditado anexa Explosión de insumos del presupuesto base. Después de analizar la documentación, se acepta como solventación, sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. Concerniente a la observación 1.7.- El ente auditado anexa Dictamen Técnico. Después de analizar la documentación se acepta como solventación, sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. Relativo a las observaciones 1.8, 1.9 y 1.10.- El ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. Relativo a la observación 1.11.- La Dependencia explica que con relación a esta observación se aclara que la empresa contratista no presenta facturación de los suministros de la tubería u otro material ya que los cotiza y cobra en base a un presupuesto, sus trabajos realizados están basados en un análisis de precios unitarios mismos que serán puestos en el sitio de la obra. Después de analizar la explicación enviada se toma en cuenta, y se informa que la dependencia no remite comprobante de compra de materiales (facturas) de los conceptos P8039A702, P8039A703, P8039AZ704, P8036B02, P8036C04, P8036C07, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina la solventación como no procedente. Referente a la observación 2.1.- La Dependencia menciona que el presupuesto base es elaborado de acuerdo con las modificaciones realizadas en junta de aclaraciones, no es el catalogo con el que se solicita la autorización de recursos. Después de revisar lo mencionado se informa al Ente que el monto autorizado de acuerdo a la Cedula Básica es de \$11, 836,418.00 y el presupuesto licitado es de \$10, 301,725.27 por lo que existe una inconsistencia en la documentación presentada incurriendo en una falta de control en la documentación. Por lo cual esta solventación se considera no procedente. Concerniente a la observación 3.1.- La Dependencia menciona que no existe ningún cambio sustancial al proyecto ya que la tubería tiene el mismo diámetro, misma longitud a suministrar. De igual manera se difirió el acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la LOPSRM cuarto párrafo, y se modifica la fecha de solicitud de registro a participar en la licitación en el sistema compranet ampliándose el plazo de registro hasta un día antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Después de analizar la explicación enviada, se toma en cuenta lo enviado y este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a que la Dependencia realizó modificaciones sustanciales de los procesos convocados originalmente, además no envían documentación de referencia que sustente lo mencionado por la Dependencia de la modificación a la fecha de solicitud de registro a participar en la licitación en el sistema compranet,

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		por lo cual la solventación se considera no procedente. De acuerdo a la observación 4.1.- El ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. Respecto a la observación 5.1.- El ente auditado menciona que el presupuesto base de la dependencia se elabora a partir del catálogo de conceptos entregado a los licitantes para la licitación y/o modificaciones que resultasen de la junta de aclaraciones, respetándose en contenido, de claves, descripciones, cantidades y unidades de obra. Después de analizar la explicación enviada, se toma en cuenta lo enviado y este Órgano Superior de Fiscalización señala que la observación se refiere a que la Dependencia en su presupuesto base de los conceptos (modificados en Adendum al acta junta de aclaraciones) P8039A701, P8039A702, P8039A703, P8039A704, por lo cual los conceptos no cumplieron con lo establecido en la integración de un concepto por unidad de obra terminada, por lo cual existió una mala planeación y presupuestación. Por lo cual la solventación se considera no procedente. Referente a la observación 5.2.- El ente auditado menciona que con relación a esta observación aclara que no existe subejercicio en vista que los recursos fueron autorizados para ser ejercidos hasta el 31 de marzo de 2015, como se demuestra con las documentales anexas, aclaran que la obra se encuentra terminada y operando. Anexan oficio No. B00.927.03-2226/2014 y CEASDG/2138/2014. Después de analizar la explicación enviada, se toma en cuenta lo enviado y este Órgano Superior de Fiscalización determina los recursos fueron destinados para ejercerse en el ejercicio 2014, lo cual no ocurrió, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a las observaciones 1.1, 1.2 al 1.11, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1 y 5.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
7	ASF23.- Aportación Federal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AS024.- Aportación Estatal Al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (Apazu 2014); AZ199.- Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario (Fase 3) en el poblado C-28 (Coronel Gregorio Méndez Magaña) Municipio de Cárdenas, Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 29 de Abril y 06 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Órdenes de pago de estimaciones 1.2.- Dictamen de impacto ambiental 1.3.- Explosión de insumos del presupuesto base 1.4.- Proyecto ejecutivo (planos) 1.5.- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados 1.6.- Permiso de construcción 1.7.- Dictamen técnico del comité de obra. 1.8.- Comprobantes documentales del almacén de adquisición entrada y salida de los materiales de los conceptos P8039A701.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 6" de diámetro, P8039A702.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 8" de diámetro. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El presupuesto autorizado de acuerdo a la Cedula Básica es de \$15,104.31 y el presupuesto licitado es de \$14,792,722.00 por lo que existe una inconsistencia en la documentación presentada. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.- Durante el proceso de licitación fue elaborada un Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de septiembre de 2014, donde la Dependencia en el punto 18 realizó modificaciones al catálogo de conceptos, solicitando lo siguiente: Concepto P-3000-A2 Instalación de tubería de PVC de doble pared estructurada anulamente, para alcantarillado sanitario...; Concepto P-3000 C1 02 Conexión domiciliaria (Tee-yea PVC) para alcantarillado sanitario; Concepto 8037 Suministro de tubería de PVC de doble pared estructurada anulamente...; Concepto P-8036-B Suministro en obra de Tee-yea y codo de pvc para conexiones domiciliarias. Posteriormente se realizó un Adendum Único el día 23 de septiembre de 2014, en el cual aclaran lo siguiente: Concepto P-3000-A2 debe decir P3001 A1 Instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad...; Concepto P-3000 C1 02 debe decir P 31 D Conexión domiciliaria (Tee-Yee) de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario; Concepto 8037 debe decir P 8039 A7 Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad...; Concepto P-8036-B debe decir P 8036-B Suministro de conexión domiciliaria (Tee-Yee) de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario. De lo descrito se observa que la Dependencia realizó modificaciones sustanciales de los procesos convocados originalmente incumpliendo lo señalado en el Art. 34 de la LOPSRM, donde indica que de resultar modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación de los trabajos convocados originalmente. 3.2.- En el Acta de Fallo para la Adjudicación de Contrato de Obra Pública del día 03 de octubre del 2014, menciona que la propuesta correspondiente a la empresa convocante Jormi Construcciones y Mantenimiento Integral SA de CV, omitió la certificación de la tubería, así como la empresa Salvador Jiménez Velázquez, y la empresa Terracería, Pavimentos y electrificaciones SA de CV, fueron descalificados (entre otros motivos) por omitir la certificación de la tubería que de acuerdo a la Dependencia fue solicitada en la junta de aclaraciones. Por lo mencionado se observa que

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		en la junta de aclaraciones no fue solicitada la certificación de la tubería, es decir, la Dependencia indebidamente no indicó expresamente en la convocatoria a la licitación pública los requisitos cuyo incumplimiento fuera motivo de desechamiento de la proposición (Art. 34 de la LOPSRM y el Art. 46 del Reglamento de la LOPSRM), por lo cual las empresas mencionadas con anterioridad fueron descalificadas injustificadamente. 3.3.- En el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 18 de septiembre de 2014, donde la Dependencia en el punto 17 menciona que anexan especificaciones particulares, así como Acta de Adendum del día 23 de septiembre del 2014 donde modifican los conceptos P3001 A1 Instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad..., P 31 D Conexión domiciliaria (Tee-Yee) de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario, P 8039 A7 Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad..., P 8036-B Suministro de conexión domiciliaria (Tee-Yee) de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario, se observa que no fueron incluidas las especificaciones particulares para los conceptos descritos. Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.- El contratista realizó una pre-estimación en la estimación 01, ya que cobro los conceptos P8039A701.- Suministro de tubería de 6" de diámetro (4,800.00 ml), P8039A702.- Suministro de tubería de 8" (10998.00 ml), y únicamente comprobaron con la factura folio 284 una cantidad de 3,600 ml de tubería de 6" y 8,400 ml de tubería de 8 de diámetro, existiendo una diferencia de volúmenes adquiridos con respecto a lo estimado; incumpliendo la cláusula décima tercera del contrato de obra; es decir que se tiene un monto pre-estimado de la tubería de 6" de diámetro = 1,200 ml * \$97.84 = \$117,408 y de tubería de 8" de diámetro = 2,598 ml * \$176.52 = \$458.96, generando un monto pre-estimado de \$576,006.96. 4.2.- En la estimación No.1 el contratista estimo los conceptos P8036B02.- suministro de conexión domiciliario (Tee-yee) codo de 45° y 150 mm de diámetro (800 pza.), P8036B04.- suministro en conexión domiciliario Tec-yee) de 200 x 150 mm (8" x 6") de diámetro (704 pza.) y únicamente comprobó mediante factura con número de folio 285 una cantidad de 475 pza. del concepto P8036B02 Y 475 pza. del concepto P8036B02= 325 pza. x PU \$170.77 = \$55,500.25 y del concepto P8036b04=229 pza x PU \$406.45= \$93,077.05 es decir un monto por \$148,577.3 (sin IVA) representa un monto total pre-estimado de \$172,349.67. 4.3.- En la estimación No.1 el contratista estimo el concepto P8036B07.- suministro en conexión domiciliario (tee-yee) de 300 x 150 mm (12" x 6") de diámetro (96 pza.), sin embargo no existe comprobante de compra (factura) de material suministrado por lo cual se observó un monto pre-estimado de 96 pza. x PU \$905.11= \$86,890.56 (sin I.V.A.), resulta un monto total pre-estimado de \$100,793.05 (con I.V.A.) Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- La Dependencia en su presupuesto base de los conceptos (modificados en Acta de Junta de Aclaraciones y Adendum Único) P8039A701 suministro de tubería corrugada de polietileno de 150 mm (6") de diámetro y P8039A702.- Suministro de tubería corrugada de polietileno de 200 mm (8") de diámetro, se observa que no cumplen con lo establecido en la integración de un concepto por unidad al no incluir la instalación. 5.2.- Derivado de las constantes modificaciones en las especificaciones de los materiales durante el Proceso de Licitación (Acta de Junta de Aclaraciones y Adendum Único) se observa que existió una deficiente planeación en la definición del Proyecto Ejecutivo. 5.3.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 10/10/2014 al 18/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 7'302,940.09 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Observación 6.- Observaciones relativas al Control Interno: 6.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$ 59,193.08 (Cincuenta y nueve mil ciento noventa y tres pesos 08/100 m.n. Iva incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. 6.2.- Se observa que el monto del presupuesto licitado de \$14,792,722.00 no concuerda con el monto del presupuesto de la cedula básica de \$15,104,131.00 Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCA-OP-DCAOP-2463-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto AZ199. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia explica que con relación a esta observación se aclara que este organismo no elabora órdenes de pago, en vista que los pagos de estimaciones se realizan a través de pólizas de cheque y/o transferencias bancarias. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización informa que en el Manual de Normas Presupuestarias Capítulo I, numeral 2. Responsabilidad del titular del ente público, director de administración o equivalente, fracción VIII a la letra dice " Resguardar la documentación comprobatoria original de los

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		gastos efectuados con cargo a su presupuesto, y anexar fotocopia de las mismas en las órdenes de pago y comprobaciones de recursos que tramiten ante la Secretaría", es decir que la documentación debe estar disponible en la documentación relacionada a la comprobación de pagos de estimaciones. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente. Referente a la observación 1.2.- El ente auditado anexa Dictamen de Impacto ambiental. Después de analizar el Dictamen de Impacto ambiental se considera aceptada, sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual se considera dejar la observación no solventada. Concerniente a la observación 1.3.- El ente auditado anexa Explosión de insumos del presupuesto base. Después de analizar la documentación se acepta como solventación, sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. Relativo a la observación 1.4, 1.5 y 1.6.- El ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización considera dejar en firme las observaciones de estos puntos. Concerniente a la observación 1.7.- El ente auditado anexa Dictamen Técnico. Después de analizar la documentación se acepta como solventación, sin embargo, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. Respecto a las observaciones 1.8 y 2.1.- El ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. Concerniente a la observación 3.1.- La Dependencia menciona que no existe ningún cambio sustancial al proyecto ya que la tubería tiene el mismo diámetro, misma longitud a suministrar. Después de analizar la explicación enviada, se toma en cuenta lo enviado y este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a que la Dependencia realizó modificaciones sustanciales de los procesos convocados originalmente, además no envían documentación de referencia que sustente lo mencionado por la Dependencia de la modificación a la fecha de solicitud de registro a participar en la licitación en el sistema compranet. Por lo que se considera la observación no solventada, a lo cual la solventación se considera no procedente. De acuerdo a la observación 3.2.- El ente auditado menciona que en la junta de aclaraciones se solicita la cotización de los insumos, los cuales debiesen cumplir con normas, en la propuesta de los licitantes antes descritos anexan la cotización de un proveedor, en la cual no se especifica que cumple con las especificaciones solicitadas para dicho insumo, al no anexar la certificación de la tubería que cotiza no se puede establecer si esta cumple con las normas solicitadas en junta de aclaraciones para dicho insumo. Después de revisar lo mencionado por el ente auditado se precisa que la observación se refiere al incumplimiento realizado durante la junta de aclaraciones al no ser solicitada la certificación de la tubería, es decir, la Dependencia indebidamente no indicó expresamente en la convocatoria a la licitación pública los requisitos cuyo incumplimiento fuera motivo de desechamiento de la proposición. Por lo cual la solventación se considera no solventada. Concerniente a la observación 3.3.- La Dependencia menciona que no existe ningún cambio sustancial al proyecto ya que la tubería tiene el mismo diámetro, misma longitud a suministrar. En respuesta a lo mencionado por la Dependencia se informa que la observación se refiere a que los conceptos P3001 A1, P 31 D, P 8039 A7, P 8036-B, no fueron incluidas las especificaciones particulares para los conceptos descritos, por lo cual la solventación se considera no procedente. Acerca de a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3.- El ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. Respecto a la observación 5.1.- La Dependencia aclara que esta observación debe ser respondida por el área de proyectos que son los que elaboran el catálogo de conceptos y dan respuesta en la junta de aclaraciones a los licitantes. De acuerdo a lo mencionado por la Dependencia se indica que los conceptos (modificados en Acta de Junta de Aclaraciones y Adendum Único) P8039A701 y P8039A702, se constató que no cumplen con lo establecido en la integración de un concepto por unidad de obra terminada al no incluir la instalación, por lo cual la solventación se considera no procedente. Relativo a la observación 5.2.- El ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la observación no solventada, de lo anterior se considera dejar en firme las observaciones. Referente a la observación 5.3.- El ente auditado menciona que con relación a esta observación aclara que no existe subejercicio en vista que los recursos fueron autorizados para ser ejercidos hasta el 31 de marzo de 2015, como se demuestra con las documentales anexas, aclaran que la obra se encuentra terminada y operando. Anexan oficio No. B00.927.03-2226/2014 y CEASDG/2138/2014. Después de analizar la explicación enviada, se toma en cuenta lo enviado y este Órgano Superior de Fiscalización determina que los recursos fueron destinados para ejercerse en el ejercicio fiscal 2014, lo cual no ocurrió, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a las observación 6.1 y 6.2.- Mediante oficio No. SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2463-07/2015 referente al envío de solventación pliego de observaciones anual 2014-OSF de fecha 13 de julio de 2015, sin embargo el ente auditado no remite documentación solventatoria y debido a la falta de acta resolutoria para el fincamiento de responsables a los servidores públicos que corresponden, la observación se mantiene en firme.

ANEXO B-1

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPÉDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: AS COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, 1.7, 1.8 y 2.1, 3.1, 3.2, 4.3, 4.1, 4.2 y 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	ED298.- Construcción de 3 Aulas Didácticas de 6x8 mts. y Obra Exterior, en la Telesecundaria Niños Héroes con clave 27ETV0034S (IFOS 2014) (Escuela Digna); Modalidad de inversión Estatal	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 24 y 26 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas los días 9 y 11 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes Observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en el Expediente Unitario: 1.1.- Especificaciones del tablero de obra y desglose del P.U. y plano de construcción. 1.2.- Pruebas de compactación del relleno. 1.3.- Ficha técnica del cemento Anáhuac. 1.4.-Excepción a la Licitación (dictamen). Observación 2.- Observaciones relativas a Documentación que se encuentra integrada en el Expediente Unitario, que presenta Inconsistencias en su contenido: 2.1.- Las pruebas de laboratorios de resistencia del concreto en cimentación no indican el revenimiento obtenido, como lo dictan las especificaciones en el punto 3, de las cimentaciones de concreto armado. Observación 3.- Observaciones relativas al Procedimiento de Licitación de Obra: 3.1.- El proyecto que se adjudicó a la empresa Olga García García, debió ser rechazada en la Revisión Cualitativa debido a que la empresa, en el documento IV, de su propuesta, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que a la letra dice: "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley con las personas siguientes: Fracción IX.- Las que no se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales en el estado; ya que en el documento del SAT referente a opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 13 de Mayo de 2014, se informa que a la fecha, la situación fiscal de la empresa no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, y el fallo para dar conocer al ganador de la licitación se cerró a las 10:30 horas del día 9 de Mayo de 2014, lo que evidencia que la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se presentó 4 días posterior al fallo, incumpliendo así también a lo establecido en las Bases de Licitación, en el inciso 16, referente a Causas de Desechamiento, inciso b).- Que se encuentre el licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y en el Artículo 81 de la misma Ley, de las infracciones y sanciones, fracción IV, a los que proporcionen información falsa, o actúen con dolo o mala fe en algún Procedimiento de Contratación. 3.2.- La propuesta debió haber sido rechazada en la Evaluación Cualitativa, debido al incumplimiento a lo estipulado las Bases de Licitación, en el inciso 16.- Referente a causas de desechar, inciso F) Que a la letra dice: "que no respete en su totalidad los cambios acordados en la Minuta de Aclaraciones de Dudas, Especificaciones y Alcances relativos al Concurso", ya que en el Acta de Junta de Aclaraciones de los Trabajos, de fecha 2 de Mayo de 2014, en el punto No.9 manifiesta que las empresas licitantes deberán considerar dentro de su indirecto el equipamiento y la indumentaria de la seguridad e higiene de los trabajadores, a lo cual la empresa duplica este concepto, al considerarlo dentro de las Matrices de Precios Unitarios y en los Costos Indirectos, cabe mencionar que la contratista firma el Anexo 4T(a) de su propuesta, manifestando bajo protesta de decir la verdad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, conocer los proyectos y especificaciones proporcionados por la dependencia, así como las leyes y reglamentos aplicables, por lo que hizo omisión a lo estipulado en el Capítulo Sexto, Sección II, Artículo 177, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, referente a Análisis, Cálculo e Integración de P.U. que a la letra dice: "el Costo Directo por equipo de seguridad, corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar el concepto de trabajo", por lo que no debió considerarlo dentro de los costos indirectos. Observación 4.- Observaciones relativas al contrato de ejecución de obra: 4.1.- El Anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la Obra pactada en el Contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 15/05/2014, entrega de anticipo 05/06/2014, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 4.2.- Acción cuyo pago de Estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno. Presentaron la Estimación No. 1 el 19 de Mayo de 2014 y efectuaron el pago hasta el 11 de Julio de 2014, resultando 53 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 2 el 5 de Junio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 11 de Julio de 2014, resultando 37 días de diferencia. Presentaron las Estimaciones No. 3 y 4 el 18 de Junio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 1 de Agosto de 2014, resultando 45 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 5 el 4 de Julio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 5 de Agosto de 2014, resultando 45 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 6 el 18 de Julio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 21 de Agosto de 2014, resultando 45 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 7 el 1 de Agosto de 2014 y efectuaron el pago hasta el 8 de Septiembre de 2014, resultando 45 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 8 el 14 de Agosto de 2014 y efectuaron el pago hasta el 3 de Octubre de 2014,

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		resultando 45 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 9 el 14 de Agosto de 2014 y efectuaron el pago hasta el 27 de Octubre de 2014, resultando 45 días de diferencia. 4.3.- Acción cuyo Pago Finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyeron la obra físicamente el 12 de Agosto de 2014 y efectuaron el Pago Finiquito hasta el 7 de Noviembre, resultando 88 días de diferencia. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y Control Interno; programan 123 días calendario y ejecutaron en 90 días calendario; diferencia 33 días calendario. 5.2.- Proyecto que presentó 15 días calendario de atraso de su Fecha de Inicio Programado, con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 01/05/2014, inicio real 15/05/2014, diferencia 15 días calendario. Observación 6.- Observaciones relativas al Control Interno: 6.1.- De acuerdo con el Análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al Presupuesto Base de la Obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los Precios de Mercado de la Construcción Vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, con un importe de \$33,459.68 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos, 68/100; M.N. IVA incluido), motivo por el cual no se cumple con el Precepto de Economía en cuanto a Precio, por la Incorrecta Integración de los Precios Unitarios. 6.2.- Por otra parte se recomienda que las Pruebas de Laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la Calidad de los Conceptos de Obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza, para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal, de Licitación, Adjudicación de la Obra, Cumplimiento de Contrato y de Ejecución de la Obra, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al Oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2443-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada: Secretaría de Educación, en respuesta al Pliego de Observaciones referente al proyecto ED298: En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia aclara lo siguiente: 1.1.- a).-No se emiten especificaciones para el letrero, se consideran en los croquis. b).-No se realizaba un costo unitario para el tablero, en las bases y especificaciones se solicitaba que los contratistas cotizaran y consideran su costo en el análisis, cálculo e integración de costos indirectos, anexas formato del letrero de obra con especificaciones de "material: Lona vinílica con ojillos para tensar con cuerda o fijar en muros; medidas de 1.22 x 2.44m" sin la firma o rúbrica del contratista que avale que este recibió estas especificaciones. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la aclaración emitida por la dependencia no justifica el alto costo de dicho letrero, ya que debió comparar con su base de datos de mercado y considerarlo durante la evaluación cualitativa, así mismo el contratista no presenta la cotización que justifique el costo de este, ni la dependencia remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada su base de datos o detectar el sobre costo de dicho letrero. Derivado de todo lo anterior esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la Observación 1.2.- La dependencia anexa copia de las pruebas de laboratorio que se realizaron y que se encuentran anexas al Expediente Unitario. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización realizó compuisa de las mismas, respondiendo el laboratorio que sí elaboró las pruebas, sin embargo la dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario, por lo que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la Observación 1.3.- La Dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "En su momento los Expedientes Unitarios se integran de acuerdo a la Normatividad aplicable para cada caso, posteriormente dichos expedientes son utilizados por diferentes entes auditores, motivo por el cual los documentos en algunas ocasiones son movidos de lugar o se traspapelean, sin embargo como Medida Preventiva este Instituto realiza un respaldo de los mismos, se anexa Copia de la Ficha Técnica del Cemento. (Anexo 1, 1.2)". Después de analizar la documentación y explicación enviada, sólo se encontró una imagen del cemento Anáhuac sin que se establezcan las especificaciones, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la Observación 1.4.- La Dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "El Dictamen de Excepción

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		a la Licitación no aplica para este caso, ya que fue Invitación a cuando menos tres personas, sin embargo se anexa Copia de Dictamen Técnico (anexo 1, 1.4)". Después de analizar la documentación y explicación enviada, la Dependencia no envió el Dictamen de Excepción a la Licitación, presentando Dictamen de Criterio para Evaluación de Propuestas y Adjudicar el fallo, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los Servidores Públicos encargados de Fundamentar y Dictaminar los Motivos por lo que se omite una Licitación Pública. Derivado de todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia aclara lo siguiente: "Se tienen considerados dentro de los resultados los revenimientos del concreto utilizados", además anexan Reportes de Laboratorio con fechas de muestreo del 20 y 24 de Mayo y 13 de Junio de 2014, sin embargo dichos reportes tienen fecha de haber sido emitidos todos el 1 de Marzo de 2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, considerando las irregularidades que estos documentos presentan, así como el no remitir la Dependencia el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los Servidores Públicos encargados del Control y Supervisión de estos Procedimientos Constructivos, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la Observación 3.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina No solventada la Observación, de lo anterior se considera dejar en Firma la Observación. En relación a la Observación 3.2.- La Dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "a).- El inciso F) al que hace mención el Ente Auditor se refiere al equipamiento de seguridad e higiene en el lugar de la obra, tales como sanitarios portátiles, botiquín, etc., en las Matrices de Precios Unitarios se realiza el Análisis de Costo Directo de Herramienta, arnés, etc., ambos costos se encuentran dentro de la Normatividad aplicada. Por lo anterior no existe incumplimiento relativa al Procedimiento de Licitación de Obra, sin embargo se realizarán adecuaciones a los formatos para evitar confusión". Después de revisar y analizar la aclaración emitida por la Dependencia, sus argumentos son tomados en cuenta, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación, ya que lo contemplado por la dependencia en el inciso F) corresponde exactamente a lo estipulado en el Artículo 177 del RLOPSRM del Estado de Tabasco, lo que hace duplicar el costo en esta materia, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del o los Servidores Públicos Responsables de Reglamentar los Procesos de Licitación. Derivado de todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la Observación 4.1.- La dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "Se informa que por motivos y causas imputables al contratista, el anticipo no se entregó en tiempo por lo que se anexa copia del oficio que ampara dicha información". Después de revisar y analizar la documentación enviada, se toman en cuenta sus argumentos sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación, ya que dichos argumentos no eximen de Responsabilidad a los Servidores Públicos encargados del Control de los Procesos Administrativos para el otorgamiento del Anticipo, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los Servidores Públicos que incurrieron en estas Irregularidades. Derivado de todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la Observación 4.2.- La Dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "Se informa que las Estimaciones se tramitaron en tiempo y forma, por lo que el pago fuera de tiempo es por causas imputables a la SEPLAFIN, anexándose en la tabla los días entre la recepción de la SEPLAFIN y el pago al contratista, en ninguno de los casos se excede de los 20 días indicados en el Artículo 57, párrafo 4 de la LOPSRLMET. Pagos que corresponden a la SEPLAFIN. Después de revisar y analizar la documentación enviada, se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación ya que dichos argumentos no eximen de Responsabilidad a los Servidores Públicos encargados del Control de los Procesos Administrativos para el trámite de Pago de las Estimaciones, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los Servidores Públicos encargados del Control en los Procesos de Contratación. Derivado de todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en firma la observación. En relación a la Observación 5.1.- La Dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "a).- La fecha de Programación Presupuestal, no tiene nada que ver con la fecha de Inicio de la Obra, dichas fechas son independientes una de otra. b).-La Programación Presupuestal se realiza en meses enteros de acuerdo al Manual de Planeación, Calendario de Reuniones del Comité de Financiamiento, obtención del Oficio de Autorización de Finanzas y Proceso de Licitación, mientras que la Programación de Obra se realiza a Tiempo Determinado, motivo por el cual no coinciden y siempre existirá diferencia entre una y otra. Como ejemplo ilustrativo se menciona lo siguiente: "La Programación Presupuestal de determinada Obra se realiza del 1 de Enero al 28 de Febrero (meses completos), durante este tiempo programado se realizan las actividades descritas con antelación. "La Programación de Ejecución de Obra es del 18 de Enero al 16 de Febrero (tiempo terminado), que correspondería a la fecha contractual y no a la fecha de programación". Después de revisar y analizar la documentación enviada, se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación ya que dichos argumentos No Eximen de Responsabilidad a los Servidores Públicos encargados de establecer el Plazo Programado de Ejecución de la Obra, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los Servidores Públicos encargados del Control en los Plazos Programados con respecto a los de Ejecución Real por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firme la Observación. En relación a la Observación 5.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en Firme la Observación. En relación a la Observación 6.1.- Este Órgano Técnico recibió Oficio con numero: SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2443-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, en el cual no envía Documentación Solventatoria, que soporte las Observaciones al Control Interno referentes al Presupuesto Base de la Obra ED298. De acuerdo a la falta de respuesta por el Ente Auditado, se le indica que esta No Desvirtúa la Observación al Control Interno. Ya que para cumplir esta Solventación debe presentar el Acta de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, donde explique las acciones que se tomaron en cuenta para Sancionar a los Servidores Públicos que hayan participado en la Integración del Presupuesto Base. Por lo anterior la Observación No se ha Solventado y por lo tanto Queda en Firme. En relación a la Observación 6.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las Observaciones: 1.1 al 1.4, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 6.1 y 6.2 se determina dejarlas en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del No Cumplimiento de sus obligaciones en la Planeación, Control y Seguimiento Programático - Presupuestal de los Proyectos y Programas en el Control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos sin embargo si se incurrió en Falta Administrativas.
2	ED804.- Reconstrucción y remodelación en los Edificios A, B y Obra Exterior en la Primaria Luz Loreto con clave 27DPR1162W (Fam Básico 2014); Modalidad de Inversión Ramo Federal 33	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto, los días 31 de Marzo, 6 y 7 de Abril de 2015 y de las compulsas realizadas los días 10, 11 y 13 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en el Expediente Unitario: 1.1.- Faltan Detalles constructivos y especificaciones del tablero alusivo a la obra. 1.2.- Falta Dictamen de Excepción a la Licitación. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en el Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- En los Análisis de Precios Unitarios de Conceptos No Previstos en el Catalogo Original del Contrato se incumplió con lo estipulado en el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que manifiesta que se deben aplicar a estos precios, los porcentajes de Indirectos, Costos por Financiamiento y de Utilidad convenidos en el Contrato, ya que en los precios de los Conceptos No Previstos no se aplicó el 0.32% del Factor de Financiamiento, pactado en el Contrato original, otorgándole arbitrariamente el 0.28% a estos conceptos. 2.2.- El Acta de Recepción Física se llevó a cabo el Viernes 22 de Agosto y la Bitácora de Obra en la Nota No. 29 de fecha 31/07/2014, manifiesta que fueron concluidos los trabajos en su totalidad, sin embargo el Oficio de fecha 30 de Septiembre, emitido por el Laboratorio de Control de Calidad: "Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V." (SIICSA), referente al Reporte de Ensaye de Compresión Simple a un cilindro de concreto hidráulico, indica que la fecha de colado de la losa de azotea fue el 18 de Septiembre de 2014, presentando los informes de resistencia obtenida a los 7 días el 25 de Septiembre de 2014, a los 14 días el 2 de Octubre de 2014 y a los 28 días el 16 de Octubre de 2014. 2.3.- El Acta de Recepción Física de fecha 22 de Agosto de 2014, manifiesta que a esa fecha solo se encontraba pendiente de pago la Estimación Finiquita, sin embargo las Estimaciones No. 8, 9, 10 y 11 fueron pagadas en el periodo de Octubre a Diciembre de 2014. 2.4.- El Contratista firma el Anexo 4T(a) de su propuesta manifestando bajo protesta de decir la verdad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conocer los Proyectos y Especificaciones proporcionados por la Dependencia, así como en las Leyes y Reglamentos aplicables, por lo que hizo omisión a lo estipulado en el Capítulo Sexto del Reglamento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas referente al Análisis, Cálculo e Integración de los P.U. que en la Sección II del Costo Directo, artículo 177 que a la letra dice: El costo directo por equipo de seguridad, corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar el concepto de trabajo, por lo que no debió considerarlo dentro de los costos indirectos. Observación 3.- Observaciones relativas al Procedimiento de Licitación de Obra: 3.1.- La Dependencia incumple con lo estipulado en el Capítulo Sexto del Reglamento de la Ley Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, referente al Cálculo e Integración de los P.U. que en la Sección II del Costo Indirecto, artículo 177 que a la letra dice: El Costo Directo por equipo de seguridad, corresponde al equipo necesario para la protección personal del trabajador para ejecutar el concepto de trabajo, ya que en el Acta de Junta de Aclaraciones de los trabajos de fecha 10 de Marzo de 2014, en el Punto No.7 manifiesta que las empresas licitantes deberán considerar dentro de su indirecto el equipamiento y la indumentaria de seguridad e higiene de los trabajos, por lo cual la Licitación debió declararse desierta. Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.- Incumplimiento a la Cláusula Sexta del Contrato de Obra, que manifiesta que para el inicio de los trabajos, la

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Dependencia otorgará un Anticipo del 30% del monto contratado, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, a lo cual no dio cumplimiento, ya que la Fianza de Anticipo se entregó el 15 de Marzo 2014 y los trabajos iniciaron el 17 de Marzo 2014, pagando la dependencia el Anticipo el 28 de marzo 2014. 4.2.-Derivado de la Revisión Documental se evidencia que la dependencia preestimo y finiquito la obra cuando está todavía se encontraba en Ejecución tal como se manifiesta en las Pruebas de Laboratorio que indica que el 18 de Septiembre de 2014 todavía se estaba colando la losa de la azotea, incumpliendo con lo estipulado en la Cláusula Decima Sexta del Contrato de Obra, referente a la recepción de los trabajos que indica que la recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas. 4.3.- El Anticipo se entregó 12 días posterior a la Fecha de Inicio de la Obra pactada en el Contrato, fecha de inicio de obra (según contrato); 17/03/2014, entrega de anticipo: 28/03/2014, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el Marco Normativo. 4.4.- Acción cuyo pago de Estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno. Presentaron la Estimación No. 1 el 6 de Abril de 2014 y efectuaron el pago hasta el 3 de Julio de 2014, resultando 88 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 2 el 6 de Abril de 2014 y efectuaron el pago hasta el 3 de Julio de 2014, resultando 88 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 3 el 6 de Mayo de 2014 y efectuaron el pago hasta el 3 de Julio de 2014, resultando 58 días de diferencia. 4.5.- Acción cuyo Pago Finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 31 de Julio de 2014 y efectúan el Pago Finiquito hasta el 22 de Diciembre 2014, resultando 144 días de diferencia. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y Control Interno, programaron 92 días calendario y ejecutaron en 137 días calendario, diferencia 45 días calendario. 5.2.- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de Inicio Programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 01/03/2014, inicio real 17/03/2014, diferencia 17 días calendario. 5.3.-La Meta Programada del Proyecto fue de 14 Espacios Educativos y solo se alcanzó una Meta Real de 6 Espacios Educativos, sin embargo su Gasto fue ejercido en su totalidad, lo cual refleja la falta de Planeación y Presupuestación del Proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal, Licitación, Adjudicación de la Obra, Cumplimiento de Contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como Anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2443-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada: Secretaría de Educación, en respuesta al Pliego de Observaciones referente al proyecto ED804: Referente a la observación 1.1 la Dependencia aclara lo siguiente: 1.1.- a).- En las bases no se entrega un croquis con las especificaciones que deberá contener. b).- No se emiten especificaciones para el letrero, se consideran en los croquis. Anexan formato del letrero de obra con especificaciones de "material: Lona vinílica con ojillos para tensar con cuerda o fijar en muros; medidas de 1.22 x 2.44m" sin la firma o rúbrica del contratista que avale que este recibió estas especificaciones. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la aclaración emitida por la dependencia no justifica el alto costo de dicho letrero, ya que debió comparar con su base de datos de mercado y considerarlo durante la evaluación cualitativa, así mismo el contratista no presenta la factura que justifique el costo de este, ni la Dependencia remite Resolutivo de Procedimiento Administrativo en contra del Servidor Público que incumplió con su obligación de tener actualizada su base de datos o detectar el sobrecosto de dicho letrero. Derivado de todo lo anterior esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la observación 1.2 la Dependencia aclara lo siguiente: "El Dictamen de Excepción a la Licitación no aplica para este caso ya que fue invitación a cuando menos tres personas, sin embargo se anexa copia de Dictamen Técnico" (anexo 6). Después de revisar la documentación y explicación enviada, la Dependencia no envió el Dictamen de Excepción a la Licitación, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los servidores públicos encargados de fundamentar y dictaminar los motivos por lo que se omite una Licitación Pública. Derivado de todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firma la Observación. En relación a la observación 2.1 la Dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "a).- Existe un error involuntario sin dolo o mala fe en el Análisis de Precios Extraordinarios derivado de la carga de trabajo, por lo que se emite un exhorto a los encargados para que en lo sucesivo el Departamento de P.U. refuerce sus estrategias para evitar este tipo de Observaciones. Se anexa copia de Memorandum Exhorto No. 332/15." Después de analizar la documentación y explicación enviada, se toman en consideración sus argumentos, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación ya que estas no eximen las Responsabilidades a los servidores

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		públicos y al contratista encargados de la Elaboración, Revisión y Conciliación de estos Precios Unitarios, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los servidores públicos que incurrieron en esta Observación por lo cual esta solventación se considera No Procedente, quedando en Firme la Observación. En relación a la observación 2.2 la Dependencia anexa copia de las Pruebas de Laboratorio en las cuales están establecidas las fechas correctas de los colados, ya que manifiestan que las que se observaron no habían sido sustituidas por el área encargada del Expediente Unitario. Después de revisar y analizar la documentación enviada, se toman en consideración sus argumentos, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación, debido a las irregularidades que presentan dichos documentos, ya que en las Pruebas de Resistencia emitidas el 10 de Octubre de 2014 no se especifica el día de colado, sin embargo la fecha de recibo de la muestra de los cilindros 3 y 4, tomados de la losa de azotea a los 14 días es el 5 de Junio de 2014, con una evolución equivalente a 147 % de la F'c de proyecto y a los 28 días se recibió el 17 de Junio de 2014, presentando una evolución de 143 % de resistencia de la F'c del proyecto, lo cual resulta incongruente además de evidenciar que el concreto no alcanzó la resistencia establecida en las Especificaciones de Obra que requerían una resistencia de F'c = 250 kg/cm2, poniendo en riesgo la estructura de estas instalaciones, así como la autenticidad de estos documentos, así mismo la dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los servidores públicos que incurrieron en esta irregularidad, lo cual no exime al Contratista como Responsable de la Ejecución y Cumplimiento de las Especificaciones de Obra, por lo que esta Solventación se considera No Procedente, quedando en Firme la Observación. En relación a la observación 2.3 la Dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "Se hace notar que dichas Estimaciones fueron tramitadas en tiempo y forma, pero por cuestiones del Contratista, ingresó su factura fuera de tiempo, se anexa Oficio de Causas Imputables a ellos mismos. Después de revisar y analizar la documentación enviada, se toman en consideración sus argumentos, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación, ya que la Dependencia debió manifestarlo en el Acta de Recepción Física y no incurrir en falsedad de información al señalar que solo estaba pendiente el Pago de la Estimación Finiquita, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los servidores públicos que incurrieron en esta irregularidad. Derivado de todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación No es Procedente, quedando en Firme la Observación. En relación a las observaciones 2.4 y 3.1 la Dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "Se refiere a equipamiento en el lugar de la obra, que se basa en normas STPS, se refiere a equipamiento de seguridad e higiene en el lugar de la obra, en las Matrices de Precios Unitarios se consideran Costos Directos referentes a herramienta, amés y todo lo referente a la seguridad e integridad del personal, costos diferentes que por ley deben ser incluidos en la Licitación, por lo que no existen Observaciones al gasto del proyecto, las definiciones parecieran ser iguales, sin embargo son conceptos diferentes que por ley deben ser incluidos en la Licitación por lo que no existen Observaciones al Procedimiento de Licitación de la Obra, sin embargo se realizaron adecuaciones a los conceptos y formatos para evitar confusiones. Después de revisar y analizar la aclaración emitida por la Dependencia sus argumentos son tomados en cuenta, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación, ya que lo contemplado por la Dependencia en el Punto No. 7 de la Junta de Aclaraciones corresponde exactamente a lo estipulado en el Artículo 177 del RLOPSRM del Estado de Tabasco, lo que hace duplicar el costo en esta materia, así mismo la Dependencia No remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del o los Servidores Públicos responsables de reglamentar los Procesos de Licitación por lo está Solventación se considera No Procedente, quedando en Firme la Observación. En relación a las Observaciones 4.1 y 4.3 la Dependencia anexa Oficio en donde el contratista asume la responsabilidad por la entrega de la factura fuera del tiempo requerido. Después de revisar y analizar la documentación remitida por la Dependencia, se toman en consideración sus argumentos, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación, ya que estos No Eximen de Responsabilidad a los Servidores Públicos que no solicitaron a la Secretaría de la Contraloría poner en Estado de Mora al Contratista que no entregó su factura en el tiempo previsto en la Normatividad vigente. Derivado de todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización determina No procedente la Solventación, quedando en Firme la Observación. En relación a la Observación 4.2 la dependencia aclara de manera textual lo siguiente: "Como se aclaró en el punto 9.2 las pruebas fueron corregidas en tiempo, únicamente que no se había efectuado el cambio de las correcciones por parte del área encargada del Expediente Unitario. Después de revisar y analizar la documentación enviada, se toman en consideración sus argumentos, sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación debido a las irregularidades que presentan dichos documentos ya que en las Pruebas de Resistencia emitidas el 10 de Octubre de 2014 no se especifica el día de colado, sin embargo la fecha de recibo de la muestra de los cilindros 3 y 4, tomados de losa de azotea a los 14 días es el 5 de Junio de 2014 con una evolución equivalente a 147 % de la F'c de proyecto; y a los 28 días se recibió el 17 de Junio de 2014 presentando una evolución de 143 % de resistencia de la F'c del proyecto, lo cual resulta incongruente además de evidenciar que el concreto no alcanzó la resistencia establecida en las Especificaciones de Obra que requerían una resistencia de F'c = 250 kg/cm2, poniendo en riesgo la estructura de estas instalaciones así como la autenticidad de estos documentos, así mismo la Dependencia no remite Resolutivo de Procedimiento Administrativo en contra del o los Servidores Públicos que incurrieron en esta Observación, lo cual no exime al Contratista como Responsable de la Ejecución y Cumplimiento de las Especificaciones de Obra. Derivado de todo lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización determina No Procedente la Solventación, quedando en Firme la Observación. En relación a las observaciones 4.4 y 4.5 la Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en Firme la Observación. En relación a la Observación 5.1 y 5.2 la Dependencia aclara de manera textual lo siguiente:

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		"a).- La fecha de Programación Presupuestal, no tiene nada que ver con la fecha de inicio de la Obra, dichas fechas son independientes una de otra. b).-La Programación Presupuestal se realiza en meses enteros, de acuerdo al Manual de Planeación, calendario de reuniones del Comité de Financiamiento, obtención del Oficio de Autorización de Finanzas y Proceso de la Licitación, mientras que la Programación de Obra se realiza a tiempo determinado, motivo por el cual no coinciden y siempre existirá diferencia entre una y otra. Como ejemplo ilustrativo se menciona lo siguiente: "La Programación Presupuestal de determinada obra se realiza del 1 de Enero al 28 de Febrero (meses completos), durante este tiempo programado se realizan las actividades descritas con antelación. "La Programación de Ejecución de Obra es del 18 de Enero al 16 de Febrero (tiempo terminado), que correspondería a la fecha contractual y no a la fecha de programación". Después de revisar y analizar la documentación enviada, se toman en cuenta sus argumentos sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación ya que dichos argumentos No Eximen de Responsabilidad a los Servidores Públicos encargados de establecer el Plazo Programado de Ejecución de la Obra, así mismo la Dependencia No remite Resolutivo de Procedimiento Administrativo en contra del o los Servidores Públicos encargados del Control en los Plazos Programados con respecto a los de Ejecución Real por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta Solventación se considera No Procedente. En relación a la Observación 5.3 la Dependencia aclara, que se elaboró lo marcado en el Catálogo de Conceptos (meta), quedando pendiente únicamente los Acabados de la Dirección y el Aula de Educación Especial y esa fue la Meta Programada. Después de analizar la documentación aclaratoria, se toman en cuenta sus argumentos sin embargo estos No Justifican o Desvirtúan esta Observación, ya que surgieron Conceptos No Previstos y Cantidades Adicionales que impidieron que se concluyera la Obra, lo que evidencia la Falta de Control en los Procesos de Planeación y Ejecución de la Obra, reflejándose que existieron Deficiencias en el Levantamiento Físico de la Obra, así como en el Control en los Volúmenes Ejecutados de los Conceptos del Catálogo de Obra, por lo que se considera No Procedente la Solventación, quedando en Firme la Observación. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 2.1 al 2.5, 3.1, 4.1 al, 4.5, 5.1 al 5.3, se determina Dejarlas en Firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del No Cumplimiento de sus Obligaciones en la Planeación, Control y Seguimiento Programático - Presupuestal de los Proyectos y Programas en el Control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas No se Considera la Existencia de Hechos o Conductas que producen Daño o Perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, sin embargo Si se Incurrió en Faltas Administrativas.
ANUAL		
1	ED694.- Construcción de Edificio de Aulas y Laboratorios de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (Fam Superior2013) Refrendo.: Modalidad de Inversión Ramo 33	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 12 y 13 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en el Expediente Unitario: 1.1.- Dictamen de Conceptos No Previstos. 1.2.- Bitácora de Obra. 1.3.- Permiso de Construcción. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en el Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Derivado al análisis del Expediente Unitario se observa que en las copias de Notas que soportan a los Generadores de Obra Autorizados, no se hace mención de la solicitud y autorización de las Cantidades Adicionales y Conceptos No Previstos que fueron ejecutando durante el desarrollo de la obra. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- Presentaron las Estimaciones No.: 11 y 12, parciales, el día 31/01/2014 (11 y 12), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 15/01/2014 (11 y 12), transcurriendo 16 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.2.- Acción cuyo pago de Estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno. Presentaron la Estimación No. 11, el 31 de Enero de 2014 y efectuaron el pago hasta el 8 de Abril de 2014, resultando 67 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 12, el 31 de Enero de 2014 y efectuaron el pago hasta el 8 de Abril de 2014, resultando 67 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 13, el 6 de Febrero de 2014 y efectuaron el pago hasta el 8 de Abril de 2014, resultando 61 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 14, el 18 de Febrero de 2014 y efectuaron el pago hasta el 28 de Abril de 2014, resultando 69 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 15, el 5 de Marzo de 2014 y efectuaron el pago hasta el 28 de Abril de 2014, resultando 54 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 16, el 5 de Marzo de 2014 y efectuaron el pago hasta el 28 de Abril de 2014, resultando

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		54 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 17, el 20 de Marzo de 2014 y efectuaron el pago hasta el 19 de Mayo de 2014, resultando 61 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 18, el 20 de Marzo de 2014 y efectuaron el pago hasta el 19 de Mayo de 2014, resultando 61 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 19, el 6 de Abril de 2014 y efectuaron el pago hasta el 13 de Junio de 2014, resultando 68 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 20, el 6 de Abril de 2014 y efectuaron el pago hasta el 13 de Junio de 2014, resultando 68 días de diferencia. Presentaron las Estimaciones No. 21 y 22 el 6 de Mayo de 2014 y efectuaron el pago hasta el 7 de Julio de 2014, resultando 62 días de diferencia. Presentaron las Estimaciones No. 23 y 24, el 20 de Mayo de 2014 y efectuaron el pago hasta el 14 de Agosto de 2014, resultando 86 días de diferencia. Presentaron las Estimaciones No. 25, 26 y 27, el 6 de Junio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 1 de Octubre de 2014, resultando 117 días de diferencia. Presentaron las Estimaciones No. 28, 29 y 30, el 13 de Junio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 5 de Noviembre de 2014, resultando 145 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 31, el 20 de Junio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 27 de Noviembre de 2014, resultando 160 días de diferencia. Presentaron las Estimaciones No. 32, 33 y 34, el 4 de Junio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 22 de Diciembre de 2014, resultando 171 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 35 el 21 de Julio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 22 de Diciembre de 2014, resultando 154 días de diferencia. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Los Recursos para este Proyecto fueron autorizados para Ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 25/09/2013 al 23/03/2014, sin embargo el proyecto No fue Concluido Física y Financieramente al 31/12/2014, lo que genero un Subejercicio del Gasto de \$607,655.70, evidenciándose la Falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal, Cumplimiento de Contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como Anexo al Oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2472-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación Pública, en respuesta al Pliego de Observaciones referente al proyecto ED694: En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia anexa Copia del Dictamen contenido en el Expediente Unitario, para la revisión pertinente. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina Solventar la falta del documento, sin embargo la dependencia No remite Resolutivo de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que Incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario de Obra, por lo cual Queda en Firme la Observación. En relación a la Observación 1.2.- La Dependencia anexa oficio a la contratista solicitando la Estimación Finiquita, así como sus complementos, cumpliendo esta y a la fecha, dicha información está en el Área de Estimaciones, en tránsito de pagos, así mismo se anexa copia de Bitácora de Obra. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que es obligación de la Dependencia mantener actualizada la Bitácora de Obra, acorde a los Avances del Proyecto y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Normatividad vigente para el llenado de la misma, además la Dependencia no remite Resolutivo de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que Incumplió con su obligación de tener actualizada la Bitácora de Obra, por lo cual Queda en Firme la Observación. En relación a la Observación 1.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en Firme la Observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia explica que en las Estimaciones únicamente se colocaron las Notas en donde se ejecutan los trabajos pero en la Bitácora completa aparece la nota en donde se solicita la autorización. Se anexa copia de la Bitácora completa. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que existió Incumplimiento por parte de la Dependencia al no anexar en las Estimaciones las hojas de Bitácora correspondientes a la presentación de Estimaciones, Convenios, Cantidades Adicionales, Conceptos No Previstos y cualquier otro evento relevante como lo marca el Artículo 95 en su fracción IV, además las Notas de Bitácora anexadas a las Estimaciones no corresponden a las hojas de Bitácora enviadas como Solventación, por lo cual la Observación queda en Firme. En relación a la Observación 3.1.- La Dependencia explica que el Contratista ingreso su estimación (11 y 12) para revisión el 21 de Enero de 2014 (6 días después de su corte) asentándose esa fecha (en generadores, croquis y fotos), como lo indica la Nota de Bitácora No. 38 y fueron revisados, autorizados y devueltos el día 3 de Enero de 2014, como lo indica la Nota de Bitácora No. 41, asentándose en la Estimación la fecha de autorización, por lo cual desde la

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		recepción de la Estimación hasta su autorización transcurrieron (10 días), los cuales no infringe el Artículo 57 de la Ley de Obras del Estado de Tabasco (en ninguna parte de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco indica que la fecha de ingreso de la Estimación tiene que ser la misma de la Autorización es por ello que muy claramente indica 6 días después del corte, 10 días para revisión y autorización por parte de la residencia y 10 días para su pago ahí se suman 26 días desde su fecha de corte hasta su pago). Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que en las carátulas de las Estimaciones No. 11 y 12 con periodo de ejecución del 5 al 16 de Enero se aprecia que ambas tienen fecha 31 de enero del 2014, cuando estas debieron haberse entregado el día 21 de Enero del 2014 junto con los Números Generadores de dichas Estimaciones, como se aprecia en la Nota No. 38 de la Bitácora de Obra, por lo tanto la evidencia presentada solo ratifica la existencia de la irregularidad por lo que Queda en Firme la Observación. En relación a la Observación 3.2.- La Dependencia explica que se anexan cartas del contratista de las estimaciones (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35) por causas imputables a él por la entrega fuera de tiempo de las facturas, cabe hacer mención que a partir de la fecha en que se entregan las facturas no exceden los 10 días por lo tanto no se infringe en ningún momento el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, se establecen los plazos para el pago de Estimaciones, el cual dice: "Las estimaciones por trabajos ejecutados que deberán pagarse directamente por la Dependencia o Entidad, bajo su responsabilidad, se efectuará en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de la Obra de que se trate", por lo cual se está incumpliendo con lo establecido en el citado Artículo, por lo cual Queda en Firme la Observación. En relación a la observación 4.1.- La Dependencia explica que se le autorizaron al contratista suspensiones por lluvia (2) y ampliaciones de monto y plazo (1) por lo que su fecha de terminación fue desplazada hasta el 2 de Mayo del 2014 y fue concluido el 15 de Septiembre del año 2014 con sus respectivas sanciones. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Programación de los Recursos deben ser ejercidos en un Ejercicio Presupuestal, por lo cual Queda en Firme la Observación. En relación a las Observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 3.1, 3.2 y 4.1 se determina dejarlas en Firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a las Facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del No Cumplimiento de sus Obligaciones en la Planeación, Control y Seguimiento Programático - Presupuestal de los Proyectos y Programas en el Control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de Hechos o Conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, sin embargo Si se Incurrió en Faltas Administrativas.
2	ED695.- Construcción de la Primera Etapa del Centro de Investigación de Ciencias y Tecnología Aplicada de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Zona Chontalpa (Fam Superior 2013) Refrendo.; Modalidad de Inversión Ramo 33	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 6 y 7 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en el Expediente Unitario: 1.1.- Bitácora de Obra. 1.2.- Pruebas de Laboratorio. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en el Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Del análisis al Expediente Unitario se observa que en las Notas de Bitácora, que se encuentran en las Estimaciones, solamente mencionan los Conceptos de Obra sin registrar los aspectos importantes que deriven del proceso de los trabajos, como lo marca el Artículo 94, fracción X del Reglamento de la LOPYSRM del Estado de Tabasco. 2.2.- Derivado a la revisión al Expediente Unitario se observa que en las Notas de Bitácora que se encuentran en las Estimaciones, no contienen la solicitud y autorización de las Cantidades Adicionales y Conceptos No Previstos como lo marca el Artículo 95, fracción IV del Reglamento de la LOPYSRM del Estado de Tabasco, donde dice que en la Bitácora deberán regular la autorización y revisión de las estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- Presentan las estimaciones No.: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 parciales, los días 10/02/2014 (8, 9 y 10), 14/03/2014 (11, 12 y 13), 15/04/2014 (14, 15 y 16), 15/05/2014 (17 y 18), 16/06/2014 (19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26), 15/07/2014 (27 y 28), 15/08/2014 (29), 30/09/2014 (30 y 31), 31/10/2014 (32, 33 y 34), 30/11/2014 (35 y 36); cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2014 (8, 9 y 10), 28/02/2014 (11, 12 y 13), 31/03/2014 (14, 15 y 16), 30/04/2014 (17 y 18), 28/05/2014 (19, 20 y 21), 31/05/2014 (22 y 23), 30/06/2014 (24, 25 y 26), 31/07/2014 (27 y 28), 31/08/2014 (29), 30/09/2014 (30 y 31), 31/10/2014 (32, 33 y 34), 30/11/2014 (35 y 36) transcurriendo 10, 10, 10, 14, 14, 14, 15, 15, 15, 15, 19, 19, 19, 16, 16, 16, 16, 15, 15, 12, 24, 24, 14, 14, 14, 12 y 12; respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de Control Interno:

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Presentaron la Estimación No. 8 el 10 de Febrero de 2014 y efectuaron el pago hasta el 8 de Abril de 2014, resultando 57 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 9 el 10 de Febrero de 2014 y efectuaron el pago hasta el 8 de Abril de 2014, resultando 57 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 10 el 10 de Febrero de 2014 y efectuaron el pago hasta el 8 de Abril de 2014, resultando 57 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 22 el 10 de Junio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 2 de Septiembre de 2014, resultando 78 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 23 el 16 de Junio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 2 de Septiembre de 2014, resultando 78 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 24 el 16 de Julio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 25 de Septiembre de 2014, resultando 71 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 25 el 16 de Julio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 25 de Septiembre de 2014, resultando 71 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 26 el 16 de Julio de 2014 y efectuaron el pago hasta el 10 de Octubre de 2014, resultando 86 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 27 el 15 de Agosto de 2014 y efectuaron el pago hasta el 6 de Noviembre de 2014, resultando 83 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 28 el 15 de Agosto de 2014 y efectuaron el pago hasta el 6 de Noviembre de 2014, resultando 83 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 29 el 12 de Septiembre de 2014 y efectuaron el pago hasta el 27 de Noviembre de 2014, resultando 76 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 30 el 24 de Octubre de 2014 y efectuaron el pago hasta el 27 de Noviembre de 2014, resultando 34 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 31 el 24 de Octubre de 2014 y efectuaron el pago hasta el 27 de Noviembre de 2014, resultando 34 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 32 el 14 de Noviembre de 2014 y efectuaron el pago hasta el 15 de Diciembre de 2014, resultando 31 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 33 el 14 de Noviembre de 2014 y efectuaron el pago hasta el 15 de Diciembre de 2014, resultando 31 días de diferencia. Presentaron la Estimación No. 34 el 14 de Noviembre de 2014 y efectuaron el pago hasta el 14 de Noviembre de 2014, resultando 31 días de diferencia. 3.3.- Del análisis al Expediente Unitario se observa que anexas a las Estimaciones no se encontraron las Pruebas de Laboratorio que deben estar integradas con las mismas, para su autorización. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2014, inicio real 11/09/2014, diferencia 42 días calendario. 4.2.- Se observó durante la visita física que la obra no tiene energía eléctrica ya que según declaraciones del contratista el recurso no alcanzó para comprar los transformadores de corriente y realizar la acometida eléctrica relativo a los conceptos con clave s/n20 trámites ante C.F.E zona Chontalpa, s/n21 pago ante C.F.E. por concepto de revisión y autorización de proyecto eléctrico, s/n22 verificación de proyecto eléctrico en media y baja tensión, etc., lo que evidencia que existió una mala planeación, programación y presupuestación del proyecto ya que durante el desarrollo de los trabajos se realizaron Cantidades Adicionales y Conceptos No Previstos del Catálogo Original que ocasiono que el dinero no alcanzará para la conclusión total de la obra, lo que refleja falta de seguimiento y control en los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución del proyecto en cuestión. 4.3.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 11/09/2013 al 08/04/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 66,807.18 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Observación 5.- Observaciones relativas a control Interno: 5.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,441,371.79 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y un pesos 79/100 m.n. IVA incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. 5.2.- Se observa que el monto del presupuesto licitado de \$30,667,924.61 no concuerda con el monto del presupuesto de la cédula básica de \$28,799,610.37. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Seguimiento: En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2472-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación Pública, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED695. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia anexa copia de bitácora de obra. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización considera solventado el documento enviado, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia anexa copia de pruebas de laboratorio. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización considera solventado el documento enviado, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia explica que con respecto a este punto se expone que "las notas de bitácora que se encuentra en las estimaciones" ciertamente avalan únicamente los conceptos tramitados autorizados por la residencia de la obra, por lo que "los hechos relevantes trascendentes" en cuestión forman parte de la propia bitácora de obra como lo indica la fracción X de dicho artículo. Por lo que las actividades cotidianas de desarrollo del proyecto se encuentran en las bitácoras de obra originales, las que se integran en la estimación finiquita. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que existió incumplimiento por parte de la Dependencia al no anexar en las estimaciones las hojas de bitácora donde se autoricen Convenios Cantidades Adicionales y Conceptos No Previstos y cualquier otro evento relevante como lo marca el art. 95 en su fracción IV, por lo que se deja en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- La Dependencia explica que en las notas de bitácora que se encuentran en las estimaciones únicamente corresponden a la autorización de los conceptos para su trámite correspondiente por lo que se anexa copia de la bitácora de obra donde se encuentran las notas de autorización de precios unitarios fuera de catálogo. Después de analizar la documentación y explicación enviada, en las estimaciones debieron agregar para su autorización las notas de bitácora correspondientes al periodo de ejecución de cada estimación para su correcta autorización ya que en las mismas debe incluirse la autorización de Cantidades Adicionales, Conceptos no Previstos, por lo que se deja en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- La Dependencia explica que en relación a este punto se expone que las estimaciones fueron recibidas dentro de los primeros 6 días a la fecha de corte como lo estipula el art 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y autorizadas dentro de 10 días siguientes a su presentación así reflejado en las notas de bitácora que acompañan estas. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que las estimaciones debieron ser entregadas junto con los generadores para su revisión dentro de los seis días naturales posteriores a la fecha de corte para su pago, el cual se incumplió, por lo tanto la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- La Dependencia expone que por parte de la residencia las estimaciones fueron autorizadas respetando los plazos estipulados en el art. 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas por lo que no corresponde a la residencia de obra el pago oportuno de las mismas, sino al área encargada de las finanzas de la Dependencia del mismo modo se expone que la presentación de las facturas extemporáneas no es responsabilidad del residente sino antes bien del contratista como lo estipula el art 98 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que para el pago de las estimaciones se efectuara en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha en que se haya autorizado por la residencia, como lo marca el art .57 el cual se está incumpliendo, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.3.- La Dependencia explica que se anexan las copias de las pruebas de laboratorio realizadas durante el proceso así como soporte fotográfico para su mayor constancia se aclara en este punto que durante el proceso de colado se vigila la presencia del laboratorio certificado y durante el proceso se verifican los revenimientos permitidos para su colado, así como las tomas de las muestras de concreto para la presentación posterior las pruebas de concreto, tan luego se cumpla con el tiempo del tronado de los cilindros para la obtención de la resistencia requerida. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización considera solventado el documento enviado, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.1.- La Dependencia explica que la fecha de programación presupuestal no tienen nada que ver con la fecha de inicio de la obra, dichas fechas son independientes una de la otra La programación presupuestal se realiza en meses anteriores de acuerdo al manual de planeación calendario de reuniones del comité de financiamiento obtención del oficio de autorización de finanzas y proceso de licitación mientras que la programación de obra se realiza a tiempo determinado motivo por el cual no coinciden y siempre existirá diferencia entre una y la otra Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que las

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Dependencias al realizar la programación (cedula básica) deben tratar de cumplir las fechas establecidas programadas considerando fechas de inicio y termino en el tiempo que se pretende iniciar y concluir la obra física por lo cual lo que se observa es el incumplimiento de estas fechas, por lo cual se deja en firme la observación En relación a la observación 4.2.- La Dependencia explica que el proyecto y catálogo de conceptos fue proporcionado por la Universidad debidamente avado por un D.R.O. para su construcción este Instituto realizo la licitación en función de lo que recibió, por lo que no existe incumplimiento programático. Presupuestal por parte de este Instituto. Se envía copia del oficio DPSO/311/13 además se informa que por causas naturales al desarrollo de los trabajos se realizaron trabajos no previstos en catalogo y cantidades adicionales soportadas debidamente en los convenios autorizados y previniendo la necesidad de conexión del edificio la autorización los conceptos necesarios para realizar los trámites pertinentes ante C.F.E. no previstos en el catálogo sin embargo las economías del proyecto no lo permitieron ya que mucho afecto las inclemencias del tiempo y adecuaciones al proyecto no consideradas. No omito manifestar que el proyecto en cuestión fue desarrollado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Después de analizar la documentación y explicación enviada, la Dependencia debió realizar un levantamiento físico realmente acorde a las necesidades de la escuela para evitar el exceso de cantidades adicionales y conceptos no previstos por los cuales no se realizaron los conceptos de la acometida eléctrica así mismo debió integrar en su proyecto la interconexión ante la C.F.E. para la comprobación de la operatividad de los aparatos eléctricos y mientras no exista evidencia de su funcionabilidad este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación En relación a la observación 4.3.- La Dependencia expone que durante el desarrollo de los trabajos la empresa tuvo retenciones en sus estimaciones y finalmente al rebasar su programa de ejecución programada (28 de mayo de 2014 fue multada a su fecha de conclusión como lo estipula el art.53 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que la programación de los recursos deben ser ejercidos en un ejercicio presupuestal, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 5.1.- Mediante oficio No. SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2472-07/2015 referente al envío de solventación pliego de observaciones anual 2014-OSF, remite información la cual consta de cotización de Santandreu, S.A. de C.V. de fecha 25 de Junio de 2013. La información es revisada y analizada determinándose que no solventa los conceptos observados, puesto que la cotización enviada difiere en precios en relación a la información con la cual cuenta este órgano técnico, misma que se solicitó a la casa comercial de referencia través del oficio HCE/OSFE/DATEPIP-DPU/2330/2013 de fecha 10 junio de 2013 y fue contestada el día 26 de junio de 2013 vía correo electrónico. Se recomienda realizar mercadeo en por lo menos tres empresas que le sirvan como referencia, para darles un panorama real del comportamiento del mercado. Por lo anterior la observación se mantiene en firme. En relación a la observación 5.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1 y 5.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
3	ED807.- Construcción De 12 Aulas Didácticas, 2 Direcciones, Cómputo, Biblioteca, 2 Módulos Sanitarios En Estructura U-3c Y Obra Exterior En La Primaria Adolfo López Mateos Con Clave 27dpr0024n (fam Básico 2014) ; Modalidad de Inversión Ramo 33	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 21, 22 y 26 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Oficio No. ITIFE/DG/1056/14 turnado a la Secretaría de Contraloría del Estado de la Corrección del número de proyecto ED807. 1.2.- Registro del sistema ALFA de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Proyecto ED807. 1.3.- Aviso de inicio de obra por parte de la Contratista 1.4.- Estimaciones, generadores, expediente fotográfico, facturas, póliza de cheque y órdenes de pago de los periodos de estimación del 16 al 31 de octubre de 2014, así como los meses de noviembre y diciembre de 2014. 1.5.- Presupuesto final 1.6.- Concentrado de estimaciones. 1.7.- Bitácora de obra 1.8.- Aviso de terminación de la obra 1.9.- Acta de Entrega-Recepción Física 1.10.- Acta de cierre administrativo 1.11.- Acta de finiquito de obra. 1.12.- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Resultado de la revisión y análisis al expediente unitario que presenta el ente auditado como proyecto número

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		ED807, se encontró que no correspondía el número de proyecto en los siguientes documentos: el oficio de invitación, bases de licitación, actas de visita al sitio de ejecución de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo, análisis de precios unitarios, costo básico, listado de insumos, documentos que integran el expediente, ya que estos hacen referencia al proyecto no. ED507, por otra parte el ente anexa un adendum con número COED807-089/14 en el que hace mención de un oficio No. ITIFE/DG/1056/14 turnado a la Secretaría de Contraloría del Estado, donde notifica la corrección del número de dicho proyecto, así como el registro en el sistema ALFA de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sin embargo, no se encontró en el expediente, el oficio ni el registro que el ente fiscalizado menciona en el adendum para respaldo de la información. 2.2.- Resultado de la revisión y análisis al expediente unitario el ente fiscalizado solo proporciono documentación comprobatoria hasta la estimación número 20 que comprende el periodo del 1 al 16 de octubre de 2014, así como los meses de noviembre y diciembre de los trabajos ejecutados del ejercicio 2014, aunque la obra ya está físicamente concluida no hay documentación que compruebe la entrega y conclusión financiera de la obra. 2.3.- A la fecha existen estimaciones por un monto de \$11'387,189.79 que rebasa el monto contratado de \$8,978,505.39 y el autorizado de \$10,771,135.60 sin que exista evidencia de autorización de recursos adicionales y con convenios respectivos. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Décima Tercera, relativa a la forma de pago que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 14 y 15 tienen fecha de corte el 13/09/2014 (14), 13/09/2014 (15) violentando el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 5,11 a la 20 parciales el (los) día (s) 09/06/2014 (5), 22/08/2014 (11), 04/09/2014 (12 y 13), 29/09/2014 (14, 15 y 16), 16/10/2014 (17, 18 y 19) y 30/10/2014 (20) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2014 (5), 15/08/2014 (11), 31/08/2014 (12 y 13) y 13/09/2014 (14 y 15), 15/09/2014 (16), 30/09/2014 (17, 18 y 19), 15/09/2015 (20) transcurriendo 9, 7, 16, 16 y 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente aunque no hay Acta de Entrega-Recepción, ni Acta de finiquito de los trabajos y el pago finiquito aún está en proceso. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/Marzo/2014, inicio real 28/Marzo/2014, diferencia 27 días calendario. 4.2.- Por otra parte se pudo observar que no existe una escalera que permita el acceso a la azotea, comentarios del Director de la Escuela Primaria no han podido dar mantenimiento a los tinacos y compresores de los climas que se encuentran en esa área, y que pertenecen a la sala de cómputo y la biblioteca debido a la falta de este elemento, por lo que se evidencia la mala planeación del proyecto de diseño y construcción del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2472-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación Pública, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED807. En relación al punto 1.1.- La Dependencia explica que hubo una corrección inicial de proyecto. a).- La Dependencia encargada de asignar los números de proyecto es la Secretaría de Educación, tal como lo demuestra el oficio No. 68 SE/SPyE/DPPP/DP/2014, donde el Subsecretario de la Dirección de Educación, C. Mtro. José Luis Cortes Peñaloza, indica el número signado a proyectos básico (FAM 2014), número que es utilizado para el proceso de licitación, posteriormente al ingresar los documentos soporte a la Secretaría de Finanzas indica de manera verbal que se deberá realizar cambio a los números signados, derivado que en su base de datos estos números fueron utilizados en años anteriores, con oficio No. I.T.I.F.E./DG/1056/14, se informa a la Secretaría de Contraloría el cambio realizado con oficio No. SPF/TR216/2014 se realiza la autorización de transferencia de recursos y se sube al sistema ALFA (son los anexos del oficio). b).- Los expedientes unitarios son integrados de acuerdo a la normatividad aplicable para cada caso, dichos expedientes son utilizados por diferentes entes auditores, motivo por el cual los documentos en algunas ocasiones son movidos de lugar o se traspapelan, sin embargo como medida preventiva este instituto realiza un respaldo de los mismos. Los documentos se encuentran reintegrados al expediente unitario para su verificación. (Anexo 5) Después de analizar la documentación enviada este Órgano Técnico de Fiscalización, determina procedente la documentación enviada, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación al punto 1.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En referencia al punto 1.3.- La dependencia integra al expediente unitario el oficio se encontraba en el expediente de obra de campo. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que durante la revisión al expediente unitario de la obra, no se encontró integrado el documento, sin embargo debido a que se remite el oficio de inicio de obra, se considera procedente, así mismo la dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra, por lo cual queda en firme la observación. En relación al punto 1.4.- El ente fiscalizado explica están pagadas las 21, 22 y 23 finiquita por causas imputables al contratista no metió a tiempo su factura para dicho pago. Según el art. 98 el contratista será el único responsable de las facturas que presentan para su pago, cumplan con los requisitos administrativos determinados por la dependencia o entidad, así como los fiscales por lo que el atraso por algunos de estos o su presentación no será motivo para solicitar los gastos necesarios. Después de analizar la explicación de la dependencia se concluye que la Dependencia no envía la documentación observada en este punto, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En referencia a los puntos 1.5 al 1.9 y 1.12.- La Dependencia explica que se encuentran integrados los documentos en la estimación finiquita, el contratista no cumplió con el art. 98 por lo cual no se pudo generar el acta. Se toman en cuenta sus explicaciones y después de analizar la documentación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización, determina no procedente la solventación que el ente fiscalizado, no remite los documentos observados de los puntos 12.7 y 12.8, por lo cual las observaciones de estos puntos no proceden, por otra parte de la documentación enviada se determina que la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a los puntos 1.10 y 1.11.- La Dependencia no envía la documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación al punto 2.1.- La Dependencia explica que hubo una corrección inicial de proyecto. a).- La Dependencia encargada de asignar los número de proyecto es la Secretaría de Educación, tal como lo demuestra el oficio No. 68 SE/SPyE/DPPP/DP/2014, donde el Subsecretario de la Dirección de Educación, C. Mtro. José Luis Cortes Peñaloza, indica el número signado a proyectos básico (FAM 2014), número que es utilizado para el proceso de licitación, posteriormente al ingresar los documentos soporte a la Secretaría de Finanzas indica de manera verbal que se deberá realizar cambio a los números signados, derivado que en su base de datos estos número fueron utilizados en años anteriores, con oficio No. IT.I.F.E./DG/1056/14, se informa a la Secretaría de Contraloría el cambio realizado con oficio No. SPF/TR216/2014 se realiza la autorización de transferencia de recursos y se sube al sistema ALFA (son los anexos del oficio). b).- Los expedientes unitarios son integrados de acuerdo a la normatividad aplicable para cada caso, dichos expedientes son utilizados por diferentes entes auditores, motivo por el cual los documentos en algunas ocasiones son movidos de lugar o se traspapelean, sin embargo como medida preventiva este instituto realiza un respaldo de los mismos. Los documentos se encuentran reintegrados al expediente unitario para su verificación. (Anexo 5) Después de analizar la documentación enviada como solventación, este Órgano Técnico de Fiscalización, encontró que la dependencia remite el oficio No. ITIFE/DG/1056/14, donde informa a la Secretaría de la Contraloría los cambios de números de proyecto por lo cual el envío del documento se considera procedente, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación al punto 2.2.- El Ente fiscalizado expresa que según el art. 98 el contratista sería el único responsable de que las facturas que presentan para su pago, cumplan con los requisitos administrativos determinados por la dependencia o entidad, así como los fiscales por lo que el atraso por algunos de estos o su presentación no será motivo para solicitar los gastos financieros. De lo anterior y de acuerdo a la explicación remitida este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que la Dependencia no envía la documentación de referencia, por lo que se considera dejar en firme la observación. En referencia al punto 2.3.- La dependencia explica que para dejar en buen funcionamiento la infraestructura, se autorizó una subestación eléctrica por lo que se tuvo que realizar un convenio de ampliación y plazo. Después de analizar la respuesta y la documentación enviada por la dependencia para esta observación, este Órgano Técnico de Fiscalización, determina, que el ente justifica el hecho de tener más estimaciones cuando ya se rebasó el monto del contrato, por lo cual la solventación procede ya que la dependencia remite convenio de ampliación y plazo, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de integrar las 3 últimas estimaciones y tener actualizado el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación al punto 3.1.- La dependencia dice que se informa que se estimaron estas estimaciones con este periodo debido a que es la fecha en que se termina el nuevo plazo de ejecución del convenio de monto y plazo, que la contratista firmo con la dependencia. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que se incumplió con las fechas de corte de las estimaciones 14 y 15 establecida en el contrato y prevista en el marco normativo, por lo cual la solventación se considera no procedente en tanto no se remitan los resolutive de los procedimientos administrativos de los responsables que no respetaron las fechas de corte, quedando en firme la

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		observación. En referencia al punto 3.2.- El Ente fiscalizado informa que los generadores fueron presentados antes de los 6 días que marca la ley de obras públicas, según el artículo 58. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que lo que está observando este Órgano Técnico de Fiscalización es la omisión de la presentación de las estimaciones 5 y de la 11 a la 20 dentro de los 6 días previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, y no la presentación de los generadores, los cuales van adjuntos a las estimaciones. Por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En referencia al punto 3.3.- La Dependencia dice que se informa que por causas imputables al contratista en cuanto a su factura, se desfasó la fecha de pago. Según el artículo 98 el contratista será el único responsable de que las facturas que presentan para su pago, cumplan con los requisitos administrativos determinados por la dependencia o entidad, así como los fiscales por lo que el atraso por algunos de estos o su presentación no será motivo para solicitar los gastos financieros. De lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que la dependencia debió enviar una solicitud a la Secretaría de Contraloría para poner en estado de mora a la contratista, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que se considera dejar en firme la observación. En referencia al punto 4.2.- El ente informa que no se construyó debido a que no venía contemplada en el plano proporcionado en el área de proyecto. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia debió realizar un levantamiento físico real de acorde a las necesidades de los trabajos a ejecutar; por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.12, 2.1 al 2.3, 3.1 al 3.3, 4.1 al 4.2.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
4	ED809.- Construcción de 12 Aulas didácticas, centro de cómputo, aulas de usos múltiples, aula de educación especial, dirección y servicio sanitario en estructura U3-C y obra exterior en la primaria José Narciso Roviroso No.1 con clave 27DRP04122; Modalidad de Inversión Ramo 33	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 15 y 19 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Adecuación Presupuestal 1.2.- Permiso de construcción 1.3.- Dictamen de P.U. de conceptos fuera de obra 1.4.- Carta de Asignación del D.R.O 1.5.- oficio No. COED809-09/14 y el registro en el sistema ALFA de la Secretaría de Finanzas 1.6.- Fianza de Vicios ocultos Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Del análisis y revisión al expediente unitario se encontró que no correspondía el número del proyecto ED831, en los siguientes documentos: presupuesto base, bases de licitación, acta de visita al sitio de ejecución de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de preposiciones, acta de fallo, tabla comparativa de presupuesto de los licitantes documentos que integran el expediente ya que estos hacen referencia al proyecto con número ED510; por otra parte el ente anexa un Adendum, en el que hacen mención de un oficio No. COED809-09/14 turnado a la Secretaría de Contraloría del Estado, donde notifica la corrección del número de dicho proyecto así como el registro en el sistema ALFA de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sin embargo no se encontró en el expediente, el oficio, ni el registro que el ente auditado menciona en el Adendum para respaldo de la información. 2.2.- Derivado de la revisión al expediente unitario se encontró en los generadores de la estimación No. 3, el concepto con clave 050131 "Suministro y colocación de protección de herrería para ventanas a base de perfiles comerciales de ½", donde se está cobrando la herrería de barandal a loza, la cual se debió cobrar como un Concepto No Previsto en el Catalogo original y no como colocación de protección de herrería para ventana. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- Presentan la estimación No. 01 el 03 de Abril de 2014 y efectúan el pago hasta el 20 de Mayo de 2014, resultando 47 días de diferencia. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y ejecutaron en 227 días calendario; diferencia 74 días calendario. 4.2.- Proyecto que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2014, inicio real 28/03/2014, diferencia 27 días calendario. 4.3.- La meta real del proyecto fue de 19 espacios educativos sin embargo su gasto ejercido fue de \$9'298,307.08 y el programado de \$10, 653,396.16 reduciéndose en un 14.57% con relación a lo programado lo que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 4.4.- Se observa que existe una mala planeación debido a que el proyecto arquitectónico presenta deficiencias, ya que en dicha primaria existe un área para niños de Educación Especial, los cuales no puede acceder fácilmente a los baños, por encontrarse en el primer nivel, ya que no existen rampas para niños en las escaleras. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2472-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación Pública, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED809. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia anexa copia del oficio No. SPF/TR0216/2014, referente a la adecuación presupuestal. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina solventado la falta del documento, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia anexa copia de permiso de construcción. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina solventado el documento, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.3.- La Dependencia anexa copias de análisis y tablas de las tarifas aplicables de precios unitarios fuera de obra. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina solventado los documentos observados con anterioridad, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.4.- La Dependencia anexa copia de oficio de designación, del D.R.O. de fecha 26 de marzo de 2014, así como carta de autorización de número y registro y la constancia de adjudicación emitida por parte del Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco AC Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización compulsó los documentos enviados, dando como resultado que si participo el D.R.O. en la obra, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.5.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.6.- La Dependencia anexa copias de acta finiquito de este Instituto y de la fianza de vicios ocultos expedida por la compañía. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización compulsó la fianza dando positivo, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo que sigue en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia explica que el proyecto que se observa (831) no pertenece al a auditoria, sin embargo por estar considerado dentro de las observaciones al proyecto ED809 y corresponder al nuevo número (ED510) manifestado por el ente auditor se informa lo siguiente: A.- La Dependencia encargada de asignar los numero de proyecto es la Secretaria de Educación tal como lo demuestra el oficio No. 68SE/SPyE/DPPP/DP/2014, donde el Subsecretario de la Dirección de Educación C. Mtro. José Luis Cortes Peñalosa indica el numero signado a proyectos básico (FAM 2014), número que es utilizado para el proceso de licitación posteriormente al ingresar los documentos soporte a la Secretaria de Finanzas para ser subidos al sistema alfa la Secretaria de Finanzas indica que se deberá realizar cambio a esos números derivado que en su base de datos estos números fueron utilizados en años anteriores con oficio No. ITIFE/DG/1056/14 se informa a la Secretaria de Contraloría el cambio realizado. B.- El oficio No. COED809-09/14 el cual solicitan no existe en los archivos de este instituto ya que lo que el ente auditor hace alusión es a un número de contrato descrito en el addendum al contrato y no a un oficio C.- los expedientes unitarios se integran de acuerdo a la normatividad aplicable para cada caso, posteriormente dichos expedientes son utilizados por diferentes entes auditores, motivo por el cual los documentos en algunas ocasiones son

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		movidos de lugar o se traspapelan sin embargo como medida preventiva este instituto realiza un respaldo de los mismos, por lo que en este caso se reintegran al expediente unitarios los documentos se encuentran integrados al expediente unitario para su verificación. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización se considera procedente la solventación sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo que se deja en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- La Dependencia explica que en lo que respecta a este punto aclara que el concepto 050131 suministro y colocación de protección de herrería para ventanas a base de perfiles comerciales de ½" fue utilizado para cobrar la herrería colocada de barandal a losa por cumplir con las especificaciones requeridas para este fin, no habiendo la necesidad de solicitar otro precio unitario de concepto no previsto. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que la explicación de la Dependencia se considera no procedente ya que debieron crear un concepto no previsto para la protección de barandal, ya que el concepto de obra es diferente y no corresponde a la protección de ventanas sino a protección de barandal, de igual forma la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que pago dos conceptos diferentes, utilizando el concepto y P.U. de la protección de herrería en ventanas, por lo que queda en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- La Dependencia aclara que efectivamente la estimación No 01 de trabajos ejecutados del periodo del 28 al 31 de marzo de 2014 se autorizó el día 03 de abril de 2014 pero por causas imputables a la empresa se cobró hasta el 20 de mayo de 2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que existió una irregularidad para el pago de las estimaciones la cual se debe efectuar en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la fecha en que se haya autorizado por la residencia, como lo marca el art. 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.1.- La Dependencia explica que el proyecto se ejecutó en un periodo mayor al programado porque al momento de desplantar el edificio se encontró un terreno inestable para su edificación por lo que se realizó una suspensión temporal de la obra que a lo largo de la ejecución del proyecto derivó en una modificación por ampliación de plazo del contrato. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que los plazos que se están observando son los programados y en lo que se refiere a las suspensiones, se explica que estos se deducen del plazo de ejecución de la obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 4.2 a la 4.4 relativas al incumplimiento programático presupuestal de ejecución de obra.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.6, 2.1, 2.2, 3.1, 4.1 a la 4.4 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
5	ED861.- Construcción De Siete Aulas Didácticas, Servicio Sanitario, Escalera En Estructura U-2c (por Sustitución) Y Reconstrucción Y Remodelación En Los Edificios A, F Y Subestación Eléctrica De 75 Kva., En La Primaria Faustino Olán (turno Matutino) Con Clave 27dpr03012 (fam Básico 2014); Modalidad de Inversión Ramo 33	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 22 y 26 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Oficio de Autorización de Recursos. 1.2.- Adecuación Presupuestal. 1.3.- Acta de Cierre Administrativo. 1.4.- Permiso de Construcción. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 5 parciales los días 11/05/2014 (1), 11/06/2014 (2) y 09/09/2014 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2014 (1), 30/06/2014 (2) y 31/08/2014 (5), transcurriendo 11, 11 y 9 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 152 días calendario y ejecutaron físico-financiero en 206 días calendario; diferencia 54 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		01/05/2014, inicio real 20/05/2014, diferencia 20 días calendario. 3.3.- Del análisis al expediente, se encontraron cantidades adicionales y conceptos no previstos que representan un 35.14% del monto contratado de \$6'273,532.66 cuando se dejaron de hacer conceptos del Catálogo original, por lo que se observa una mala planeación y presupuestación del proyecto. 3.4.- Se rehabilitó un salón de educación especial en un segundo piso cuando hay niños que van en silla de ruedas, los sanitarios fueron ubicados en otro edificio que se ubica enfrente de donde está el aula de educación especial. Lo anterior refleja una mala planeación, ya que en esta misma escuela se construyeron aulas nuevas en la planta baja al mismo tiempo que se rehabilitó el aula de educación especial, por lo cual se debió destinar una de ésta para los niños de educación especial cerca de los sanitarios, lo cual evidencia una mala planeación. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario Seguimiento: En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2472-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación Pública, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED861. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia explica que en su momento los expedientes unitarios se integran de acuerdo a la normatividad aplicable para cada caso, posteriormente dichos expedientes son utilizados por diferentes entes auditores, motivo por el cual los documentos en algunas ocasiones son movidos de lugar o se traspapelean sin embargo como medida preventiva este instituto realiza un respaldo de los mismos, se anexa copia del oficio de autorización de recursos No. SPF/TR0388/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización considera solventado el envío del oficio, sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia anexa copia de adecuación presupuestal Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina solventado el envío de la adecuación presupuestal, sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.3.- La Dependencia explica que el concepto no se aplicó ni se pagó. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el acta de cierre administrativo, debió elaborarse como lo estipula el art. 57 en el párrafo 5, el cual a la letra dice: determinado el saldo total la Dependencia pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativo correspondiente, por lo cual la solventación no es procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.4.- La Dependencia anexa copia de permisos de construcción. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina solventado el envío del permiso en mención, sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia informa que la estimación núm. 1 se recibió el día 06 de junio 2014 siendo su periodo del 20 al 30 mayo 2014. La estimación núm. 2 se recibe el día 05 de julio 2014 siendo su periodo de estimación el día 01 al 30 de junio 2014. La estimación núm. 5 se recibe el día 05 de septiembre 2014 Fundamento según el art. 57 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, la cual señala que la contratista deberá presentar a la residencia de obra dentro de los 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, se presentan copias de bitácora de donde se reciben y se devuelven con fecha de corte. Se anexan tabla de periodos. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que el Ente solo está presentando los generadores de las estimaciones en el plazo señalado, sin embargo el artículo citado por la Dependencia en su solventación se refiere a la presentación de estimaciones, por lo tanto la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.3.- La Dependencia informa que se cumplió la meta al 100% y para el buen funcionamiento de las instalaciones eléctricas del nuevo edificio y los existentes así como el alumbrado de la cancha de

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		usos múltiples se determinó la instalación de un transformador trifásico de 112.5 KVA. Tipo pedestal cuya capacidad es mayor a la considerada en el proyecto original. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano superior de Fiscalización determina que se debió hacer un levantamiento minucioso acorde a las necesidades del proyecto para evitar en lo posible conceptos no previstos y cantidades adicionales, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación En relación a la observación 3.4.- La Dependencia explica que la dirección de la escuela tomo esa decisión de tomar esa aula en ese espacio y que la contratista como la residencia no tomaron decisiones al lugar que ocuparía dicho salón, ya que depende de la misma escuela ubicar esa área. Después de analizar la documentación y la explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia debió haber hecho un levantamiento físico acorde a las necesidades de la escuela ya que habiéndose construido un edificio nuevo debieron adecuar un aula para los niños en educación especial, ya que al encontrarse estos en un primer piso pueden sufrir accidentes, por lo cual la solventación se considera no procedente y además no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de la planeación de la obra, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, al 1.4, 2.1, 3.1 al 3.4 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
6	ED910.- Conclusión De La Construcción Del Centro De Investigación De Ciencia Y Tecnología Aplicada, En La Universidad Juárez Autónoma De Tabasco. (fam Superior 2014). Modalidad de Inversión Ramo 33	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 28 y 29 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- El Ente fiscalizado no presenta las estimaciones, generadores y fotos de los trabajos realizados de los meses de Noviembre y Diciembre de 2014. 1.2.- Aviso de inicio de obra por la Contratista. Observación 2.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 2.1.- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/Julio/2014, inicio real 01/Noviembre/2014, diferencia 56 días calendario. 2.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 06/10/2014 al 02/06/2015, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 21'002,150.37 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario Seguimiento: En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2472-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación Pública, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED910. En relación al punto 1.1.- La Dependencia expresa que se presentaron las estimaciones en tiempo y forma como lo estipula el art. 57 de Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas sin embargo estas no fueron pagadas debido al cierre del ejercicio 2014. La Dependencia no envía documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En referencia al punto 1.2.- El Ente Fiscalizado dice que anexa copia de inicio de obra. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina solventada la observación del faltante del documento, sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a los puntos 2.1 y 2.2.- La Dependencia expone que dicho proyecto no pudo haber concluido el 31/12/14 puesto que su fecha de terminación corresponde al 02/06/15, según contrato y se emite convenio con nueva fecha de terminación al 20 de Junio de 2015.

ANEXO B-2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ITIFE INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar por procedente la observación del punto 27.2, sin embargo la observación del punto 27.1 el ente no envía explicación o documento de referencia por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones del 16.1 al 1.2, del 2.1 al 2.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
7	ED911.- Construcción De Edificio De Aulas Y Cubículos Para El Nuevo Campus Multidisciplinario (ciudad Del Conocimiento), En La Universidad Juárez Autónoma De Tabasco. (fom Superior 2014).; Modalidad Inversión Ramo 33	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 11,12 y 14 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 1.1.-Proyecto que presento 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real lo que refleja falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/14, inicio real 28/07/14, diferencia 27 días calendario. 1.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 28/07/2014 al 24/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 9'250,381.05 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2472-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Educación Pública, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ED911. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documento de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización, determina no solventada la observación de lo anterior se considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- Se informa que a la fecha de terminación contractual de dicha obra se celebraron convenios de suspensión temporal por lluvias los cuales modificaron la fecha de terminación de dicho contrato sin modificar el monto ni el plazo contratado. Así mismo se informa que se anexa copia del presupuesto de cierre parcial a la fecha del mes de diciembre en la que se cierra el ejercicio 2014, copia de los Convenios de suspensión temporal por lluvias, caratula de contrato. Después de analizar la documentación y la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización, por lo que se determina que la solventación no es procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones del 1.1 y 1.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO. EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	JE010.- Mantenimiento y Rehabilitación de las instalaciones eléctricas de la Planta de Emulsiones Asfálticas (Refrendo 2013);	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 17, 20 y 22 de Abril de 2015, y de las compulsas realizadas el día 08 y 10 de junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Documento que pruebe el pago de la estimación finiquita Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El periodo de la estimación no. 9, abarca 2 meses, debiéndose considerar dicho periodo en un solo mes, de acuerdo al marco normativo. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimación 3, 7 y 8, tienen fecha de corte el 16/03/2014 (3), 15/04/2014 (7) y (8) respectivamente, violentando el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales los días 29/04/2014 (2 y 3), 30/07/2014 (4), 25/07/2014 (5, 6, 7 y 8), 01/09/2014 (9) y 30/09/2014 (10 y 11), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 20/12/2013 (2), 16/03/2014 (3), 31/03/2014 (4 y 5), 15/04/2014 (6, 7 y 8), 01/05/2014 (9), 31/05/2014 (10 y 30/06/2014 (11), transcurriendo 130, 44, 121, 116, 101, 123, 122, 92 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación no. 02 el 29/04/2014 y efectúan el pago hasta el 25/07/2014, resultando 87 días de diferencia. Presentan la estimación no. 03 el 29/04/2014 y efectúan el pago hasta el 27/06/2014, resultando 59 días de diferencia. Presentan la estimación no. 04 el 30/07/2014 y efectúan el pago hasta el 03/09/2014, resultando 35 días de diferencia. Presentan la estimación no. 05 el 25/07/2014 y efectúan el pago hasta el 17/10/2014, resultando 84 días de diferencia. Presentan las estimaciones nos. 06 y 07 el 25/07/2014 y efectúan el pago hasta el 17/10/2014, resultando 84 días de diferencia. Presentan la estimación no. 08 el 25/07/2014 y efectúan el pago hasta el 07/11/2014, resultando 105 días de diferencia. Presentan la estimación no. 09 el 01/09/2014 y efectúan el pago hasta el 25/11/2014, resultando 85 días de diferencia. Presentan la estimación no. 10 el 30/09/2014 y efectúan el pago hasta el 06/12/2014, resultando 67 días de diferencia. Presentan la estimación no. 11 el 30/09/2014 y efectúan el pago hasta el 09/12/2014, resultando 70 días de diferencia. 3.4.- Presentan las estimaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/07/2014, fecha de entrada de estimaciones parciales 30/07/2014 (4), 25/07/2014 (5, 6, 7 y 8), 01/09/2014 (9) y 30/09/2014 (10 y 11) Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó físicamente en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 88 días calendario y ejecutaron en 222 días calendario; menos 69 días naturales por suspensión queda una diferencia 65 días calendario. Observación 5.- Observaciones relativas al control interno: 5.1.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE010 En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia anexa copia del Oficio No. SOTO/JEC/DA/0606/2015 de fecha 30 de Junio de 2015 y Relación de Afectaciones por dependencia del 01 de Enero del 2015 al 28 de Febrero del 2015. Después de analizar la documentación recibida, este Órgano Superior de Fiscalización determina que es preciso aclarar que los documentos revisados en el Expediente Unitario durante la auditoria (Orden de Pago No.1265 y Factura No. 578) no corresponden a los que se especifican en el Oficio, ni en la Relación de Afectaciones por dependencia, que fueron remitidos como solventación, así como el importe que fue pagado; además que la dependencia no remite el documento observado, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dar como no procedente la solventación, por lo cual queda en firme la observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: La Cláusula Decima del Contrato indica

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		que el periodo de ejecución deberá ser de 30 días naturales por lo que la estimación finiquita tiene un periodo de 14/04/14 al 01/05/14, por lo que son 16 días, no rebasando los 30 días naturales. Anexan copia de hoja 7 de 17 del Contrato. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que es preciso aclarar que de acuerdo al Contrato en su Cláusula Decima Primera, la fechas de corte para el pago de las estimaciones será el día ultimo del mes correspondiente y no el primero del mes siguiente; Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dar como no procedente la solventación, por lo cual quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.1.- La Dependencia manifiesta que en lo sucesivo se tendrá un mejor control respetando lo establecido en el contrato. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina tomar en cuenta su aclaración, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.2.- La Dependencia manifiesta que la residencia autorizo mediante Notas de Bitácora la formulación de la estimación a la empresa y así mismo se le invitaba a la empresa, mediante Memorándum para que ingresara la estimación con factura original, para su trámite correspondiente ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco. Anexan Notas de Bitácora No. 10, 24, 32, 36, 38 y 43; Memorándum con diversa fechas, donde invitan a la empresa a presentar su factura original (40). Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que es necesario aclarar que la observación se refiere a la fecha de corte estipulada en el Contrato en su Cláusula Decima Primera, relativa a la forma de pago y la fecha en que fueron presentadas las estimaciones del periodo correspondiente, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.3.- La Dependencia manifiesta que la residencia autorizo, mediante Notas de Bitácora, la formulación de la estimación a la empresa y así mismo se le invitaba a la empresa mediante Memorándum para que ingresara la estimación con factura original para su trámite correspondiente ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco. Anexan Notas de Bitácora No. 10, 24, 32, 36, 38 y 43; Memorándums con diversas fechas, donde invitan a la empresa a presentar su factura original. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a la fecha de presentación de las estimaciones, estipulada en el Contrato en su Cláusula Decima Primera, relativa a la forma de pago y el tiempo que transcurrió en haberse efectuado, por la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.4.- La dependencia manifiesta que la residencia autorizo mediante Notas de Bitácora, la formulación de la estimación a la empresa y así mismo se le invitaba a la empresa mediante Memorándums, para que ingresara la estimación con factura original, para su trámite correspondiente ante la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco. Anexan Notas de Bitácora No. 10, 24, 32, 36, 38 y 43; Memorándums con diversas fechas, donde invitan a la empresa a presentar su factura original. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a la presentación de las estimaciones parciales, con fechas posteriores a la terminación física de la obra, Cláusula Decima Primera relativa a la forma de pago del contrato Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina no procedente solventación, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 4.1.- La dependencia manifiesta que este Contrato fue pactado para ejecutar en 53 días, sin embargo se tuvo la necesidad de ampliar el plazo y suspender por frentes fríos y por el refrendo financiero por parte de la Secretaria de Finanzas. Anexan Convenio de Suspensión y Dictamen Técnico. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación ya que esta se refiere a la Planeación y Control Interno, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 5.1.- La dependencia no envía solventación a este punto, por lo que la observación continúa en firme.
2	JE011.- Rehabilitación integral de las instalaciones de la Planta de Emulsiones Asfálticas (Refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 10, 15 y 16 de Abril de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10 y 16 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Pruebas de laboratorios de la resistencia del concreto hidráulico y soldadura. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decima primera, relativa a la forma de pago que señala el Ultimo día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 6, 7 y 10 tienen fechas de corte el 18/02/2014 (6 y 7) y 18/03/2014 (10), violentando el marco normativo. 2.2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones nos. 4, 5 y 6 el 17/06/2014 y efectúan el pago hasta el 07/08/2014 (4) y 25/07/2014 (5 y 6), resultando 51 y 38 días de diferencia, respectivamente. Presentan la estimación no. 07 el 14/07/2014 y efectúan el pago hasta el 22/08/2014, resultando 39 días de diferencia Presentan la estimación no. 8, 9 el 18/07/2014 y efectúan el pago hasta el 01/10/2014(8) y 03/09/2014 (9), resultando 75 y 47 días de diferencia. Presentan la estimación no. 10 el 07/08/2014 y efectúan el pago hasta el 01/10/2014, resultando 55 días de diferencia Presentan la estimación no. 11 el 03/04/2014 y efectúan el pago hasta el 06/11/2014, resultando 217 días de diferencia Presentan la estimación no. 12 el 02/05/2014 y efectúan el pago hasta el 06/11/2014, resultando 188 días de diferencia 2.3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 30/05/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 06/11/2014, resultando 160 días de diferencia. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 220 días calendario; menos 60 días calendario por suspensión queda una diferencia 70 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/2013, inicio real 22/10/2013, diferencia 50 días calendario. 3.3.- Los trabajos de mantenimiento del tanque T-8 no fueron concluidos debido a que no se ejecutaron los conceptos con clave A.02 y A.03 (suministro de soportería estructural a base de tubos de 18" y 8" de diámetro, perfiles estructurales HSS de 8x6 Hss, 6x6 y 3"x3", habilitación y montaje de tapa de cúpula de 23.00 mts de diámetro en placa de 1/4 para tanque T-8, incluye suministro de los materiales, equipo necesario para su correcta ejecución, grúa de 20 tons, soldadura 6010 y mano de obra) y (suministro y aplicación de pintura primario RP6 Comex y esmalte alquidílico como acabado, marca Comex en tapa de tanque TE 8.), quedando la estructura sin tapa ya que realizaron los trabajos del concepto con clave A.01 (desmantelamiento de tapa metálica de 23.00 mts de diámetro x 1/4 de espesor en tanque TE-8, incluye: oxigenos, grúa de 20 tons, concentrado en centro de acopio dentro de las instalaciones de la planta de emulsiones, acetileno, maquinaria, equipo y mano de obra.), lo que refleja que existió mala planeación, programación y presupuestación, así como falta de seguimiento y control en el desarrollo de los trabajos. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE011 En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia no envía documentación y manifiesta que solicito a la empresa mediante oficio haga la devolución del recurso cobrado en sus indirectos a la Secretaría de Finanzas del Estado. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones por lo que determina dar como no procedente la solventación debido a que no remiten la documentación observada, y/o lo que proceda conforme al Marco Jurídico. Por lo cual queda en firme la observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia manifiesta que la Residencia autorizo mediante Notas de Bitácora, la formulación de la Estimación a la empresa y así mismo, se le invitaba a la empresa mediante memorándum para que ingresara la estimación con factura original para su trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco. Anexan Notas de Bitácora No. 34, 35, 38, 39, 42, 43 y 50; Memorándums con diversas fechas donde invitan a la empresa a presentar su factura original (44). Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a la fecha de corte y a la formulación de las estimaciones, como se estipula en el Contrato en su Cláusula Decima Primera, relativa a la forma de pago, por lo que se toman en cuenta sus aclaraciones y determina dar como no procedente la solventación quedando en firme la observación En relación a la Observación 2.2.- La Dependencia manifiesta que la Residencia autorizo mediante Notas de Bitácora la formulación de la Estimación a la empresa y así mismo se le invitaba a la empresa mediante Memorándum para que ingresara la estimación con factura original para su trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco. Anexan Notas de Bitácora No. 34, 35, 38, 39, 42, 43 y 50; Memorándums con diversas fechas donde invitan a la empresa a presentar su factura original. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a la fecha de presentación de las estimaciones estipulada en el Contrato en su Cláusula Decima Primera, relativa a la forma de pago y el tiempo que transcurrió en haberse efectuado, por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones por lo que determina dar como no procedente la solventación quedando en firme la observación. En relación a la Observación 2.3.- La Dependencia manifiesta que la Residencia autorizo mediante Notas de Bitácora la formulación de la Estimación a la empresa y así mismo se le invitaba a la empresa mediante Memorándum para que ingresara la estimación, con factura original para su trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco. Anexan Notas de Bitácora No. 34, 35, 38, 39, 42, 43 y 50; Memorándums con diversas fechas, donde invitan a la empresa a presentar su factura original. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a la fecha de conclusión de la obra y el tiempo que transcurrió en haberse efectuado el pago de la estimación finiquito por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, "Cláusula Decima Primera relativa a la forma de pago" del Contrato, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones por lo que determina dar como no procedente la solventación quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: Este contrato inicialmente fue pactado para ejecución en 40 días, sin embargo se tuvo la necesidad plazo y suspender por trabajos en un tanque. Anexan Convenio

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		de Suspensión y Convenio de Ampliación de Plazo (26 hojas). Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación recibida, pero no solventa la observación ya que esta se refiere a la Planeación y Control Interno, por lo cual la solventación se considera no procedente, dejando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: se recibe Oficio de Autorización de Recursos SPF/AL0620/2013, con fecha 13/07/2013, hasta 15/06/13 fue recibido por esta dependencia, posteriormente se debe dar los tiempo para la reunión de los comités, recabar las firmas de los titulares de las dependencias, lo que ocasiono que el límite de inscripción fuera el 20/09/2013. Y en virtud de que la Secretaría de Finanzas informo que el recurso debía ejercerse en el año, se vio la necesidad de cortar las fechas programadas. La documentación de referencia, mencionada en la Cedula de Solventación, no la anexaron (Oficio: SPF/AL1825/2014 - Oficio invitación a participar SOTOP/JEC/DG/0692/2014) y envían documentación no relacionada en la columna de documentos de referencia: copias de Oficio SPF/TR1809-7/2013, Oficio SOTOP/JEC/DG/0858/2013, Oficio SOTOP/JEC/DC/063/2014, Dictamen Técnico y Convenio Modificatorio, Franja de Cumplimiento, Oficio de Entrega de Anticipo y copia de Ficha de Depósito, Oficio con Asunto: Cláusula Séptima párrafo III del Contrato, Oficio de Autorización de de Diferimiento No.: SOTOP/JEC/DG/1140/2013, Dictamen Técnico y Convenio de Diferimiento y Reprogramación. Después de analizar la documentación y explicación recibida, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones, pero no solventa la observación ya que esta se refiere a la falta de Control Interno Programático-Presupuestal del Proyecto, por lo que determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.3.- La Dependencia manifiesta: Se instruyó a la empresa la reparación inmediata después de la visita del Órgano a la obra, por lo que se adjuntan fotos para su comprobación. Después de analizar la explicación y/o aclaración recibida, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere al Incumplimiento Programático-Presupuestal de la Ejecución de la Obra, ya que no se ejecutaron los Conceptos con clave A.02 y A.03 del Presupuesto de Obra contratado. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente. Solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el seguimiento Programático - Presupuestal de los programas y proyectos, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
3	JE025.- Rehabilitación de las instalaciones de la planta de emulsiones asfálticas (Refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 30 de Marzo y 07 de Abril de 2015y de las compulsas realizadas el día 08 y 10 de junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Convenio de suspensión de obra del periodo 22/01/2014 al 11/02/2014 1.2.- Convenio de suspensión del 12/02/2014 al 03/03/2014. 1.3.- Solicitud de realización de conceptos no previstos y cantidades adicionales. 1.4.- Autorización de los conceptos no previstos y cantidades adicionales. 1.5.- Carta de designación del corresponsable de obra. 1.6.- Carta de aceptación del corresponsable de obra y del DRO. 1.7.- Carta de autorización del corresponsable de obra ante la comisión de admisión y de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco. 1.8.-No existe evidencia documental que sustituye la ampliación de plazo de 31 días naturales. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decima Primera, relativa a la forma de pago que señala el día 30 de cada mes, señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 4, 5 y 6, tienen fecha de corte el 16/03/2014 y las estimaciones 9, 10 y 11 tienen fecha de corte el 15/04/2014 violando el marco normativo. 2.2.- Presentan las estimaciones 7, 8, 9, 10, 11 y 12 parciales los días 02/06/2014 (7, 8, 9 y 10), 25/07/2014 (11 y 12) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2014 (7 y 8), 15/04/2014 (9, 10 y 11) y 02/05/2014 (12),transcurriendo 63, 63, 48, 48, 101 y 84 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 4, 5 y 6 el 17 de Marzo de 2013 y efectúan el pago hasta el 09 de Mayo de 2014, resultando 53 días de diferencia. Presentan la estimación no. 11 el 25 de Julio de 2014 y efectúan el pago hasta el 01 de Octubre de 2014, resultando 68 días de diferencia. Presentan la estimación no. 12 el 25 de Julio de 2014 y efectúan el pago hasta el 17 de Octubre de 2014, resultando 84 días de diferencia. 2.4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 02 de Mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 07 de Noviembre, resultando 189 días de diferencia.

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		2.5.- El contratista se desfasó 31 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la Cláusula decima novena del contrato (0.003% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 388 días calendario; menos 59 días naturales por suspensiones, queda una diferencia de 239 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/2013, inicio real 04/11/2013, diferencia 63 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE025 En relación a la observación 1.1 al 1.4 y 1.8.- La Dependencia anexa copia certificada de Convenio de suspensión de obra del periodo 22/01/2014 al 11/02/2014, Convenio de suspensión del 12/02/2014 al 03/03/2014, Solicitud de realización de conceptos no previstos y cantidades adicionales, Autorización de los conceptos no previstos y cantidades adicionales y documento que justifica la ampliación de plazo de 31 días naturales del contrato. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, pero sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación a la observación 1.5 al 1.7.- El Ente explica que no presento corresponsable de obra por lo que se realizó oficio de devolución de ese rubro a la empresa con un monto de \$5,793.16 así mismo anexa copia certificada de hojas donde calcula el monto de la devolución más los intereses, Carta de aceptación del corresponsable de obra y del DRO, Carta de autorización del corresponsable de obra ante la comisión de admisión y de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta explicación y documentación solo confirma que el corresponsable de Obra no participo durante la construcción de la Obra, así como no presento copia del recibo certificado donde realizo dicha devolución. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina como no procedente la solventación quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1 al 2.4.- El Ente explica que la residencia autorizo mediante notas de bitácora la formulación de estimación a la empresa y así mismo se le invita a la empresa mediante memorándums para ingresar la estimación con factura original para su trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, anexa copia certificada de memorándums con diversas fechas donde se le invita a la empresa a presentar su factura original. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta explicación y documentación solo ratifica que existió la irregularidad y no basta con enviarle oficios al contratista para que presente la factura, ya que de acuerdo a la normatividad vigente, lo que procede es enviar un oficio a la contraloría para que esta lo ponga en estado de mora hasta que se regularice su situación. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina como no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.5.- El Ente explica que se le realizaron sanciones en las primeras estimaciones por presentar atraso en la obra. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que con esta solventación solo ratifica que no se aplico la sanción en las estimaciones presentadas con fechas posteriores a la terminación física de la obra. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- El Ente auditado indica en su explicación que se recibe oficio de autorización de recursos SPF/AL0620/2014 con fecha 13 de julio del 2013 hasta el 15 de junio del 2013, fue recibido por esta dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la reunión de los comités, recabar firmas de los titulares de las dependencias lo que ocasiono que el limite de inscripción fuera el 20/09/2013, y en virtud de que la Secretaría de Finanzas informo que el recurso debía ejercerse en el año se vio la necesidad de cortar las fechas programadas, así mismo remite copia certificada de oficio SPF/AL0620/2014, oficio invitación a participar SOTOP/JEC/DG/0892/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 388 días calendario; menos 59 días naturales por suspensiones, queda una diferencia de 239 días calendario, Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- El Ente auditado indica en su explicación que se recibe oficio de autorización de recursos SPF/AL0620/2014 con fecha 13 de julio del 2013 hasta el 15 de junio del 2013, fue recibido por esta dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la reunión de los comités, recabar firmas de los titulares de

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		las dependencias lo que ocasiono que el límite de inscripción fuera el 20/09/2013, y en virtud de que la Secretaría de Finanzas informo que el recurso debía ejercerse en el año se vio la necesidad de cortar las fechas programadas, así mismo remite copia certificada de oficio SPF/AL0620/2014, oficio invitación a participar SOTOP/JEC/DG/0892/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a Proyecto que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/2013, inicio real 04/11/2013; diferencia 63 días calendario, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones por lo que determina dar como no procedente la solventación quedando en firme la observación. En relación a las observaciones del 1.1 al 1.7, 2.1 al 2.5, 3.1 y 3.2.- se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
4	JE053.- Construcción de baños en la Planta de Emulsiones Asfálticas (Recursos Propios)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 08 de Abril y 10 de Abril de 2015 y de las compulsas realizadas el día 08 y 11 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Especificaciones generales y particulares de la obra. 1.2.- Cedula básica. 1.3.- Manifiesto de impacto ambiental. 1.4.- Solicitud de realización de los conceptos no previstos 1.5.- Autorización de los conceptos no previstos y cantidades adicionales. 1.6.- Carta de asignación de DRO 1.7.- Carta de aceptación de DRO. 1.8.- Registro de DRO por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- Presentan la estimación 7 parcial, el día 14/10/2014, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 30/09/2014, transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 y 2 el 4 de Agosto de 2014 y efectúan el pago hasta el 03 de septiembre de 2014 resultando 30 días de diferencia. - Presentan la estimación no. 7 el 14 de Octubre de 2014 y efectúan el pago hasta el 09 de Diciembre de 2014 resultando 56 días de diferencia. 2.3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. - Concluyen la obra físicamente el 07 de Octubre de 2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 16 de Diciembre de 2014, resultando 70 días de diferencia. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 79 días calendario y ejecutaron fisico-financiero en 165 días calendario; diferencia 86 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/05/2014, inicio real 04/07/2014, diferencia 63 días calendario. Observación 4.- Observaciones relativas al control interno 4.1.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE053 En relación a la observación 1.1.- El Ente auditado indica en su explicación que las Especificaciones Generales y

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		particulares de la obra, se encontraban en el expediente unitario de la obra. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización le reitera que en el expediente no se encontraban estos documentos, y de ser así debieron remitirlos como solventación. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5.- La Dependencia anexa copia certificada de la cedula básica, documento de excepción de impacto ambiental, oficio de Solicitud de realización de los conceptos no previstos y Autorización de los conceptos no previstos y cantidades adicionales. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la documentación de los puntos observados con anterioridad son procedentes sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. Con relación a la observación 1.6, 1.7 y 1.8 la dependencia remite copia certificada del análisis calculo e integración de los costos indirectos, de la propuesta ganadora, donde explican que no aplica la observación realizada hacia el ente debido a que no se cobró en los costos indirectos los cargos por D.R.O. ni se solicitan en las bases de licitación, se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo este OSFE ya tenía conocimiento de este hecho que manifiesta el ente en la cedula de solventación, desde la revisión documental al expediente unitario, por lo que la solventación que manifiesta el ente resulta improcedente e incumple el artículo 56 párrafo II de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado, que dice con anterioridad al inicio de los trabajos, el contratista designara a un superintendente, quien debe contar con cedula profesional que acredite sus conocimientos en materia de Obra Pública, con capacidad y experiencia comprobables en los trabajos a realizar, mismo que fungirá como Director Responsable de Obra (DRO), el cual menciona en esta solventación. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la documentación de los puntos observados con anterioridad son procedentes sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- El Ente explica que la residencia de obra le solicito mediante nota de bitácora a la empresa la estimación para su trámite respectivo con fecha 03/10/14, así mismo anexa copia certificada de la nota de bitácora No. 37. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta explicación y documentación no justifican el incumplimiento de la normatividad vigente. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la solventación es procedente sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público responsable por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- El Ente explica que la residencia de obra le solicito mediante nota de bitácora a la empresa la estimación para su trámite respectivo, así mismo anexa copia certificada de la nota de bitácora No. 26. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta explicación y documentación no justifican el incumplimiento de la normatividad vigente. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la solventación es procedente sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público responsable por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.3.- El Ente explica que la residencia de obra le solicito mediante nota de bitácora a la empresa la estimación para su trámite respectivo con fecha 07/10/14, así mismo anexa copia certificada de la nota de bitácora No. 39. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta explicación y documentación no justifican el incumplimiento de la normatividad vigente. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la solventación es procedente sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público responsable por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- El Ente auditado indica en su explicación que se recibe oficio de autorización de recursos SPF/AL090/2014 con fecha 30 de mayo del 2014 hasta el 10 de junio del 2014, fue recibido por esta dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la reunión de los comités, recabar firmas de los titulares de las dependencias lo que ocasiono que el limite de inscripción fuera el 24/06/2014, y en virtud de que la Secretaría de Finanzas informo que el recurso debía ejercerse en el año se vio la necesidad de cortar las fechas programadas, así mismo remite copia certificada de oficio SPF/AL090/2014, oficio invitación a participar SOTOP/JEC/DG/0430/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 79 días calendario y ejecutaron fisico-financiero en 165 días calendario; diferencia 86 días calendario, Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la solventación es procedente sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público responsable por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- El Ente auditado indica en su explicación que se recibe oficio de autorización de recursos SPF/AL090/2014 con fecha 30 de mayo del 2014 hasta el 10 de junio del 2014, fue recibido por esta dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la reunión de los comités, recabar firmas de los titulares de las dependencias lo que ocasiono que el limite de inscripción fuera el 24/06/2014, y en virtud de que la Secretaría de Finanzas informo que el recurso debía ejercerse en el año se vio la necesidad de cortar las fechas programadas, así mismo remite copia certificada de oficio SPF/AL090/2014, oficio invitación a participar SOTOP/JEC/DG/0430/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		observación se refiere a Proyecto que presentó 63 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/05/2014, inicio real 04/07/2014, diferencia 63 días calendario, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procederle la solventación, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 4.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.8, del 2.1 al 2.3, del 3.1 al 3.2, y 4.1 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
5	JE070.- Reconstrucción de Terracerías, Pavimento asfáltico y Señalamiento horizontal en el camino Macuspana - Estación Ferrocarril (Primera Etapa) del km 1+000 al km 3+500	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 25 y 30 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 08 y 11 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Faltan especificaciones generales y particulares Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.- La propuesta de la empresa ganadora debió ser descalificada en la evaluación cualitativa, debido a que en el precio unitario del concepto con clave PV-130, relativo a riego de sello premezclado con material pétreo 3-A, el contratista está considerando equipos de compactación, uno de rodillo liso y otro de neumáticos, cuando solo se requiere el compactador de rodillo liso. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decima primera, relativa a la forma de pago que señala el 30 de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 4 tienen fecha de corte el 31/08/2014 (1) y 31/10/2014 (4) violentando el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 1, 3 y 5 parciales los días 15/09/2014 (1), 20/10/2014 (3) y 10/11/2014 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2014 (1), 08/10/2014 (3) y 03/11/2014 (5), transcurriendo 15, 12 y 7 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días después del corte. 3.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 03 el 20/10/2014 y efectúan el pago hasta el 28/11/2014, resultando 39 días de diferencia. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron físico - financiero en 126 días calendario; menos 20 días naturales por ampliación de monto, menos 19 días naturales por suspensión temporal, quedan 87 días naturales; diferencia 27 días calendario. 4.2.- Proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/06/2014, inicio real 12/08/2014, diferencia 64 días calendario. Observación 5.- Observaciones relativas al control interno: 5.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$859,394.21 (Ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 21/100 m.n. Iva incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. 5.2.- Se le instruye al Ente auditado que deberá capacitar a sus analistas, para que en la elaboración de los precios unitarios empleen cotizaciones que se apeguen a lo que demanda el Mercado, ya que en la evaluación de un proceso constructivo se deben hacer consideraciones reales para que los precios analizados estén en relación con los parámetros de mercado. 5.3.- Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE070 En relación a la observación 1.1.- la dependencia manifiesta que en el expediente técnico se encuentra los alcances y especificaciones generales entregadas a la subdirección de licitaciones en su momento. Después de analizar la aclaración enviada. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus aclaraciones pero no solventa la observación ya que la documentación referida deberá estar integrada en el expediente unitario del ente auditado por lo que determina no solventada la dicha observación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- Después de analizar la documentación y explicación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización, determina que utilizar dos equipos de compactación solo encarece el Precio Unitario de Este concepto, además el ente no presenta la normativa en la que se justifique usar dos equipo para el planchado de sello, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación En relación a la observación 3.1.- La Dependencia manifiesta que se realizaron las estimaciones con periodicidad completa, en virtud que el día 31 es parte de los días pactados en contrato, en lo sucesivo se tendrá el respectivo cuidado en las cláusulas de contrato. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que la observación se refiere a la fecha de corte y la formulación de las estimaciones, como se estipula en el Contrato en su Cláusula Decima Primera relativa a la forma de pago, por lo que este Órgano Técnico Superior de Fiscalización determina no solventada la observación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- La Dependencia manifiesta, que la residencia autoriza, para la elaboración de la estimación en bitácora, en Nota 10, con fecha 30/08/2014 para la estimación No.1, en la Nota 30, con fecha 04/10/2014 para la estimación No.3, y en la Nota 38, con fecha 03/11/2014 para la estimación No.5. Anexan copias de bitácora con notas No. 10, 30 y 38. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que la observación se refiere al periodo transcurrido entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, Cláusula Decima Primera, relativa a la forma de pago del contrato, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.3.- La Dependencia manifiesta que la estimación se ingresó a la Secretaría de Finanzas del Estado, por medio de la orden de pago 1176, anexan orden pago 1176. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que la observación se refiere, a la fecha de presentación de las estimaciones, como se estipula en el contrato en su Cláusula Decima Primera, relativa a la forma de pago y el tiempo que transcurrió en haberse efectuado el pago por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.1.- La Dependencia manifiesta que esta obra inicialmente por contrato era de 45 días naturales, sin embargo por el periodo de lluvias en la región donde se desarrollaron los trabajos, afectando con ello el curso de la obra se vio la necesidad de suspender 20 días la obra. Lo que originó una terminación en 65 días naturales. Anexan convenio de suspensión. Después de analizar la documentación y explicación enviada. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus aclaraciones y documentos enviados, pero no solventa la observación ya que esta se refiere a la planeación y control interno, por lo que determina no solventada dicha observación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.2.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: se recibe Oficio de Autorización de Recursos SPF/AL0919/2014 con fecha 30/05/2013, hasta el día 10/06/2014 fue recibido por esta Dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la Reunión de los comités, recabar las Firmas de los Titulares de las Dependencias, lo que ocasiono que la publicación de las Bases fuera el 14/07/2014. En documentos de referencia la Dependencia manifiesta que Anexan Oficio SPF/TR0695/2013 y Convocatoria Pública No. Licitación 56061001-001-14, mismos que no fueron enviados. Después de analizar la documentación y explicación enviada. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus aclaraciones, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la falta de seguimiento de control interno programático-presupuestal del proyecto, por lo que determina no solventada la observación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 5.1.- Este Órgano Técnico recibió oficio con numero: SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, en el cual envía documentación solventatoria para soportar las Observaciones al Control Interno referentes al presupuesto base de la obra JE070. Esta documentación consiste en la Cedula de Solventación, en la cual el ente auditado manifiesta lo siguiente: Los precios establecidos por esta dependencia, son realizados por mercadeos de materiales, mano de obra vigente en el estado y maquinaria. Los precios del licitante son realizados con las condiciones vigentes en el mercado, para los cuales existen análisis de P.U. y listado de insumos con los cuales se realiza la comparativa dado a que se conocen la de contratista y la dependencia. Necesitamos saber los parámetros como son: materiales, bancos de materiales y sus ubicaciones, costos, distancias de acarreo, mano de obra y equipo utilizados para comparar los precios que ustedes argumentan y establecer la comparativa de precios. De acuerdo a la falta de respuesta por el ente auditado, se le indica que esta no desvirtúa la observación al control

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		interno. Ya que para cumplir esta solventación debe presentar el Acta de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa donde explique las acciones que se tomaron en cuenta para sancionar a los servidores públicos que hayan participado en la integración del presupuesto base. Por lo anterior la observación no se ha solventado y por lo tanto queda en firme. En relación a la observación 5.2.- Este Órgano Técnico recibió oficio con numero: SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, en el cual no envía documentación solventatoria alguna, que soporte las Observaciones al Control Interno referentes al presupuesto base de la obra JE070. De acuerdo a la falta de respuesta por el ente auditado, se le indica que no cumple con la instrucción hecha por este Órgano Técnico. Ya que es responsabilidad del ente capacitar a su personal, así como emplear precios de materiales acorde a la fecha en que están licitando los trabajos, por lo anterior la observación no se solventa y por lo tanto queda en firme. Referente a la observación 5.3.- La dependencia no envía solventación a este punto, por lo que la observación se determina dejar en firme. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 3.1 a 3.3, 4.1 4.2, 5.1 a 5.3.- se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
6	JE074.- Reconstrucción de terraceras y pavimento asfáltico, del camino: Pechucalco - La Trinidad, tramo del km 0+000 al km 14+700 (Tramos Aislados), del municipio de Cunduacán, Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 24 y 26 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 09 y 11 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Especificaciones Generales y particulares de la obra. 1.2.- Carta de designación del D.R.O. por el contratista 1.3.- Carta del D.R.O. de Aceptación. 1.4.- Registro la comisión de admisión de Directores Responsables de Obra y corresponsable del Estado de Tabasco. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 07/11/2014, entrega de anticipo 01/12/2014, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 05 de Diciembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 07 de Enero de 2015, resultando 33 días de diferencia. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron físicamente en 61 días calendario; diferencia 29 días calendario. 3.2.- proyecto que presento 54 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto inicio programado 15/09/2014 inicio real 07/11/2014 diferencia 54 días calendario. Observación 4.- Observaciones relativas al control interno: 4.1.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. 4.2.- Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE074 En relación a la observación 1.1.- El Ente auditado indica en su explicación que las Especificaciones Generales y

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		particulares de la obra, se encontraban en el expediente unitario de la obra. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización le reitera que en el expediente no se encontraban estos documentos, y de ser así debieron remitirlos como solventación. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. Con relación a la observación 1.2, 1.3 y 1.4 la dependencia remite copia certificada del análisis calculo e integración de los costos indirectos, de la propuesta ganadora, donde explican que no aplica la observación realizada hacia el ente debido a que no se cobró en los costos indirectos los cargos por D.R.O., se toman en cuenta sus aseveraciones sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización ya tenía conocimiento de este hecho que manifiesta el ente en la cedula de solventación desde la revisión documental al expediente unitario, por lo que la solventación que manifiesta el ente resulta improcedente e incumple el artículo 56 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado, que dice con anterioridad al inicio de los trabajos, el contratista designara a un superintendente, quien debe contar con cedula profesional que acredite sus conocimientos en materia de Obra Pública, con capacidad y experiencia comprobables en los trabajos a realizar, mismo que fungirá como Director Responsable de Obra (DRO), el cual menciona en esta solventación. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- El Ente auditado indica en su explicación que la empresa inicio los trabajos sin anticipo lo cual no perjudico en el inicio de la obra, así como remite copia certificada del aviso de inicio de obra del contratista y caratula de contrato de la obra. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere al incumplimiento del artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que a la letra dice: El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, mismo que será amortizado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo de esta Ley. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- El Ente auditado indica en su explicación que la estimación ingreso a la Secretaria de Finanzas del Estado por medio de la orden de pago 1412, así mismo remite copia certificada de la orden de pago. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere al incumplimiento en el periodo de pago de las estimaciones que excede el plazo establecido en el artículo 57 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que a la letra dice: Las estimaciones por trabajos ejecutados que deberán pagarse directamente por la Dependencia o Entidad, bajo su responsabilidad, se efectuará en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- El Ente auditado indica en su explicación que este contrato se ejecutó dentro de su periodo contratado de 45 días dando inicio el 07 de noviembre del 2014 y terminado el 21 de diciembre del 2014, así mismo remite copia caratula de contrato y oficio de inicio de los trabajos. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere al incumplimiento en la planeación y programación de la obra que varía de 90 días que programaron a 61 días de ejecución haciendo 29 días de diferencia, lo cual evidencia una mala planeación, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- El Ente auditado indica en su explicación que se recibe oficio de autorización de recursos SPF/AL1825/2014 con fecha 29 de agosto del 2014 hasta el 12 de septiembre del 2014, fue recibido por esta dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la reunión de los comités, recabar firmas de los titulares de las dependencias lo que ocasiono que el limite de inscripción fuera el 22/10/2014, y en virtud de que la Secretaria de Finanzas informo que el recurso debía ejercerse en el año se vio la necesidad de cortar las fechas programadas, así mismo remite copia certificada de oficio SPF/AL1825/2014, oficio invitación a participar SOTOP/JEC/DG/0828/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a 54 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto inicio programado 15/09/2014 inicio real 07/11/2014 diferencia 54 días calendario, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 4.1 y 4.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.4, del 2.1 al 2.2, del 3.1 al 3.2, del 4.1 al 4.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
7	JE075.- Reconstrucción de terraceras y pavimento asfáltico, del camino:	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 31 de Marzo de 2015, 07 y 09 de Abril de 2015 y de las compulsas realizadas el día 09 y 11 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Especificaciones generales y particulares

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Nacajuca - Jalapa, tramo del km 1+000 al km 4+600 (Tramos Aislados), del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco	Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra según contrato 20/10/2014, entrega de anticipo 06/11/2014, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.2.- Presentan las estimaciones 01 parcial el día 06/12/2014 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/10/2014 transcurriendo 36 entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1, 2 y 3 el 06 de Diciembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 07 de Enero de 2015, resultando 32 días de diferencia. 2.4.- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/11/2014, fecha de entrada de estimación parcial 06/12/2014 Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y ejecutaron en 41 días calendario; diferencia 50 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15-09-2014, inicio real 20-10-2014, diferencia 35 días calendario. Observación 4.- Observaciones relativas al control interno: 4.1.- Se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. En la supervisión física realizada el día 06 de Abril de 2015, No se determinaron observaciones. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2457-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE075. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia manifiesta, que en el expediente técnico, se encuentra los alcances y especificaciones generales, entregadas a la subdirección de licitaciones en su momento. Después de analizar la aclaración enviada. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus aclaraciones pero no solventa la observación ya que la documentación referida deberá estar integrada en el expediente unitario del ente auditado por lo que determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia manifiesta, que la empresa inicio sus trabajos sin anticipo, lo cual no perjudica el inicio de obra, anexan caratula de contrato y oficio de inicio de obra. Después de analizar las aclaraciones enviada. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus aclaraciones pero no solventa la observación, ya que esta se refiere al incumplimiento de Contrato de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato, por lo que determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- La Dependencia manifiesta, que de acuerdo a la nota de Bitácora Nota 06, la residencia autoriza la estimación a la empresa, con fecha 31 de Octubre, anexa nota de Bitácora 06. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización, determina que la observación se refiere, al periodo transcurrido entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones <u>Cláusula Decima Primera</u>, relativa a la forma de pago del contrato, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.3.- La Dependencia manifiesta, que de acuerdo a la nota de Bitácora Nota 06, la residencia autoriza la estimación a la empresa, con fecha 31 de Octubre, anexa nota de Bitácora 06. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que es preciso aclarar, que la observación se refiere, a la fecha de presentación de las estimaciones, como se estipula en el Contrato en su Cláusula Decima Primera, relativa a la forma de pago, y el tiempo que transcurrió en haberse efectuado el pago, por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.4.- La Dependencia manifiesta, que de acuerdo a la nota de Bitácora Nota 06, la residencia autoriza la estimación a la empresa, con fecha 31 de Octubre, anexa nota de Bitácora 06. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que la observación,

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		se refiere a la presentación de las estimaciones parciales, con fechas posteriores a la terminación física de la obra, <u>Clausula Decima Primera</u> del Contrato, relativa a la forma de pago, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- La Dependencia manifiesta, que se recibe oficio de autorización de recursos SPF/AL1825/2014 con fecha 29/08/2014, hasta el 12/09/2014 fue recibido por esta Dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la reunión de los comités, recabar las firmas de los titulares de las Dependencias, lo que ocasiono que el limite de inscripción fuera el 30/09/2014, y en virtud que la Secretaría de Finanzas informo que el recurso debiera ejercerse en el año, se vio la necesidad de cortar las fechas programadas. Anexan oficio: SPF/AL1825/2014, Oficio invitación a participar SOTOP/JEC/DG/0692/2014. Después de analizar la documentación y aclaraciones enviada, este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus aclaraciones pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la falta de Planeación y al Control Interno, por lo que determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- La Dependencia manifiesta, que se recibe oficio de autorización de recursos SPF/AL1825/2014 con fecha 29/08/2014, hasta el 12/09/2014 fue recibido por esta Dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la reunión de los comités, recabar las firmas de los titulares de las dependencias, lo que ocasiono que el limite de inscripción fuera el 30/09/2014 y en virtud, que la Secretaría de Finanzas informo, que el recurso debiera ejercerse en el año, se vio la necesidad de cortar las fechas programadas, anexan oficio: SPF/AL1825/2014, oficio invitación a participar SOTOP/JEC/DG/0692/2014. Después de analizar la documentación y aclaraciones enviada, Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus aclaraciones pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la falta de Planeación y al Control Interno, por lo que determina no procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.1.- La dependencia no envía solventación, por lo que sigue en firme la observación. En relación a las observaciones del 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2 y 4.1.- De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas
ANUAL		
1	JE100.- Reconstrucción de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico del Km 0+000 al Km 9+500, Gaviotas - Torno largo - Fco. J. Santamaria (cacao), Tramo: Gaviotas-Torno largo, Municipio De Centro. (JE/83/FONDEN del 23 y 24 de Diciembre De 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 20 y 21 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Proyecto ejecutivo debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O., 1.2.- Publicación de la Convocatoria en periódico oficial, 1.3.- Oficio de designación y aceptación de D.R.O., así como su oficio de autorización ante la comisión de Directores Responsables de Obras 1.4.- Dictamen que sirve como base para emitir el fallo. 1.5.- Póliza de pago de anticipo. Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.- indebidamente se realizaron tres juntas de aclaraciones, ya que en la primera no hubo preguntas ni hubo respuestas, solo se hace mención que habrá otra junta de aclaraciones sin justificar el hecho de convocar a un segundo y tercer acto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, de licitación, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2465-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE100. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia anexa copia certificada de fotografías de los pies de planos del Proyecto ejecutivo validado por los funcionarios responsables. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia envía documentos que no son los que se solicitan, ya que claramente se está requiriendo proyecto ejecutivo, no fotografías de los pie de planos en el cual no se puede apreciar los trazos, detalles constructivos, especificaciones, perfiles, etc., por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia anexa copia certificada de los oficios para la Publicación de la Convocatoria en periódico oficial y en el portal de la Secretaría de la Contraloría del Estado así como resumen de la

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABÁSICO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		convocatoria pública. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia envía documentos que no son los que se solicitan, ya que claramente la documentación que remite la dependencia es la misma que se revisó en el expediente del Ente por lo cual no es la publicada en el Periódico Oficial, ratificando las observaciones realizadas. Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.3.- La Dependencia anexa copia certificada del análisis calculo e integración de los costos indirectos, de la propuesta ganadora, donde explican que no aplica la observación realizada hacia el ente debido a que no se cobró en los costos indirectos los cargos por D.R.O. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia envía documentos que no son los que se solicitan, ya que la documentación que remite la dependencia es la misma que se revisó en el expediente del Ente, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina que no se está observando el costo de los indirectos, por lo cual, la dependencia solo ratifica las observaciones realizadas e incumple el artículo 56 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que dice, "por su parte y con anterioridad al inicio de los trabajos respectivos, el contratista designara a un superintendente, quien debe contar con cedula profesional que acredite sus conocimientos en materia de obra pública, con capacidad y experiencia comprobables en los trabajos a realizar, mismo que fungirá como Director Responsable de Obra". Por lo cual la solventación se considera no procedente. Con relación a la observación 1.4 la dependencia remite copia certificada del Dictamen que sirve como base para emitir el fallo. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina procedente el documento enviado, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.5.- La Dependencia anexa copia certificada de de factura de anticipo, orden de pago y fianza de anticipo. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia envía documentos que no son los que se solicitan, ya que la documentación que remite la dependencia es la misma que se revisó en el expediente del Ente, ratificando las observaciones realizadas. Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia explica que en la cedula de Solventaciones en la cual menciona que debido que existían discrepancias en el catálogo de conceptos derivadas de la visita de obra realizada con anterioridad, por lo cual se vio en la necesidad de convocar a una segunda y tercera junta de aclaraciones de acuerdo a la complejidad de los trabajos a ejecutarse con fundamento en el artículo 23 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la aclaración que remite como solventación solo ratifica la observación realizada. Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.5 y 2.1 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	JE106 Reconstrucción de terraceras y pavimento asfáltico del Km 0+000 Al Km 6+000, Playas del Rosario - Guardacostas- Alvarado, Municipio de Centro. (JE/81/FONDEN 23 y 24 de Diciembre 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 27 y 28 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Proyecto ejecutivo debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O., 1.2.- Publicación de la Convocatoria en periódico oficial, 1.3.- Oficio de designación y aceptación de D.R.O., así como su oficio de autorización ante la comisión de Directores Responsables de Obras 1.4.- Dictamen Técnico de Fallo 1.5.- Póliza de pago de anticipo. Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.- indebidamente se realizaron tres juntas de aclaraciones, ya que en la primera no hubo preguntas ni hubo respuestas, solo se hace mención que habrá otra junta de aclaraciones sin justificar el hecho de convocar a un segundo y tercer acto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, de licitación, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2465-07/2015 de fecha 13 de Julio de

ANEXO B-3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: JE JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Junta Estatal de Caminos, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto JE106. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia anexa copia certificada de fotografías de los pies de planos del Proyecto ejecutivo validado por los funcionarios responsables. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia envía documentos que no son los que se solicitan, ya que claramente se está requiriendo proyecto ejecutivo, no fotografías de los pies de planos en el cual no se puede apreciar los trazos, detalles constructivos, especificaciones, perfiles, etc., por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia anexa copia certificada de los oficios para la Publicación de la Convocatoria en periódico oficial y en el portal de la Secretaría de la Contraloría del Estado así como resumen de la convocatoria pública. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia envía documentos que no son los que se solicitan, ya que claramente la documentación que remite la dependencia es la misma que se revisó en el expediente del Ente por lo cual no es la publicada en el Periódico Oficial, ratificando las observaciones realizadas. Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.3.- La Dependencia anexa copia certificada del análisis calculo e integración de los costos indirectos, de la propuesta ganadora, donde explican que no aplica la observación realizada hacia el ente debido a que no se cobró en los costos indirectos los cargos por D.R.O.. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia envía documentos que no son los que se solicitan, ya que la documentación que remite la dependencia es la misma que se revisó en el expediente del Ente, por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina que no se está observando el costo de los indirectos, por lo cual, la dependencia solo ratifica las observaciones realizadas e incumple el artículo 56 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que dice, "por su parte y con anterioridad al inicio de los trabajos respectivos, el contratista designara a un superintendente, quien debe contar con cedula profesional que acredite sus conocimientos en materia de obra pública, con capacidad y experiencia comprobables en los trabajos a realizar, mismo que fungirá como Director Responsable de Obra". Por lo cual la solventación se considera no procedente. Con relación a la observación 1.4 la dependencia remite copia certificada del Dictamen que sirve como base para emitir el fallo. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina procedente la documentación enviada, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.5.- La Dependencia anexa copia certificada de de factura de anticipo, orden de pago y fianza de anticipo. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia envía documentos que no son los que se solicitan, ya que la documentación que remite la dependencia es la misma que se revisó en el expediente del Ente, ratificando la observación realizada y no envían la póliza de pago de anticipo observada. Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia explica que en la cedula de Solventaciones en la cual menciona que debido que existían discrepancias en el catálogo de conceptos derivadas de la visita de obra realizada con anterioridad, por lo cual se vio en la necesidad de convocar a una segunda y tercera junta de aclaraciones de acuerdo a la complejidad de los trabajos a ejecutarse con fundamento en el artículo 23 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la aclaración que remite como solventación solo ratifica la observación realizada, ya que no se justifica el hecho de convocar a un segundo y tercer acto. Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.5, 2.1 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	SSF21.- Fortalecimiento de la Red de Frio del Estado de Tabasco. Construcción de un Centro de Vacunología Estatal en el Municipio de Centro.(Refrendo 2013). Modalidad de Inversión Ramo 12	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto días 22, 25 y 27 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Informe preventivo en materia de Impacto Ambiental 1.2.- Permiso de construcción 1.3.- Documentación del Corresponsable de Obra (asignación, aceptación y carta de admisión) Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- En la Cedula Básica se presenta un monto autorizado inicial con un monto de \$8,250,000.00, y el presupuesto base licitado es de \$8,623,130.12, por lo cual se observa que existe una diferencia de \$373,130.12 mayor con respecto al monto autorizado, lo que refleja la falta de seguimiento y control del proyecto. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/12/2013, entrega de anticipo 17/01/2014, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 1 a la 17 parciales los días 06/04/2014 (1), 02/05/2014 (2), 06/05/2014 (3), 02/06/2014 (4), 02/06/2014 (5 y 6), 03/07/2014 (7 y 8), 01/08/2014 (9), 06/08/2014 (10 a 12), 02/09/2014 (13 y 14), 01/10/2014 (15 y 16), 06/10/2014 (17), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/01/2014 (1), 31/01/2014 (2), 28/02/2014 (3), 31/03/2014 (4), 14/04/2014 (5 y 6), 31/05/2014 (7 y 8), 31/05/2014 (9), 15/06/2014 (10 a 12), 30/06/2014 (13 y 14), 17/07/2014 (15 y 16), 17/07/2014 (17), transcurriendo 67, 91, 67, 63, 49, 33, 62, 52, 64, 76, 81, días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 06/04/2014 y efectúan el pago hasta el 16/06/2014, resultando 71 días de diferencia. Presentan la estimación No.2 el 02/05/2014 y efectúan el pago hasta el 21/07/2014, resultando 80 días de diferencia. Presentan la estimación no.3 el 06/05/2014 y efectúan el pago hasta el 17/06/2014, resultando 42 días de diferencia. Presentan la estimación no.7 y 8 el 03/07/2014 y efectúan el pago hasta el 13/08/2014, resultando 41 días de diferencia. Presentan la estimación no.10 el 06/08/2014 y efectúan el pago hasta el 17/09/2014, resultando 42 días de diferencia. Presentan la estimación no.11 el 06/08/2014 y efectúan el pago hasta el 06/10/2014, resultando 61 días de diferencia. Presentan la estimación no.12 el 06/08/2014 y efectúan el pago hasta el 17/09/2014, resultando 42 días de diferencia. Presentan la estimación no.15 y 16 el 01/10/2014 y efectúan el pago hasta el 13/11/2014, resultando 43 días de diferencia. Presentan la estimación no.17 el 01/10/2014 y efectúan el pago hasta el 09/12/2014, resultando 69 días de diferencia. Presentan la estimación no.18 a la 20 el 06/10/2014 y efectúan el pago hasta el 26/12/2014, resultando 81 días de diferencia. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que presentó 138 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2013, inicio real 17/01/2014, diferencia 138 días calendario. 4.2.- El periodo contratado es del 19/12/2013 al 31/12/2013 lo que representan 13 días para concluir la obra, lo cual es indebido al existir trabajos que por la complejidad de la obra no resultan técnicamente factibles de construir en el lapso contratado, entre los trabajos que requieren de un mayor periodo para su construcción se encuentra la cimentación, la estructura de concreto (columnas, trabes, losas de azotea), así como los trabajos de instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas. Lo cual evidencia que existió mala planeación y control interno al pretender construir la obra en un lapso de tiempo muy corto, como lo es el plazo contratado. 4.3.- Durante la ejecución del proyecto fue necesario realizar suspensiones temporales de obra causadas por los cambios en el proyecto estructural de las columnas, pavimento exterior, muro de contención y barda perimetral, así como también adecuaciones en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, además de solicitarse la revisión de 130 conceptos no previstos en el catalogo original, por lo que se observa que no se tenía definido el proyecto para su correcta y continua ejecución. 4.4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del 19/12/2013 al 31/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, realizándose un refrendo para el año 2014, así mismo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014 lo que genero un subejercicio del gasto de \$574,326.02, evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. 4.5.- La dependencia autorizó una suspensión de obra del día 15/04/2014 al 25/05/2014 y una segunda suspensión de obra del día 18/07/2014 al 30/09/2014 teniendo 115 días suspendidos, lo que representa un porcentaje de 884.6% con respecto al plazo contratado de 13 días. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2489-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Salud, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SSF21. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia explica que el documento se encuentra en trámite ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Centro. Anexan copia de los oficios SS/DA/SCM/DPUY/0178/2014 y DPADS/SPA/00696/2015. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización determina que el informe preventivo en materia de impacto ambiental debe ser tramitado, antes del inicio de la obra, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia explica que se el documento se encuentra en trámite ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Ayuntamiento de Centro. Anexan copia de los oficios SS/DA/SCM/DPUY/0178/2014, Constancia de alineamiento, y asignación, Factibilidad de uso de suelo y solicitud para licencia/permiso de construcción. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la Dependencia no remite el Permiso de construcción, el cual debe tramitarse antes del inicio de la obra, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.3.- La Dependencia explica que se turnó para su solventación a la Dirección General de Obras Públicas de la SOTOP. Anexan copia de los oficios SS/DA/SDCM/127/2015 y SOTOP/DGOP/CL/1818/2015. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite Documentación del Corresponsable de Obra (asignación, aceptación y carta de admisión) y no se han realizado los reintegros por la falta de esta documentación. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia explica que "la gestión de los recursos ante la Federación la realizó la Dirección de Planeación de la Secretaría de Salud a partir del mes de mayo de 2013, considerando el monto del presupuesto base existente en los archivos de la Secretaría de Salud, es decir, \$8,250,000.00, el monto definitivo por la cantidad de \$8,623,130.12, se obtuvo al finalizar el desarrollo del proyecto ejecutivo en el mes de octubre de 2013. Esta situación fue ocasionada por que el Convenio Específico para la Transferencia de recursos Provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer los Servicios de Salud DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13, debía formalizarse en el mes de junio de 2013". Anexan copia certificada de Cedula Básica y el Convenio Específico para la Transferencia de recursos Provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer los Servicios de Salud DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia incurrió en la falta de seguimiento y control del proyecto, al no realizar un buen presupuesto con cantidades de obra bien cuantificada y precios unitarios con rendimientos de mano de obra y maquinaria de mercado, así como cotizaciones de materiales actualizados, lo cual refleja se en diferencias entre el monto de la cedula básica y el presupuesto base, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- El Ente auditado menciona que (con fundamento en el acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de las obras No.ACU-138-13, obligaciones y responsabilidades de contratación y ejecución de la SOTOP que están establecidas en las cláusulas. Tercera. La "DGOP" se obliga a ejecutar las obras materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia. Cuarta. La "SOTOP" deberá realizar el proceso de adjudicación, contratación, supervisión y recepción de las obras mencionadas en la cláusula primera del presente acuerdo de coordinación.) La DGOP firmo con el contratista el contrato respectivo en las siguientes fechas: -firma de contrato el día 16 de diciembre de 2013 -inicio 19 de diciembre de 2013 -termino 31 de diciembre de 2013 -periodo de ejecución de 13 días calendario. El contratista entrega a SOTOP las fianzas necesarias el día 13 de diciembre. Sin embargo la DGOP envía, a la Secretaría de Salud los documentos para pago del anticipo el 27 de diciembre de 2013(nueve días después de la fecha programada para el inicio de la obra), fecha en la que se inició el trámite de pago correspondiente ante la Subdirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Salud, que a su vez procedió a solicitar los Recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas el día 31 de diciembre de 2013. SEPLAFIN hizo el depósito respectivo el día 06 de enero de 2014, posteriormente se realizó el depósito respectivo el día 17 de enero de 2015, de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria en la Secretaría de Salud a la fecha de pago, se emplearon 22 días naturales, agregando los 9 días que la DGOP tardó en enviar la documentación suman 31 días en total los transcurridos para el pago del anticipo. Después de revisar la explicación recibida y documentación anexa, se toman en cuenta lo enviado y se le informa que existió una falta a lo estipulado en el Contrato de Obra ya que el anticipo se debe entregar previo al inicio de la fecha contratada y el anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato contraviniendo

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		el marco normativo, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.3.- La Dependencia menciona: "Para el ejercicio de los recursos, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la entidad reguladora del gasto y establece los procedimientos para transferir los recursos autorizados a las diferentes secretarías; a saber es el siguiente: 1.- El contratista genera la estimación para ser revisada y autorizada por la residencia de obra, la dirección de construcción de la DGOP y la Dirección General de Obras Públicas, Adjuntado la factura correspondiente y demás documentación necesaria es enviada a esta Secretaría de Salud para el trámite de pago. 2.- La estimación es recibida, revisada y procesada en la Secretaría de Salud, aplicando todos los momento contables necesarios quedando solo pendiente el pago al contratista, una vez realizado esto, se proceda enviar a la Secretaría de Planeación y Finanzas. 3.- La Secretaría de Planeación y Finanzas recibe la documentación ya procesada, programa y realiza la transferencia de los recursos comprobados a la Secretaría de Salud. 4.- La Secretaría de Salud recibe los recursos necesarios para el pago de las estimaciones al contratista. Este proceso en el cual intervienen la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Planeación y Finanzas nos obliga a emplear más de los 20 días establecidos en el artículo 54, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en la observación realizada, se aprecia que el tiempo más reducido para el pago fue de 32 días naturales" Después de revisar la explicación recibida y documentación anexa, se toman en cuenta lo enviado y se le indica que la dependencia debe implementar algún mecanismo para el pago de estimaciones respetando los plazos establecidos en la normatividad vigente para evitar en lo futuro este tipo de observaciones, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. De acuerdo a la observación 4.1.- La Dependencia explica: "en la cedula básica se asentó la fecha de inicio programado el 01/09/2013 conforme a la fecha de la firma del convenio específico para la transferencia de recursos provenientes del programa de apoyo para fortalecer la calidad de los servicios de salud DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13, que fue el 19 de julio de 2013.) No obstante, debido a que el oficio de autorización de los recursos fue expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas el 13 de septiembre de 2013 (57 días naturales después), además que a un se encontraba en proceso la formalización del Acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de Salud y la SOTOP, se elaboraron oficios de notificación a las instancias encargadas del aspecto presupuestal y financiero". Después de revisar la explicación recibida y documentación anexa, se toman en cuenta lo enviado y se le indica al ente que las fechas de inicio y termino programadas asentadas en las cédulas de programación (Cedula Básica) debe ser las fechas en que se pretende iniciar y concluir los proyectos, ya que esta es una etapa de programación y presupuestación las cuales deben apegarse en lo posible a las de ejecución, de las obras, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. Respecto a la observación 4.2.- La Dependencia explica "En esta situación fue detectada por la Secretaría de Salud desde el momento en el que la SOTOP emitió las convocatorias a licitación, por lo que con fecha 21 de noviembre de 2013 se remitió un escrito a la SOTOP para que se reconsiderara los periodos de ejecución. La solicitud de la Secretaría de Salud para que los periodos de ejecución fueran congruentes con el tipo de obra e ejecutar, atendiendo las disposiciones de la Ley en cuanto a procedimientos constructivos y rendimientos de cada uno de los conceptos de trabajo no fue satisfecha por la SOTOP, razón por la cual es una decisión que tomó la dependencia ejecutora y queda bajo su responsabilidad". Después de revisar la explicación recibida y documentación anexa, se toman en cuenta lo enviado y se le indica que el periodo contratado es del 19/12/2013 al 31/12/2013 lo que representan 13 días para concluir la obra, lo cual no es posible concluir una obra en ese tiempo, evidenciando que existió mala planeación y control interno al pretender construir la obra en un tiempo muy corto, como lo es el plazo contratado, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. Relacionado a la observación 4.3.- La Dependencia explica que "El proceso de validación se realizó a solicitud de la Secretaría de Salud por las instancias técnicas de la SOTOP, antes de que se iniciara el procedimiento licitatorio". Se anexan oficios SS/DA/SCM/DPUIP/0675/2013, SOTOP/DGOP/DC/1511/2013, SS/DA/SCM/DPUIP/0974/2013, SOTOP/DGOP/DC/1749/2013, SS/DA/SCM/DPUIP/1013/2013" Después de revisar la explicación recibida y documentación anexa, se toman en cuenta lo enviado y se le indica que al solicitarse la revisión de 130 conceptos no previstos en el catalogo original, se observa que no se tenía definido el proyecto para su correcta y continua ejecución, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.4.- La Dependencia explica que "Si bien los recursos fueron autorizados para ejercer en el año 2013, los tramites y acuerdos entre las diferentes dependencias estatales y federal se realizaron en los siguientes periodos": -Firma del convenio de transferencia de recursos -Oficio de autorización de los recursos de SEPLAFIN -Firma del acuerdo de coordinación con la SOTOP -Inicio del periodo de licitación -Fecha de celebración del contrato Por esta razón los recursos no fueron ejercidos en el ejercicio Fiscal 2013." Después de revisar la explicación recibida y documentación anexa, se toman en cuenta lo enviado y se le indica que los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2013 y fue contratada del

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		19/12/2013 al 31/12/2013, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2013, realizándose un refrendo para el año 2014, así mismo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014. Por lo cual el recurso fue refrendado técnicamente por dos años consecutivos y al no concluir la obra en 2014 existe el subejercicio observado, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.5.- La Dependencia explica que Con fecha 06 de mayo de 2014, la Dirección General de Obras Publicas envió un oficio a la Secretaría de Salud informando que las obras convenidas se encontraban suspendidas a partir del 15 de abril de 2014, indicando de forma genérica "POR FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS PLANOS". La Subdirección de Conservación y Mantenimiento realizó un recorrido de supervisión el día 31 de Mayo, para lo cual solicito que un supervisor de la Secretaría de la Contraloría, diera fé de la situación en la que se encontraba cada una de las obras. Se pudo constatar y quedó asentado en minutas de trabajo, que se encontraba laborando el siguiente personal de los contratistas: -Centro de Salud de Chacalapa, Jalpa de Méndez 9 trabajadores -Centro Jurisdiccional de vacunas cárdenas 28 trabajadores -Centro Estatal de vacunas de centro 41 trabajadores Es decir, que las obras en realidad no fueron suspendidas, ya que las aclaraciones y soluciones de obra que se entregaron a través de boletines, de ninguna manera justifican la suspensión de los trabajos, sino que por el contrario, favorecen la realización de los procedimientos constructivos. Después de revisar la explicación recibida y documentación anexa, se toma en cuenta lo enviado y se le indica que la dependencia con su explicación solo evidencia que al momento de la licitación de la obra no se contaba con proyectos bien definidos acorde a las necesidades de la obra, por lo cual existen deficiencias en la planeación, presupuestación y programación de la obra, por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.3, 2.1, 3.1 a la 3.3, 4.1 a la 4.5.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	SSF23.- Fortalecimiento de la Red de Frio del Estado de Tabasco. Construcción de un Centro de Vacunología Jurisdiccional, Modalidad de Inversión Ramo 12	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 22, 25 y 27 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Carta de Designación del Contratista para el Corresponsable. 1.2.- Carta de Aceptación del Corresponsable de Obras. 1.3.- Carta de Admisión de la Comisión de Directores y Corresponsables de Obra. 1.4.- Estudio de impacto ambiental (Art. 24 de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con los mismos párrafos IV) Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El presupuesto base de la Secretaría de Salud no tiene fecha de elaboración. 2.2.- Las propuestas primera y segunda (paginas 7, 8 y 9) y la cláusula décima cuarta del Acuerdo de Coordinación para transferir la ejecución de las obras, que celebraron por una parte la Secretaría de salud y el Organismo público descentralizado de los servicios de Salud en el Estado de Tabasco y por la otra la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras públicas; incumplen: la fracción VII del numeral 85, capítulo XIII del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco; que a letra dice Capítulo XIII: Infraestructura para el desarrollo 85 disposiciones generales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Para la ejecución de las obras publicas y servicios relacionados con las mismas, las dependencias y órganos ejecutores deberán de observar lo siguiente: VII.- Las dependencias y órganos podrán atender en forma inmediata las obras de ampliación, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, cuando el monto autorizado en cada proyecto no rebase los \$500,000.00, por lo que deberán observar las disposiciones del acuerdo emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico Oficial de fecha 11 de enero de 2003; y el artículo 35, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que a la letra dice: "Artículo 35 a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Publicas le corresponde al despacho de los siguientes asuntos: XII.- Regular, construir, proyectar, conservar, separar y supervisar las obras publicas que se relacionan con la prestación de los servicios de las distintas dependencias, entidades y Órganos de la Administración Pública, procurando la colaboración y participación técnica de las mismas, durante las fases del proceso, a fin de asegurar la funcionalidad y pertinencia de dichas obras, bajo un esquema de seguridad y eficiencia arquitectónica y uso racional del gasto público que en forma simultánea atienda los aspectos de calidad y productividad en la operación de los servicios públicos."

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- El anticipo se entregó 30 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/12/2013, entrega de anticipo 17/01/2014, lo que evidencia los 30 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 2 a la 18 parciales los días 02/05/2014 (2), 03/06/2014 (4), 03/07/2014 (7) y 04/08/2014 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 28/02/2014 (2), 15/03/2014 (4), 31/03/2014 (7), 14/04/2014 (9), transcurriendo 61, 78, 74 y 112, días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 01/02/2014 y efectúan el pago hasta el 11/06/2014, resultando 130 días de diferencia. Presentan la estimación No.2 el 02/05/2014 y efectúan el pago hasta el 11/06/2014, resultando 41 días de diferencia. Presentan la estimación No.4 el 03/06/2014 y efectúan el pago hasta el 21/07/2014, resultando 49 días de diferencia. Presentan la estimación No.6 el 03/07/2014 y efectúan el pago hasta el 13/08/2014, resultando 42 días de diferencia. Presentan la estimación No.7 el 03/07/2014 y efectúan el pago hasta el 13/08/2014, resultando 42 días de diferencia. Presentan la estimación No.9 el 04/08/2014 y efectúan el pago hasta el 18/09/2014, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No.11 el 04/08/2014 y efectúan el pago hasta el 18/09/2014, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No.12 el 04/08/2014 y efectúan el pago hasta el 17/09/2014, resultando 45 días de diferencia. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 139 días calendario; diferencia 109 días calendario. 4.2.- Proyecto que presentó 139 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2013, inicio real 18/01/2014, diferencia 139 días calendario. 4.3.- Incumplimiento al artículo 134, párrafos 1 al 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos, Artículo 40 fracciones I, II, III, 76 párrafos del 13 al 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en cuanto a la eficiencia y eficacia al contratar una obra por \$5, 402,904.40 con un plazo de ejecución de 13 días, lo cual resulta ilógico, incongruente e imposible de realizar. 4.4.- El proyecto fue contratado con fecha del 19/12/2013 al 31/12/2013 que tiene un plazo de 13 días de término. 4.5.-Durante la ejecución del proyecto se observa que se encuentra con deficiencia y que no está bien definido para la ejecución de los trabajos en forma continua. 4.6.-La dependencia autorizó una suspensión de obra del día 15/04/2014 al 25/05/2014 y una segunda suspensión de obra del día 01/07/2014 al 04/10/5/2014 teniendo 136 días suspendidos, lo que representa un porcentaje de 1046.15% con respecto al plazo contratado de 13 días. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2489-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Salud, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SSF23. En relación a la observaciones 1.1, 1.2 y 1.3.- La dependencia envía oficio SS/DA/SDCM/127/2015 de fecha 23/06/2015, dirigido al Arq. José Luis Alday Hernández (Director General de Obras Publicas de la SOTOP) donde le informan que se iniciarían la Auditoría Documental y Técnica. Arq. José Luis Alday Hernández en atención al oficio anterior envían un oficio: SOTOP/DGOP/DCL/1818/2015 de fecha 16/07/2015 donde le solicita que solventen las observaciones derivadas de la orden de auditoría No. HCE/OSF/DATEPIP/1461/2015. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que es preciso aclarar que los oficios antes mencionados solo son para tramitar la solventación por parte de la dependencia involucrada, por lo que se determina que la solventación no es procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.4.- El ente explica que el estudio de impacto ambiental del conjunto hospitalario, donde se ubica el Centro de Vacunología se emitió en el mes de abril de 2008. En el mes de mayo de 2014 se solicitó a la Dirección de Protección Ambiental y desarrollo sustentable del H. Ayuntamiento de Cárdenas, la solicitud de opinión técnica, para revalidar la resolución existente. Envía oficio No. SS/DA/SCM/DPUYP/0180/2014 de fecha 20/05/2014, donde solicitan la Evaluación de Impacto Ambiental al Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (Ing. Ramón Olán Hernández). Envía solicitud de opinión técnica de obras o acciones no sujeta a evaluación de impacto ambiental, con base a lo establecido en el Art. 116 y con relación al Art. 114 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y a lo dispuesto en el Art 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, fracción XIII reforzada mediante decreto 270 del 12/12/2012 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, Sup. "B" 7336 de fecha 16/12/2012, se solicita se otorgue la excepción de la Evaluación de Impacto Ambiental a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco. Para la obra y/o actividad a ejecutar, debido a que su ubicación, dimensión y característica o alcances no

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		procedente, impacto ambientales significativos, además de que es una acción en beneficio social que se ejecutara en sitios impactados con anterioridad. Envío a usted en medio magnético lo siguiente presupuestos: SSF21, SSF22, SSF23, SSF19, SSF20. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que el estudio de impacto ambiental debe ser tramitado antes de la licitación de la obra, para que antes de dar inicio de la obra, ya se cuenta con este estudio de impacto ambiental, por lo que se determina que la solventación no es procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La dependencia aclara que la fecha de presupuesto base de la Secretaría de Salud es el 22/10/2013; Envían oficio No. SS/DA/SCM/DPUIP/0983/2013 de fecha 22/10/2013, al Director de Planeación, en respuesta a su oficio No.SS/DIPLA/1280/2013, mediante el cual solicita el catálogo de conceptos de las acciones incluidas en el convenio específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales provenientes de programas de apoyo para fortalecer la calidad de los Servicios de Salud, envió a usted en medio magnético los siguientes presupuestos SSF19, SF20, SSF21, SSF22, SSF23. Después de la explicación y documento enviado por la dependencia, este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que el presupuesto base encontrado en el expediente unitario de obra no estaba debidamente firmado y en esta solventación no aclara este punto, Por lo cual la solventación se determina no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- La dependencia envía explicación del acuerdo de coordinación No. ACU-138-13 celebrado entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas para transferir a la ejecución de las obras correspondiente a los proyectos SSF19, SSF20, SSF21, SSF22, SSF23 Y SSF26. Así como para la Secretaría de Salud fuera la dependencia ejecutora de la que fue turnado a las instancias jurídicas de las dependencias. En donde se hizo el análisis, minucioso del cumplimiento de la normatividad en la materia. Tal como se demuestra en los oficios que a continuación se indica: Oficio No.SS-DA-SCM-DPUYP-0856/2013, de fecha 23/10/2013, dirigido al Lic. Miguel Rodríguez López Titular de la Unidad Jurídica de La Secretaría de Salud, envió a usted la propuesta de "Acuerdo De Coordinación Para Transferir La Ejecución De Obras Publicas" que será presentado a la Secretaría de Ordenamiento Territorial de Obras Públicas (SOTOP), Secretaria de la Contraloría (SECODAM) y a la Comisión de Planeación para el Desarrollo de Tabasco (COPLADET). Le solicito a usted se proceda a la revisión y en su caso las observaciones que considere pertinente a fin de estar en condiciones de remitirlo a la brevedad a las diversas dependencias que intervienen en el acuerdo. Oficio No.SS-DA-SCM-DPUYP-0887/2013, de fecha 27/09/2013, Dirigido al Lic. Miguel Rodríguez López Titular de la Unidad Jurídica de La Secretaría de Salud, En alcance al oficio No.SS-DA-SCM-DPUYP-0856/2013 mediante el cual le hice llegar la propuesta elaborada por esta Subdirección de Conservación y mantenimiento correspondiente al "Acuerdo De Coordinación Para Transferir La Ejecución De Obras Publicas", me permito informarle usted que el día de ayer jueves 26 de septiembre, se realizó una reunión relacionada con este tema, entre el Dr. Ezequiel Alberto Toledo Ocampo y el Ing. Manuel Felipe Ordoñez Galán, titulares de salud y de SOTOP. A petición del Titular de SOTOP se acordó incluir en la cláusula DECIMA SEGUNDA, que para la ejecución de los proyectos de instalación de plantas generadoras de energía eléctrica, el comité de la Obra Pública Federal de la Secretaría de Salud invite a los Agremiados al Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Tabasco, A.C.; por lo que adjunto la propuesta adicionada con este punto. Del mismo modo se acordó que las unidades de Asuntos Jurídicos de ambas dependencias revisaran y aprobaran conjuntamente los términos del acuerdo. Adjunto en medio magnético "Acuerdo de Coordinación" en proceso de formalización, "Acuerdo Marco" celebrado entre el Ejecutivo Federal y Gobierno del Estado de Tabasco, así como el convenio específico en materia de transferencia de recursos firmado entre la DGPLADES y la Secretaría de Salud. Oficio No. SS-DA-SCM-DPUYP-0958-2013 de fecha 14/10/2013 dirigido al Lic. Miguel Rodríguez López Titular de la Unidad Jurídica de La Secretaría de Salud. Solicita su intervención hacia la unidad de asuntos jurídicos de la SOTOP, con la finalidad de aligerar la formalización del "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA TRANSFERIR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS" entre La Secretaría de Salud y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas sobre este asunto le he enviado 3 oficios: SS-DA-SCM-DPUYP-0856/2013, SS-DA-SCM-DPUYP-0887/2013 SS-DA-SCM-DPUYP-0913/2013 Después de analizar la documentación enviada este Órgano Técnico de Fiscalización, analiza la explicación y documentación enviada por la Secretaría de Salud, toma en cuenta sus argumentos, sin embargo esto no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencias de las irregularidades e incumplimiento de la normatividad con lo que se fundamentó la observación determinada en la cedula de hallazgos de auditoría a proyectos de inversión pública, correspondiente al proyecto SSF23, Se determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- Con fundamento en el acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de las obras No. ACU-138-13, obligaciones y responsabilidades de contratación y ejecución de la SOTOP, que están establecida en las cláusulas. TERCERA.- La "DGOP" se obliga a ejecutar las obras materia de presente instrumento legal con estricto apego a la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las misma y su reglamento. Así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que dirijan la materia. CUARTA.- La SOTOP deberá realizar el proceso de Adjudicación, contratación, supervisión y recepción de las obras mencionadas en las cláusulas primera del presente acuerdo de coordinación.

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		La DGOP firmo con el contratista el contrato respectivo en las siguientes fechas: -Firma de contrato el día 16/12/2013 -Inicio 19/12/2013 -Termino 31/12/2013 Periodo de ejecución 13 días calendario El contratista entrega a SOTOP las fianzas necesarias el día 13 de diciembre, sin embargo la DGOP, envía a esta Secretaría de Salud los documentos para pago del anticipo el 27/12/2013 (90 días después de la fecha programada para el inicio de la obra, fecha en la que iniciamos el trámite correspondiente ante la subdirección de recursos financieros de esta secretaria y esta a su vez procedió a solicitar el recurso a la secretaria de planeación y finanzas el día 31/12/2013, la cual nos hizo el depósito respectivo el día 06/01/2014, posteriormente se realizo el depósito al contratista el 17/01/2015. De la fecha de recepción de la documentación comprobatoria en esta Secretaría de Salud a la fecha de pago. Se emplearon 22 días naturales, agregando los 9 días que la DGOP tardo en enviar la documentación suman 31 días en total. Mediante el oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/2310/13: Envían factura de pago de anticipo, orden de pago de anticipo, fianzas de anticipo, fianza de cumplimiento. De todo lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que en caso de obras convenidas mediante acuerdos de ejecución deberán implementar un mecanismo eficiente para los pagos de anticipos y estimaciones, a fin de cumplir con la normatividad vigente, Por lo cual la solventación se determina no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- La dependencia envía explicación que consiste en : "La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen en el Art.54.- las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, el contratista deberá presentarlas a residencia de obra dentro de los 6 días naturales siguiente a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, que hubieran fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencias de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contara con un plazo no mayor de 15 días naturales siguiente a su presentación. Las fechas establecidas en las clausulas decima primera del contrato establecen que serán los días 15 y el último día hábil de cada mes, las fechas para realizar las estimaciones. La DGOP envía esta secretaria para trámites de pago, estimaciones que entre el periodo de estimación y la fecha de las mismas, van de los dos a los 91 días de diferencia. Con fundamento con el acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de las obras no.ACU-138-13, las obligaciones y responsabilidades de cada secretaria están establecidas en las clausulas. Tercera.- La DGOP se obliga a ejecutar las obras, materia del presente instrumento legal, con estricto apego a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia. CUARTA.- La SOTOP deberá de realizar el proceso de adjudicación, contratación, supervisión y recepción de las obras mencionadas en la cláusula primera del presente acuerdo de coordinación. Los periodos de ejecución y todos los documentos necesarios para la contratación y ejecución de la obra son establecidos y autorizados por la DGOP. mediante el oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/1018/14: Envían caratula de la estimación No.2 , caratula de la estimación No.4, caratula de la estimación No. 7, caratula de la estimación No. 9 De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades, ya que es obligación del contratista presentar sus estimaciones dentro de los 6 días siguientes a la fecha de corte y además es obligación del supervisor de la dependencia ejecutora que la estimación oportunamente, en caso de incumplir ponerlo en estado de mora hasta que se regularice su situación por la cual la solventación se determina no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.3.- Explican lo siguiente: proceso de pago establecido por la secretaria de planeación y finanzas. Para el ejercicio de los recursos, la secretaria de planeación y finanzas quien es la entidad reguladora del gasto su procedimiento para transferir los recursos autorizados a las secretarías es el siguiente: 1.- La DGOP genera la estimación, esta es autorizada por la residencia de obra, la Dirección de Construcción de la DGOP y la dirección general adjuntando las facturas correspondiente y de más documentación necesaria es enviada a esta secretaria de salud para el trámite de su pago. 2.- La estimación es revisada y procesada aplicando todos los momentos contables quedando solo pendiente el pago al contratista, una vez realizado esto, se procesa enviar a la secretaria de planeación y finanzas. 3.-La Secretaria de Planeación y Finanzas recibe la documentación ya procesada, programa y realiza las transferencias de los recursos comprobados a la secretaria de salud. 4.- La Secretaria de Salud recibe los recursos necesarios para el pago de las estimaciones al contratista. Este proceso en el cual intervienen la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la Secretaria de Salud y la Secretaria de Planeación y Finanzas nos obliga a emplear más de los 20 días establecidos en el Art. 54 párrafo segundo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. En la observación realizada se aprecia que el tiempo más reducido para el pago fue 32 días para realizarlo. Oficio No. SOTOP/DGOP/DCSR/986/14 de fecha 03/02/2014 se envían estimación y factura, orden de pago de la estimación No. 1, factura de la estimación No.1, caratula de la estimación No.1, transferencia SPEI. Oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/1018/14: Envían orden de pago de la estimación No.2, factura de la estimación No. 2, caratula de la estimación No.2 y hojas de transferencia SPEI. Oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/1331/14: Envían Orden de pago de la estimación 4, Factura de la estimación No.4,

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		caratula de la estimación No.4, hojas de transferencia SPEI. Oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/1573/14: Envían Orden de pago de la estimación 6, Factura de la estimación No.6, caratula de la estimación No.6, hojas de transferencia SPEI. Oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/1603/14: Envían Orden de pago de la estimación 7, Factura de la estimación No.7, caratula de la estimación No.7, hojas de transferencia SPEI. Oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/1895/14: Envían Orden de pago de la estimación 9, Factura de la estimación No.9, caratula de la estimación No.9, hojas de transferencia SPEI. Oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/1895/14: Envían Orden de pago de la estimación 11, Factura de la estimación No.11 caratula de la estimación No.11, hojas de transferencia SPEI. Oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/1895/14: Envían Orden de pago de la estimación 12, Factura de la estimación No.12 caratula de la estimación No.12, hojas de transferencia SPEI. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades, ya que la dependencia debe implementar un sistema para que las estimaciones se paguen en el tiempo establecido en la normatividad vigente y con esto evitar este tipo de observaciones. Por lo cual la solventación se determina no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.1.- El periodo de 30 días señalado en la cedula básica fue posteriormente corregido al enviar a la SOTOP el expediente técnico en donde se elaboró un programa de obra de 120 días naturales, lo cual es congruente con el tipo de obras y procedimientos constructivos a ejecutar, no obstante la SOTOP no considero el periodo de ejecución propuesto por la Secretaria de Salud. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades, ya que no se respetó el plazo establecido en la cedula básica y además la dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativo. Por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.2.- En la cedula básica se asentó la fecha de inicio programado el 01/09/2013 conforme a la fecha de la firma del convenio específico para la transferencia de recursos proveniente del programas del apoyo para fortalecer la calidad de los servicios de la salud DGPLADES-CETR-CALIDAD-TAB-01/13, que fue el 19 de julio de 2013. No obstante, debido a que el oficio de autorización de los recursos fue expedido por la secretaria de planeación y finanzas el 13/09/2013 (57 días naturales después), además que a un se encontraba en proceso de formalización el acuerdo de coordinación entre la secretaria de salud y la SOTOP se elaboraron oficios de notificación a las instancias encargadas del aspecto presupuestal y financiero. Envían: hoja de la cedula básica, hoja de expediente técnico, oficio de autorización de ampliación de recursos federales ramo 12, solicitud de adecuación de recursos, acuerdos de coordinación para transferir la ejecución de las obras (COPLADET). Ya que la dependencia debe implementar un sistema para que las estimaciones De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades, ya que no se respetó el plazo establecido en la cedula básica y además la dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativo. Por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.3.- Esta situación fue detectada por la Secretaria de Salud desde el momento en el que la SOTOP emitió las convocatoria a licitación, por lo que con fecha 21/11/2013 se remitió un escrito a la SOTOP para que reconsidera a los periodos de ejecución. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, ya que no es posible realizar una obra de más de 5,000,000.00 millones de pesos, en un plazo tan corto evidenciando con estos que existieron deficiencias en la planeación, programación e incumplimiento de obra inicial de 13 días. Por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.4.- La solicitud de la Secretaria de Salud para que los periodos de ejecución fueran congruentes con el tipo de obra ejecutar, atendiendo las disposiciones de la Ley en cuanto a procedimientos constructivos y rendimientos de cada uno de los conceptos de trabajo no fue satisfecha por la SOTOP razón por la cual es su responsabilidad. Oficio SS/DA/SCM/DPUIP/1098/2013, enviado por la Subdirección de Conservación y Mantenimiento al Arq. José Luis Alday Hernández Director General de Obras Públicas donde señalan los plazos de ejecución que se indica en la convocatoria no corresponde a los indicados en los oficios no. SS/DA/SCM/DPUIP/0675/2013 entregado con fecha 28/08/2013, así como SS/DA/SCM/DPUIP/1030/2013, mediante el cual hizo entrega de los proyectos definitivos y programas de obra correspondientes. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, ya que no es posible realizar una obra de más de 5,000,000.00 millones de pesos, en un plazo tan corto evidenciando con estos que existieron deficiencias en la planeación, programación e incumplimiento de obra inicial de 13 días. Por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.5.- El proceso de validación de los planos de proyectos se realizo la solicitud de la Secretaria de Salud por las instancias técnicas de la SOTOP, antes de que se iniciara el procedimiento licitatorio; se anexa la documentación que comprueba la validación del proyecto. Oficio dirigido Arq. José Luis Alday Hernández Director General de Obras Públicas donde le informan que celebraron convenios específicos en materia de trasferencia de recursos proveniente del programa de apoyo para fortalecer la calidad de los servicios de salud entre el ejecutivo federal y poder ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco. Oficio SS/DA/SCM/DPUIP/1511/2013 dirigido al C. Carlos Alberto Domínguez Luna Subdirector de Conservación y Mantenimiento de la Secretaria de Salud, en relación a su Oficio No. SS/DA/SCM/DPUIP/0675/2013, donde envían

ANEXO B-4

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SS SECRETARIA DE SALUD

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		para su revisión los siguientes proyectos SSF19, SSF20, SSF21, SSF22 Y SSF23. Adjunto al presente las observaciones a los planos de cada uno de ellos. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades, ya que existieron deficiencias en la elaboración del proyecto, lo que provoco atraso en el programa de obra. Por lo cual esta solventación se considera no procedente quedando, en firme la observación. En relación a la observación 4.6.- Con fecha 06 de mayo de 2014, la Dirección General de Obras Publicas envió un oficio a la Secretaría de Salud informando que a las obras convenidas se encontraban suspendidas a partir del 15 de abril de 2014, indicando de forma genérica "POR FALTA DE INFORMACION DE LOS PLANOS" la subdirección de conservación y mantenimiento realizo un recorrido de supervisión el día 13 de mayo para lo cual solicito que un supervisor de la Secretaría de la Contraloría diera fe de la situación en la que se encontraba cada una de las obras, se pudo constatar y quedo asentado en minutas de trabajo que se encontraba laborando el siguiente personal de los contratistas. Centro de Salud de Chacalapa, Jalpa de Méndez 9 trabajadores -Centro Jurisdiccional de vacunas cárdenas 28 trabajadores -Centro Estatal de vacunas de centro 41 trabajadores Es decir, que las obras en realidad no fueron suspendidas, ya que las aclaraciones y soluciones de obra que se entregaron a través de boletines, de ninguna manera justifican la suspensión de los trabajos, sino que por el contrario, favorecen la realización de los procedimientos constructivos. Oficio No. SOTOP/DGOP/DC/DCSR/991/14.- Dirigido al cuidado Lic., Salvador Barrón Montes Director de Administración de la Secretaría de Salud. Donde le informan que suspendieron temporalmente los trabajos, minuta de trabajo, reporte de visita de obra-SSF23, SSF20, SSF26 y SSF21. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades, ya que la dependencia al considerar un plazo de ejecución de 13 días está ocasionando incidencias señaladas en esta observación. Por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.4, 2.1, 2.2, 3.1 al 3.3 y 4.1 al 4.6.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
Inconsistencias generales:		Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO B-5

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CT SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	CT098.- Mejoramiento Vial para discapacitados en la ciudad de Villahermosa (Primera Etapa). Modalidad de Inversión Ramo Federal 23	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 21 y 22 de Abril de 2015 y de las compulsas realizadas el día 09 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- los planos ejecutivos no están firmados por el director responsable y corresponsable de obra. Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.- El contratista en su análisis de precios unitarios, del concepto con clave SCT-0020, no considero el calado de logotipo de personas de capacidades diferentes, señalado en los alcances del concepto. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- El anticipo se entregó 32 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20/10/2014, entrega de anticipo 21/11/2014, lo que evidencia los 32 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula Decima primera, relativa a la forma de pago que señala el Ultimo día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 tiene fecha de corte el 16/12/2014 (1) violentando el marco normativo. 3.3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 29/12/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/03/2015, resultando 87 días de diferencia. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.-Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron físico-financiero en 115 días calendario; diferencia 55 días calendario. 4.2.- Proyecto que presentó 112 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2014, inicio real 21/11/2014, diferencia 112 días calendario. 4.3.- En la cedula de planeación y reprogramación presupuestaria para obra pública, en el rubro de programa (sectorial, especial, regional o institucional). El objetivo dice, "contribuir a la mejora integral de los modos de transportes en el estado, mediante un sistema organizacional de transportes. Estrategias, líneas de acción", se observa que dicho objetivo no tiene relación con la construcción rampas para personas con capacidades diferentes, por lo cual no se cumple con éste. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, licitación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2444-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto CT098. En relación a la observación 1.1.- La dependencia Envían 8 planos de 60 x 90 cm validados y firmados por el Director Responsable de Obra, con clave PC-01, 1 de 3, PC-01, 2 de 3, PC-01, 3 de 3, PR-01, 1 de 5, PR-01, 2 de 5, PR-01, 3 de 5, PR-01, 4 de 5, PR-01, 5 de 5. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación, de tener debidamente firmados los planos por los funcionarios involucrados y DRO, por lo cual se considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- Envían copia certificada de análisis de precios unitarios donde consideran el estampado con molde plastificado. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el análisis de precios unitarios enviados, no es el que se encontró en los precios unitarios de la licitación del presupuesto ganador que motivó al contrato de obra, por lo que se considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- La contratista Construcciones Raza S.A. de C.V., envían Oficio de fecha 21/10/2014 al Director General de Administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes donde solicitan la Reprogramación de Inicio de Obra hasta que sea pagado el Anticipo, La Secretaría de Comunicaciones y Transportes le envía Oficio No. SCT/DGA/0925/2014, de fecha 23/10/2014 a la contratista, donde le autorizan la reprogramación de calendario, copia de dictamen técnico para convenio por diferimiento de inicio de obra, firmados por el Residente de Obra (Ing. Manuel Jesús Magaña Martínez y el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no firmando de visto bueno el Director General de Administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, MTRO. Juan Manuel Cervantes Cantón, convenio de diferimiento de

ANEXO B-5

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CT SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		inicio de obra y reducción de plazo de ejecución, el contratista envía oficio con fecha de 21/11/2014 de reprogramación de obra, programas de ejecución de obra, físico financiero y de barra. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación va dirigida al incumplimiento de la dependencia que no pago el anticipo con antelación al inicio de los trabajos, lo que origina que no existe evidencia fundada y motivada de incumplimiento a normatividad vigente, por lo cual considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.2, 3.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización, determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 4.1, 4.2 4.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización, determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 3.1, a la 3.3, 4.1 a la 4.3.- se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	CT099.- Infraestructura en señalética vial para personas con discapacidad.; Modalidad de Inversión Federal 23 Ramo	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 21 y 22 de Abril de 2015 y de las compulsas realizadas el día el día 09 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Documentación del director responsable de obra el cual se encuentra cobrado en los indirectos y el cual según bases de licitación es obligatorio. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Derivado del análisis al expediente unitario se observa que el presupuesto base utilizado por la dependencia es por un importe de \$1,147,789.70 cuando el importe autorizado es por la cantidad de \$1,152,115.56 existiendo una diferencia de \$4,325.86, cuando estos montos deben ser iguales. 2.2.- Derivado de la revisión al expediente unitario los planos ejecutivos no se encontraron debidamente validados ni firmados por los funcionarios responsables. 2.3.- El pago de las estimaciones fue realizado hasta el 22 de abril de 2015 sin embargo existe un acta administrativa federal de fecha 28/01/2015 la cual no debió elaborarse sin haberse pagado las estimaciones. 2.4.- El plazo de ejecución de la obra fue de 37 días del 22/11/2014 al 29/12/2014 sin embargo en el acta de finiquito federal y el acta administrativa federal el plazo es por 40 días. 2.5.- Derivado del análisis a la bitácora de obra electrónica en la nota no.3 de fecha 04/12/2014 el nombre del proyecto es incorrecto en la nota; el nombre correcto es "Mejoramiento vial para discapacitados en Cd. de Villahermosa (1 Etapa)". 2.6.- El objeto de la obra es contar con 8 semáforos con aditamentos para personas con debilidad visual sin embargo el proyecto solo cuenta con 3 dispositivos audibles para débiles visuales en semáforo peatonal por lo cual la meta y el objetivo no fueron cumplidos. 2.7.- Del análisis al expediente unitario se observa que la única estimación abarca un periodo de estimación del 21/11/2014 al 29/12/2014, cuando de acuerdo al Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones se deben formular con una periodicidad no mayor de un mes. 2.8.- Del análisis al expediente unitario, se observa que la única estimación tiene un periodo de estimación de 38 días cuando según el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas las estimaciones se deben formular con una periodicidad no mayor de 30 días. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- El anticipo se entregó 52 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra, (según contrato) 01/10/2014, entrega de anticipo 21/11/2014, lo que evidencia los 52 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 29 de Diciembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 22 de Abril de 2015, resultando 114 días de diferencia. 3.3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 29 de Diciembre 2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 22 de Abril de 2015, resultando 114 días de diferencia. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que presentó 114 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de

ANEXO B-5

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CT SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2014, inicio real 22/11/2014, diferencia 114 días calendario. Observación 5.- Observaciones relativas al Control Interno: 5.1.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la participación del Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2444-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto CT099. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia anexa copia de documentación correspondiente al Director Responsable de Obra. Por lo que después de realizar el análisis correspondiente de los documentales enviados, se procedió a realizar la compulsión, efectuada al Director Responsable de Obra, C. Gilberto Méndez Arévalo quien manifestó haber participado como Perito Responsable de la obra, asentado en acta de compulsión, situación que da certidumbre de la correcta ejecución de los trabajos, por lo que este Órgano Técnico da como procedente la solventación, así mismo la dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener debidamente actualizado el expediente unitario de obra, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. De la observación 2.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. Respecto a la observación 2.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. De la observación 2.4.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. De la observación 2.5.- La Dependencia explica que considerando que la bitácora electrónica de obra pública es la herramienta informática que facilita el acceso a la informática, apoyar la transparencia, el control y seguimiento en la ejecución de la obra pública, por lo que una vez cerrado el seguimiento de las obras en dicho sistema, los datos asentados erróneamente no son posibles de modificar, por lo que se toma nota para subsecuentes registros. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que los argumentos presentados y la documentación enviada no desvirtúan la observación así mismo no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener debidamente actualizado la bitácora de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. En la relación a la observación 2.6.- La Dependencia considerando que para el registro de la cedula básica de proyectos en el sistema integral de gestión gubernamental (SIGG2014), se norma por el manual de programación y presupuesto 2014 mismo que incluye el catálogo de unidades de medida que determinan los conceptos que los proyectos podrán contener, siendo el SE35 Señalamientos, la unidad de medida que correspondía a la descripción genérica de las metas y objetivos a alcanzar, Así mismo el presupuesto base que dio origen al proyecto en el catálogo de conceptos se especifican los trabajos a ejecutar los materiales e insumos que integran los conceptos siendo el concepto SCT-009 el que prevé el suministro colocación puesta en marcha calibración y ajustes de 3 piezas de señal audible para débiles visuales en semáforos peatonal. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que las Dependencias ejecutoras son las que ponen los objetivos y metas a alcanzar, por lo cual el presupuesto base se debe elaborar en base a un levantamiento real del sitio de los trabajos antes de poner los datos en la cedula básica para que los objetivos y metas se puedan cumplir, por lo tanto la solventación se considera no procedente. En relación a las observación 2.7.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a las observación 2.8.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. Referente a las observación es 3.1 al 3.3 relativas al Contrato de Ejecución de Obra.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 4.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 5.1.- La Dependencia anexa copia de documentación correspondiente al Director Responsable de Obra. Por lo que después de realizar el análisis correspondiente de los documentales enviados, se procedió a realizar la compulsión, efectuada al Director Responsable de Obra, C. Gilberto Méndez Arévalo quien manifestó haber participado como Perito Responsable de la obra, asentado en acta de compulsión, situación que da

ANEXO B-5

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: CT SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		certidumbre de la correcta ejecución de los trabajos, por lo que este Órgano Técnico da como procedente la solventación, así mismo la dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener debidamente actualizado el expediente unitario de obra, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. De las observaciones de los puntos 1.1, 2.1 al 2.8, 3.1 al 3.3, 4.1 y 5.1 se determina dejar en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	DF012.- Apoyo para la operación de campañas fitosanitarias, manejo de plagas y enfermedades.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 23 y 24 de Marzo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución del Proyecto: 1.1.- Proyecto que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno: programan 360 días calendario y ejecutaron en 254 días calendario; diferencia 106 días calendario. 1.2.- Proyecto que presentó 106 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/01/2014, inicio real 22/04/2014, diferencia 106 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto DF012. En relación a la Observación 1.1.- El Ente aclara, que en relación a este punto, se aplica el año calendario en virtud de que este proyecto presenta dos partidas presupuestales debidamente autorizadas, la partida 12101.- Honorarios por Contrato y Comisión con recursos calendarizados desde Enero a Diciembre, y la partida 43102.- Subsidios al Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal, contemplada únicamente en el mes de Abril; por lo que la ejecución de este proyecto se inicia en el mes de Enero y termina en el mes de Diciembre, no existiendo falta de Planeación ni de Control Interno en virtud de darse cumplimiento en tiempo y forma al ejercicio del mismo. Derivado de lo anterior, este Órgano Técnico Fiscalizador deja en firme la observación, debido a que son producto del análisis de la programación presentada por la dependencia y no envían documentación solventatoria lo antes mencionado. En relación a la Observación 1.2.- El Ente aclara, que este proyecto no presenta ningún atraso en su fecha de inicio programado, pues la presente observación se enfoca única y exclusivamente a la partida 43102.- Subsidios al Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal, sin tomar en cuenta la partida 12101.- Honorarios por Contrato y Comisión, por lo que el trámite realizado el 22 de Abril del 2014 corresponde exclusivamente a la partida 43102, calendarizada en el mes de Abril. Derivado a lo anterior, este Órgano Técnico Fiscalizador deja en firme las observaciones de los puntos 1.1 y 1.2 debido a que estas observaciones son producto del análisis de la Programación presentada por la dependencia y no envían documentación solventatoria que justifique lo antes mencionado a estos puntos. Solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	DF042.- Programa de Apoyo al Desarrollo Agroindustrial y Comercialización	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 26 y 27 de Marzo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Control Interno: 1.1.- En necesario que la dependencia modifique las reglas de operación, analizando que los sistemas de control no sean violentados por los beneficiarios. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto DF042. En relación a la observación 1.1.- El ente auditado indica: En Atención a la presente se toma en cuenta dicha observación y para el ejercicio 2015 los Lineamientos de Operación del Proyecto DF042.- Programa de Apoyo al Desarrollo Agroindustrial y Comercialización, fueron actualizados y mejorados en diversos aspectos, incluyendo sistemas de control y seguimiento. Se toma en cuenta lo argumentado por la Dependencia, sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme esta observación debido a que no envían copia de la modificación realizada a los lineamientos de operación.
3	ProyectoDF044.-	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 23 y 24 de Marzo de 2015, se

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Apoyo a productores agropecuarios, forestales, pesqueros, acuícolas y agroindustriales para la difusión de su oferta de Productos	determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución del Proyecto: 1.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y ejecutaron en 72 días calendario; diferencia 234 días calendario. 1.2.- Proyecto que presentó 207 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2014, inicio real 23/09/2014, diferencia 207 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto DF044. En relación a la observación 1.1 y 1.2.- El Ente aclara: La fecha de inicio real del proyecto es la que se marca en el expediente técnico como fecha de inicio programada: 01 de marzo de 2014, en la que se inició con la promoción del programa, actividad a la cual siguen las de selección de beneficiarios, realización de trámites jurídico-administrativos y reuniones de planeación de las campañas publicitarias, entre otras. Cabe destacar que la fecha de inicio que señalan coincide pero con la fecha de inicio de la primera campaña de publicidad como tal, pero para poder llegar a eso, es necesario llevar a cabo de manera previa las actividades que se mencionan. Por lo anterior este Órgano Técnico Fiscalizador determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
4	DF078.- Aportación Estatal para el Impulsar Desarrollo del Medio Rural en el Estado	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 9 y 14 de Marzo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución del Proyecto: 1.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 243 días calendario y el apoyo se encuentra en proceso de ejecución, resultando una diferencia a esta fecha de supervisión de 117 días calendario Observación 2.- Observaciones relativas al Control Interno: 2.1.- Se observa el incumplimiento de la ejecución del recurso, ya que este se encontró disponible desde el 7 de Abril de 2014 según orden de pago No. 126 y se empezó a ejercer hasta el 21 de Noviembre de 2014, según póliza de cheque transcurriendo 228 días naturales el recurso en la secretaría. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto DF078. En relación a la observación 1.1.- El ente explica: El proyecto se realizó en el periodo programado, sin embargo, la falta de recursos de los productores y dado que las condiciones del clima no fueron propicias para garantizar una buena siembra, razón por la cual decidieron iniciar la siembra hasta la presente época de siembra, que se inician en el presente mes. Se anexa copia de la solicitud de prórroga por parte de los productores. Se toma en cuenta lo argumentado por la Dependencia, sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme esta observación debido a la falta de seguimiento al cumplimiento de los documentos existentes en el expediente que especifican la entrega inmediata de la palma de aceite y la preparación de los terrenos y siembra de las palmas en el periodo de ejecución programado. Ya que no es garantía para la dependencia y la sociedad, estancar una inversión de este monto por periodos muy prolongados. solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		administrativas. En relación a la observación 2.1.- La dependencia explica: El recurso se solicitó de acuerdo a lo programado, sin embargo, ante la necesidad de apoyar el programa de establecimiento de palma de aceite, como un cultivo estratégico para el desarrollo del campo tabasqueño, se orientó a apoyar a productores interesados en establecer este cultivo, sin embargo, ante la falta del material vegetativo (planta de palma de aceite) en condiciones de siembra se optó por esperar hasta el mes de noviembre, para su siembra en ese periodo, no obstante algunos productores no tuvieron los recursos para la preparación de tierra, situación que los obligó a solicitar una prórroga hasta el mes de junio de 2015. Se toma en cuenta lo argumentado por la Dependencia, sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme esta observación debido a la falta de justificación de programar recursos para ejecutar este proyecto, sin una previa planeación que no garantiza la producción en corto plazo al estado, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control interno y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
5	DF080.- Programa de Apoyo al Sector Pesquero	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 27 y 30 de marzo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Falta adecuación presupuestal que compruebe la reducción del recurso inicial autorizado de \$1,400,000.00 con oficio No. SPF-INI0015/2014, por el recurso final devengado de \$950,000.00 con oficio no.SPF/MD0757/2014 1.2.- Falta Informe final de actividades, según cláusula cuarta del acuerdo de concertación para otorgar apoyo financiero Nos: ACU/UAJ y AI/261/2014, ACU/UAJ y AI/270/2014, ACU/UAJ y AI/254/2014, ACU/UAJ y AI/122/2014, y ACU/UAJ y AI/123/2014 1.3.- Falta acuerdo modificado, según cláusula décima de los acuerdos de concertación para otorgar apoyo financiero nos: ACU/UAJ y AI/261/2014, ACU/UAJ y AI/270/2014, ACU/UAJ y AI/254/2014, debido a que no se cumplieron las cláusulas terceras de los acuerdos antes mencionados en relación a las fechas de las actas de entrega recepción de cada beneficiario. 1.4.- Falta Oficio No.SPF-INI0015/2014 y Oficio No. SPF/MD057/2014. Observación 2.- Observaciones relativas al acuerdo de concertación del proyecto. 2.1.- La formulación de fecha en el acta entrega-recepción, no se realizó tomando en cuenta la fecha de conclusión estipulada en el acuerdo de concertación en su cláusula Tercera, relativa a la fecha de ejecución del proyecto, violentando el marco normativo. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución del Proyecto: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 212 días calendario y ejecutaron en 119 días calendario; diferencia 93 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 142 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/03/2014, inicio real 23/07/2014, diferencia 142 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto DF080 En relación a la observación 1.1.- El Ente Fiscalizado, envía copia certificada del Oficio SPF/TR1977/2014 y su Resumen de Solicitud de Adecuación de Recursos por \$450,000.00 en la partida presupuestal 431025.- Subsidios al Sector Agropecuario, Pesquero y Forestal del proyecto DF080.- Programa de Apoyo al Sector Pesquero, donde se autoriza la transferencia de estos recursos. Sin embargo, la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario del proyecto, Por lo cual se deja en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- El Ente Fiscalizado aclara: que de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Acuerdos de Concertación, se anexan copias certificadas de cinco Informes Finales de Actividades de los acuerdos observados. Por lo cual este Órgano Técnico Fiscalizador considera procedente la solventación Sin embargo, la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario del proyecto, Por lo cual se deja en firme la observación. En relación a la observación 1.3.- El Ente aclara: De acuerdo a las cláusulas terceras y décima de los Acuerdos de Concertación para otorgar Apoyo Financiero, se solicita una prórroga por periodo de un mes para presentar los acuerdos modificados por cada beneficiario. Por lo anterior este Órgano Técnico Fiscalizador toma en cuenta sus

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		aseveraciones, sin embargo no envían documentación comprobatoria que justifique lo que manifiestan de lo antes señalado, Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.4.- El Ente Fiscalizado envía: copias certificadas de los oficios Nos.: SPF-INI0015/2015 y SPF/MD0757/2014. Sin embargo, la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario del proyecto, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 2.1.- El Ente, aclara: En efecto, la fecha de formulación del Acta de Entrega - Recepción presenta un desfase, el cual reflejará congruencia al momento de presentar el Acuerdo de Concertación para otorgar Apoyo Financiero modificado. Por lo anterior este Órgano Técnico Fiscalizador toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían documentación comprobatoria que justifique lo que manifiestan de lo antes señalado, Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 3.1.- El Ente aclara: El período de ejecución del proyecto DF080.- Programa de Apoyo al Sector Pesquero se ve afectado debido a una reducción presupuestal por \$450,000.00, que ocasiona que el proyecto se ejerza en un periodo menor. Por lo anterior este Órgano Técnico Fiscalizador toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían documentación comprobatoria que justifique lo que manifiestan de lo antes señalado, Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 3.2.- El ente explica: Este proyecto presenta atraso en su fecha de inicio programado, debido a que los pagos a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas se realizaron de manera tardía, no obstante que las Órdenes de Pago de apoyos a los beneficiarios se tramitaron oportunamente. Por lo anterior, este Órgano Técnico Fiscalizador toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían documentación comprobatoria que justifique lo que manifiestan de lo antes señalado, Por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a las observaciones de los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 3.1, y 3.2. Se solicita a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
6	DF110.- Apoyo para impulsar la Repoblación Bovina	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 9 y 10 de Abril de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Falta Cedula Básica con meta real ejecutada. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto DF110 En relación a la observación 1.1.- El Ente, envía copia certificada de la Cédula Básica con meta real ejecutada. Por lo cual la solventación se considera procedente. Sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra por lo cual se deja en firme la observación.
7	DF117.- Apoyo para Fomentar la Producción Agropecuaria.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 30 y 31 de marzo de 2015, y de las compulsas realizadas el día 08 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Fianzas de Vicios Ocultos. 1.2.- Oficio de Contestación de Aceptación de la prórroga. Observación 2.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 2.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 352 días calendario; diferencia 263 días calendario. 2.2.- Proyecto que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/03/2014, inicio real 17/03/2014, diferencia 14 días calendario En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto DF117 En relación a la observación 1.1.- El Ente, envía copia certificada de la fianza número 1892876. Por lo cual la

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		solventación se considera procedente. Sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra por lo cual se deja en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- El Ente, envía copia certificada del escrito de fecha 8 de diciembre de 2014, de respuesta a la prórroga. Por lo cual la solventación se considera procedente. Sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra por lo cual se deja en firme la observación. En relación a la observación 2.1 y 2.2.- El Ente aclara: En fecha 10 de abril de 2014, se llevó a cabo la firma del convenio ACU/UAJ y AI/010/2014 entre la Asociación y la Secretaría, la cual en base a la cláusula quinta, se deberá "...entregar en un plazo no mayor a 5 días posterior a la firma del presente acuerdo El o los contratos celebrados con el o los contratistas...", y con fecha 15 de abril de 2014 el proveedor informo que el día 14 de abril de 2014 inicio los trabajos. Cabe señalar que las acciones se iniciaron en tiempo y forma, por lo que no existe ningún atraso ni incumplimiento. Las acciones se concluyeron el día 15 de marzo de 2015, se adjunta acta Entrega-Recepción Final debidamente firmada, la cual se encuentra dentro del tiempo autorizado en escrito del 8 de diciembre de 2014. Por lo anterior este Órgano Técnico Fiscalizador y Personal Técnico de la Dependencia toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían documentación comprobatoria que justifique lo que manifiestan de lo antes señalado. Por lo cual la solventación se considera no procedente. Solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas
8	DF122.- Apoyo para impulsar la producción de Hortalizas mediante ambiente controlado	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 16, 17 y 21 de Abril de 2015, y de las compisas realizadas el día 08 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Falta Dictamen técnico que sustente las prórrogas autorizadas de fecha 12/12/2014 y 26/03/2015 Observación 2.- Observaciones relativas al Acuerdo de Cooperación y Concertación de Esfuerzo del proyecto: 2.1.- La Secretaría otorga 2 prórrogas al C. Víctor Alberto Urrutia Madrigal, administrador único y representante del Grupo (Rik Soluciones, s.a. de c.v), la primera (con fecha 10/12/2014 por 90 días naturales donde argumentan que fueron afectadas por las intensas lluvias registradas en el Estado y la segunda (con fecha 17/03/2015), argumentando que el material a utilizar es de importación, así como también por periodos de lluvias atípicas en la Región. Estos argumentos no satisfacen el retraso en la ejecución del proyecto, ya que se debió haber contemplado en la programación y la planeación la utilización de los materiales; así mismo no aportan evidencia documental de los reportes climatológicos emitidos por la CONAGUA. Sin embargo se observa que la Secretaría contaba con los recursos económicos desde el 7/05/2014 mediante póliza de cheque número 52 por un monto de \$ 8'000,000.00. Razón por la cual se observa improcedente las prórrogas solicitadas para la reprogramación de fechas para su conclusión, ya que se contaba con el recurso teniendo 7 meses para la ejecución del proyecto. De lo anterior en base a la décima sexta cláusula Acuerdo de Cooperación y Concertación de Esfuerzo (No. ACU/UAJyAI/003/2014) de fecha 21/04/2014 y décima sexta cláusula del Contrato de Compra-Venta de Materiales con Reserva de Dominio No. 11RK, de fecha 30/04/2014. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución del Proyecto: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 273 días calendario y continúa el proyecto en proceso de ejecución a esta fecha de supervisión. 3.2.- Proyecto que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/04/2014, inicio real 31/05/2014, diferencia 58 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto DF122 En relación a la observación 1.1.- El Ente envía copias certificadas de los dictámenes técnicos de fechas 11 de Diciembre de 2014 y 23 de Marzo de 2015. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 2.1, 3.1, 3.2.- El Ente, envía copia certificada de la declaratoria de Desastre Natural en el

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		sector agropecuario, acuícola y pesquero, de fecha 14 de enero de 2014. El proyecto de Invernadero hidropónico, es una infraestructura que se está llevando a cabo en la rancharía Pablo L. Sidar del municipio del Centro y todo el material que será utilizado es de exportación, con la caída del peso mexicano en el año 2014, el recurso que el productor tenía programado para la compra del material se elevó en un 30%, por lo que éste se ve obligado a conseguir recursos para concluir dicha obra, cabe señalar que de su recurso construyó una bodega para almacenamiento y empaque del producto, aunado a todo esto el continúa con el proyecto y el material se encuentra en dicha bodega y se encuentran trabajando. Por lo anterior este Órgano Técnico Fiscalizador toma en cuenta su explicación y/o aclaración, sin embargo la Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, de fecha 14 de Enero de 2014 que envían corresponde a acontecimientos ocurridos durante el año 2013 y no aplica a este proyecto que se formalizó el 21 de Abril de 2014, mediante un Acuerdo de Cooperación y Concertación de Esfuerzo. Además el compromiso de "La sociedad" y "La Secretaría" era el de concluir el proyecto denominado "Agricultura protegida bajo el Sistema de Invernaderos Hidropónicos La Estrella" a más tardar el 31 de Diciembre 2014, (cláusula Decima Primera del Acuerdo). Y hasta el día 20 de Abril de 2015 no estaba concluido. Después de analizar la documentación, explicaciones y/o aclaraciones, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por un monto de \$7'550,000.00. Y se solicita a la dependencia remita el Resolutivo de Procedimiento Administrativo, por el no cumplimiento de sus facultades de supervisar y vigilar la aplicación de los recursos otorgados a "La Sociedad", como lo estipula la Cláusula Decima Cuarta del Acuerdo de Cooperación y Concertación de Esfuerzo, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento y el Requerimiento de los Reintegros con Intereses de los recursos no aplicados hasta la fecha de la Supervisión, 20 de Abril de 2015. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de la empresa RIK Soluciones, S.A. de C.V y se incurrió en faltas administrativas.
ANUAL		
1	DF035.- Aportación Estatal a Programas en Coejercicio Sagarpa-Gobierno del Estado 2014; Componente Agrícola; TC1400001240.- Desarrolladora de Productos del Golfo SPR de RL; Modalidad de Inversión Estatal	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 8 y 10 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 1.1.-El contrato de compraventa no menciona la fecha de su firma al calce del mismo. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución del proyecto: 2.1.-No se cumplió con la cláusula quinta, tercera y cuarta del contrato de compraventa donde mencionan que deben de retirar las plantas del vivero al 31/12/2014. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se mantiene en proceso de ejecución hasta esta fecha de supervisión física 09/06/2015, debido a problemas de carácter operativo y crediticio del comprador (Desarrolladora de Productos Agrícolas del Golfo S.P.R. de R.L.) ya que no ha cumplido con el 50% del monto de la inversión total del proyecto, como lo marca la segunda cláusula del contrato de compra-venta de plantas, y que hasta el momento faltan por entregar 83,554 plantas de cacao cional el cual beneficia a 39 personas que están siendo afectadas. 3.2.-Proyecto que presentó 148 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/02/2014, inicio real 30/06/2014, diferencia 148 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto TC1400001240. En relación a la observación 1.1.- La dependencia envía copia certificada del Contrato de Compraventa debidamente requisitado. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina procedente la solventación, sin embargo se determina dejar en firme debido a que no envían el procedimiento administrativo por no tener la documentación debidamente requisitada. En relación a la observación 2.1.-La dependencia aclara al respecto que el representante de los beneficiarios por solicitud informa lo siguiente: nuestra organización no ha incumplido con la fecha de retiro de las plantas del vivero de acuerdo al contrato de compra-venta, toda vez que las plantas que no pudieron retirarse al 31 de diciembre de 2014 están amparadas con una prórroga al contrato citado, solicitada como apoyo al proveedor del material vegetativo en base a las necesidades de los productores, mediante la prórroga se estableció una nueva fecha límite con vencimiento al 30 de noviembre de 2015 para retirar del vivero las plantas restantes. La prórroga se sustenta en la cláusula quinta del contrato mencionado, y envían copia certificada de la prórroga en comento. Por lo que este Órgano Técnico Fiscalizador toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo el documento de prórroga que envían, en el apartado de sus declaraciones (UNICA) hacen mención a un contrato suscrito de fecha del 20 de agosto de 2014, el cual no coincide con el contrato de compraventa de este proyecto que se menciona en el numeral 5.1 ya que es de fecha del 09 de

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		septiembre de 2014, por lo anterior la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 3.1.- La dependencia aclara al respecto que el representante de los beneficiarios informa lo siguiente: al amparo de la prórroga al contrato mencionada en la respuesta al numeral 6.1., a la presente fecha se han retirado 62,290 plantas de las 83,554 resguardadas en el vivero de cicas. Para las 21,264 plantas pendientes de retirar del vivero tenemos un plazo acordado con la empresa cicas hasta el 30 de noviembre de 2015, sin embargo ya se encuentra programado el retiro de las plantas los días 26 y 27 de junio de 2015. Se adjunta copia certificada del programa de entrega de plantas. Sobre la aseveración de que no hemos cumplido con el pago del 50% restante del costo de las plantas, me permito comentarle que esa obligación financiera es directa con el proveedor (cicas) y está en correcto orden en virtud de que se trata de un arreglo entre particulares y no impacta en modo alguno en la ejecución física del proyecto. Por lo anterior este Órgano Técnico Fiscalizador toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo el documento de prórroga que envían no es el que sustenta al contrato de compraventa de este proyecto a como se describe en el numeral 6.1 y con respecto a la obligación financiera que hacen mención, este si impacta en el tiempo de ejecución física del proyecto, ya que están solicitando más tiempo (prórroga) del descrito en el contrato de compraventa de este proyecto. Por lo anterior la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- La dependencia, aclara que la fecha de ingreso de la solicitud no equivale a inicio del proyecto, ya que la simple presentación de esta no crea derecho de apoyo según el artículo 18, inciso c) de las reglas de operación, posteriormente el procedimiento para la obtención de apoyo genera acciones que se establecen en el anexo v de las reglas de operación, lo cual requiere evaluar, calificar y dictaminar la solicitud para emitir el oficio de notificación, documento que entra al beneficiario sobre la autorización positiva de su solicitud para participar en el programa y que a partir de la fecha que lo recibe, tiene 30 días hábiles para informar la ejecución del proyecto solicitado, acción que tampoco puede considerarse como inicio programado del proyecto, ya que posteriormente deberán publicarse las solicitudes de apoyo autorizadas, posteriormente la firma del convenio específico de adhesión según reza en el artículo 12 apartado 5 de las reglas de operación, debiendo el beneficiario al realizar la adquisición del bien, notificar la conclusión del proyecto, para levantar el acta de entrega recepción correspondiente, para tramitar y realizar el pago al apoyo del bien adquirido con lo cual culmina el proyecto en su etapa administrativa; para lo cual envía copias certificadas de las páginas 12, 35 y 43 de las Reglas de operación Concurrencia 2014, oficio de Notificación, Finiquito del Convenio Específico de Adhesión, Acta Entrega recepción e Instrucción de pago. Este Órgano Superior Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se consideran los términos del contrato de compraventa de este proyecto, en su cláusula novena (vigencia del mismo) donde dicho proyecto debe iniciarse el 09 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2014, este sigue presentando un atraso en su tiempo de ejecución del inicio real al inicio programado, relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución del Proyecto, por lo anterior la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a las observación 1.1,2.1,3.1 y 3.2.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas
2	DF035.- Aportación Estatal a Programas en Coejercicio Sagarpa-Gobierno del Estado 2014; Componente Acuicola; TC1400001375.- Tilapia Azul Acuacultura SPR de RL; Modalidad de Inversión Estatal	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 26 y 28 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- RFC del solicitante 1.2.- Avisos de cosecha del año pasado 1.3.- Cotizaciones 1.4.- Autorización de crédito bancario o de proveedores o disposición liquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante que acredite que dispone de los recursos complementarios del proyecto 1.5.- Protocolo sanitario validado por la autoridad local 1.6.- Formato 32-A con opinión positiva y reciente (todos esos documentos son parte de los requisitos del programa de congruencia con las entidades federativas 2014 del componente proyecto productivo o estratégicos de pesca y acuícolas. 1.7.- Comprobación física y financiera de las 11 unidades piscícolas beneficiadas. 1.8.- Acta final de entrega-recepción. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- La cantidad del monto total otorgado por \$11,797,979.10 al solicitante (Tilapia Azul Acuacultura SPR de RL), como apoyo gubernamental a través de la SEDAFOP no coincide los montos descritos en lo siguiente documentos: notificación para el solicitante de fecha 26/06/2014, la relación de beneficiados, convenio de específico adhesión al componente, anexo emitido por el comité del FOFAE de tabasco y la suma de las facturas No.18 de fecha 09/09/2014 y No. 20 de fecha 07/10/2014. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución del proyecto: 3.1.- No se cumplieron con los requisitos del programa de concurrencia con las entidades federativas 2014 del componente proyectos productivos o estratégicos de pesca y acuícolas, incumplimiento con el punto 1.00 (declaraciones conjuntas) del convenio específico de adhesión al componente, así como al artículo 14, fracción I

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		(obligaciones de los beneficiarios) de las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la SAGARPA. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución del proyecto: 4.1.- Este proyecto presentó un gasto devengado en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal al 31/12/2014, sin embargo hasta la fecha de supervisión física de esta acta de la muestra verificada se encuentran en proceso de ejecución. En documentación remitida como anexo al oficio SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto TC1400001375. En relación a la Observación 1.1.- La dependencia, envía copia certificada del Registro Federal de Causantes del solicitante. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el documento se solventa, sin embargo la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la Observación 1.2.- La dependencia, envía copia certificada de los Avisos de Cosecha del año pasado. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el documento se solventa, sin embargo la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la Observación 1.3.- La dependencia, envía copias certificadas de las cotizaciones del Proyecto Estratégico. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la documentación se solventa, sin embargo la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.4.- La dependencia, envía copia certificada de la disposición líquida del solicitante. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el documento se solventa, sin embargo la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.5.- La dependencia, envía copia certificada del Protocolo Sanitario validado por la autoridad local. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina solventado el documento enviado, sin embargo la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.6.- La dependencia, envía copia certificada del Formato 32-D, con opinión positiva del solicitante. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se solventa, sin embargo la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.7.- El Ente explica y envía copia certificada de la Comprobación Física y Comprobación Financiera del Gasto de 4 de las 11 unidades piscícolas. Después de analizar la documentación y explicación enviada, y determinar que la documentación recibida no es toda la solicitada, este Órgano Superior de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.8.- El Ente, aclara que una vez que se integre la documentación comprobatoria física y financiera se procederá a formular el Acta Final de Entrega Recepción. Después de analizar la documentación enviada, Órgano Técnico de Fiscalización determina que a la fecha de supervisión ya debió haberse efectuado este proceso, por lo tanto este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por lo que la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 2.1.- El Ente, aclara, que la cantidad autorizada por el Comité Técnico del FOFAE, que se otorgó en el Proyecto Estratégico al solicitante: Tilapia Azul Acuacultura S.P.R. de R.L. fue de \$11'800,000.00 (Once Millones Ochocientos Mil Pesos, 00/100; M.N.). (se anexa notificación para el solicitante); así mismo para la ejecución de los recursos, el FOFAE en sesión extraordinaria del 19/06/2014, mediante el Acuerdo Número CTF14/5° Ext./11.1, estableció que los apoyos autorizados para los proyectos que requieran tiempo para su ejecución, serán diferidos en ministraciones, por lo cual, este proyecto se efectuó en dos ministraciones; la primera por la cantidad de \$5'865,148.15 y la segunda ministración por la cantidad de \$5'934,851.85. 1.- Para el pago correspondiente a la primera ministración, esta se realizó a través de la Relación de Pagos autorizados mediante Acuerdo de Liberación CTF14/7° EXT.7.2 de fecha 11/08/2014, emitido por el Comité Técnico del FOFAE, por la cantidad de \$5'865,148.15 (se anexa liberación de pagos) a través de la Factura No. 9 (anexa) de fecha 31/07/2014, monto de la factura \$13'607,190.12 emitida por Tilapia Azul Acuacultura S.P.R. de R.L., al receptor: Fideicomiso Fondo

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE). Es preciso mencionar, que el monto facturado incluye aportación proporcional e IVA. El monto correspondiente a \$5,865,148.15, se envió para liberación por el fiduciario mediante la instrucción de pago número CT-FOFAE-PAG/0168/14 de fecha 14/08/2014 a la cuenta 001-616-334-22, clave 012-796-001-616-334-225, del banco BBVA BANCOMER, Emiliano Zapata, Suc.4431 Centro. (Se anexa oficio CT-FOFAE-PAG/016814). 2.- Para el pago correspondiente a la segunda ministración se estableció el Acuerdo CTF14/3°ORD. /6.3. de fecha 15/10/2014, por un monto de \$5'934,851.85 (se anexa Oficio Núm. SEDAPOP/S SPA/410/2014) mediante la Factura No. 20 de fecha 07/10/2014 emitida por Tilapia Azul Acuicultura S.P.R de R.L., al receptor Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE) (se anexa Factura Núm. 20); en la cual se generó instrucción de pago número CT-FOFAE-PAG/0341/14. (se anexa Oficio Núm.: CT-FOFAE-PAG/0341/14). La suma de los depósitos realizados a favor de Tilapia Azul Acuicultura S.P.R de R.L., correspondió a la cantidad de \$11'800,000.00. Por lo tanto, se evidencia que los montos descritos en la Notificación del Solicitante de fecha 26/06/2014, de la relación de beneficiados, del Convenio Específico de Adhesión al Componente y del Anexo emitido por el Comité Técnico del FOFAE coinciden plenamente con la cantidad en comento. (Se anexa Convenio Específico de Adhesión al Componente, Anexo emitido por el Comité Técnico del FOFAE), además omiten la Factura No. 18, que se encuentra integrada en el Expediente Unitario, la cual es la clave de haberse realizado esta observación. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 3.1.- El Ente Fiscalizado aclara, que en apego a las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio 2014, para efectos de recepción de solicitudes, las solicitudes dictaminadas positivas cumplieron con los requisitos que establece el componente. Proyectos Productivos o Estratégicos; Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas para la aplicación del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas, esta documentación se encuentra integrada al Expediente Unitario del proyecto estratégico. De lo anterior se determina que hasta esta fecha de solventación, no ha sido comprobado en su totalidad la terminación física del proyecto, así como no se encuentra realizada el Acta de Entrega Recepción, por lo que el proyecto continúa en proceso de ejecución, ya que el recurso se entregó al 100% desde el ejercicio fiscal 2014. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación por el incumplimiento al contrato; por lo que la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 4.1.- El Ente aclara, que en virtud, de que en este Proyecto Estratégico se autorizaron obras y equipos que requieren mayor tiempo para conclusión y abastecimiento, se tuvieron considerables atrasos a causas de las precipitaciones pluviales que impidieron terminar los trabajos en tiempo y en el rubro de equipamiento por ser equipos que se cotizan en moneda extranjera (dólar), estos provienen de otros países, lo que ha retardado su suministro al país y en específico al estado. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que al no haber documentación que justifique, el por qué se autorizó la ampliación en el tiempo de ejecución de los trabajos y suministros de equipos para la terminación de este proyecto, y además que la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidades administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de planear y programar el proyecto, la solventación se considera no procedente.
3	DF035.- Aportación Estatal a Programas en Coejercicio Sagarpa-Gobierno del Estado 2014; Componente COUSSA; TC1400008012.- Rehabilitación del Dren Tular; Modalidad de Inversión Estatal	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 29 de Mayo de 2015 y 03 de junio de 2015 y de las compulsas realizadas el día 16 de junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 1.1.- Texto de la cláusula tercera del contrato a precios unitarios y tiempo determinado de fecha 21/05/2014 y su adendum de fecha 30/12/2014 dice "el contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, iniciando a su firma y a terminarlos a más tardar el día 30/12/2004, cuando debe decir y a terminarlos a más tardar el día 30/12/2014. Observación 2.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 2.1.-Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 332 días calendario y ejecutaron en 305 días calendario; diferencia 27 días calendario. 2.2.-Proyecto que presentó 108 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/02/2014, inicio real 21/05/2014, diferencia 108 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto TC1400008012. En relación a la observación 1.1, 2.1 y 2.2.- El Ente aclara: con fecha 21 de Mayo de 2014 se firmó convenio número CONV/UAJyAl/244/2014, siendo que la cláusula Sexta menciona: "La vigencia del presente instrumento legal será a partir de la firma del mismo..." Cabe señalar que los representantes del grupo informaron que con fecha 21 de Mayo dieron inicios a las acciones, lo cual se observa que se inició en tiempo, acciones que cuentan con un periodo del 21 de

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Mayo de 2014 al 30 de Abril de 2015, y el período del contratista y el grupo de productores es del 21 de Mayo de 2014 al 30 de Abril de 2015. Sin embargo no justifican los puntos observados con el envío de la copia certificada del Addendum al Convenio de Concertación (CONV/UAJ y AI/244/2014) y al Contrato a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de fecha 21 de Mayo de 2014, ya que no tiene relación con el desfase en tiempo y con la inconsistencia mencionada con lo señalado. Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
4	Proyecto DF035.- Aportación Estatal a Programas en Coejercicio Sagarpa-Gobierno del Estado 2014; Componente COUSSA; TC1400008010.- Rehabilitación del dren etapa (Obras de drenaje en terrenos agropecuarios); Modalidad de Inversión Estatal	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 29 de Mayo de 2015 y 02 de junio de 2015 y de las compulsas realizadas el día 16 de junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1. Oficio No. 147/2014/1304, de fecha 24/04/2014 1.2. Oficio No. 410-213/2014, de fecha 28/04/2014 1.3. Informes mensuales del Grupo Agropecuario Etapa que desea presentar por escrito a el Comité del FOFAE, de los avances físicos de las acciones realizadas, según cláusula séptima del convenio CONV/UAJ y AI/121/2014 de fecha 20/05/2014 Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El anexo 1 menciona rehabilitación del dren Jovillo, cuando en el convenio No. CONV/UAJ y AI/121/2014 del 20/mayo/2014 en su cláusula primera menciona rehabilitación del dren Etapa. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 332 días calendario y ejecutaron en 173 días calendario; diferencia 159 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 95 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/02/2014, inicio real 08/05/2014, diferencia 95 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto TC1400008010. En relación a la observación 1.1.- El Ente, envía copia certificada del oficio 14/2014.-01304. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se solventa, sin embargo la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.2.- El Ente, envía copia certificada del oficio 410.-213/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se solventa, sin embargo la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.3.- El Ente, envía copia certificada de los escritos libres por parte del Grupo Agropecuario Etapa, donde informa sus avances. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se solventa, sin embargo la Dependencia no remite el Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario, por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 2.1.- El Ente aclara: que se observa una fe de errata, sin embargo los datos son correctos, adjuntándose copia certificada del Oficio de Notificación donde se observan los montos autorizados. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se solventa, sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidades administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 3.1 y 3.2.- El Ente aclara: que el grupo de productores informa en fecha 8 de Mayo de 2014, que da inicio a las acciones con sus recursos debido a que quieren trabajar antes del período de lluvias. Al mismo

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		tiempo la empresa se compromete con los productores a transportar más maquinaria de lo programado, para concluir antes del período de lluvias y que al igual al transitar la maquinaria en los caminos en época de lluvias éstos son destruidos, afectando a los productores. De lo anterior y en base al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación remitida como solventación después de analizar la documentación enviada por la Dependencia se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no justifica y sigue persistiendo el desfase en cuanto al inicio programado de la obra, así como el haber terminado antes del tiempo que tenían programado y al no enviar documentación referente a estas observaciones, derivado de lo anterior se considera no procedente la observación. Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
5	DF035.- Aportación Estatal a Programas en Coejercicio Sagarpa-Gobierno del Estado 2014; Componente COUSSA; TC1400008011.- Rehabilitación del dren Carlos Green 1ra Sección. (Obras de drenaje en terrenos agropecuarios)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 29 de Mayo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 16 de junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 1.1.-Presentan contrato de obra firmado el 21 de mayo de 2014 y con periodo de ejecución del 08 de mayo de 2014 al 28/11/2014. 1.2.-Las fechas de inicio y terminó en contrato hacen referencia al ejercicio 2004 de la siguiente manera: Fecha de inicio 08 de mayo de 2004 y fecha de término 28/11/2004. Observación 2.- Observaciones relativas al contrato de ejecución de obra: 2.1.- La fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido del proyecto. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.-Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 332 días calendario y ejecutaron en 161 días calendario; diferencia 171 días calendario. 3.2.-Proyecto que presentó 106 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 08/05/2014, inicio real 20/05/2014, diferencia 106 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio SC/SNE/DSE/2589/07/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto TC1400008011. En relación a la observación 1.1.- La dependencia explica que "Los productores con fecha 8 de Mayo de 2014 informaron que dieron inicio en esa fecha para poder trabajar antes de la temporada de altas precipitaciones". Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina toma en cuenta lo que argumenta la dependencia, debido a que se observan desfases de fechas en el contrato. Sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidad administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 1.2.- La dependencia explica que "El contrato se firmó en fecha 21 de Mayo de 2014. Se adjunta la hoja número 5 donde se observa que efectivamente las acciones se llevaron a cabo en el ejercicio 2014". Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta lo que argumenta la dependencia, debido a que no se observa la fecha de firma de contrato, la observación se refiere a las fechas del periodo de ejecución, Sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de responsabilidad administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a la observación 2.1.- La dependencia explica que "La empresa se apego al contrato y este en la cláusula sexta menciona un monto de \$580,177.00 que corresponde al 13%, cabe señalar que está afianzando más de lo programado". Se toman en cuenta lo que argumenta la dependencia, sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización, determina dejar en firme la observación; porque es incumplimiento a la cláusula sexta del contrato que especifica que la fianza de vicios ocultos será presentada por el 10% del monto total ejercido. En relación a la observación 3.1 La dependencia explica: "El grupo de productores informa, en fecha 8 de Mayo de 2014 dan inicio las acciones con sus recursos, debido a que quieren trabajar antes del periodo de lluvias. Al igual la empresa se compromete con los productores a transportar más maquinarias de lo programado, para concluir antes del periodo de lluvias y al igual a transitar la maquinaria en los caminos en épocas de lluvia, éstos son destruidos afectando a los productores". Después de analizar lo argumentado por la dependencia este Órgano Superior de Fiscalización, determina que esta aclaración solventa la observación.

ANEXO B-6

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: DF SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Sin embargo, se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas. En relación a la observación 3.2.- La dependencia explica: "El grupo de productores informa, en fecha 8 de Mayo de 2014 dan inicio las acciones con sus recursos, debido a que quieren trabajar antes del periodo de lluvias. Al igual la empresa se compromete con los productores a transportar más maquinarias de lo programado, para concluir antes del periodo de lluvias y al igual a transitar la maquinaria en los caminos en épocas de lluvia, éstos son destruidos afectando a los productores". Después de analizar la aclaración de la dependencia este Órgano Superior de Fiscalización, determina que lo argumentado no corresponde a la observación determinando dejar en firme esta observacion.
Inconsistencias generales:		Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	SD680.- Ampliación de la Línea de Distribución Eléctrica para Ejido Tres Brazos municipio de Centla (Aportación Estatal)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 30 y 31 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 23 de Febrero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Fecha de terminación real. 1.2.- Presupuesto final de obra. 1.3.- Proyecto ejecutivo (planos) validados por DRO. 1.4.- Aviso de terminación de obra. 1.5.- Acta de entrega recepción física. 1.6.- Acta de cierre administrativo. 1.7.- Acta de finiquito de obra. 1.8.- Pruebas de laboratorio (LAPEM). 1.9.- Acta constitutiva persona moral. 1.10.- Bases de licitación. 1.11.- Dictámenes y permisos. 1.12.- Presupuesto base. 1.13.- Cuadro comparativo de proposiciones 1.14.- Dictamen técnico del comité de obra. 1.15.- Acta de fallo (técnica y económica). 1.16.- Aviso de inicio de obra. 1.17.- Concentrado de estimaciones. 1.18.- Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. 1.19.- Análisis de PU, conceptos fuera de contrato. 1.20.- Estimaciones del mes de diciembre. 1.21.- Contrato de obra Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.- Se licitó la obra sin contar con la totalidad del recurso autorizado, siendo que el monto autorizado es de \$1,830,320.00 y el monto contratado es por la cantidad de \$2,316,522.31 por lo cual la licitación debió declararse desierta. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales los días 10/10/2014 (2), 14/11/2014 (3), 12/12/2014 (4) y 19/12/2014 (5); cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2014 (2), 31/10/2014 (3), 30/11/2014 (4) y 30/11/2014 (5), transcurriendo 10, 14, 12 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que presentó 154 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/03/2014, inicio real 18/08/2014, diferencia 154 días calendario. 4.2.- El día 10/12/2014, se suscribió un convenio modificatorio menor al 25%, debido a que el proyecto se ubica cercano a un río, por lo que de manera inicial se proyectó construir el proyecto por la acera más alejada de la misma, pero los beneficiarios no dieron su anuencia para la instalación de los mismos pegados a las aceras de sus casas, motivo por el cual se tuvo que proyectar del lado de la acera más cercana al río y al momento de construir la obra y una vez teniendo parados los postes, por constantes lluvias de los frentes fríos, se detectó que se estaba deslavando el área donde se tenían parados los postes, por lo que a fin de evitar que en un futuro tuvieran problemas de que se cayeran, se habló nuevamente con los vecinos y autorizaron el uso de la otra acera y se determinó cambiar el trazo del proyecto y retirar los postes ya parados e instalarlos del lado más confiable, pero al momento de instalar los muretes a maniobra, el ayuntamiento ya había rellenado y emparejado las calles y se autorizó su instalación con grúa y fue necesario ampliar el monto por la cantidad de \$184,801.28, por la cantidad de obra adicional y cancelar parte de los conceptos de obra, por un monto de \$187,777.85. De lo anterior se observa que no se realizó un estudio hidráulico previo a la instalación de los postes por la acera más cercana al río, por lo que el costo se incrementó y además se tuvo que retirar los postes ya instalados generando un costo adicional de la obra por \$184,801.28 más iva, a pesar que se canceló la obra por un costo de 187,777.85, lo que refleja la falta de planeación y control interno. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2458-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD680. En relación a las observaciones del 1.1 al 1.21, 2.1, 3.1, 4.1 y 4.2.- La dependencia no envía explicación o

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		documentación solventatoria, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme las observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
ANUAL		
1	SD538.- Construcción de Camino de Terracería en Mina Y Matamoros (San Pablo Tamborel), Km 0+000 al Km. 3+201.5 del Municipio de Teapa, Tabasco. (Refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 22 y 26 Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Proyecto ejecutivo validado inicial y final. 1.2.-Bitacora de obra del D.R.O. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- La bitácora de obra no fue firmada por el DRO, por lo que no se tiene registros de visitas al lugar de la obra. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.- La propuesta debió haber sido rechazada durante la revisión cualitativa, debido a que en el análisis del precio unitario referente a DO-060 tubería de concreto reforzado se colocó de manera arbitraria el valor de la tubería con un costo de \$3,600.00, cuando la empresa presentó una cotización de fecha 07/08/2013 en su propuesta emitida por Prefabricados de Concreto del Grijalva S.A. de C.V. con un costo de \$2,250.00 Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.-La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Duodécima, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 10 y 14 tienen fecha de corte el 15/03/2014 (10), 29/06/2014 (14) y 29/07/14(15) violentando el marco normativo. 4.2.-Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 parciales el día 09/12/2013(1, 2 y 3), 17/06/2014(10, 11 y 12), 01/09/2014 (13,14,15), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2013 (1), 30/11/0013 (2 y 3), 15/03/2014(10), 31/03/2014 (11), 30/04/2014 (12), 30/05/2014 (13), 29/06/2014 (14) y 29/07/2014 (15) transcurriendo 39, 9, 9, 94, 78, 48, 93, 64 y 34 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; 4.3.-Presentan las estimaciones no. 1, 2 y 3 el 09 de Diciembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 25 de Marzo de 2014, resultando 106 días de diferencia. 4.4.-Presentan las estimaciones no. 4 y 5 el 06 de Enero de 2014 y efectúan el pago hasta el 22 de Abril de 2014, resultando 106 días de diferencia. 4.5.-Presentan las estimaciones no. 6 y 7 el 06 de Febrero de 2014 y efectúan el pago hasta el 22 de Abril y 19 de Junio de 2014, resultando 75 y 133 días de diferencia. 4.6.-Presentan las estimaciones no. 8 y 9 el 14 de Febrero de 2014 y efectúan el pago hasta el 27 de Junio de 2014, resultando 133 días de diferencia. 4.7.-Presentan las estimaciones no. 10, 11, 12 y 13 el 17 de Junio de 2014 y efectúan el pago hasta el 08 y 21 de Agosto de 2014, resultando 53 (10 y 11) y 60 (12 y 13) días de diferencia. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.-Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y ejecutaron en 379 días calendario; diferencia 274 días calendario. 5.2.-Proyecto que presentó 68 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2013, inicio real 07/10/2013, diferencia 68 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato y al gasto de obra así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD538.

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Referente a la observación 1.1 La Dependencia aclara que en el expediente técnico se encuentra la carpeta de planos autorizados y validados y ahí mismo están firmas del DRO y Corresponsable, anexan copias fotostáticas foliadas y certificadas de la carátula de los planos con la firma del DRO. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina sus argumentos como no procedentes ya que durante la ejecución de los trabajos no hay evidencia de que se utilizaron los servicios profesionales del DRO y corresponsable, lo que evidencia que la dependencia llevó a cabo el trámite de firmas del DRO y corresponsable solo para cumplir con esta observación, así mismo la dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de supervisar que se cumpliera con lo establecido en las bases de licitación y cláusula undécima del contrato referente a los servicios del DRO y CORRESPONSABLE. Derivado de todo lo anterior no es procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.2 y 2.1.- La Dependencia aclara que en la bitácora de obra se encuentran algunas notas firmadas por el DRO y corresponsable de obra, anexan copias de notas de bitácora. Después de revisar y analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina sus argumentos como no procedentes ya que al ser cotejadas las copias de bitácora remitidas en esta solventación con las copias que se encuentran en el expediente que se integró durante este periodo de auditoría se constató que son totalmente diferentes lo que evidencia que la dependencia sustituyó la bitácora agregando firmas del DRO y corresponsable solo para cumplir con esta observación, así mismo la dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incurrió en estas faltas. Derivado de todo lo anterior no es procedente la solventación, quedando en firme las observaciones. Respecto a la observación 3.1.- La Dependencia aclara que de acuerdo a la cotización de fecha 07/08/2013 emitida por prefabricados de concreto del Grijalva S.A. de C.V., dice que el costo es de \$2,250.00 puesto en las instalaciones de prefabricados de concreto del Grijalva y el contratista considera que la planta se encuentra ubicada a 80 km aproximadamente de la obra, por lo que la empresa valora el acarreo de los tubos y sus indirectos por manejo de materiales, por lo que aplica en la matriz de P.U. la cantidad de \$3,600.00. Derivado de estos argumentos este Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo una cotización en dicha tienda de materiales los cuales presentan un costo actual de \$2,450.00 por pieza en instalaciones de la tienda de materiales y al solicitarle el precio de mayoreo por noventa piezas en el municipio de teapa a 80 km de esta tienda el costo por pieza es de \$ 2,350.00 puestas en el sitio de la obra. En base a esta base de datos se determina que existe un sobrecosto aplicado a este material, así mismo la dependencia no presenta la factura de compra de este material y el cargo por flete hasta el lugar de la obra, tampoco remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos que incumplieron con su obligación de tener actualizada su base de datos o detectar el sobrecosto de dicho material durante la revisión cualitativa previo al fallo. Derivado de todo lo anterior no es procedente la solventación, quedando en firme la observación. Respecto a la observación 4.1.- La Dependencia aclara que se realizaron las estimaciones con periodicidad completa en virtud que el día 31 es parte de los días pactados en contrato, en lo sucesivo se tendrá el respectivo cuidado en las cláusulas del contrato. Dichos argumentos son tomados en consideración, sin embargo estos no justifican ni desvirtúan esta observación, ya que persiste el incumplimiento a lo establecido en la cláusula duodécima del contrato, además la dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incurrió en estas faltas. Derivado de todo lo anterior no es procedente la solventación, quedando en firme la observación. Referente a las observaciones 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7.- La Dependencia aclara que en relación a los pagos diferidos en algunas estimaciones fue debido a que inicialmente la obra tuvo convenio de diferimiento, porque el área a trabajar estaba inundada, posteriormente hubo el cierre presupuestal 2013 lo que limitó el pago de ellas hasta reactivar Finanzas del Estado su ventanilla. Sin embargo por parte de la residencia se le daba a la empresa sus generadores por medio de bitácora para la ejecución de la estimación y su trámite, en virtud del atraso en algunas fue necesario realizarle memorándum de invitación para presentar su factura al día, realizándole sanciones a las estimaciones de la 13 a la 16. Anexan memorándum para presentar estimaciones. Dichos argumentos son tomados en consideración, sin embargo estos no justifican ni desvirtúan esta observación, ya que persiste el incumplimiento a lo establecido en la cláusula duodécima del contrato, así mismo la dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incurrió en estas faltas. Derivado de todo lo anterior no es procedente la solventación, quedando en firme la observación. Referente a las observaciones 5.1 y 5.2.- La Dependencia aclara que se recibe oficio de autorización de recursos SPFFTR0695/2013 con fecha 13 de junio del 2013, hasta el 12 de julio del 2013 fue recibido por la dependencia, posteriormente se debe dar los tiempos para la reunión de los comités, recabar firmas de los titulares de las dependencias, lo que ocasionó que la publicación de las bases fuera el 06/08/2013. En relación a lo expresado por la dependencia, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la solventación enviadas no justifican ni desvirtúan esta observación, ya que se evidencia que no existe una adecuada coordinación en los procesos de solicitud de recursos, licitación, programación y ejecución del contrato, así mismo la dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos que incurrieron en estas faltas. Derivado de todo lo anterior no es procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 4.1 al 4.7, 5.1 y 5.2 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	SD539.- Rehabilitación del Relleno Sanitario E Integración de Planta De Separación de Sólidos Urbanos en el Municipio de Centla, Tabasco. (Refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 01 y 02 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Falta Cedula Básica inicial. 1.2.- Falta Expediente Técnico inicial. 1.3.- Falta Presupuesto Base. 1.4.- Falta Explosión de Insumos de presupuesto base. 1.5.- Falta proyecto final (planos). 1.6.- Falta acta de entrega a la unidad encargada de la operación y mantenimiento del proyecto. 1.7.- Falta álbum fotográfico de la secuencia de construcción. 1.8.- Falta documentación que compruebe la puesta en operación de la Planta de Residuos Sólidos. 1.9.- Faltan manuales de operación de los equipos para el mantenimiento y operación del Relleno Sanitario y la Planta de Residuos Sólidos. 1.10.- Falta documentación de pago de estimación 10,11 y 12. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- Presentan las estimaciones 3 a la 11 parciales los días 16/03/2014 (3, 4 y 5), 01/08/2014 (6, 7 y 8), 04/11/2014 (9), y 01/12/2014 (10 y 11), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2014 (3, 4 y 5), 15/04/2014 (6), 31/05/2014 (7 y 8), 08/06/2014 (9) y 30/06/2014 (10 y 11), transcurriendo 44, 88, 62, 149 y 154 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; 2.2.- Presentan la estimación No. 09 el 04 de noviembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 15 de diciembre de 2014, resultando 41 días de diferencia. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Durante la ejecución del proyecto se realizaron un total de 15 conceptos no previstos en el catálogo original del proyecto lo que representa una variación de un monto por \$5, 253,218.46 (con IVA) es decir un porcentaje de 56.7% con respecto al monto contratado, dejándose de ejecutar 27 conceptos del catálogo original por un importe de \$5, 282,748.9 que representa un porcentaje de 57.0 % con respecto al monto contratado. Lo anterior refleja la falta de planeación-presupuestación y definición del proyecto para la realización de la obra, y evidencia que al momento de licitar no se contaba con el proyecto ejecutivo actualizado acorde a las necesidades en campo, por lo cual se tuvo que suspender la obra hasta en tres ocasiones para hacer adecuaciones al proyecto lo que refleja falta de planeación, presupuestación y control en la elaboración del proyecto y ejecución de la obra. 3.2.- Los conceptos no previstos clave 01.- Suministro de equipo para planta de residuos sólidos urbanos que consta de 3 módulos y clave 02.- Suministro de equipo para planta de residuos sólidos urbanos que consta de centro de recepción, no se encuentran integrados como un concepto unitario de obra ya que no contienen la descripción para ser un concepto por unidad de obra terminada al no considerarse la instalación y puesta en operación del equipo, por lo cual se observa una falta de planeación. 3.3.- Los equipos eléctricos de la planta de residuos sólidos no se han puesto en operación por falta de la libranza de la energía eléctrica, por lo que se observa que existe una falta de planeación y control en el seguimiento para que el proyecto inicie su funcionamiento. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD539. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.10.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventadas las observaciones, de lo anterior

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		se considera dejar en firme las observaciones. En referencia a la observación 2.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventadas las observaciones, de lo anterior se considera dejar en firme. En correlación a la observación 2.2.- El Ente explica que "las estimaciones 3 a la 12 fueron Recibidas en la Dirección General de Normatividad y Operación de Programas Sociales SDS/DG/027/2014 del 3 de abril de 2014, SDS/DG/240/2014 del 20 de agosto de 2014, SDS/DG/0513/2014 del 11 de diciembre de 2014 y corresponden a la OPS 83, 77, 484, 485, 486, 487, 845, 938, 939 y 990. Nota: con respecto a este proyecto, en promedio y de acuerdo a la documentación que se adjunta, se requirieron 3 días para el trámite ante la SPF, cabe hacer mención que el pago lo efectúa la Secretaría de Planeación y finanzas, toda vez que el recurso financiero lo controla dicha dependencia". Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización, se le informa que presentaron la estimación No. 09 el 04 de noviembre de 2014 y efectuaron el pago hasta el 15 de diciembre de 2014, resultando 41 días de diferencia, es decir que se incumplió lo establecido en la Clausula Decima Primera.- Forma de pago, del contrato de Obra de este proyecto. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. Referente a las observaciones 3.1 a la 3.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventadas las observaciones, de lo anterior se considera dejar en firme las observaciones. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.10, 2.1 y 2.2, 3.1 a la 3.3.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
3	SD540.- Construcción de Puente Mixto Vehicular " Jobal " (Refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 06 y 07 de mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 1.1.-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 5 el 06 de Febrero de 2014 y efectúan el pago hasta el 06 de Mayo de 2014, resultando 89 días de diferencia. Presentan la estimación no. 7 el 06 de Marzo de 2014 y efectúan el pago hasta el 04 de Junio de 2014, resultando 90 días de diferencia. Presentan la estimación no. 11 el 06 de Abril de 2014 y efectúan el pago hasta el 08 de Septiembre de 2014, resultando 94 días de diferencia. 1.2.-Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 16 de Octubre 2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de 12 de Diciembre de 2014, resultando 62 días de diferencia. Observación 2.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 2.1.-Proyecto que se ejecutó en un periodo 215 días al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 173 días calendario y ejecutaron en 215 días calendario; diferencia 42 días calendario. 2.2.-Proyecto que presentó 115 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2013, inicio real 24/10/2013, diferencia 115 días calendario. 2.3.-La meta programada del proyecto fue de 120.00 ml y se alcanzó una meta real de 128.00 ml; (incrementándose) en 6.66%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$19, 462,283.49 y el programado de \$15, 091,492.00, (incrementándose) en un 28.96% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD540. En relación a la observación 1.1.-La Dependencia envía copia de bitácora donde se autoriza la estimación 5 con fecha

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

N°	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		13 de febrero de 2014, oficio SOTOP/JEC/DA/150/2014 donde se entrega a la SDS con fecha 25 de febrero de 2014, oficio SDS/SE/0588/2014 donde se regresa para corrección con fecha 24 de marzo de 2014, oficio SOTOP/JEC/DA/313/2014 donde se recibe estimación 5 con fecha 14 de abril de 2014, bitácora donde se autoriza la estimación 7 con fecha 12 de marzo de 2014, oficio SOTOP/JEC/DA/329/2014 donde se entrega a la SDS con fecha 25 de abril de 2014, oficio SDS/SE/0816/2014 donde se regresa para corrección con fecha 29 de abril de 2014, oficio SOTOP/JEC/DG/0296/2014 donde se recibe la estimación 7 con fecha 07 de mayo de 2014 y orden de pago de la estimación 7 con fecha 23/05/2014, bitácora donde se autoriza la estimación 11 con fecha 03 de junio de 2014, oficio SOTOP/JEC/DA/692/2014 donde se entrega a la SDS con fecha 01 de agosto de 2014 y oficio de autorización de fecha 13/08/2014, toda esta documentación enviada se toma en cuenta como argumento pero solo evidencia más la existencia de la observación realizada por el Órgano Superior de Fiscalización, por lo cual se determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia envía copia de bitácora donde se autoriza la estimación 26 finiquita con fecha 31 de octubre de 2014, oficio SOTOP/JEC/DA/235/2014 donde se entrega a la SDS con fecha 28 de noviembre de 2014 y orden de pago con fecha 03/12/2014, toda esta documentación enviada se toma en cuenta como argumento pero solo reafirma la observación, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia envía copia del convenio de ampliación de monto, dictamen técnico, fianzas y presupuesto, oficio SOTOP/JEC/DG/0031/2014 de autorización de ampliación de plazo con fecha 16 de enero de 2014, convenio de ampliación de plazo, oficio SOTOP/JEC/DG/0060/2014 de suspensión temporal con fecha 29 de enero de 2014, acta circunstanciada de suspensión temporal, dictamen técnico de suspensión de obra, convenio de suspensión temporal, dictamen técnico de diferimiento de obra, oficio SOTOP/JEC/DG/0450/2014 de autorización de diferimiento de inicio de la obra, sobre este punto, toda esta documentación enviada se toma en cuenta como argumento pero solo reafirma la observación, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- La Dependencia envía copia del oficio SPF/TR0695/2013 de fecha 13 de junio de 2013 de la transferencia de recursos federales del ramo general 33 fondo, III FISE, de la convocatoria pública estatal, toda esta documentación enviada se toma en cuenta como argumento pero solo reafirma la observación, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.3.- La Dependencia envía copia del oficio SOTOP/JEC/DG/0770/2014 de autorización de ampliación de plazo de fecha 18 de agosto de 2014, convenio modificatorio por ampliación al plazo y dictamen técnico modificatorio por ampliación al plazo, toda esta documentación enviada se toma en cuenta como argumento pero solo reafirma la observación, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.2, 2.1 y 2.3 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
4	SD674.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Poblado Guaytalpa, San Isidro 1ra. y 2da. Sección, Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Aportación Federal Al Prol); Modalidad de Inversión Ramo 6 Estatal; Proyecto SD679.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario En El Poblado Guaytalpa, San Isidro 1ra. y 2da. Sección, Municipio de Nacajuca, Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 06 y 11 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Falta el expediente técnico inicial Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 01, el 05 de septiembre de 2014 y efectúan el pago federal hasta el 31 de octubre (1) de 2014, resultando 52 días de diferencia. Presentan la estimación no. 02, el 01 de octubre de 2014 y efectúan el pago estatal hasta el 10 de noviembre y federal el 24 de noviembre de 2014 resultando 40 y 53 días de diferencia Presentan la estimación no. 03 el 04 de noviembre de 2014 y efectúan el pago federal hasta el 18 de diciembre de 2014, resultando 44 días de diferencia Presentan la estimación no. 04 y 05 el 02 de diciembre de 2014 y efectúan el pago federal hasta el 30 de enero de 2015, resultando 46 días de diferencia respectivamente Presentan la estimación no. 06 el 13 de diciembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 18 de diciembre de 2014, resultando 36 días de diferencia. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un período Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y ejecutaron físicamente en 117 días calendario; diferencia 38 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 157 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03-

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	(Aportación Estatal Al Prol) (Fase 1)	04-14, inicio real 18-08-14, diferencia 157 días calendario. 3.3.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 18/08/2014 al 23/11/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$ 5'601,162.32 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD679 (Fase 1) En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: con relación a la observación le aclaro que este documento que nos solicita quedo derogado de conformidad con la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental, es oportuno señalar que en el momento de la revisión se le informo que este documento no aplicaba. Después de analizar la aclaración enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que es preciso aclarar, que el Expediente Unitario del proyecto debe estar conformado con toda la documentación relacionada con la obra, artículos 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, 16, 18 y 24 de su reglamento, ya que el expediente proporcionado por el Ente Auditado solamente contenía la documentación de Ejecución de la obra, faltando toda la documentación inicial del proyecto. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: Con relación a esta observación se aclara que este organismo solamente fue ejecutor de la obra, la Secretaría de Desarrollo Social es la que se encarga de realizar los pagos de anticipo y estimaciones, para mayor prever anexo copia del anexo de ejecución donde se puede verificar lo antes escrito (10 fojas). Por otra parte aclaran que las estimaciones 1 a la 6 fueron recibidas en la dirección general de administración mediante oficio de la dirección general de normatividad y operación de programas sociales SDS/DG/301/2014 del 22 de septiembre del 2014, SDS/DG/417/2014 del 3 de noviembre de 2014, SDS/DG/472/2014 del 27 de noviembre de 2014, SDS/DG/528/2014 del 17 de diciembre de 2014 y corresponden a las OPS 642, 747, 850, 997, 998 y 999. NOTA: Con respecto a este proyecto, en promedio y de acuerdo a la documentación que se adjunta, se requirieron 6 días para el trámite ante la SPF, cabe hacer mención que el pago aunque se efectuó en la SDS, la transferencia la efectúa la secretaria de planeación y finanzas previa recepción de los recursos de la CDI. Se adjuntan copias de oficios y de las OPS (23 fojas, del folio 090 al 113). Documentos que se encuentran certificados, debidamente foliada, sellados y rubricada por la Lic. Gloria Esther González García, titular de la unidad de asuntos jurídicos y acceso a la información de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que se incumplió con el Contrato en su <u>Cláusula Décima Tercera</u>. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.1, 3.2 y 3.3.- La Dependencia manifiesta: con relación a estos puntos le aclaro que esta obra se encuentra terminada y operando al 100% como se demuestra en el Acta Entrega-Recepción que anexo. Anexan copia de Acta de Entrega de Recepción (3-fojas). Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la falta Planeación y Control Interno e Incumplimiento Programático-Presupuestal de ejecución de obra, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 3.1 al 3.3 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción: XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
5	SD674.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario En El Poblado Guaytala, San Isidro 1ra. y 2da. Sección,	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 12 y 14 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Expediente técnico inicial. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Aportación Federal Al PROII) - SD679.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario En El Poblado Guaytapa, San Isidro 1ra. y 2da. Sección, Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Aportación Estatal Al PROII) (Fase 2)	con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 01, el 06 de septiembre de 2014 y efectúan el pago federal hasta el 16 de octubre de 2014 resultando 42 días de diferencia. Presentan la estimación no. 02, el 01 de octubre de 2014 y efectúan el pago estatal hasta el 10 de noviembre de 2014 y el pago federal hasta el 24 de noviembre de 2014, resultando 40 y 54 días de diferencia respectivamente. Presentan la estimación no. 03 y 04, el 03 de noviembre de 2014 y efectúan el pago estatal hasta el 16 de diciembre de 2014, y el pago federal hasta el 12 de enero de 2015 resultando 43 y 70 días de diferencia respectivamente Presentan la estimación no. 05, 06 y 07 el 06 de diciembre de 2014 y efectúan el pago federal hasta el 30 de enero de 2015 resultando 55 días de diferencia. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto presentó 136 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03-04-2014, inicio real 18-08-2014, diferencia 136 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD679 (Fase 2). En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: con relación a la observación le aclaro que este documento que nos solicita quedo derogado de conformidad con la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental, es oportuno señalar que en el momento de la revisión se le informo que este documento no aplicaba. Después de analizar la aclaración enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que es preciso aclarar, que el Expediente Unitario del proyecto debe estar conformado con toda la documentación relacionada con la obra, artículos 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 16, 18 y 24 de su reglamento, ya que el expediente proporcionado por el Ente Auditado solamente contenía la documentación de Ejecución de la obra, faltando toda la documentación inicial del proyecto. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: Con relación a esta observación, se aclara que este organismo solamente fue ejecutor de la obra, la Secretaría de Desarrollo Social es la que se encarga de realizar los pagos de anticipo y estimaciones, para mayor prever anexo copia del anexo de ejecución donde se puede verificar lo antes escrito (10 fojas). Por otra parte aclaran que las estimaciones 1 a la 7, fueron recibidas en la dirección general de administración mediante oficios de la dirección general de normatividad y operación de programas sociales SD/DG/289/2014 del 17 de septiembre de 2014, SDS/DG/417/2014 del 03 de noviembre de 2014, SDS/DG/519/2014 del 15 de diciembre de 2014, SDS/DG/522/2014 del 16 de diciembre de 2014 y SDS/DG/528/2014 del 17 de diciembre de 2014 y corresponden a las OPS 573, 748, 976, 978, 1000, 1001 y 1002. Se adjuntan copias del oficio de las OPS (29 fojas del folio 114 al 143). Documentos que se encuentran certificados, debidamente foliada, sellados y rubricada por la Lic. Gloria Esther González García, titular de la unidad de asuntos jurídicos y acceso a la información de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la falta y Control Interno por incumplimiento al Contrato en su <u>Cláusula Décima Tercera</u>. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: con relación a esta observación, se aclara que esta obra se ejecutó en los tiempos establecidos en el contrato, así mismo la obra está terminada y se encuentra operando, como se demuestra en el acta de entrega-recepción. Se anexa copia. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere al Incumplimiento Programático-Presupuestal de ejecución de obra, determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 3.1 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
6	SD674.-	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 15 y 19 de Mayo de 2015, se

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario En El Poblado Guaytapa, San Isidro 1ra. y 2da. Sección, Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Aportación Federal Al PROII); Modalidad de Inversión Ramo 6 Estatal; Proyecto SD679.- Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario En El Poblado Guaytapa, San Isidro 1ra. y 2da. Sección, Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Aportación Estatal Al PROII), (Fase 3);	determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Falta el expediente técnico inicial Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 01, el 05 de septiembre de 2014 y efectúan el pago de la contraparte federal hasta el 31 de octubre (1) de 2014, resultando 55 días de diferencia. Presentan las estimaciones no. 02 y 03, el 01 de octubre de 2014 y efectúan el pago de la contraparte estatal hasta el 10 de noviembre y federal el 24 de noviembre de 2014 resultando 40 y 53 días de diferencia Presentan las estimaciones no. 04 y 5, el 01 de noviembre de 2014 y efectúan el pago de la contraparte federal hasta el 18 de diciembre de 2014, resultando 44 días de diferencia Presentan la estimación no. 06 el 03 de noviembre de 2014 y efectúan el pago de la contraparte federal hasta el 12 de enero de 2015, resultando 42 días de diferencia respectivamente Presentan las estimaciones no. 07 y 08 y 09, el 02 de diciembre de 2014 y efectúan el pago de la contraparte federal hasta el 30 de enero de 2015 resultando 48 días de diferencia. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.-Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y ejecutaron en 115 días calendario; diferencia 15 días calendario. 3.2.-Proyecto que presentó 136 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03-04-14, inicio real 18-08-14, diferencia 136 días calendario. 3.3.-La meta programada del proyecto fue de 1 aportación a convenio y solo se alcanzó una meta real de 1 aportación a convenio sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 6, 827,337.05 y el programado de \$ 8, 095,852.96 reduciéndose en un 15.66% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD679 (Fase 3) En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: con relación a la observación le aclaro que este documento que nos solicita quedo derogado de conformidad con la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental, es oportuno señalar que en el momento de la revisión se le informo que este documento no aplicaba. Después de analizar la aclaración enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que es preciso aclarar, que el Expediente Unitario del proyecto debe estar conformado con toda la documentación relacionada con la obra, artículos 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, 16, 18 y 24 de su reglamento, ya que el expediente proporcionado por el Ente Auditado solamente contenía la documentación de Ejecución de la obra, faltando toda la documentación inicial del proyecto. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: Con relación a esta observación se aclara que este organismo solamente fue ejecutor de la obra, la Secretaría de Desarrollo Social es la que se encarga de realizar los pagos de anticipo y estimaciones, para mayor prever anexo copia del anexo de ejecución (10 fojas), donde se puede verificar lo antes escrito. Por otra parte aclaran que las estimaciones 1 a la 9, fueron recibidas en la dirección general de administración mediante oficios de la dirección general de normatividad y operación de programas sociales SD/DG/301/2014 del 22 de septiembre de 2014, SDS/DG/417/2014 del 03 de noviembre de 2014, SDS/DG/472/2014 del 27 de noviembre de 2014, SDS/DG/522/2014 del 16 de diciembre de 2014 y SDS/DG/528/2014 del 17 de diciembre de 2014 y corresponden a las OPS 644, 749, 750, 853, 855, 980, 1003, 1004 y 1005. NOTA: Con respecto a este proyecto, en promedio y de acuerdo a la documentación que se adjunta, se requirieron 3 días para el trámite ante la SPF, cabe hacer mención que el pago aunque se efectuó en la SDS, la transferencia la efectúa la secretaria de planeación y finanzas previa recepción de los recursos de la CDI. Se adjuntan copias de oficios y de las OPS (35 fojas, del folio 144 al 113. Documentos que se encuentran certificados, debidamente foliada, sellados y rubricada por la Lic. Gloria Esther González García, titular de la unidad de asuntos jurídicos y acceso a la información de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la falta de Control interno por incumplimiento al Contrato en su <u>Clausula Décima Tercera</u>. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.1, 3.2 y 3.3.- La Dependencia manifiesta: con relación a estos puntos le aclaro que esta obra se encuentra terminada y operando al 100% como se demuestra en el Acta Entrega-Recepción que anexo.

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Anexan copia de Acta de Entrega de Recepción (3 fojas). Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la falta Planeación y Control Interno e Incumplimiento Programático-Presupuestal de ejecución de obra, Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 3.1 al 3.3 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
7	SD739.- Construcción del Sistema de Agua Potable, (incluye Perforación de Pozo Profundo, Equipamiento y Obra Complementaria), En La Localidad Quintín Arauz del Municipio de Paraíso Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 26, 28 y 29 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Expediente técnico inicial Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.-Presenta la estimación 1 parcial el 06/11/2014 cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 17/10/2014, transcurriendo 14 días, entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que presentó 92 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01-07-2014, inicio real 31-10-2014, diferencia 92 días calendario. 3.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2014 y fue contratada del 01/10/2014 al 14/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$256,566.82 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD739. En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: con relación a la observación le aclaro que este documento que nos solicita quedo derogado de conformidad con la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental, es oportuno señalar que en el momento de la revisión se le informo que este documento no aplicaba. Después de analizar la aclaración enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que es preciso aclarar, que el Expediente Unitario del proyecto debe estar conformado con toda la documentación relativa a la obra, artículos 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, 16, 18 y 24 de su reglamento, ya que el expediente proporcionado por el Ente Auditado solamente contenía la documentación de Ejecución de la obra, faltando la documentación inicial del proyecto. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: Con relación a esta observación se aclara que este organismo solamente fue ejecutor de la obra, la Secretaria de Desarrollo Social es la que se encarga de realizar los pagos de anticipo y estimaciones, para mayor prever anexo copia del anexo de ejecución (10 fojas), donde se puede verificar lo antes escrito. Por otra parte aclaran que las estimación 1, fue recibida en la dirección general de administración mediante oficio de la dirección general de normatividad y operación de programas sociales SDS/DG/451/2014 del 25 de noviembre de 2014 y corresponde a las OP 844, entregada en la SPF el 02 de diciembre de 2014. Se adjunta copia de oficio de las OPS (4 fojas del folio 180 al 183). Documentos que se encuentran certificados, debidamente foliada, sellados y rubricada por la Lic. Gloria Esther González García, titular de la unidad de asuntos jurídicos y acceso a la información de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Tabasco Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la falta de Control Interno e incumplimiento al Contrato en su Cláusula Décima Tercera. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 3.1, y 3.2.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: con relación a esta observación, se

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		aclara que esta obra se ejecutó en los tiempos establecidos en el contrato, así mismo la obra está terminada y se encuentra operando, como se demuestra en el acta de entrega-recepción, no se anexa copia. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere al Seguimiento y Control e Incumplimiento Programático-Presupuestal de ejecución de obra, Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 3.1 y 3.2 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
8	SD740.- Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, En La Localidad de Villa Tapijulapa En El Municipio de Tacotalpa (Fase 1)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 13 y 14 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 1.1.-Proyecto que presentó 101 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 10/10/2014, diferencia 101 días calendario. 1.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 10/10/2014 al 18/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$6,662,785.44 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD740 (Fase 1). En relación a la observación 1.1.-La Dependencia no envía copia de la documentación solventatoria para este punto, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia no envía copia de la documentación solventatoria para este punto, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
9	SD740.- Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, En La Localidad de Villa Tapijulapa En El Municipio de Tacotalpa (Fase 2)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 19 y 20 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 1.1.-Proyecto que presentó 101 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 10/10/2014, diferencia 101 días calendario. 1.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 10/10/2014 al 18/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$5,271,558.86 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD740 (Fase 2). En relación a la observación 1.1.-La Dependencia envía copia del acta de recepción para este punto la documentación enviada se toma como argumento pero solo reafirma la observación, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia envía copia del acta de recepción para este punto, sin embargo la documentación enviada se toma como argumento pero solo reafirmó la observación, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
10	SD740.- Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, En La Localidad de Villa Tapilulapa En El Municipio de Tacotalpa (Fase 3)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los 25 y 26 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 1.1.-Proyecto que presentó 101 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 10/10/2014, diferencia 101 días calendario. 1.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 10/10/2014 al 18/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$5,208,917.15 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD740 (Fase 3). En relación a la observación 1.1.-La Dependencia envía copia del acta de recepción para este punto, sin embargo la documentación enviada se toma como argumento pero solo reafirma la observación, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia envía copia del acta de recepción para este punto la documentación enviada se toma como argumento pero solo reafirma la observación, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
11	SD740.- Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, En La Localidad de Villa Tapilulapa En El Municipio de Tacotalpa (Fase 4)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 29 de Mayo y 01 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 1.1.-Proyecto que presentó 101 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 10/10/2014, diferencia 101 días calendario. 1.2.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2014 y fue contratada del 10/10/2014 al 18/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que genero un subejercicio del gasto de \$8,556,492.34 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal.

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD740 (Fase 4) En relación a la observación 1.1.- La Dependencia no envía copia de la documentación solventatoria para este punto, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia no envía copia de la documentación solventatoria para este punto, por lo que este órgano superior de fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
12	SD743.- Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, En La Localidad Poblado C-28 (cor. Gregorio Méndez Magaña), En El Municipio de Cárdenas.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 20, 22 y 25 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Expediente técnico inicial Observación 2.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 2.1.-Proyecto que presentó 101 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01-07-2014, inicio real 10-10-2014, diferencia 101 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD743. En relación a la Observación 1.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: con relación a la observación le aclaro que este documento que nos solicita quedo derogado de conformidad con la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental, es oportuno señalar que en el momento de la revisión se le informo que este documento no aplicaba. Después de analizar la aclaración enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina, que es preciso aclarar, que el Expediente Unitario del proyecto debe estar conformado con toda la documentación relativa a la obra, artículos 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, 16, 18 y 24 de su reglamento, ya que el expediente proporcionado por el Ente Auditado solamente contenía la documentación de Ejecución de la obra, faltando la documentación inicial del proyecto. Por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la Observación 2.1.- La Dependencia manifiesta lo siguiente: con relación a esta observación, se aclara que esta obra se ejecutó en los tiempos establecidos en el contrato, así mismo la obra está terminada y se encuentra operando, como se demuestra en el acta de entrega-recepción, no se anexa copia. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere al Incumplimiento Programático-Presupuestal de ejecución de obra, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 y 2.1 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
13	SD742.- Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, En La	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 13 y 14 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Carta de aceptación de la comunidad.

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	Localidad Poblado C-29 (Gral. Vicente Guerrero), En El Municipio de Cárdenas; (Fase 1)	1.2.- Fianza de vicios ocultos Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El proyecto ejecutivo no fue validado por DRO. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.- La propuesta debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa debido a que en el análisis de Precio Unitario de la tubería PVC RD-26 de 6" de diámetro se le asignó de manera arbitraria el valor de \$165.30 cuando el costo que presentan en la cotización emitida por "Agués Israel" indica que el precio de la tubería es de \$134.81, elevando el costo de este concepto. 3.2.- La dependencia incumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y el art. 11 párrafo ultimo del Reglamento de la misma Ley, así como el Art. 16 fracc. II y Art. 20 de la Ley de Planeación, ya que no consideró el impacto social y aceptación de la comunidad para este proyecto, lo que posteriormente generó el descontento de los habitantes quienes optaron por no aceptar el proyecto. 3.3.- Incumplimiento al Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debido a que transcurrieron 167 días entre la firma del anexo de ejecución de la obra y la publicación de la convocatoria. 3.4.- Incumplimiento al art. 21 fracc I, III, X, XII y XVI de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, art. 24 párrafo IV de la misma Ley y art. 24 fracc I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la mismas, ya que dentro de la junta de aclaraciones cambian o sustituyen especificaciones de materiales y equipos importantes, cuando el proyecto ejecutivo debe quedar al 100% antes de la convocatoria. 3.5.- Incumplimiento al art. 45 fracc I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas en cuanto al importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por Unidad de Concepto de Obra Terminado, en donde de acuerdo a la guía de auditoria de obras públicas de la Secretaría de la Función Pública Concepto de Trabajo es: El conjunto de operaciones, materiales y mano de obra que integran cada una de las partes en que se dividen convencionalmente los estudios, proyectos, ejecución, equipamiento de las obras, puesta en obra, conservación y mantenimiento y la supervisión de estos con fines de medición de pago. Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.- Incumplimiento a la cláusula décima del contrato que señala que "CEAS" se obliga a poner a disposición del contratista el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencia y demás autorizaciones que requieran para su realización, ya que no existe evidencia que la dependencia ejecutora, haya informado a la población de la construcción de la obra, lo cual se reflejó en que la población no permitió la ejecución de la obras por las calles de la localidad, debiendo terminar anticipadamente el contrato. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- Proyecto que presentó 118 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 10/10/2014, diferencia 118 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD742 (Fase 1). Referente a las observaciones 1.1, 1.2 y 5.1.- La Dependencia aclara que no es posible presentar estos documentos en vista que este contrato de obra se dio por terminación anticipada, derivado por causas justificadas que impidieron la continuación de los trabajos toda vez que no se contó con el apoyo de los habitantes, se anexa oficio de la terminación anticipada. Dichos argumentos son tomados en consideración, sin embargo estos no justifican ni desvirtúan esta observación, ya que se evidencia que existió una mala planeación debido a que estos documentos son previos al inicio de obra y en consecuencia proceder a llevar a cabo la licitación, así mismo la dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos que incurrieron en estas faltas. Derivado de todo lo anterior se determina la solventación como no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 4.1.- La Dependencia no emite explicación alguna por lo que se mantienen en firme estas observaciones. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1 y 5.1 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
14	SD742.- Rehabilitación del Sistema de ALCANTARILLADO Sanitario, En La Localidad Poblado C-29 (Gral. Vicente Guerrero), En El Municipio de Cárdenas, (Fase 2)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 14 y 18 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Carta de aceptación de la comunidad. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El proyecto ejecutivo no fue validado por el DRO. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.- La dependencia incumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y el art. 11 párrafo ultimo del Reglamento de la misma Ley, así como el Art. 16 fracc. II y Art. 20 de la Ley de Planeación, ya que no considero el impacto social y aceptación de la comunidad para este proyecto, lo que posteriormente generó el descontento de los habitantes quienes optaron por no aceptar el proyecto. 3.2.- Incumplimiento al Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debido a que transcurrieron 167 días entre la firma del anexo de ejecución de la obra y la publicación de la convocatoria. 3.3.- Incumplimiento al art. 21 fracc I, III, X, XII y XVI de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, art. 24 párrafo IV de la misma Ley y art. 24 fracc I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la mismas, ya que dentro de la junta de aclaraciones cambian o sustituyen especificaciones de materiales y equipos importantes, cuando el proyecto ejecutivo debe quedar al 100% antes de la convocatoria. 3.4.- Incumplimiento al art. 45 fracc I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas en cuanto al importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por Unidad de Concepto de Obra Terminado, en donde de acuerdo a la guía de auditoría de obras públicas de la Secretaría de la Función Pública Concepto de Trabajo es: El conjunto de operaciones, materiales y mano de obra que integran cada una de las partes en que se dividen convencionalmente los estudios, proyectos, ejecución, equipamiento de las obras, puesta en obra, conservación y mantenimiento y la supervisión de estos con fines de medición de pago. Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.- Incumplimiento a la cláusula decima del contrato que señala que "CEAS" se obliga a poner a disposición del contratista el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencia y demás autorizaciones que requieran para su realización, ya que no existe evidencia que la dependencia ejecutora, haya informado a la población de la construcción de la obra, lo cual se reflejó en que la población no permitió la ejecución de la obras por las calles de la localidad, debiendo terminar anticipadamente el contrato. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- Proyecto que presentó 102 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 10/10/2014, diferencia 101 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD742 (Fase 2). En relación a la observación 1.1, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1.- La Dependencia no emite explicación alguna por lo que se mantienen en firme estas observaciones. Referente a la observación 5.1.- La Dependencia explica que con relación a esta observación le aclaro que esta obra se dio por terminación anticipada de los trabajos en vista que dicha comunidad no estaban de acuerdo con la ejecución de la obra, por esta razón no se da cumplimiento a las observaciones que no señalan. Para constatar lo antes mencionado le anexo copia del acta circunstanciada de terminación anticipada. Dichos argumentos son tomados en consideración, sin embargo estos no justifican ni desvirtúan esta observación, ya que se evidencia que existió una mala planeación debido a que estos documentos son previos al inicio de obra y en consecuencia proceder a llevar a cabo la licitación, así mismo la dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos que incurrieron en las faltas 49.1, 50.1 y 50.2. Derivado de todo lo anterior se determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1 y 5.1 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
15	SD742.- Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, En La Localidad Poblado C-29 (Gral. Vicente Guerrero), En El Municipio de Cárdenas, (Fase 3)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 18 y 20 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Carta de Aceptación por la comunidad. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El proyecto ejecutivo no fue validado por DRO. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.- La dependencia incumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y el art. 11 párrafo ultimo del Reglamento de la misma Ley, así como el Art. 16 fracc. II y Art. 20 de la Ley de Planeación, ya que no considero el impacto social y aceptación de la comunidad para este proyecto, lo que posteriormente generó el descontento de los habitantes quienes optaron por no aceptar el proyecto. 3.2.- Incumplimiento al Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debido a que transcurrieron 167 días entre la firma del anexo de ejecución de la obra y la publicación de la convocatoria. 3.3.- Incumplimiento al art. 21 fracc. I, III, X, XII y XVI de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, art. 24 párrafo IV de la misma Ley y art. 24 fracc. I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, ya que dentro de la junta de aclaraciones cambian o sustituyen especificaciones de materiales y equipos importantes, cuando el proyecto ejecutivo debe quedar al 100% antes de la convocatoria. 3.4.- Incumplimiento al art. 45 fracc. I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas en cuanto al importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por Unidad de Concepto de Obra Terminado, en donde de acuerdo a la guía de auditoría de obras públicas de la Secretaría de la Función Pública Concepto de Trabajo es: El conjunto de operaciones, materiales y mano de obra que integran cada una de las partes en que se dividen convencionalmente los estudios, proyectos, ejecución, equipamiento de las obras, puesta en obra, conservación y mantenimiento y la supervisión de estos con fines de medición de pago. Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.- Presenta la estimación 1 parcial los días 20/11/2014 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/10/2014, transcurriendo 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4.2.- Incumplimiento a la cláusula decima del contrato que señala que "CEAS" se obliga a poner a disposición del contratista el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, licencia y demás autorizaciones que requieran para su realización, lo cual se reflejó en que la población no permitió la ejecución de las obras por las calles de la localidad, debiendo terminar anticipadamente el contrato. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- Proyecto que presentó 119 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 27/10/2014, diferencia 119 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD742 (Fase 3). En relación a la observación 1.1 y 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2 y 5.1- La Dependencia no emite explicación alguna por lo que se dejan en firme estas observaciones. En relación a las observaciones 1.1 y 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, 4.2 y 5.1 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
16	SD760.- Rehabilitación de Drenaje Sanitario (varios Tramos), En La Localidad Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 06 y 07 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Cédula básica 1.2.-Proyecto ejecutivo validado 1.3.-Opinión de cumplimiento emitido por el SAT 1.4.-Pruebas de laboratorio de compactación y concreto hidráulico 1.5.-Indicador económico utilizado en la propuesta (tasa de interés) 1.6.-Trámite ante la dirección de obras públicas para permisos y libranzas 1.7.-Oficio de suspensión de obra y/o documentación de finiquito de contrato (estimaciones, fianzas, acta de recepción etc.) que indique el estado en que se encuentra este contrato. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- La relación de maquinaria y equipo presentada en la propuesta no coincide con lo presentado en el balance auditado de su estado financiero con corte al 31 de agosto de 2014. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.-Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y al 31 de diciembre de 2014, la obra aún continúa en proceso. 3.2.-Proyecto que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 29/09/2014, inicio real 10/10/2014, diferencia 12 días calendario. Observación 4.- Observaciones relativas al Control Interno: 4.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$963,977.50 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, cumplimiento de contrato. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD760. Referente a las observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7.- La dependencia aclara textualmente "se remite copia debidamente foliada y certificada de la documentación observada y requerida, misma que ya obra integrada en el expediente técnico del proyecto de cuenta; por lo que se solicita se tenga por solventada las presentes observaciones de carácter administrativo. Después de revisar y analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina sus argumentos como procedentes referentes a las observaciones 48.1, 48.2, 48.3, 48.4, 48.5 y 48.7 ya que presentan la documentación solicitada debidamente foliada y certificada respecto a la observación 48.6 la dependencia emite oficio donde solicita el reintegro del dinero por este concepto, pero no presenta evidencia del reintegro de este por lo que no se considera procedente; así mismo con respecto a estas observaciones la dependencia no emite resolutive en contra del o los servidores públicos que incurrieron en estas faltas administrativas. Derivado de todo lo anterior se determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. Respecto a las observaciones 2.1, 3.1 y 3.2.- La dependencia aclara textualmente "se remite copia debidamente foliada y certificada de la documentación observada y requerida, misma que ya obra integrada en el expediente técnico del proyecto de cuenta, con las cuales se justifica las causas por las cuales se presentaron irregularidades en la ejecución de los trabajos; por lo que se solicita se tenga por solventada las presentes observaciones de carácter administrativo. Después de revisar y analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina como procedente la observación 49.1, ya que presentan la documentación solicitada debidamente foliada y certificada. Respecto a la observación 50.1 sus argumentos no justifican ni desvirtúan esta observación, ya que persiste el incumplimiento programático, así mismo la dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del o los servidores públicos que incurrieron en estas faltas. Derivado de todo lo anterior se determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. Observación al control interno 4.1.- Mediante oficio No. SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		julio de 2015, se remite información de solventación a la Auditoría Anual del ejercicio fiscal 2014, la cual consiste en: cédula de solventación donde el ente manifiesta sus argumentaciones en las que sostiene que no causó un perjuicio que pudiera considerarse como incremento intencional a los precios unitarios al fijar el techo financiero del presupuesto base y señala que envía la documentación requerida, copia del oficio No. DOOTSM/287/2015 de fecha 16 de julio de 2015, firmado por el Ing. Carlos Enrique Ruiz García, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Balancán, Tab. donde envía al contratista Arnulfo Tiquet Gutiérrez, copia de la tabla comparativa de las observaciones que éste Órgano Técnico realizó al proyecto auditado, solicitándole en dicho oficio que envíe las solventaciones para que en conjunto con la Dirección de Obras Públicas se envíen a la Contraloría del Estado; esta documentación es revisada y analizada, y como resultado del análisis de dicha documentación se determina que debido a que el ente no inició procedimientos administrativos para sancionar a los funcionarios responsables de la falta de control interno por la incorrecta integración de los precios unitarios del presupuesto base de licitación, por lo que no se cumplió con el precepto de economía en cuanto a precio, se mantiene en firme la observación al control interno. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, 2.1, 3.1 y 3.2 y 4.1 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
17	SD761.- Rehabilitación de Drenaje Sanitario En Tramos de Calles Francisco I. Madero, Guadalupe Victoria, Josefa O. De Dominguez, Álvaro Obregón, Gregorio Méndez de Villa El Triunfo, Balancán, Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 01, 04 y 05 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Expediente técnico inicial Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- El Acta de Visita de Obra y el Acta de Junta de Aclaraciones no están firmadas por el Residente del Comité de Obra Pública. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 49 días calendario y ejecutaron en 32 días calendario; diferencia 17 días calendario 3.2.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06-10-2014, inicio real 07-11-2014, diferencia 32 días calendario. 3.3.- La meta programada del proyecto fue de 1,406.00 ml y se alcanzó una meta real de 1,504.00 ml, incrementándose en un 6.5%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 5,442,524.46 y el programado de \$ 5,616,934.58 reduciéndose en un 3.10% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2468-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Desarrollo Social, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto SD761. En relación a la observación 1.1, 2.1, 3.1 Y 3.3.- La Dependencia explica que "De acuerdo a respuesta emitida por parte del H. Ayuntamiento de Balancán, se remite copia debidamente foliada y certificada de la documentación observada y requerida, misma que ya obra integrada en el expediente técnico del proyecto de cuenta; por lo que se solicita se tenga por solventada las presentes observaciones de carácter administrativo. En relación a la observación 1.1.- Remiten copias de documentos del expediente técnico inicial, del folio, 000134 al folio 000180, Certificado por C. Carlos Enrique Ruiz García, Dir., de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Después de analizar la documentación y explicación enviada por la Dependencia, este Órgano Superior de Fiscalización determina procedente la documentación, pero, no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual se determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- Remiten copias de Acta de Visita de obra y Acta de Junta de Aclaraciones, del folio 000181 al folio 000186, Certificado por el Dir. Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a inconsistencia documental por la falta de firma de documento. Por lo que deberá remitir resolutive de procedimiento de

ANEXO B-7

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SD SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual se determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- La Dependencia aclara lo siguiente: La obra dio inicio en tiempo y forma tal y como señala la Nota de Bitácora de fecha 7 de noviembre del año 2014, (hoja núm. 3), durante el proceso de ejecución de los trabajos, la contratista no tuvo contratiempo para ejecutar cada uno de los conceptos de trabajo contratados, además que a la fecha de 11 de Noviembre tenía en su bodega el 70% del material necesario para ejecutar los trabajos amparados bajo el contrato de obra pública No. COSD761-HB-OP178-FISE/2014. Con fecha 20 de noviembre de 2014 la contratista mediante nota de bitácora indica que la calle Gregorio Méndez (1,100.00 ml) quedo concluida al 100%, lo cual representa el 78% del avance físico de la obra, por lo cual se refleja que la empresa contratista no tuvo atraso de obra, y esto permitió la reducción del plazo de ejecución, así mismo, y de acuerdo a la Ley de Obra y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco, en su Art. 62 párrafo 1 cita lo siguiente: "Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto o plazo de los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjuntamente o separadamente, no rebasen el veinte por ciento del monto o plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebre para aludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley o los tratados. Anexan copia de convenio modificatorio de plazo. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la <u>falta de seguimiento y control Programático Presupuestal del proyecto</u>, y no al contrato, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina como no solventada la observación, por lo cual se determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.3.- La Dependencia aclara lo siguiente: En visita realizada el día 08 de Noviembre de 2014, en compañía del superintendente de obra y el director responsable de obra de la empresa Renta de Maquinaria Industrial del Sureste, s.a. de c.v., se determinó que la tubería de 8" de diámetro que se tenía contemplada para utilizar como línea madrina, únicamente sería necesaria en los tramos de la calle Gregorio Méndez entre Gustavo Díaz Ordaz y Cristóbal Colon y la calle Josefa Ortiz de Domínguez, entre José Ma. Morelos y Miguel Hidalgo, esto debido que los niveles de arrastre que traemos no permiten la utilización de la línea madrina como se tenía considerada, por lo que con el recurso sobrante se determinó la <u>ampliación de la meta del proyecto</u> con la rehabilitación del tramo de la calle Gregorio Méndez entre Iguala y Lázaro Cárdenas del Río, la cual mide 122.80 ml, la cual en el momento de realizarse el proyecto se encontraba en funcionamiento, mas sin embargo en el recorrido realizado en la ejecución de la obra se observa que dicha línea se encontraba colapsada debido al tiempo y al tráfico vehicular, por lo que se obstruía el flujo de las aguas en este punto, motivo por el cual se determinó su rehabilitación ya que se contaba con solvencia económica en el proyecto para pagar los volúmenes excedentes que se generan, de acuerdo en lo establecido por el Art. 62 párrafo 10 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco la cual cita lo siguiente "cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencia y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato y, si fuera el caso, se celebrara el convenio respectivo, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente". Remiten ficha de solventación, croquis de obra y copia de bitácora, de los folios 000193, 000194 y 000195 respectivamente. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aclaraciones y documentación remitida, pero no solventa la observación, ya que esta se refiere a la <u>falta de planeación y presupuestación del proyecto</u>, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina la solventación no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 3.1 al 3.3 Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
ANUAL		
1	ER020.- Aportación Total de Donativo Pemex al Gobierno del Estado mediante Acuerdo DCA/4172/2013 (Refrendo 2013); ER366.- Adquisición de equipamiento para fortalecer la capacidad analítica del Laboratorio Ambiental.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 13 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes Observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 1.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y Control Interno; programaron 302 días calendario y ejecutaron en 63 días calendario; diferencia 239 días calendario; sin embargo el monto total del proyecto no se encuentra devengado por un importe de \$6,086.87, presentando un subejercicio innecesario. 1.2.- Proyecto que presentó 170 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 24/03/2014, inicio real 10/09/2014, diferencia 170 días calendario. Observación 2.- Observaciones relativas al Control Interno: 2.1.- Mediante oficio SPF/RF0027/2014 de fecha 22 de Enero de 2014, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autoriza a la SERNAPAM refrendos de Recursos Federales Pemex por \$100'000,000.00, de los cuales se destinaron \$2'126,573.55, para la adquisición de equipo de alta medición, para el Laboratorio del Medio Ambiente, así mismo se verifico que en esta ejecución de recursos se afectaron 2 ejercicios presupuestales y en Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria, presentaron un periodo de ejecución de 302 días calendario, del 24/03/2014 al 20/01/2015. 2.2.- De forma indebida la SERNAPAM realizó las adquisiciones mencionadas en este proyecto, mediante Adjudicación Directa en 3 Licitaciones, firmando los siguientes contratos de adquisiciones: SERNAPAM/F-014/2014 de fecha 10/09/2014, SERNAPAM/F-023/2014 de fecha 24/09/2014 y SERNAPAM/F-38-A/2014, procedimiento de adquisición que se debió realizar en solo una Licitación. En documentación remitida como anexo al Oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2488-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, con el cual la dependencia observada, Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al Pliego de Observaciones referente al Proyecto ER366: En relación a la observación 1.1. - La dependencia explica lo siguiente: MEDIDA CORRECTIVA (enviada por la dependencia): En atención a las observaciones determinadas por el OSF, referentes al proyecto: ER366.- Adquisición de equipamiento para fortalecer la capacidad analítica del Laboratorio Ambiental, la persona designada como Enlace de Auditoría con el OSF y el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información por instrucciones de la titular de la SERNAPAM, notificaron las observaciones y le solicitaron la solventación de cada una de ellas al Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, mediante los Memorándums UA/JAI/568/15 de fecha 24 de Junio del 2015 y el UA/JAI/616/15 de fecha 9 de Junio de 2015 (anexo 1), ya que el proyecto fue ejecutado por la Dirección de Gestión y Control Ambiental de la Subsecretaría. De igual forma mediante los Memorándums UA/JAI/566/15 de fecha 24 de Junio de 2015 y el UA/JAI/614/15 de fecha 9 de Julio de 2015 (anexo 2), se le solicito al Director de Administración instruyera a las áreas correspondientes para solventar las citadas Observaciones. Derivado de lo anterior, el Director de Gestión y Prevención Ambiental, mediante Memorándum SGPA/DGPA/361/2015 de fecha 20 de Julio de 2015 (anexo 3), entrega argumentación para dar atención a las observaciones. Así mismo el Director de Gestión y Prevención Ambiental aclarara que las acciones para la ejecución del proyecto iniciaron desde la generación de las Requisiciones, que forman parte del Proceso de Adquisición, entregadas a los Auditores durante la revisión con números SGPA/DGPA/001/2014, SGPA/DGPA/003/2014, SGPA/DGPA/015/2014, con fecha 25 de Marzo de 2014, que es la fecha que se debe considerar como inicio de actividades propias del proyecto y no la fecha 10 de Septiembre de 2014, tal y como fue considerada por el auditor. Por lo cual el proyecto no se ejecutó en un tiempo menor, tal y como fue señalado en relación al recurso no devengado, se deberá considerar la opinión de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, toda vez que ellos tendrán la información relativa a la fecha de pago y liberación de recursos. Las fechas programadas consideran todos los supuestos que se consideran para la ejecución del proyecto como son: realización de Estudio de Mercado, Anuencia Técnica de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, elaboración de requisiciones, desarrollo de Licitaciones por Convocatoria Pública, elaboración de pedidos, elaboración de contratos y desde luego el plazo de entrega de bienes por parte del proveedor adjudicado, siendo entonces que las áreas responsables de los proyectos no tuvieron ningún atraso, sino que estaban realizando las operaciones y el persona del Órgano de Control no tomo en cuenta, ya que es imposible que se realicen las adquisiciones sin considerar estos pasos, propios de la adquisición de los bienes. La Dirección General de Administración mediante Memorándum DGA/2170/2015, recepcionado con fecha 9 de Junio de 2015 (anexo 4), entrega Nota Informativa del Área de Control Presupuestal Federal de fecha 6 de Julio de 2015 (anexo 5), en el cual mencionan que cuando se establece un periodo de ejecución, las áreas responsables procuran prever toda situación real que pueda ocurrir y que en caso de las cuestiones administrativas, las contrataciones via modalidades de Licitación por Convocatoria Pública o cualquier otra, en ella existe la posibilidad legal prevista por las disposiciones vigentes, de que algunas partidas se declaren desiertas y por las cuales se tenga que realizar otro procedimiento para adjudicar, de acuerdo a toda norma y en este caso, dicha acción fue adjudicada en ciertas partidas, desde la primera modalidad de contratación, por lo cual el periodo de ejecución fue más corto del programado, no violentándose ningún precepto legal al respecto.

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

N°	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Después de analizar los documentos remitidos por la Dependencia, como son: Oficios UAJAI/568/15, de fecha 24/06/2015, UAJAI/616/15 de fecha 09/07/2015, UAJAI/566/15 de 24/06/2015, UAJAI/614/15 de fecha 09/07/15, Memorándum S/N de fecha 20/07/15, Memorándum S/N de fecha 07/07/2015, Nota Informativa de fecha 06/07/15, UAJAI/643/15 de fecha 07/07/15, Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria (actualizada), No. de Memorándum: SERNAPAM/DGA/UGASPF/141/15 de fecha 30/06/2015. Este Órgano Superior de Fiscalización determina que son documentos de seguimiento a dicha observación, por parte de la dependencia, sin embargo no desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia del incumplimiento, por lo consiguiente, se determina dejar en Firma la Observación. Referente a la observación 1.2 la Dependencia informa lo siguiente: El Director de Gestión y Prevención Ambiental aclarara, que las acciones para la ejecución del proyecto iniciaron desde la generación de las requisiciones, que forman parte del Proceso de Adquisiciones de los Bienes, tal y como lo demuestran las requisiciones entregadas a los auditores, durante la revisión, con números SGPA/DGPA/001/2014, SGPA/DGPA/003/2014, SGPA/DGPA/015/2014, con fecha 25 de marzo de 2014, que es la fecha que se debe considerar como inicio de actividades propias del proyecto y no la fecha 10 de septiembre de 2014, tal y como fue considerada por el auditor. Por lo cual el proyecto no presento atrasos para el inicio de los proyectos, tal y como fue señalado por el auditor. Así mismo, se debe considerar que antes de la firma de un contrato con el proveedor de los bienes, se realizan trabajos propios del proyecto, aspecto que no fue considerado por el auditor, ya que se remitió solo a la fecha de contrato. El área de Control Presupuestal en la citada Nota Informativa, aclara que el Órgano de Control determina un atraso en la fecha de inicio porque considera como inicio del Periodo de Ejecución hasta que se entregan los bienes o servicios contratados siendo tal la adquisición no acorde a la realidad, toda vez que el inicio real de ejecución en el caso de bienes informáticos, que incluye el citado proyecto, comienza desde que se tramitan las gestiones para obtener la validación de precios ante la DGTIC y posteriormente a dicha validación se elaboran Requerimientos que se someterán a las Licitaciones por Convocatoria Pública, elaborar pedidos, elaboración de contratos y desde luego el plazo de entrega de bienes por parte del proveedor adjudicado, siendo entonces que las áreas responsables de los proyectos no tuvieron ningún atraso, sino que estaban realizando las operaciones y el personal del OSF no tomo en cuenta, ya que es imposible e ilegal que al momento que se autoriza el recurso, ingresen los bienes sin ningún proceso de contratación. MEDIDA PREVENTIVA (enviada por la dependencia): Como medida preventiva para evitar que se siga presentando este tipo de observaciones, el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la SERNAPAM, por instrucciones de la titular de la Secretaría, turno el Memorándum No. UAJAI/643/2015 (anexo 6) a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, con el fin de que los responsables de la ejecución y comprobación de los proyectos, respeten las fechas programadas para su ejecución y en caso de que por causas extraordinarias sufran cambios en su programación, las Cédulas Básicas sean actualizadas en tiempo y forma una vez concluidos los proyectos. Después de analizar los documentos remitidos por la Dependencia, como son: Oficios UAJAI/568/15, de fecha 24/06/2015, UAJAI/616/15 de fecha 09/07/2015, UAJAI/566/15 de fecha 24/06/2015, UAJAI/614/15 de fecha 09/07/15, Memorándum S/N de fecha 20/07/15, Memorándum S/N de fecha 07/07/2015, Nota Informativa de fecha 06/07/15, Oficio UAJAI/643/15 de fecha 07/07/15, Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria (actualizada), No. de Memorándum: SERNAPAM/DGA/UGASPF/141/15 de fecha 30/06/2015. Este Órgano Superior de Fiscalización determina que son documentos de seguimiento a dicha observación, por parte de la dependencia, sin embargo no desvirtúan la observación y solo ratifica la existencia del incumplimiento, por lo consiguiente, se determina dejar en Firma la Observación. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2.- Se determinan dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la Planeación, Control y Seguimiento Programático - Presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurrió en Faltas Administrativas. Referente a la observación 2.1.- La Dependencia informa lo siguiente: La Subdirección de Recursos Financieros y Contabilidad manifiestan que para la ejecución de este Proyecto ER366, en la Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria (anexo 4), indica que el periodo de ejecución comprende de 24/03/2014 al 20/01/2015, cuyo soporte para el ejercicio de los recursos es el Contrato de Donativo PEMEX-Gobierno del Estado de Tabasco, Acuerdo DCA/4142/2013 con ficha GDS/DD/017/2013, con su Convenio Modificatorio DG/CE/0085/2014, ficha GDRS/MD/004/2014, del cual se le entregó fotocopias a los auditores durante la revisión. En base a lo anterior el proyecto antes mencionado no sobrepasó el periodo de 365 días de ejecución, efectivamente son dos periodos fiscales, pero hay de por medio un Contrato Modificatorio de Refrendo de los Recursos. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidad Administrativa en contra del servidor público, que incumplió con su obligación de Planeación y Programación Presupuestal. Por lo cual la Solventación se considera No Procedente. Referente a la observación 2.2.- La Dependencia informa lo siguiente: El Director de Gestión y Prevención Ambiental, aclara, que la adquisición de los bienes no se realizó por Adjudicación Directa. Los procedimientos de Licitación Pública Nacional, tal y como lo acreditan los requisitos ingresados a los procedimientos. Así mismo es importante aclarar que los Procedimientos de Adquisiciones, aunque se realizaron en tres procesos diferentes, se encuentran dentro de los plazos legales para la aplicación de los recursos. Así mismo, se manifiesta que los procesos de Licitación al ser Pública Nacional, puede ser o no ser adjudicado un bien

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		considerado dentro del proceso, ya que depende de factores como: el participante cumpla con las condiciones administrativas solicitadas en la convocatoria, el participante cumpla con los aspectos técnicos solicitados, se cuente con anuencia técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para los bienes tecnológicos, que participe alguna empresa en la licitación, factores que se consideran como supuestos a la hora de la programación de un proyecto. La documentación soporte de los procesos de licitaciones se puede consultar con la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, quien es el resguardante de dicha documentación, para obtener mayor referencia de lo manifestado. Las requisiciones que formaron parte de los procesos de licitación, comprueban que se hicieron las gestiones correspondientes para que se adjudiquen los bienes. Dentro del plazo programado en el proyecto, se adjuntan copias de las requisiciones y Anuencia Técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La Dirección General de Administración mediante su Memorandum DGA/2170/2015, recepcionado con fecha 9 de Junio de 2015 (anexo 5), entrega el memorándum SERNAPAM/DGA/2170/2015 (anexo 6) signado por el Jefe de la Unidad de Gestión, Adquisición y Seguimiento de los Programas Federales, aclara que es importante considerar: 1. Que las requisiciones aunque se solicitaron en tres fechas distintas se encuentran dentro de los plazos legales para la aplicación del recurso. 2. Que el área no intenta fraccionar compras a que se refiere el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, pues esa figura intenta evitar la modalidad de Licitación por Convocatoria Pública el caso que nos ocupa las tres modalidades de contratación fueron mediante Licitación por Convocatoria Pública como lo expresa el Órgano de Control y los requerimientos de las tres diferentes fechas así lo solicitan. 3. En algunas áreas los equipos informáticos por la antigüedad de los mismos quedan obsoletos o dejan de funcionar, o bien a las áreas se les fortalecen con personal de determinadas fechas y hay que adquirirles equipamiento, situaciones que no se conocía meses anteriores. 4. Para adquirir equipos informáticos es indispensable contar con la anuencia de la DGTIC y en algunos casos el área solicitante no solicita para la primera licitación sino hasta que cuente con la anuencia referida MEDIDA PREVENTIVA (enviada por la dependencia): Como medida preventiva para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones, el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la SERNAPAM por instrucciones de la titular de esta Secretaría turno el Memorandum No. UAJAI/643/2015 (anexo 7) al Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, con el fin de que los responsables de la ejecución y comprobación de los proyectos, respeten las fechas programadas para su ejecución y en caso de que por causas extraordinaria sufran cambios en su programación las Cédulas Básicas sean actualizadas en tiempo y forma una vez concluidos los proyectos. Después de analizar los documentos remitidos por la Dependencia como son: Oficios UAJAI/568/15, de fecha 24/06/2015, UAJAI/616/15 de fecha 09/07/2015, UAJAI/566/15 del 24/06/2015, UAJAI/614/15 de fecha 09/07/15, Memorandum S/N de fecha 20/07/15, Memorandum S/N de fecha 07/07/2015, Nota Informativa de fecha 06/07/15, Oficio UAJAI/643/15 de fecha 07/07/15, Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria (actualizada), No. de Memorandum: SERNAPAM/DGA/UGASPF/141/15 de fecha 30/06/2015, este Órgano Superior de Fiscalización determina que son documentos de seguimiento a dicha observación por parte de la dependencia, sin embargo los documentos presentados en el procedimiento de auditoría fueron analizados por personal de esta dependencia, por este motivo no desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia del incumplimiento, por lo consiguiente, se determina dejar en Firma la Observación. En relación a las observaciones 2.1 y 2.2.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la Planeación, Control y Seguimiento Programático - Presupuestal de los Proyectos y Programas en el Control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	ER020.- Aportación Total de Donativo Pemex al Gobierno del Estado Mediante Acuerdo DCA/4172/2013 (Refrendo2013); ER391.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica.; Modalidad de Inversión Pemex	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 12 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: En relación a la Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Acta de Cierre Administrativo. 1.2.- Concentrado de Estimaciones. 1.3.- Dictamen de Excepción a la Licitación. En relación a la Observación 2.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 2.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y Control Interno; programan 91 días calendario y ejecutaron en 152 días calendario; diferencia 61 días calendario. 2.2.- Proyecto que presentó 21 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto: inicio programado

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		11/07/2014, inicio real 01/08/2014, diferencia 21 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de Planeación, Programático-Presupuestal, Cumplimiento de Contrato y de Ejecución de la Obra, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2488-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada: Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ER391: En relación a la Observación 1.1.- El Ente Fiscalizado manifiesta, que el Ayuntamiento de Huimanguillo envía fotocopia validada por el Contralor Municipal del Acta de entrega de Extinción de Derechos y Obligaciones, derivada del contrato HU-CO-04-041-2014 y del Acta de Finiquito del Contrato ambas celebradas entre el Ayuntamiento y el Contratista con fecha 31 de Diciembre de 2014. Por lo cual procede este punto. En relación a la Observación 1.2.- El Ente Fiscalizado manifiesta, que el Ayuntamiento de Huimanguillo entrega fotocopia validada por el Contralor Municipal del Concentrado de Estimaciones de las Obras por contrato HU-CO-04-041-2014. Por lo cual Procede este punto. En relación a la Observación 1.3.- El Ente Fiscalizado manifiesta, que el Ayuntamiento de Huimanguillo entrega fotocopia validada por el Contralor Municipal del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. De lo anterior y en cumplimiento a los Artículos 41 y 42, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 73 y 74 de su Reglamento; este Órgano Superior de Fiscalización da como Procedente este punto. En relación a las observaciones, 1.1, 1.2 y 1.3; Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidades Administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario de los Proyectos, por lo cual siguen en firme las observaciones. En relación a la Observación 2.1.- El Ente Fiscalizado aclara, que el Ayuntamiento de Huimanguillo manifiesta que debido a los problemas sociales y climatológicos que prevalecieron en la región, no favorecieron en la ejecución de los trabajos, razón por lo que se autorizó una Suspensión Temporal de la Obra, por lo cual se extendió el periodo de ejecución de la obra. Se anexa fotocopia validada por el Contralor Municipal de los siguientes documentos: Acta de Sitio, Acta Circunstanciada, Oficio de Solicitud de Suspensión, Oficio No. DOP/1049/2014 de Autorización de Suspensión, Notas de Bitácora y reportes de Conagua. De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones y da como procedente este punto. En relación a la Observación 2.2.- El Ente Fiscalizado manifiesta, que el Ayuntamiento de Huimanguillo aclara, que la observación está fuera de sustento y que en ningún momento se violentó el marco legal, toda vez que la fecha de inicio programático, es un evento que se refiere al inicio del Proceso de Licitación, el cual inicia cuando se emite la invitación a la licitación y en el contrato que nos ocupa, inicio el día 11 de Julio de 2014. Por otra parte, la fecha de inicio real de la obra es la fecha de inicio según contrato: 1 de Agosto de 2014 y que corresponde al inicio físico de los trabajos. Son eventos diferentes que por su naturaleza no coinciden con la misma fecha. De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, dando como procedente este punto. En relación a las observaciones 2.1 y 2.2; se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la Planeación, Control y Seguimiento Programático - Presupuestal de los Proyectos y Programas en el Control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
3	ER020.- Aportación Total de Donativo Pemex al Gobierno del Estado Mediante Acuerdo DCA/4172/2013 (Refrendo2013); ER404 (K0140).- Construcción de Red de Agua Potable y Drenaje en la Calle 5 de Mayo	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 13 y 14 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: En relación a la observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en el Expediente Unitario: 1.1.- Acta de Cierre Administrativo 1.2.- Dictámenes y Permisos para la Ejecución del Proyecto 1.3.- Especificaciones de Obra, Generales y Particulares 1.4.- Concentrado de Estimaciones 1.5.- Planos Finales validados por DRO 1.6.- Documentos que validen la intervención del DRO en el Proyecto 1.7.- Pruebas de Laboratorio de Compactación de la renivelación de terreno y de la construcción de base hidráulica 1.8.- Dictamen de Excepción a la Licitación. En relación a la observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en el Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Las fechas de Inicio y Término de la Ejecución de Obra de la Bitácora Electrónica no coincide con los Oficios de Aviso de Inicio y Término Real. 2.2.- En el Aviso de Inicio de Obra en cuestión, según las Bases de Licitación, marcan 25 días calendario y el contrato 55

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		días calendario de ejecución de la obra. 2.3.- En el Acta Administrativa de Extinción de Dominio, en su plazo de ejecución física real no corresponde al programado. 2.4.- En el Acta de Recepción Física, en su plazo de ejecución físico real no corresponde con el programado. En relación a la observación 3.- Observaciones relativas al Procedimiento de Licitación de Obra: 3.1.- Indebidamente el Proyecto se adjudicó directamente, omitiéndose una Licitación Pública de acuerdo a los importes que establece el Marco Normativo, para efectuar este tipo de licitación, ya que no presentan el Dictamen de Excepción a la Licitación. En relación a la observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato, en su Cláusula Decima, relativa a la forma de pago que señala el día 15 o último día hábil de cada mes y el último día señalado en el Programa Autorizado de Obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 08/09/2014 (1) y 03/10/2014 (2) violentando el marco normativo. 4.2.- Presentaron las estimaciones 1 y 2 parciales, los días 02/10/2014 (1) y 24/10/2014 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 08/09/2014 (1) y 03/10/2014 (2), transcurriendo 25 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4.3.- Presentaron la Estimación No. 2, parcial, con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las Estimaciones por Conceptos Extraordinarios, por Volúmenes Excedentes y la Finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/10/2014, fecha de entrada de estimación parcial 24/10/2014 (1). 4.4.- Faltan las Pruebas de Laboratorio que no se ejecutaron, ya que debido a los alcances plasmados en los conceptos con clave BASEH-003 y RASTR-008 debieron de haberse ejecutado. 4.5.- Las Bases de Licitación programan 25 días de obra y en el contrato programan 55 días calendario, existiendo una inconsistencia de 30 días calendario, lo cual deberá aclarar la dependencia. En relación a la observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- Proyecto que se ejecutó en un Periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programaron 25 días calendario y ejecutaron en 88 días calendario; diferencia 63 días calendario. 5.2.- Proyecto que presentó 70 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de Seguimiento y Control Programático Presupuestal del Proyecto; inicio programado 02/06/2014, inicio real 10/08/2014, diferencia 70 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2488-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada: Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ER404 (K0140): En relación a la observación 1.1.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal del Acta de Finiquito (Acta de Cierre Administrativo), de los trabajos realizados según contrato CO-K0140-001/2014. Por lo cual procede este punto. En relación a la observación 1.2.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal del Dictamen de Factibilidad y de Impacto Ambiental. Por lo cual procede este punto. En relación a la observación 1.3.- El Ente Fiscalizado manifiesta, que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal de las Especificaciones de Obra Generales y Particulares del citado Proyecto. Por lo cual procede este punto. En relación a las observaciones, 1.1, 1.2 y 1.3; Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidades Administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario de los Proyectos por lo cual la Solventación se considera No Procedente. En relación a la observación 1.4.- El Ente Fiscalizado manifiesta, que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal del Concentrado de Estimaciones. De lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, dicha documentación no contiene los datos de la contratista que ejecuto los trabajos, así como el logotipo del ayuntamiento que valide estos documentos. Por lo tanto este punto no procede. En relación a la observación 1.5.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega en original Tres Planos: LIN.AGUA-1, EXCAV-1, y LIN. DREG-1 validados por el Contralor Municipal. Por lo cual procede este punto. En relación a las observaciones 1.4 y 1.5.- Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidades Administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario de los Proyectos, por lo cual la Solventación se considera No Procedente. En relación a la observación 1.6.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal de los siguientes documentos: Oficio S/N de Asignación de Residente DRO por parte del Contratista José Alberto Pérez Jiménez, Carta de Aceptación como Director Responsable de la citada Obra, Ing. Isidro López Alamilla, Carta de Autorización por parte de Colegio de Ingenieros asignando el Registro No. DRO-861 y Fotocopia de la Cédula Profesional No. 3404722 de la Licenciatura en Ingeniería Civil. Sin embargo de lo anterior y de

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, el Oficio de Asignación de DRO sin número, de fecha 11/08/2014, no presenta la firma del Representante Legal, por lo cual queda invalido este documento. Por lo tanto este punto no procede. En relación a la observación 1.7.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal, del Informe de compactación y espesores de base hidráulica y del Informe de compactación y espesores terreno natural, como Prueba de Laboratorio de Compactación de la Renivelación del terreno y Prueba de Laboratorio de la Construcción de la Base Hidráulica. Sin embargo, de lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, presentan 2 Informes de Laboratorio, el primero de Compactación y Espesores del Terreno Natural de fecha del 02/10/14 y el segundo de Compactación y Espesores de Base Hidráulica de fecha 23/09/14, lo que evidencia que estos informes son apócrifos, ya que no puede realizarse la Compactación de la Base Hidráulica antes que la Compactación del Terreno Natural. Por lo tanto este punto no procede. En relación a la observación 1.8.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal de la Dispensa del Trámite de Licitación Pública por Proceso de Adjudicación Directa de la citada Obra, como del Dictamen de Excepción a la Licitación. Por lo cual procede este punto. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidades Administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario de los proyectos por lo cual la Solventación se considera No Procedente. En relación a la observación 2.1.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal, del Inicio del Procedimiento Administrativo PAQ-JM-TAB/025/2015 al Arquitecto Ezequiel Javier Arias, el cual fue designado como Residente de Obra por parte del Ayuntamiento de Jalpa mediante oficio DOOTSM/230/2014 de fecha 05/08/2014, derivado de la No Solventación de las Observaciones que en el citado documento se mencionan, la Dependencia Auditada no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina la observación como no solventada quedando en Firme este Punto. En relación a la observación 2.2.- El Ente Fiscalizado manifiesta, que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal, de los siguientes documentos: Hoja No. 43 de las Bases de Licitación, por el Procedimiento de Contratación de Adjudicación Directa corregida en los días calendario y del Inicio del Procedimiento Administrativo PAQ-JM-TAB/025/2015 al Arquitecto Ezequiel Javier Arias, el cual fue designado como Residente de Obra por parte del Ayuntamiento de Jalpa, mediante oficio DOOTSM/230/2014 de fecha 05/08/2014. Por lo cual se considera No Procedente este Punto. En relación a la observación 2.3.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal del Acta Administrativa debidamente corregida. Por lo cual procede este punto. En relación a la observación 2.4.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal del Acta de Recepción Física de los Trabajos del Contrato No. K0140, debidamente corregida. Por lo cual procede este punto. En relación a las observaciones, 2.2, 2.3 y 2.4.- Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidades Administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el Expediente Unitario de Obra, por lo cual la Solventación se considera No Procedente. En relación a la observación 3.1.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal de la Dispensa del Trámite de Licitación Pública por Proceso de Adjudicación Directa de la citada Obra, como Dictamen de Excepción a la Licitación. De lo anterior y en cumplimiento a los artículos 41 y 42, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 73 y 74 de su Reglamento, este Órgano Superior de Fiscalización da como procedente este punto. En relación a la observación, 3.1.- Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite Resolutivo de Responsabilidades Administrativas en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada la documentación de la Licitación en el Expediente Unitario del Proyecto por lo cual la Solventación se considera No Procedente. En relación a las observaciones 4.1, 4.2, 4.3 y 5.5.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal del Inicio de Procedimiento Administrativo PAQ-JM-TAB/025/2015 al Arquitecto Ezequiel Javier Arias, el cual fue designado como Residente de Obra, por parte del Ayuntamiento de Jalpa, mediante oficio DOOTSM/230/2014 de fecha 05/08/2014, derivado de la No Solventación de las Observaciones, que en el citado documento se mencionan, la Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina como No Solventada la Observación, de lo anterior se considera dejar en Firme las Observaciones. En relación a la observación 4.4.- El Ente Fiscalizado manifiesta que el Ayuntamiento de Jalpa, entrega fotocopias validadas por el Contralor Municipal del Informe de Compactación y Espesores de Base Hidráulica y del Informe de Compactación y Espesores de Terreno Natural, como Prueba de laboratorio. Sin embargo de lo anterior y de acuerdo al análisis realizado por este Órgano Superior de Fiscalización a la documentación enviada, presentan 2 Informes de Laboratorio, el primero de Compactación y Espesores del Terreno Natural de fecha del 02/10/14 y el segundo de Compactación y Espesores de Base Hidráulica de fecha 23/09/14, lo que evidencia que estos Informes son Apócrifos, ya que no puede realizarse la Compactación de la Base Hidráulica antes que la Compactación del Terreno Natural. Por lo tanto se determina dejar en Firme esta Observación. En relación a las observaciones 5.1 y 5.2.- El Ente Fiscalizado manifiesta, que el Ayuntamiento entrega fotocopias validadas por el contralor municipal del inicio de procedimiento administrativo PAQ-JM-TAB/025/2015 al Arquitecto Ezequiel Javier Arias, el cual fue designado como residente de Obra por parte del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		mediante oficio DOOTSM/230/2014 de fecha 05/08/2014, derivado de la no solventación de las observaciones que en el citado documento se mencionan. De lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo no envían documentación a esta observación, por lo cual no proceden estos puntos. En relación a las observaciones 5.1 y 5.2; Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la Planeación, Control y Seguimiento Programático - Presupuestal de los Proyectos y Programas en el Control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en Faltas Administrativas. En relación a las observaciones del 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.2, de todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las Observaciones y solo ratifican la existencia de las Irregularidades e Incumplimiento de Contrato y al Marco Normativo, razón por la cual quedan en Firma las Observaciones, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, para que de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 37, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, realice los trámites correspondientes para que se apliquen las sanciones a que haya lugar, según el caso efectúe los Procesos Administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el Control y Vigilancia de la ejecución de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurrió en Faltas Administrativas.
4	ER020.- Aportación Total de Donativo Pemex al Gobierno del Estado Mediante Acuerdo DCA/4172/2013 (Refrendo2013); ER419.- Levantamiento topográfico y estudios topo hidráulicos en 3 comunidades del Estado de Tabasco	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 18 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Acta de entrega-recepción. 1.2.- Presupuesto de actividades realizadas. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2488-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada: Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ER419. En relación a la observación 1.1 y 1.2.- La dependencia explica: MEDIDA CORRECTIVA: En atención a las observaciones determinadas por el OSFE referentes al proyecto ER419.-Levantamiento topográfico y estudios topo hidráulicos en 3 comunidades del Estado de Tabasco, el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información por instrucciones de la titular de la SERNAPAM notificó las observaciones y le solicitó la solventación de cada una de ellas al Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, mediante el Memorándum UAJAI/616/15 de fecha 9 de julio 2015 (anexo 1) ya que el proyecto fue ejecutado por la Dirección de Inspección Ambiental y Reclamaciones de esa Subsecretaría. Derivado de lo anterior el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental mediante el Memorándum SGPA/371/2015 de fecha 10 de julio de 2015 (anexo 2) da atención a las observaciones. Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en el Expediente Unitario. En relación a la observación 1.1.- El Subsecretario entrega como solventación fotocopia del acta de entrega-recepción del proyecto (anexo 3). En relación a la observación 1.2.- El Subsecretario remite como solventación fotocopia del presupuesto de actividades del Proyecto ER419.- referente a las comunidades; Colonia el Retiro, del Dren W-20 y Dren Cunduacán, Zona del Ejido Nabor Cornelio, Dren Comején y Arroyo Maluco (anexo 4) MEDIDA PREVENTIVA: Como medida preventiva para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones, el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la SERNAPAM por instrucciones de la titular de esta Secretaría, turno el memorándum No. UAJAI/643/2015 (anexo 5) a la Subsecretaría Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, con el fin de que los responsables de la ejecución y comprobación de los proyectos, una vez concluidos integren en tiempo y forma toda la documentación comprobatoria al expediente Unitario. En relación a la observación 1.1 y 1.2.- la dependencia: anexa copia de acta de entrega de recepción y presupuesto de actividades realizadas. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina como procedente la observación, Sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario del proyecto por lo cual la solventación se considera no procedente. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		obligaciones de tener actualizado el expediente unitario de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
5	ER020.- Aportación Total de Donativo Pemex al Gobierno del Estado Mediante Acuerdo DCA/4172/2013 (Refrendo2013); ER443.- Apoyos para el establecimiento de huertos familiares en traspatio;	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 22 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 1.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 145 días calendario y ejecutaron en 61 días calendario, diferencia 84 días calendario. 1.2.- Proyecto que presentó 85 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/07/2014, inicio real 06/10/2014, diferencia 85 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2488-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaria de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto ER443. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2.- La Dependencia informa lo siguiente: En atención a las observaciones determinadas por el OSFE referentes al proyecto ER443.-Apoyos para el establecimiento de huertos familiares en traspatio, la persona designada como enlace de Auditoría con el OSFE y el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información por instrucciones de la titular de la SERNAPAM notificaron las observaciones y se le solicitó la solventación de cada una de ellas al Subsecretario de Desarrollo Sustentable, mediante los memorándums UAJAI/567/15 de fecha 24 de junio 2015 y del UAJAI/615/15 de fecha 9 de julio 2015 (Anexo 1) ya que el proyecto fue ejecutado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de esa Subsecretaría. Derivado de lo anterior el Director de Desarrollo Comunitario mediante el memorándum DDC/082/2015 de fecha 9 de julio de 2015 (Anexo 2) da atención a las observaciones. Observación 12.- Observaciones relativas al incumplimiento Programático-Presupuestal de ejecución de Obras. SOLVENTACION 1.1 Y 1.2 El Director de Desarrollo Comunitario entrega como solventación de ambos puntos la cédula básica (Anexo 3) del proyecto ER443 actualizada en base al periodo en que se ejecutó el citado proyecto, ya que al momento en que se realizó la revisión el citado documento no estaba actualizado. MEDIDA PREVENTIVA: Como medida preventiva para evitar que se sigan presentando este tipo de observaciones, el director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la SERNAPAM por instrucciones de la titular de esta Secretaría, turno el memorándum No. UAJAI/642/2015 (Anexo 4) a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, con el fin de que los responsables de la ejecución y comprobación de los proyectos, respeten las fechas programadas para su ejecución y en caso de que por causas extraordinarias sufran cambios en su programación, las cédulas básicas sean actualizadas en tiempo y forma una vez concluidos los proyectos. Después de analizar los documentos remitidos por la Dependencia como son: Medida correctiva, sin fecha y firma, UAJAI/567/15 de fecha 24/06/2015, UAJAI/615/15 de fecha 09/07/2015, Memorándum No. DDC/082/2015 de fecha 09/07/2015, Cedula de planeación y programación presupuestaria (Corregida) Este Órgano Superior de Fiscalización determina que son documentos de seguimiento a dicha observación por parte de la dependencia, sin embargo no desvirtúan la observación y solo ratifica la existencia del incumplimiento, por lo consiguiente, se determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaria de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
6	ER020.- Aportación Total de Donativo Pemex Al Gobierno del Estado Mediante Acuerdo DCA/4172/2013(Refrendo2013); ER462.- Construcción de 3 aulas didácticas EMSAD No.42 clave 27ENS0042D;	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 13 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Prueba de laboratorio de la resistencia del concreto utilizado f'c=200 kg/cm2 1.2.- Carta de Admisión de DRO 1.3.- Carta de Asignación de DRO 1.4.- Carta de Aceptación de la Responsiva del DRO Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales los días 29/11/2014(1) y 14/12/2014 (3), cuando la fecha de corte de

ANEXO B-8

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: ER SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		las estimaciones fueron los días 15/11/2014(1) y 07/12/2014(3) transcurriendo 14 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.2.- El contratista se desfasó 22 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la Cláusula Decima Novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.- La dependencia envía: MEDIDA CORRECTIVA: En atención a las observaciones determinadas por el OSFE referentes al Proyecto: ER462.- Construcción de 3 Aulas didácticas EMSAD No. 42 clave 27ENS0042D, el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información por instrucciones de la titular de la SERNAPAM le notificó las observaciones y le solicitó la solventación de cada una de ellas al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centla mediante los oficios SERNAPAM/318/15 de fecha 26 de junio 2015 y del SERNAPAM/348/15 de fecha 08 de julio 2015 (Anexo 1) respectivamente, ya que el proyecto fue ejecutado por el Ayuntamiento con recursos de PEMEX que le fueron transferidos por la SERNAPAM. Al respecto la SERNAPAM informa que a la presente fecha 23 de julio de 2015 no se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Centla, respecto a los citados oficios para estar en condiciones proceder a solventar las citadas observaciones: 1.- Observaciones relativas a que la documentación no se encuentra integrada en el expediente unitario. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.- Después de analizar la documentación y explicación enviada (Oficios Nos. SERNAPAM/318/15 de fecha 26/06/2015, SERNAPAM/348/15 de fecha 08/07/2015, SERNAPAM/266/15 de fecha 08/06/2015 y Oficio Num.2272/2015) por la dependencia. Este Órgano Superior de Fiscalización determina que esta documentación no justifica ni desvirtúa la observación, así mismo no envían la documentación solicitada en el pliego de observaciones y solo ratifica la existencia de la irregularidad, por lo tanto se considera no procedente la observación. En relación a las observaciones 2.1 y 2.2.- La dependencia envía: MEDIDA CORRECTIVA: En atención a las observaciones determinadas por el OSFE referentes al Proyecto: ER462.- Construcción de 3 Aulas didácticas EMSAD No. 42 clave 27ENS0042D, el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información por instrucciones de la titular de la SERNAPAM le notificó las observaciones y le solicitó la solventación de cada una de ellas al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centla mediante los oficios SERNAPAM/318/15 de fecha 26 de junio 2015 y del SERNAPAM/348/15 de fecha 08 de julio 2015 (Anexo 1) respectivamente, ya que el proyecto fue ejecutado por el Ayuntamiento con recursos de PEMEX que le fueron transferidos por la SERNAPAM. Al respecto la SERNAPAM informa que a la presente fecha 23 de julio de 2015 no se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Centla, respecto a los citados oficios para estar en condiciones proceder a solventar las citadas observaciones: Observaciones relativas al 2.1, 2.2. Derivado a lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización deja en firme las observaciones de los puntos 2.1 y 2.2.- debido a que estas observaciones son producto del análisis de la Programación presentada por la dependencia y no envían documentación solventatoria que justifique lo antes mencionado a estos puntos. Solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en Faltas Administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al Marco Legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en Faltas Administrativas en los Procesos de Integración de la documentación en Expediente Unitario de Obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al Programa de Ejecución de Obra, en el cumplimiento de Contratos, ratificando además la falta de Control Interno en vigilar el cumplimiento de las Normas Internas y Leyes de acuerdo al Marco Legal establecido.		

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	OT066.- Construcción de obra complementaria en el Centro Gerontológico Tabasco: Barda, pasos a cubierto, portones, mamparas, herrajes de seguridad en baños y protección anti vándalos, Ciudad de Villahermosa Tabasco (refrendo 2013).	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 31 de marzo y 09 de abril de 2015 y de las compulsas realizadas el 10 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Acta de entrega-recepción por parte de la dependencia encargada de la operación y el mantenimiento del proyecto. 1.2.- Trámites generales, pagos de interconexión y de contratación final ante C.F.E 1.3.- Elaboración de planos de 60x90 cms. eléctricos solicitados por la unidad verificadora. Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- Presentan las estimaciones 5,6,7,8 y 9 parciales los días 27/01/2014 (5 y 6), 01/03/2014 (7 y 8), y 01/04/2014 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/12/2013 (5 y 6), 15/01/2014 (7 y 8), y 26/01/2014 (9), transcurriendo 43, 45 y 65 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.2.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 26/01/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/05/2014, resultando 124 días de diferencia. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 170 días calendario y ejecutaron físico-financiero en 258 días calendario (menos 15 días de suspensión); diferencia 243 días calendario. 3.2.- La meta real alcanzada fue de 8,180 m2 de mantenimiento, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3, 606,157.52 y el programado de \$4, 324,089.00, reduciéndose en un 16.60% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT066 Correspondiente a la observación 1.1.- El ente auditado explica que "de acuerdo a respuesta emitida por la residencia de obra de la Construcción, cabe aclarar que se solicitó al usuario la formalización del acta de recepción en tres ocasiones". En Documentación de referencia anexan oficio No. SOTOP/DGOP/DC/86/2014, Minuta de trabajo de fecha 09/mayo/2014, oficio No. SOTOP/DGOP/DC/1995/2014. Después de revisar la documentación y explicación enviada se tiene que el oficio No. SOTOP/DGOP/DC/86/2014 corresponde a una propuesta de recepción de obra para el día miércoles 09 de abril del 2014 a las 10:00 hrs, el cual no tiene respuesta por parte del Coordinador General del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco (DIF-TABASCO), respecto a la Minuta de trabajo de fecha 09/mayo/2014 realizada conjuntamente con personal de la Dirección General de Obras Públicas y el Sistema DIF Tabasco únicamente se realizó un recorrido para efecto de recibir la obra, en relación al oficio No. SOTOP/DGOP/DC/1995/2014 el Director General de Obras Públicas de la SOTOP solicita al Director General del DIF Tabasco le sea proporcionada debidamente firmada el Acta de Entrega Recepción correspondiente. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que lo expresado con anterioridad por el ente auditado solo ratifica la irregularidad existente por lo cual la solventación se considera NO PROCEDENTE, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.2 y 1.3, 2.1 y 2.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. En relación a las observación 3.1.- El Ente auditado menciona que "de acuerdo a la respuesta emitida por la Dirección de Planeación Sectorial, cabe aclarar que se envía copia del oficio SOTOP/DPS/059/2015, mediante al cual se le hicieron llegar las cédulas básicas de dicho proyecto". En documentación anexan oficio No. SOTOP/DPS/059/2015 y oficio No. SOTOP/DPS/103/2015. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere al incumplimiento programático- presupuestal de ejecución de obra, por lo que se considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 3.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones de estos puntos. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, se determinan dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	OT135.- Modernización, señalización horizontal y vertical, semaforización inteligente en el crucero de Av. Paseo Tabasco con Prolongación 27 de Febrero Ciudad de Villahermosa Tabasco (refrendo 2013);	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 30 y 31 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 08 y 10 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Dictamen de conceptos no previstos 1.2.- Acta de Cierre Administrativo 1.3.- Endoso del convenio por reducción de monto 1.4.- Propuesta técnica y económica del licitante ganador 1.5.- Análisis de costos indirectos. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Derivado del análisis y revisión al expediente unitario se encontró un acta de recepción parcial con fecha 31 de diciembre de 2013, en donde especifican que a la fecha la obra lleva un avance físico del 80% sin embargo según nota de bitácora núm. 30 con fecha de 10 de diciembre del 2013 se dan por terminados los trabajos y existe un oficio de aviso de terminación con la misma fecha, lo cual evidencia que los trabajos no fueron concluidos al 10/12/13, por lo cual se determina que existió preestimación de los conceptos no concluidos en la fecha señalada (10/12/13). 2.2.- Derivado de la revisión al expediente unitario se observa que a la fecha de entrada de la estimación 1 trabajos ejecutados fue el día 29 de enero del 2014 cuando su fecha de corte fue el día 31 de octubre de 2013, por lo cual la dependencia debió enviar un oficio de mora hacia el contratista por no presentar a la residencia de obra la estimación en la fecha acordada según marca el contrato en su cláusula decima primera. 2.3.- Derivado de la revisión al expediente unitario se observa que a la fecha de entrada de la estimación No. 3 trabajos ejecutados fue el día 29 de enero del 2014 cuando su fecha de corte fue el día 15 de noviembre del 2013, por lo cual la dependencia debió enviar un oficio de mora hacia el contratista por no presentar a la residencia de obra la estimación en la fecha acordada según lo marca el contrato en su cláusula decima primera. 2.4.- Derivado de la revisión al expediente unitario se observa que la fecha de la estimación 4 trabajos ejecutados fue el día 29 de enero de 2014 cuando su fecha de corte fue el día 30 de noviembre del 2013, por lo cual la dependencia debió enviar un oficio de mora hacia el contratista por no presentar a la residencia de obra la estimación en la fecha acordada según lo marca el contrato en su cláusula primera. 2.5.- Derivado de la revisión al expediente unitario se observa que la fecha de entrada de la estimación 5 trabajos ejecutados fue el día 01 de abril del 2014 cuando su fecha de corte fue el 10 de diciembre del 2013, por lo cual la dependencia debió enviar un oficio de mora hacia el contratista por no presentar a la residencia de obra la estimación en la fecha acordada según lo marca el contrato en su cláusula primera. 2.6.- Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario se encontró en el acta finiquito con fecha 01 de abril del 2014 que en su cláusula II, modificaciones registra que no hubo modificaciones al contrato cuando existe un convenio por reducción de monto con fecha 01 de abril del 2014 por la cantidad de \$171,873.88 modificándose el monto contratado. 2.7.- Derivado del análisis al expediente unitario se encontró un oficio de solicitud de convenio por reducción de monto con fecha del día 22 de abril de 2014, cuando dicho convenio fue elaborado el día 01 de abril del 2014. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 12/10/2013, entrega de anticipo 29/10/2013, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 29/01/2014 (1, 2, 3 y 4) 01/04/2014 (5, 6 y 7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2013 (1 y 2), 15/11/2013 (3), 30/11/2013 (4) y 10/12/2013 (5, 6 y 7), transcurriendo 80 (1 y 2), 75 (3), 60 (4) y 111 (5, 6 y 7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 05 el 01 de Abril de 2014 y efectúan el pago hasta el 06 de Mayo de 2014, resultando 36 días de diferencia. Presentan la estimación No. 06 el 01 de Abril de 2014 y efectúan el pago hasta el 06 de Mayo de 2014, resultando 36 días de diferencia. 3.4.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4, 5, 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/12/2013, fecha de entrada de estimaciones parciales 29/01/2014 (1, 2, 3 y 4) y 01/04/2014 (5 y 6). 3.5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 10 de Diciembre del 2013, y efectúan el pago finiquito hasta el 01 de Abril del 2014.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		resultando 111 días de diferencia. 3.6.- Derivado de la compulsión efectuada el día 13/06/2015 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/2245/2015, al Director Responsable de Obra que designó al contratista como perito responsable el C. Ing. José Oscar Ocaña Zurita, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista no fueron expedidos y reconocidos por dicho perito, razón por la cual incumplieron con el proceso de contratación y licitación de la obra. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- La meta real del proyecto fue de 10,027.00 m2 de Urbanización y sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,905,366.94 y el programado de \$3,949,475.00, reduciéndose en un 26.44% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Observación 5.- Observaciones relativas al control interno: 5.1.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT135. En relación a la observación 1.1.- La Dependencia explica que el Dictamen de conceptos no previstos ya se encuentra integrado al expediente unitario de la obra referida, mismo que se anexa a la presente cedula de solventación. Envían copia de dictamen de conceptos no previstos. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina como procedente la solventación sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra quedando en firme la observación En relación a la observación 1.2.- La Dependencia explica que el Acta de extinción de derechos y obligaciones ya se encuentra integrado al expediente unitario de la obra referida, mismo que se anexa a la presente cedula de solventación. Envían copia de Acta de extinción de derechos del contrato CO-OT135-71/13. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina como procedente la solventación sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra quedando en firme la observación En relación a la observación 1.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.4.- La Dependencia explica que la propuesta técnica y económica del licitante ganador ya se encuentra integrado al expediente unitario de la obra referida, mismo que se anexa a la presente cedula de solventación. Envían copia de propuesta técnica y económica del licitante ganador. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina como procedente la solventación sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.5.- La Dependencia explica que el análisis de costos indirectos ya se encuentra integrado al expediente unitario de la obra referida, mismo que se anexa a la presente cedula de solventación. Envían copia de análisis de costos indirectos. De lo anterior, se determina procedente la solventación, sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización determina como procedente la solventación sin embargo la observación se deja en firme en virtud que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra, por lo cual se deja en firme la observación. En relación a las observaciones 2.1 al 2.5 relativas a documentación que presenta inconsistencias.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.6.- La Dependencia explica que de acuerdo a respuesta emitida por la residencia de la obra de la Dirección de Construcción, cabe aclarar que en este caso se omite en el acta de finiquito, pero el convenio se llevó a cabo y de igual forma se encuentra incluido el dato en el acta de extinción de derechos y obligaciones. Por lo que esta omisión no afecta el proceso administrativo mucho menos tiene repercusión económica. Después de analizar su explicación enviada, este Órgano Superior determina como procedente la solventación sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que omite el dato en el acta de finiquito, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.7.- La Dependencia explica que de acuerdo a respuesta emitida por la residencia de la obra de la Dirección de construcción, cabe aclarar que el convenio se elaboró con fecha 01 de abril de 2014, que en fecha de la estimación en la cual se determina el monto total a ejercer y el saldo a cancelar."

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Después de analizar su explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación va dirigida al oficio de solicitud elaborado después del convenio de reducción de monto, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 3.1 al 3.6 relativas al Contrato de Ejecución de Obra.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones. En relación a la observación 4.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. Respecto al punto 5.1, la dependencia no envía documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación. En relación a las observaciones de los puntos 1.1 al 1.5, 2.1 al 2.7, 3.1 al 3.6, 4.1, 5.1.- se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
3	OT145.- Rehabilitación General al Centro de Capacitación del DIF ubicado en el Velódromo de la Ciudad Deportiva de Villahermosa, Tabasco (refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 24 y 26 de marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 1.1.- Presentan las estimaciones 1, 4, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 27/enero/2014 (1), 07/abril/2014 (4), 01/agosto/2014 (6) 01/agosto/2014 (7) 01/septiembre/2014 (8) y 01/Septiembre/2014 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/dic./2013 (1) 31/enero/2014 (4), 26/febrero/2014 (6) 28/febrero/2014 (7) 31/marzo/2014 (8) y 30/abril/2014 (9), transcurriendo 43, 66, 156, 154, 154, y 124 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 1.2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 3 el 7 de abril de 2014 y efectúan el pago hasta el 9 de mayo de 2014, resultando 32 días de diferencia. Presentan la estimación no. 4 el 7 de abril de 2014 y efectúan el pago hasta el 9 de mayo de 2014, resultando 32 días de diferencia. Presentan la estimación no. 6 el 1 de agosto de 2014 y efectúan el pago hasta el 03 de Septiembre de 2014, resultando 33 días de diferencia. Presentan la estimación no. 7 el 1 de agosto de 2014 y efectúan el pago hasta el 1 de octubre de 2014, resultando 61 días de diferencia. 1.3.- Presentan las estimaciones 7, 8 y 9 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 31/Mayo/2014, fecha de entrada de estimación es parcial es 01/agosto/2014 (7), 01/septiembre/2014 (8) y 01/septiembre/2014 (9). 1.4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 25 de noviembre, resultando 86 días de diferencia. 1.5.- El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Observación 2.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 2.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron físicamente en 177 días de los cuales 15 días estuvo suspendida la obra, queda una diferencia de 162 días calendario. 2.2.- La meta programada del proyecto fue de 1 rehabilitación, sin embargo su gasto ejercido fue de \$8, 680,864.20 y el programado de \$11, 000,000.00, reduciéndose en un 21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT145 En relación a la observación 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, Envían explicación y notas de bitácora debidamente certificadas de

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		obra donde se muestra que las estimaciones fueron solicitadas en los periodos marcadas por la ley a través de los oficios SOTOP/DGOP/DCL/1901/14 Y SOTOP/DGOP/DCYM/1546/14, pero la empresa hizo caso omiso a estas y no las presento así mismo se solicitó la inhabilitación de la empresa. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación queda en firme debido a que no se concluyó el proceso de inhabilitar a la empresa por incumplimiento de contrato al no entregar las estimaciones en los tiempos señalados en la ley aplicable de la materia. Dado lo anterior la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.5.- Envía explicación el ente donde el documento no se encontraba en el expediente unitario de la obra y anexan copias de pruebas de laboratorio debidamente certificadas. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina procedente el envío de las pruebas de laboratorio, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 2.1 y 2.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, y 2.2.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
4	OT153.- Modernización, señalización horizontal y vertical, semaforización inteligente en el cruce de Av. Paseo Tabasco con Malecón Carlos A. Madrazo y Rehabilitación del Sistema de comunicación Centralizado de semáforos y base C4 Ciudad de Villahermosa Tabasco (refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 23 de Marzo de 2015 y a las compulsas realizadas el día 10, 11 y 12 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Falta endosos de fianzas por los convenios de ampliación y reducción de monto. 1.2.- No se encontró documentación alguna donde la dependencia cancele el convenio de ampliación de monto. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Resultado del análisis y revisión al expediente unitario se observa que existieron deficiencias en la presupuestación presentada por el contratista, ya que el nombre del proyecto el cual describe "modernización y señalización horizontal y vertical, semaforización inteligente en el cruce de Av. Paseo Tabasco y Malecón Carlos A. Madrazo y rehabilitación del sistema de comunicación centralizada de semáforos y base C-4" lleva implícito la rehabilitación la cual no fue considerada en el catálogo de conceptos y dicha rehabilitación solo fue considerada como concepto no previsto en el catálogo original. 2.2.- Resultado de la revisión al expediente unitario se encontró que el convenio de suspensión temporal en su cláusula 3 de antecedentes donde se registran la entrega del 30% de anticipo la cantidad descrita asciende por un monto de \$4,330,864.11 cuando el 30% del monto contratado es por la cantidad de \$1,299,259.23. 2.3.- Derivado del análisis al expediente unitario se observa que el contrato tiene dos fecha diferentes de firma, la de la caratula con fecha del 06 de noviembre de 2013 y la del contrato con fecha 11 de noviembre del 2013, no se logró comprobar cuál es la correcta. 2.4.- Resultado de la revisión al expediente unitario se encontró en el convenio de suspensión temporal en su cláusula 4 de los antecedentes donde se registran la celebración del convenio por ampliación de monto aparece que fue elaborada el día 25 de enero de 2012, la firma del convenio fue el día 18 de diciembre de 2013. 2.5.- Se observa que el personal de la empresa ganadora no cuenta con la experiencia en la realización de obras similares al proyecto, lo que se refleja en la falta de capacidad del contratista en terminar los trabajos contratados, así como una mala planeación del proyecto por parte de la dependencia. 2.6.- En la bitácora de obra no se encontró información donde se especifique la solicitud y elaboración del convenio de ampliación de monto; la última nota es de fecha 16 de diciembre de 2013 y su reinicio hasta el día 13 de enero de 2014. 2.7.- Resultado del análisis y revisión al expediente unitario se encontraron dos dictámenes técnicos del convenio de reducción de monto; El primero con una reducción del 0.28% hasta por la cantidad de \$12,414.25 con respecto al monto total contratado; por lo que el importe total ejercido es por la cantidad de \$4,318,449.86, y el segundo con una reducción del 11.58% hasta por la cantidad de \$549,254.76 con respecto al monto total contratado por lo que el importe total ejercido es por la cantidad de \$4,318,449.84. Se concluye que ninguno de los 2 dictámenes presentados en el expediente unitario corresponden al convenio de reducción de monto ya que dicho convenio en la cláusula primera se reduce el monto en un 12.68% hasta por la cantidad de \$549,254.76 IVA incluido, modificándose el monto contratado; por lo tanto el importe total ejercido es por la cantidad de \$4,318,449.86. 2.8.- Resultado de la revisión al expediente unitario se observó que la estimación 2 cantidades adicionales fue presentado el día 16 de diciembre del 2013 y la estimación 1 trabajos ejecutados fue presentada el 28 de enero de 2014, cuando debió entregarse primero la estimación núm. 1 2.9.- Resultado del análisis al expediente unitario se encontró que el convenio por ampliación de monto en su cláusula 3

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		de los antecedentes donde registran del 30% de anticipo la cantidad descrita asciende por un monto de \$4,330,864.11 cuando el 30% del monto contratado es por la cantidad de \$1,299,259.23. 2.10.- Resultado de la revisión al expediente unitario se encontró que en el convenio por reducción de monto en su cláusula 4 de los antecedentes donde se registran la celebración del convenio por ampliación de monto aparece que fue elaborado el 25 de enero del 2012 cuando la firma del convenio fue el día 18 de diciembre de 2013. 2.11.- Resultado del análisis al expediente unitario se encontró que el convenio por reducción de monto en su cláusula 3 de los antecedentes donde se registran la entrega del 30% del anticipo la cantidad descrita asciende por un monto de \$4,330,864.11 cuando el 30% del monto contratado es por la cantidad \$1,299,259.23. 2.12.- Resultado del análisis al expediente unitario se encontró un oficio con fecha 11 de noviembre de 2013 por que la dependencia no proporciono el anticipo y en la bitácora registran el inicio de trabajos el día 2 de noviembre de 2013; sin embargo comenzaron a estimar desde el día 11 de noviembre de 2013. 2.13.- Derivado del análisis al expediente unitario se encontró que en el informe final de ejecución de obra con fecha 19/04/2014, los datos se registran incorrectamente, ya que la fecha de inicio real según bitácora es el día 12/11/2013 y su fecha de terminación el día 27/01/2014 y no las que se describen en el informe el día 12/10/2013 y terminación 10/12/2013 con un plazo de ejecución programado de 50 días y no de 60 días como se describe, así mismo el cálculo realizado por el total de las estimaciones es por la cantidad de \$4,318,449.84 y no \$3,077,240.82. 2.14.- Derivado del análisis y revisión al expediente unitario se observa que en dictamen técnico para convenio de ampliación de monto en la hoja 1 de 3 en la caratula, la cantidad registrada es por la cantidad de \$866,172.82 IVA incluido y en la cláusula VII de los antecedentes, la dependencia autoriza la misma cantidad de \$536,840.49 IVA incluido como monto de ampliación. 2.15.- Resultado de la revisión y análisis al expediente unitario, se encontró en el acta de verificación física de fecha 06/02/2014, no informan acerca del convenio de ampliación de monto realizado el día 18/12/2013 y solo aparece el importe contratado original por la cantidad de \$4,330,864.11. 2.16.- Derivado del análisis y revisión al expediente unitario, se encontró en el acta de verificación física de fecha 06/02/2014 la reducción descrita en la hoja 10 de 11, es por la cantidad de \$12,414.25, sin embargo existe un convenio de fecha 06/04/2014 en donde la cantidad a reducir es de \$549,258.76. 2.17.- Resultado de la revisión al expediente unitario se encontró en el acta de recepción física de fecha 21/02/2014, no existe información sobre el convenio de ampliación de monto de fecha 18/12/2013. 2.18.- Resultado del análisis al expediente unitario se encontró en el acta de recepción física de fecha 21/02/2014, la reducción descrita en la hoja 7 de 8, es por la cantidad de \$12,414.25, sin embargo existe un convenio de reducción de monto de fecha 06/04/2014 en donde la cantidad a reducir es de \$549,254.76. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- Presentan las estimaciones 1,2,3,4,5,6,7 y 8 parciales los días 28/01/2014 (1), 16/12/2013 (2), 25/02/14 (3, 4 y 5) y 06/04/2014 (6, 7 y 8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2013 (1) 30/11/2013 (2), 15/12/2013 (3,4 y 5) 27/01/2014 (6, 7 y 8), transcurriendo 59, 16, 72 y 69 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 2 el 16 de Diciembre de 2013 y efectúan el pago hasta el 07 de Febrero de 2014, resultando 53 días de diferencia. Presentan las estimaciones 1, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito: fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/01/2014, fecha de entrada de estimación (es) parcial (es) 28/01/2014 (1), 05/03/2014 (3,4 y 5); y 06/04/2015 (6 y 7) 3.3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco Concluyen la obra físicamente el 27 de Enero de 2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 04 de Junio de 2014 resultando 128 días de diferencia. 3.4.- Derivado de la compulsión realizada el día 10/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico arq_ghd@hotmail.com a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) Arq. Guadalupe Hernández Domínguez quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y ejecutaron físico-financiero en 206 días calendario; menos 28 días por suspensión temporal queda una diferencia de 178 días calendario 4.2.- La meta Real del proyecto fue de 7200 señalamientos, sin embargo su gasto ejercido fue de \$4,318,449.86 y el programado de \$5,635,775.00, reduciéndose en un 23% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 4.3.- Se observa una mala planeación, ya que la dependencia realizó un convenio de ampliación de monto por las cantidades adicionales y conceptos no previstos hasta por la cantidad de \$536,840.49, sin embargo los conceptos con números 1.1.7, 1.2.3, 1.2.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, 1.4.5, 1.4.6, 1.4.7, 1.5.1, 1.5.2, de catálogo de conceptos ganador con un monto total de \$556,539.31, no fueron realizados por el contratista, por lo cual no debió autorizarse el convenio de ampliación de monto, lo que refleja la falta de planeación y presupuestación de proyecto.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Observación 5.- Observaciones relativas al control interno: 5.1.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT153 En relación a la observación 1.1.- La Dependencia explica que se anexa copia de la póliza de fianza de endoso del convenio modificatorio por ampliación de monto de fecha 18 de diciembre del 2013, la cual fue debidamente turnada en original con fecha 27 de diciembre de 2013 a la Dirección de Control y Seguimiento de Recursos de la obra pública, en cuanto a la fianza del convenio de reducción de monto, se aclara que no se requiere la presentación de póliza de fianza alguna." Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior determina como procedente la solventación sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizado el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- El Ente explica que en referencia a esta observación cabe aclarar que dichos errores fueron ocasionados, de manera involuntaria durante el proceso de celebración y captura de dichos documentos, derivado de la carga de trabajo excesiva que esta Dirección de concursos y licitaciones maneja, no afectando con ello los recursos ni el erario público del estado, toda vez que dichos errores son de forma y no de fondo por lo que no afecto el proceso de la obra ni mucho menos el erario público del estado, mas sin embargo atendiendo las observaciones que nos hace ese órgano superior de fiscalización, se les realizo una llamada de atención al personal de departamento encargado de realizar dichos convenios mediando oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015 de fecha 28 de mayo del año en curso. Se envía copia de oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015. No corresponde a una sanción administrativa, por lo que queda en firme la observación En relación a la observación 2.3.- El Ente explica que en referencia a esta observación cabe aclarar que dichos errores fueron ocasionados, de manera involuntaria durante el proceso de celebración y captura de dichos documentos, derivado de la carga de trabajo excesiva que esta Dirección de concursos y licitaciones maneja, no afectando con ello los recursos ni el erario público del estado, toda vez que dichos errores son de forma y no de fondo por lo que no afecto el proceso de la obra ni mucho menos el erario público del estado, mas sin embargo atendiendo las observaciones que nos hace ese órgano superior de fiscalización, se les realizo una llamada de atención al personal de departamento encargado de realizar dichos convenios mediando oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015 de fecha 28 de mayo del año en curso. Se envía copia de oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015. No corresponde a una sanción administrativa por lo que queda en firme la observación En relación a la observación 2.4.- El Ente explica que en referencia a esta observación cabe aclarar que dichos errores fueron ocasionados, de manera involuntaria durante el proceso de celebración y captura de dichos documentos, derivado de la carga de trabajo excesiva que esta Dirección de concursos y licitaciones maneja, no afectando con ello los recursos ni el erario público del estado, toda vez que dichos errores son de forma y no de fondo por lo que no afecto el proceso de la obra ni mucho menos el erario público del estado, mas sin embargo atendiendo las observaciones que nos hace ese órgano superior de fiscalización, se les realizo una llamada de atención al personal de departamento encargado de realizar dichos convenios mediando oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015 de fecha 28 de mayo del año en curso. Se envía copia de oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el oficio No. SOTOP/DGOP/DCL/1390/2015. No corresponde a una sanción administrativa por lo que queda en firme la observación En relación a la observación 2.5.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.6.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.7.- La Dependencia explica que mediante memorándum DGOP/DCL/455/14 de fecha 21 de abril de 2014 fue enviado a la Dirección de control de seguimiento de recursos de la obra pública el original del convenio de reducción de monto con su documentación soporte consistente en original del dictamen Superior mediante el cual especifica el monto de reducción consistente del 12.68% que equivale a la cantidad de \$549,254.76. Envían

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

N°	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		copia del Memorandum DGOP/DCL/455/14 de fecha 21 de abril de 2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización determina que la documentación enviada por el ente no corresponde a lo solicitado, ya que no fue integrado el Dictamen Técnico correspondiente del Convenio de Reducción de monto, por lo que queda en firme la observación. En relación a las observaciones 2.8 al 2.18 relativas a documentación que presenta inconsistencias.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 3.1 al 3.4 relativas al contrato de ejecución de obra.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 4.1 al 4.3 relativas al incumplimiento programático- presupuestal de ejecución de obra.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 5.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones de los puntos 1.1, 1.2, 2.1 al 2.18, 3.1 al 3.4, 4.1 al 4.3 y 5.1 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
5	OT203.- Pavimentación con concreto hidráulico calle Tigre Colonia Tomas Garrido Canabal, Comalcalco Tabasco (refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 8 y 13 de abril de 2015 y a las compulsas realizadas el día 10 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 1.1.- Presentan las estimaciones 1, 2, y 3 parciales los días 29/01/2014 (1), 29/01/2014 (2), y 01/04/2014 (3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2013 (1), 15/12/2013 (2), y 29/12/2013 (3), transcurriendo 50, 45, y 93 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 1.2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 3 parcial el 01 de abril de 2014 y efectúan el pago hasta el 07 de Mayo de 2014, resultando 36 días de diferencia. 1.3.- Presentan las estimaciones 1,2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/12/2013, fecha de entrada de estimaciones parciales 29/01/2014(1) 29/01/2014(2) y 01/04/2014 (3). 1.4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 29/12/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 25/07/2014, resultando 208 días de diferencia. Observación 2.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 2.1.- Proyecto que se ejecutó físico-financiero en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 253 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT203 En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones anteriormente expuesta, se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
6	OT208.- Pavimentación con concreto hidráulico calle Venado Colonia Tomas Garrido Canabal, Comalcalco Tabasco (refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 30 y 31 de marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Notas de bitácora para soportar las estimaciones 3 y 4 Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 14/11/2013, entrega de anticipo 30/11/2013, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.2.- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales el día 29/01/2014 (1), 29/01/2014 (2) y 01/04/2014(3) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2013 (1) y 15/12/2013 (2) y 29/12/2013 (3), transcurriendo 60,45 y 93 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 1 el 29 de Enero de 2014 y efectúan el pago hasta el 31 de Marzo de 2014, resultando 61 días de diferencia. Presentan la estimación no. 2 el 29 de Enero de 2014 y efectúan el pago hasta el 31 de Marzo de 2014, resultando 61 días de diferencia. Presentan la estimación no. 3 el 01 de Abril de 2014 y efectúan el pago hasta el 01 de Junio de 2014, resultando 61 días de diferencia. 2.4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 29 de Diciembre 2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de Agosto 2014, resultando 245 días de diferencia. 2.5.- Derivado de la compulsas realizada el día 10/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico fid3lsan@hotmail.com a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) C. Ing. Fidel Santos Lagos quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 65 días calendario y ejecutaron físico-financiero en 291 días calendario; diferencia 226 días calendario. Observación 4.- Observaciones relativas al control interno: 4.1.- se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y al gasto ejercido así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT208 En relación a la observación 1.1.- Envían dos copias tamaño carta certificada con notas de bitácora para soporte de las Estimaciones 3 y 4. Después de analizar la documentación enviada este Órgano Superior de Fiscalización, determina como procedente la solventación sin embargo la dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con la obligación de tener debidamente integrado el expediente unitario de obra, por lo cual se considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.1 al 2.4.- No envían documentación solventatoria, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada las observaciones, de lo anterior se considera dejar en firme la observación. Respecto a los puntos 2.5 y 4.1.- Envían documentación solventatoria correspondiente a carta de admisión, asignación aceptación de Director Responsable de Obra, Copia de credencial de elector del director responsable de obra C. Ing. Fidel Santos Lagos, por lo que después de realizar el análisis correspondiente de los documentales enviados se encontró que dicha documentación pertenece al Proyecto OP203 y no al Proyecto en revisión OT208, por lo que este Órgano Técnico determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- No envían documentación solventatoria. Por lo que este Órgano Técnico de

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1 al 2.4, 2.5, 3.1 y 4.1. se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas
7	OT237.- Ampliación y modernización del tramo carretero Glorietta a la Gasolinera (primera etapa) municipio Tacotalpa Tabasco (Refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 23, 25 y 26 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10 y 13 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Expediente Fotográfico 1.2.- Especificaciones generales y particulares 1.3.- El programa calendarizado de erogaciones de la ejecución de los trabajos, por conceptos, calendarizado y cuantificado de la nueva fecha de inicio de los trabajos a partir del día 15 de enero de 2014 y terminar el 23 de febrero de 2014. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Se observó en las anotaciones realizadas en la bitácora electrónica desfases de días, ya que la nota 1 fue realizada el día 13 de diciembre de 2013 presentando un desfase de 10 días con respecto a la fecha del pago del anticipo recibido el 3 de diciembre del 2013; la nota 2 y 3 se registraron el día 27 de diciembre del 2013 en las cuales se detalla los datos generales del proyecto, dejando pasar 14 días posteriores a la nota, por lo cual evidencia un inadecuado uso de la bitácora. 2.2.- Se observó que en la bitácora electrónica no se realizó ninguna anotación siendo hasta el 19 de mayo de 2014 cuando se realiza la nota No. 4 de bitácora, teniendo 49 días de concluido físicamente el proyecto, lo cual evidencia que la elaboración de la bitácora electrónica no se realizó durante el periodo de ejecución de los trabajos. 2.3.- Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario se observó que en la declaración 1.5 del convenio de prórroga está fundamentada con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma, el cual señala que para la ejecución de los trabajos la dependencia o entidad contratante prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos; en este caso el convenio de prórroga de los inicios de los trabajos es por las condiciones climatológicas que en el estado prevalecía, por lo que hay una inconsistencia en la fundamentación de dicha declaración. 2.4.- Se observa una inconsistencia en la estimación número 1 con periodo del 15/01/2014 al 31/01/2014 ya que fue presentada con fecha 22/01/2014, cabe mencionar que las fechas de corte que señala la cláusula décimo primera del contrato son los días 15 y último de cada mes, por lo que se evidencia una preestimación de los trabajos. 2.5.- Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario no se encontró el nuevo programa calendarizado de las erogaciones de la ejecución general de los trabajos, por conceptos, calendarizado y cuantificado para la nueva fecha de reinicio de los trabajos que se notifica en el oficio S.O.T.O.P./DGOP/DC/2348/13 que dice que una vez resueltas las causas que originaron la prórroga y en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa concreto la extracción quedando la nueva fecha de los inicios de trabajo a partir del día 15 de enero de 2014 y terminar el 23 de febrero de 2014. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/11/2014, entrega de anticipo 03/12/2013, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 01/04/2014 (2 y 3), 16/05/2014 (4), 21/05/2014 (5), 02/06/2014 (6) y 01/07/2014 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/02/2014 (2 y 3), 23/02/2014 (4), 28/02/2014 (5), 15/03/2014 (6) y 31/03/2014 (7), transcurriendo 45, 82, 82, 79 y 92 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.3.- Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario, se encontró que en la estimación número 5 la dependencia sanciona al contratista por 5 de días de atraso con un monto de \$4,034.50; en la estimación número 6 nuevamente se realiza una sanción de 15 días con un monto de \$3,025.87. Sin embargo el contratista concluyó los trabajos el día 31 de marzo de 2014, cuando en la nueva fecha de término que indicaba el oficio S.O.T.O.P./DGOP/DC/2348/13 era el día 23 de febrero del 2014, por lo que existe un desfase de 36 días, mientras que la dependencia solo sanciona 20 días faltando 16 días por sancionar de acuerdo a la fecha pactada y la cláusula Decima Novena del contrato, que aplicando la fórmula que en dicha cláusula señala, el monto a sancionar de los 16 días faltantes es de \$5,677.26. 3.4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Concluyen la obra físicamente el 31 de Marzo de 2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 03 de Septiembre 2014, resultando 156 días de diferencia. 3.5.- El contratista se desfasó 36 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha reprogramada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la Cláusula Decima Novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y ejecutaron en 310 días calendario; diferencia 270 días calendario. 4.2.- Proyecto que presentó 79 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/10/2013, inicio real 15/01/2014, diferencia 79 días calendario. 4.3.- La meta programada del proyecto fue de 17,500 y solo se alcanzó una meta real de 10,710; reduciéndose en 38.8%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$4, 593,431.32 y el programado de \$5, 474,487.00, reduciéndose en un 16.04% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT237. En relación a la observación 1.1.- El ente fiscalizado explica de acuerdo a respuesta emitida por la residencia de la obra de la Dirección de Construcción, cabe aclarar que esta información se entregó al auditor como requisito para la firma del acta de sitio en la visita de Obra. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual se considera dejar en firme la observación. En referencia a la observación 1.2.- El ente fiscalizado explica con relación a esta observación, cabe mencionar que los alcances y especificaciones de la Dependencia ya se encuentran integrados al expediente unitario de la obra referida, mismo que se anexa a la presente cedula de solventación. Después de analizar la documentación y explicación enviada por la dependencia, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual se considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.3.- La dependencia explica que de acuerdo a la respuesta de Obra de la Dirección de Construcción, se aclara que se presentan documentos que avalan las causas que motivaron la prórroga del inicio de los trabajos. Así mismo, es de mencionarse que debido a la situación que prevalecía en el estado por las condiciones climatológicas al inicio de los trabajos, esta dependencia no pudo entregar en tiempo y forma el inmueble donde se ejecutaría la obra, toda vez que se encontraba afectado por las lluvias (inundado), por ser un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, textualmente lo señala lo siguiente: La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que de deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito; por lo que la misma ley en materia nos faculta para prorrogar el inicio de ejecución de los trabajos contratados; por lo que no se afectó el proceso de la obra ni mucho menos el erario público del estado. Después de analizar la documentación y explicación enviada de parte de la dependencia fiscalizada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere a la fundamentación en la declaración 1.5 del convenio de prórroga con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo la dependencia debió prevenir estas condiciones climáticas de acuerdo a el 21 y 62 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, asimismo del último párrafo del artículo 23 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se considera No procedente la Solventación quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 2.1, 2.2, 2.4, 2.5.- La dependencia auditada no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, de lo anterior se considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 3.1 al 3.5.- La dependencia auditada no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina no solventada la observación, de lo anterior se considera dejar en firme la observación. En relación al punto 4.1.- La Dependencia dice que de acuerdo a la respuesta emitida por la Dirección de Planeación Sectorial, cabe aclarar que se adjunta las cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Seguimiento de Obra así como los oficios de autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano de Superior ente fiscalizado envía 4 cédulas de planeación y programación presupuestaria con diferentes fechas de término, asimismo envían el oficio SSPF/TR0388/2014, sin embargo no define cual es la cédula final de planeación y programación presupuestaria. Por otra parte la observación se refiere al periodo programado presupuestal contra el periodo real ejecutado hasta su fecha finiquito, por lo que queda en firme la observación. En relación a la observación 4.2.- La dependencia auditada no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 4.3.- El Ente fiscalizado dice que de acuerdo a la respuesta por la Dirección de Planeación Sectorial, cabe aclarar que la Programación de los recursos es basado en el catalogo de costos unitarios por lo que la diferencia entre el gasto programado ejercido es el resultado de las economías derivado de la licitación pública. Después de analizar la documentación y la explicación enviada por la Dependencia, este Órgano Superior de Fiscalización determina que los metas y el monto programado son el resultado del volumen de obra que se quiere alcanzar y la programación de los recursos para alcanzar la meta, por lo cual se debe realizar un presupuesto actualizado con costos de mercado y rendimiento de mano de obra y equipo reales en base a la meta, por lo anterior la solventación se considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.3, del 2.1 al 2.5, 4.1 al 4.3, se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
8	OT240.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la Calle 28 primera etapa municipio de Tenosique, Tabasco (Refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 23 y 26 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10 y 13 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Presupuesto base del ente auditado Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- La bitácora electrónica de la obra no menciona la fecha de cierre de determinación de los trabajos ejecutados 2.2.- La fianzas de vicios ocultos no fue elaborada por el monto ejercido que es de \$4,984,406.99 si no que fuera elaborada por un monto de \$5,266,962.16. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decima primera, relativa a la forma de pago que señala el Último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 3 tiene fecha de corte el 15/01/2014 (3) y violentando el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 parciales los días 27/01/2014 (1 y 2), 18/03/2014 (3), 02/06/2014 (4 y 5) 06/08/2014 (6) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2013 (1), 15/12/2013 (2 y 3), 19/01/2014 (4 y 5) y 30/04/2014 (6), transcurriendo 58, 43, 93, 134 y 98 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación no. 4 el 2 de Junio de 2014 y efectúan el pago hasta el 25 de Julio de 2014, resultando 53 días de diferencia. Presentan la estimación no. 5 el 2 de Junio de 2014 y efectúan el pago hasta el 25 de Julio de 2014, resultando 53 días de diferencia. Presentan la estimación no. 3 el 18 de Marzo de 2014 y efectúan el pago hasta el 16 de Abril de 2014, resultando 30 días de diferencia. 3.4.- Presentan las estimaciones 4, 5 y 6 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 06/05/2014, fecha de entrada de estimaciones parciales 02/06/2014 (4 y 5) y 06/08/2014 (6). 3.5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 06 de Mayo 2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 04 de Septiembre 2014, resultando 121 días de diferencia. 3.6.- Derivado de la compulsas realizada el día 10/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico pedromgal@hotmail.com a la persona que designó el contratista como Director Responsable de Obra (D.R.O.) C. Ing. Pedro Elias Hernández Madrigal, quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		3.7.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio, occisa / estudios, ingeniería y control de calidad, s.a. de C.V., con fecha 10/06/2015 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/2151/2015, mediante acta de compulsa la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos y las firmas que en ellas aparecen y que se pusieron a la vista como emitidos por ese laboratorio, razón por lo cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron físicamente en 166 días calendario; menos de 46 días por suspensiones, nos quedan un plazo real de ejecución de 120 días calendario y diferencia 75 días calendario. 4.2.- La meta programada del proyecto fue de 8,867 m2 y solo se alcanzó una meta real de 7,853.49 m2; reduciéndose en 11.43%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$4, 984,406.99 y el programado de \$6, 226,783.87, reduciéndose en un 24.9% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Observación 5.- Observaciones relativas al control interno: 5.1.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. 5.2.- por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT240 En relación a la observación 1.1.- Envían 4 hojas tamaño carta en copias certificadas con el presupuesto base. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- Envían 2 hojas certificadas de bitácora electrónica con la nota No. 24 y 25 donde mencionan la fecha de terminación de la obra. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- Explican lo siguiente: que por decisión del contratista garantiza más del 10% de los vicios ocultos en beneficio de la Dependencia por si en un momento dado surgiera vicios ocultos en la obra que rebasara el porcentaje del 10% del monto total ejercido de los trabajos y así no afectar los recursos públicos del erario del Estado con ello no afecta ni perjudica más sin embargo beneficia al Estado. Después de analizar la explicación antes mencionada se determina que es la normatividad vigente se establece claramente que la fianza de vicios ocultos debe ser constituida por el 10% del monto ejercido por lo cual existe la inconsistencia y además no envían el resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que acepto la fianza con la inconsistencia señalada, por lo cual queda en firme la solventación. En relación a la observación 3.1 al 3.5.- No envían documentación solventatoria. Por lo que se determina que no solventa la observación, de lo anterior se considera dejar en firme la observación. Referente a los puntos 3.6 y 5.1 No envían documentación solventatoria referente a la participación del D.R.O. C. Ing. Pedro Elias Hernández Madrigal, por lo que este Órgano Técnico determina dejar en firme las observaciones. Referente a los puntos 3.7 y 5.2 Quedan en firme las observaciones, correspondientes a pruebas de laboratorios que en compulsa realizada el día 10/06/2015 resultaron apócrifas manifestado así por la C. Ing. María Eneyda Olán Torres y asentado en acta de compulsa por lo que se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente y sancione a quien haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses al contratista ejecutor de la obra e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. En relación a la observación 4.1.- Envían cedulas básicas: Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria para Obra Pública, Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco con periodo de ejecución inicio 01/02/2014 y termino 31/07/2014. Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria para obra pública, Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco con periodo de ejecución inicio 01/02/2014 y termino 30/05/2014. Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria para Obra Pública, Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco con periodo de ejecución inicio 01/02/2014 y termino 31/03/2014. Cedula básica, hoja expediente técnico de

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		2013. Se adjunta la cedula básica con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la Dirección al Seguimiento de la Obra, así como los oficios de autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. De lo anterior considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 4.2.- Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria para Obra Pública, Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco con periodo de ejecución inicio 01/02/2014. Cedula de Planeación y Programación Presupuestaria para Obra Pública, Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco con periodo de ejecución inicio 01/02/2014 y termino 30/05/2014. Cedula de planeación y Programación Presupuestaria para Obra Pública, Presupuesto General d Egresos del Estado de Tabasco con periodo de ejecución inicio 01/02/2014 y termino 31/03/2014, Cedula básica, hoja expediente técnico de 2013. De acuerdo a la respuesta emitida por planeación sectorial, cabe aclarar que la programación de los recursos es basado en el catálogo de costos unitarios por lo que la diferencia entre el gasto programado ejercido es el resultado de las economías derivados de la licitación pública. Por lo que se determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 2.1, 2.2, 3.1, al 3.7, 4.1, 4.2, 5.1 y 5.2. se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas
9	OT244.- Construcción de camino y obra de drenaje (primera etapa) camino Chichonal-la Palma ranchería Jolochero 2da sección, municipio de Centro Tabasco (refrendo 2013)	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 30 y 31 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10, 11 y 13 de Junio, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Convenio de ampliación al plazo contratado Observación 2.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 2.1.- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 22/11/2013, entrega de anticipo 03/12/2013, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.2.- El importe de la fianza de vicios ocultos no corresponde al 10% del monto ejercido, monto de la fianza \$362,149.53, monto del 10% del monto ejercido \$361,146.29 2.3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 5 parciales los día 06/03/2014 (1), 01/05/2014 (2), 19/05/2014 (3), y 19/05/2014 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2014 (1), 28/02/2014 (2), 13/03/2014 (3) y 31/03/2014(5), transcurriendo 33,61,66 y 46 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 2.4.- La fianza de vicios ocultos se constituyó 25 días posteriores de haber concluido los trabajos. Fecha de terminación real de la obra el 17/05/2014, fecha de expedición de la fianza el 11/06/2014. Violando el artículo 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 2.5.- Derivada de la compulsas efectuadas a laboratorio: Sitsa/soluciones integrales de Tabasco, s.a. de c.v., con fecha 11/06/2015 a través de oficio no. HCE/OSFE/DATEPIP/2244/2015, mediante acta de compulsas el compareciente C. Tec. Luis Alberto Zurita Frias manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, razón por lo cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programar 65 días calendario y ejecutaron físico-financiero en 200 días de los cuales se autorizaron 30 días de convenio de ampliación de plazo contratado existiendo una diferencia de 105 días calendario. 3.2.- Proyecto que presentó 70 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/10/2013, inicio real 6/01/2014, diferencia 70 días calendario. 3.3.- La meta programada del proyecto fue de 17,540 m² y solo se alcanzó una meta real de 11,441.6 m²; reduciéndose en 35%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3, 611,462.66 y el programado de \$4, 682,691.06, reduciéndose en un 22.9 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Observación 4.- Observaciones relativas al control interno. 4.1.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT244 En relación a la observación 1.1.- Anexan copia certificadas de ampliación de plazo debidamente certificado. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que es aceptable el documento enviado, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación a la observación 2.1.- Envían explicación que se autorizó el diferimiento de inicio del programa de obra a que tiene derecho el contratista, según artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. De lo anterior, Este Órgano Técnico de Fiscalización determina que efectivamente el contratista tiene derecho a diferir el programa de obra en caso de desfase de anticipo pero también es muy cierto que la Dependencia deberá entregar el anticipo pactado en el contrato con antelación a la fecha de inicio de obra. Por lo que se considera que la observación queda en firme. En relación a la observación 2.3.- La Dependencia envía explicación que se presentaron las estimación desfasadas entre la fecha de corte, debido a situación física de la obra y por las constantes lluvias así como saturación del suelo y a petición de cambio de niveles por los ejidatarios, se le solicitó a la contratista la elaboración y presentación de las estimaciones para ver cuál era la longitud real del camino. Después de analizar la solventación enviada para este punto se determina que la observación queda en firme debido a que su solventación solo ratifica que se incumplió la normatividad vigente, debido a una mala planeación al ejecutar la obra, por lo que la observación queda en firme. Referente a los puntos 2.5 y 4.1 Quedan en firme las observaciones, correspondientes a pruebas de laboratorios elaboradas por SITSAT/ Soluciones Integrales de Tabasco, S.A. de C.V. ya que en compulsa realizada el día 11/06/2015 resultaron apócrifas manifestado así por el C. Tec. Luis Alberto Zurita Frias y asentado en acta de compulsa por lo que se solicita a la dependencia que a través de su Órgano Interno de Control realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente y sancione a quien haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses al contratista ejecutor de la obra e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, por el contratista, por tal motivo las observaciones quedan en firme. En relación a la observación 2.2 Envían explicación que "por decisión del contratista garantiza más del 10% de los vicios ocultos en beneficio de la Dependencia, por si en un momento dado surgieran vicios ocultos en la obra que rebasara el porcentaje del 10% del monto total ejercido de los trabajos, y así no afectar los recursos públicos del erario del Estado, con ello no afecta ni perjudica, mas sin embargo beneficia al Estado". De lo anterior, Este Órgano Técnico de Fiscalización determina que se incumple con la normatividad vigente por parte del contratista, y el Ente por lo que la observación queda en firme. En relación a la observación 2.4.- Envían explicación "que la fecha de expedición de la fianza de vicios ocultos es correcta ya que esta expedida con la fecha del acta de entrega recepción 11 de junio 2014, y en cuanto al plazo de 5 días esta no es procedente, toda vez que la empresa presento dicha fianza en el término contemplado por los artículos 164, 165, y 166 del reglamento de la ley de la materia". Después de analizar la explicación enviada por el ente, este Órgano Superior de Fiscalización, determina que la observación realizada se refiere a la expedición de la fianza de vicios ocultos ya que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas en su artículo 66 párrafo segundo menciona que previamente al acto de recepción de los trabajos el contratista deberá constituir la fianza de vicios ocultos equivalente al 10% del monto total ejercido, por lo cual la solventación queda en firme. En relación a la observación 3.1, 3.2.- Envían explicación que la diferencia entre la fecha de inicio programada y la fecha real de inicio se debe a las lluvias en esa región, adjuntan cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Seguimiento de Obras de la S.O.T.O.P. así como los oficios de autorización. De lo anterior, Este Órgano Técnico de Fiscalización determina que las cédulas básicas enviadas como solventación, ya se encontraban en el expediente unitario de la obra y estas no solventan la observación por lo cual se considera dejar en firme la observación En relación a la observación 3.3, Envían notas de bitácora y explicación que las diferencias entre la meta programadas y reales de este proyecto es debido a la solicitud de cambios de nivel de la rasante del camino por las autoridades locales y líderes beneficiarios de la obra quienes personalmente marcan los niveles de los postes de los linderos de sus parcelas a la orilla de este camino. Después de analizar la solventación de este punto, se determina que con sus comentarios el Ente solo ratifica que existió mala planeación al ejecutar la obra, al no tener un proyecto ejecutivo que determinara los alcances de la obra a ejecutar, por lo cual la observación queda en firme. En relación a las observaciones 1.1, 2.1 al 2.5, 3.1 al 3.3 y 4.1.- Se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
10	OT531.- Construcción de pavimento asfáltico del Camino Sector la Escondida, Población Libertad, municipio de Cunduacán, Tabasco	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 30 y 31 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10, 11 y 13, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Faltó Expediente Fotográfico antes de iniciar los trabajos, durante del proceso de la obra y una vez concluida. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Resultado de la revisión y análisis al expediente unitario se encontró una fianza para el cumplimiento y obligaciones con número 1453287-0000 de la afianzadora Primero Fianzas, S.A. De C.V., con un monto de \$249,600.85; donde se observa una inconsistencia en el monto afianzado ya que este es 10% del presupuesto base que es de \$2'496,008.48, cuando en la cláusula octava del contrato dice que entregaran una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el 10% del importe del contrato, el cual es de \$2'283,207.21, por lo que el monto afianzado para esta debió ser de \$228,320.72. 2.2.- Resultado de la revisión y análisis al expediente unitario se encontró una fianza de vicios ocultos con número 1509029-0000 de la afianzadora Primero Fianzas, S.A. De C.V., con un monto de \$249,600.85; donde se observa una inconsistencia en el monto afianzado ya que este es el 10% del presupuesto base que es de \$2'496,008.48, cuando en la cláusula octava del contrato dice que deben constituir fianza por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, el cual es de \$2'283,207.21, por lo que el monto afianzado para esta debió ser de \$228,320.72. 2.3.- De la revisión y análisis a la documentación presentada por la dependencia se observó que en la estimación 6 existe un oficio donde solicitan a la contratista ingresar la estimación del periodo 16 al 31 de agosto, sin embargo las estimaciones 2, 3, 5 y 7 presentan desfase de días, omitiendo la advertencia de mora que en la cláusula Décima Primera del contrato dice que la Contratista acepta que de no presentar a la Residencia de Obra las estimaciones en las fechas acordadas para ello, será declarado en mora y notificado a la Secretaría de Contraloría para su incorporación en el listado de contratistas que presentan incumplimiento con dependencias y entidades, que emite mensualmente. 2.4.- Resultado de la revisión y análisis del expediente unitario se observó que las facturas 57 de la estimación 1 no se hizo la deducción del 5 al millar y se cobró en la factura número 60 de la estimación 2 reflejando una inadecuada revisión de los cobros de cada factura de las estimaciones que presenta el contratista a la Dependencia ya que en el segundo párrafo de la décima segunda cláusula del contrato señala el cobro la deducción del 5 al millar. 2.5.- Durante la revisión y análisis del expediente unitario se observó que en el álbum fotográfico de los generadores de la estimación número 7 (finiquito) las fotos que en ella se presentan no coinciden con los trabajos realizados que en este caso el concepto 5.01 dice, Raya central sencilla, continua a discontinua, faja 10 de cm de ancho con microesferas (P.U.O.T) incluye suministro de los materiales y su aplicación, por lo que no hay evidencia fotográfica de que la aplicación de pintura fue realizada de manera correcta. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- Presentan las estimaciones 2, 3, 5, 6 y 7 parciales los días 01/08/2014(2), 01/09/2014 (3 y 5), 03/10/2014 (6) y 16/10/2014 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2014 (2), 31/07/2014 (3), 15/08/2014(5) 31/08/2014 (6) y 20/09/2014 (7), transcurriendo 17, 31, 17, 33 y 26, días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.2.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 20/09/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/12/2014, resultando 88 días de diferencia. 3.3.- Durante la revisión del expediente unitario las facturas 67, 68, 70, 72 y 81 de las estimaciones 3, 4, 5, 6 y 7, no se hizo ninguna deducción del 5 al millar, ni existe oficio alguno que indique el motivo de esta omisión, por lo que las deducciones del 5 al millar de las estimaciones son: Estimación número 3 su deducción es de \$343.36; Estimación número 4 su deducción es de \$400.05; Estimación número 5 su deducción es de \$3,128.60; Estimación número 6 su deducción es de \$3,246.61; Estimación número 7 su deducción es de \$806.85, haciendo un monto total de \$9,841.42 de deducción del 5 al millar lo que evidencia una inadecuada revisión de las deducciones del 5 al millar de cada factura de las estimaciones que se señala en el segundo párrafo de la décima segunda cláusula del contrato. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron físico-financiero en 178 días calendario; diferencia 88 días calendario. 4.2.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/06/2014, inicio real 23/06/2014, diferencia 21 días calendario. 4.3.- La meta programada del proyecto fue de 4.3 km y solo se alcanzó una meta real de 1.0 km; reduciéndose en 77% sin embargo su gasto ejercido fue de \$2, 283,207.21 y el programado de \$2, 500,000.00 reduciéndose en un 9.00% con

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT531 En relación a la observación 1.1.- La dependencia explica que con relación a esta observación, se aclara que en los generadores de cada estimación se incluyen las fotografías correspondientes a los trabajos que al inicio, durante el proceso y conclusión de la obra se ejecutaron. Después de analizar la explicación del ente fiscalizado determina que es preciso aclarar que en los generadores presentan fotografías, pero no tienen una secuencia cronológica de los trabajos, son repetitivas y no se distinguen claramente los conceptos generados de cada estimación, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización considera No procedente su explicación quedando en firme la observación. En referencia a la observación 2.1.- El ente auditado argumenta en su explicación que por decisión del contratista garantiza más del 10% del monto total contratado en la fianza de cumplimiento, en beneficio de la dependencia, y así no afectar los recursos públicos del erario del estado, con ello no afecta ni perjudica, mas sin embargo beneficia al estado. Después de analizar la explicación enviada por la dependencia, este Órgano Superior de fiscalización determina que de acuerdo a la fracción II del artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas que dice que "Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por el diez por ciento del monto de los trabajos, por otra parte la fecha de adjudicación se dio a conocer el 02 de Junio de 2014, por lo que la contratista tenía el conocimiento claro y exacto del monto contratado para realizar la fianza con el monto correcto el cual era de \$228,320.72, por lo que la explicación expresada por el ente fiscalizado se considera No procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- El ente auditado argumenta en su explicación que por decisión del contratista garantiza más del 10% de los vicios ocultos en beneficio de la dependencia, por si en un momento dado surgiera vicios ocultos en la obra que rebasara el porcentaje del 10% del monto total ejercido de los trabajos, y así no afectar los recursos públicos del erario del estado, con ello no afecta ni perjudica, mas sin embargo beneficia al estado. Después de la explicación enviada por el ente fiscalizado, este Órgano Superior de fiscalización determina que de acuerdo al Primero y Segundo Párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con las mismas que dice que Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 365 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, asimismo violenta la cláusula octava del contrato por lo que la contratista tenía el conocimiento claro y exacto del monto total ejercido para realizar la fianza con el monto correcto el cual era de \$228,320.72 por lo que la explicación expresada por el ente fiscalizado se considera no procedente, quedando en firme la observación. En referencia al punto 2.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 2.4.- El ente auditado indica que con relación a esta observación, se anexa copia de memorándum No. DGOP/DCSR/CE/377/15, emitido por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de Recursos, donde se justifica lo observado, junto con su documentación soporte que consta de: oficio No. SPD/SE/0364, oficio SOTOP/DGOP/DCSR/1831/14, oficio SOTOP/DGOP/DCSR/1851/14, oficio SC/3514/2014, oficio SOTOP/DGOP/DCSR/1891/14. Después de analizar la explicación documentación enviada, el ente no envía evidencia de la aplicación del 5 al millar al monto pagado al contratista, solo presenta la gestión administrativa de esta por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina No procedente la solventación, quedando en firme la observación. En referencia al punto 2.5.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En referencia a los puntos 3.1 al 3.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En referencia a la observación 4.1.- La Dependencia expresa que de acuerdo a la respuesta emitida por parte de la Dirección de Planeación Sectorial de la S.O.T.O.P., se adjunta las cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Seguimiento de Obras de la SOTOP, así como los oficios de autorización. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano de Superior ente fiscalizado envía 4 cédulas de planeación y programación presupuestaria don diferentes fechas de termino, asimismo envían los oficios SPF/MD0815/2014, SPF/MD0408/2014 y SPF/MD1068/2014. Después de analizar las explicaciones y documentos enviados, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el ente no define cual es la cedula final de planeación y programación presupuestaria. Por otra parte la observación se refiere al periodo programado presupuestal en relación al periodo real ejecutado.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Una vez analizada la documentación enviada y debido a que el ente no da explicación alguna, este Órgano Técnico de Fiscalización considera No procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.2.- La Dependencia expresa que de acuerdo a la respuesta emitida por parte de la Dirección de Planeación Sectorial de la S.O.T.O.P., se adjunta las cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Seguimiento de Obras de la SOTOP, así como los oficios de autorización SPF/MD0815/2014, SPF/MD0408/2014 Y SPF/MD1068/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada este órgano superior de fiscalización determina que la documentación no justifica ni desvirtúa la observación, por lo cual queda en firme la observación. En referencia a la observación 4.3.- El ente fiscalizado explica que de acuerdo a respuesta omitida por la Dirección de Planeación Sectorial, la programación de los recursos es basado en el catálogo de costos unitarios por lo que la diferencia entre el gasto programado ejercido es el resultado de las economías derivado de la licitación pública. Lo anterior solo corrobora la irregularidad, evidenciándose que no se realizó un presupuesto base con cotizaciones actualizadas, y rendimientos de manos de obra y equipo reales, por lo que este Órgano Superior considera como No procedente la solventación, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, del 2.1 al 2.5, del 3.1 al 3.3, del 4.1 al 4.3 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
11	OT541.- Reconstrucción de pavimento asfáltico en Camino Tramo: Juan sin Miedo- el Zapote, H. Galeana 2da sección (2.37 km) municipio de Jaipa de Méndez, Tabasco.	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los 23 y 25 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10 y 13 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Cartas del corresponsable de obra (designación, aceptación y registro como corresponsable de obra). 1.2.- Estudios e investigaciones considerados en los costos indirectos. 1.3.- Dictamen de factibilidad ecológica. 1.4.- Proyecto ejecutivo. 1.5.- Especificaciones de obra generales y particulares. 1.6.- Explosión de insumos del presupuesto base. 1.7.- Análisis de precios unitarios de los conceptos de obra que integran el presupuesto base. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- En la caratula del contrato de obra se especifica que el procedimiento de contratación es convocatoria pública federal, sin embargo el tipo de procedimiento de licitación de este proyecto fue mediante convocatoria pública estatal. 2.2.- En el presupuesto base la dependencia no integro adecuadamente los conceptos de obra, ya que únicamente indican suministro en los siguientes conceptos: Mezc-001, Sello-002, Aren-001, Reves-001, debiendo llevar a cabo el concepto de obra por unidad terminada, así como la correcta integración del concepto de obra. 2.3.- La estimación 05 (cinco), de trabajos ejecutados presenta una hoja de generador (hoja 16 de 39), con las distancias finales de la carpeta asfáltica, sin embargo no coinciden con los datos presentados en los generadores de las estimaciones 02, 03 y 04, ya que aparecen modificaciones encadenamientos, largos, anchos, espesor y total de volumen. 2.4.- En la documentación del expediente unitario existe una justificación técnica del convenio por diferimiento de inicio de obra, y presentan como fundamento el Art. 50 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiéndose fundamentar con el art. 53 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siendo que los recursos son de naturaleza estatal. por lo que se debió aplicar normatividad estatal. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 02/07/2014, entrega de anticipo 15/07/2014. lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 132 días calendario; diferencia 43 días calendario. 4.2.- Proyecto que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/06/2014, inicio real 16/07/2014, diferencia 44 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT541 En relación a la observación 1.1.- La Dependencia no envía aclaraciones, explicaciones o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, considera dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- La Dependencia menciona que los estudios e investigaciones considerados en los costos indirectos se refiere a los gastos generados por los trabajos de mercadeo de materiales en el municipio donde se ejecuta esta obra, lo enviado como solventación no tiene fundamento ya que no anexan documentación de referencia o comprobación de los estudios e investigaciones, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, considera dejar en firme la observación. En relación a las observación 1.3.- La Dependencia no envía aclaraciones, explicaciones o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, considera dejar en firme la observación. En relación a las observación 1.4.- La Dependencia explica que se anexa copia de pie de plano con clave CONS-1/1. Después de revisar la información enviada se informa que el proyecto ejecutivo se debió realizar previo al inicio de la obra de fecha 02/07/2014 y la copia de pie de plano con clave CONS-1/1 presenta una fecha del septiembre de 2014, es decir que se elaboró posterior a la fecha de inicio de contratada, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, considera dejar en firme la observación. En referencia a la observación 1.5.- El ente auditado anexa copia certificada de los alcances y especificaciones correspondientes, al ser revisadas cumple con este proyecto, por lo cual se acepta únicamente en el aspecto documental, y en la parte administrativa este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutorio de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, dejando en firme la observación. En relación a la observación 1.6.- La Dependencia no envía aclaraciones, explicaciones o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, considera dejar en firme las observaciones. En relación a la observación 1.7.- La Dependencia explica que "la ley y el reglamento en esta materia no coloca a la dependencia en el supuesto de presentar los precios unitarios, además no contamos con el programa que genere este documento ya que los presupuestos se han elaborado en hoja de cálculo Excel". Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización, puntualiza que en la programación de la obra pública se deben realizar los estudios de ingeniería así como las cotizaciones de mercado y un presupuesto tomando en consideración precios actualizados, mismos que observarán las normas y especificaciones aplicables, es decir que en este caso se deben realizar los estudios de ingeniería de costos para integrar un presupuesto en el cual se incorpora el análisis de precios unitarios, por otro lado, el contar con el programa de precios unitarios es responsabilidad de la dependencia que administra los recursos. Por lo cual se considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 2.1 y 2.2.- La Dependencia no envía aclaraciones, explicaciones o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 2.3.- La Dependencia menciona que "con relación a esta observación efectivamente el camino varía en su ancho desde 5.20m hasta 6.60m y las afectaciones varían en su espesor en los diferentes tramos rehabilitados, los cuales no se repiten ya que fueron midiendo de acuerdo al avance físico de la obra. Al realizar la revisión se informa que no se especifica en bitácora de obra los motivos por los cuales no coinciden los cadenamamientos establecidos en la estimación 05 (cinco) con los datos presentados en los generadores de las estimaciones 02, 03 y 04, ya que aparecen modificaciones en cadenamamientos, largos, anchos, espesor y total de volumen, existiendo una falta de control en la elaboración relativa a documentación, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 2.4, 3.1.- La Dependencia no envía aclaraciones, explicaciones o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, considera dejar en firme las observaciones. Con respecto a la observación 4.1.- El ente auditado menciona que "de acuerdo a la respuesta emitida por parte de la Dirección de Planeación Sectorial de la S.O.T.O.P., se adjuntan las cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la dirección de obras de la S.O.T.O.P., así como los oficios de autorización". Envían como documentación de referencia cédulas básicas, oficios Nos. SPF/MD0815/2014, SPF/MD0408/2014, SPF/MD1068/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que es responsabilidad de la dependencia llevar a cabo los procedimientos de planeación adecuados conforme al tipo de proyecto, estipulado en la cédula básica inicial. Por lo cual queda en firme la observación. De acuerdo a la observación 4.2.- El ente auditado menciona que "se adjunta cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Seguimiento de obras de la SOTOP, así como los oficios de autorización. En documentación de referencia envían cédulas básicas, oficios Nos. SPF/MD0411/2014, SPF/MD1068/2014, SPF/MD0815/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización puntualiza que la observación consiste en la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, es decir que no se cumplió lo establecido en los procesos de programático-presupuestal (determinado en la cédula básica inicial) al existir un atraso en el inicio programado con lo real, así mismo la Dependencia no remite resolutorio de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual se considera dejar en firme la observación.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		En relación a las observaciones 1.1 al 1.7, 2.1 al 2.4, 3.1, 3.1 y 3.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
12	OT561.- Construcción de Bacheo con mezcla asfáltica en frío en la vía corta Cunduacán- Comalcalco Estado de Tabasco; Modalidad de Inversión Estatal	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 27 y 30 de Marzo de 2015 y de las compulsas realizadas el día 10, 13 y 14 de Junio de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Dictamen de Factibilidad Ecológica 1.2.- Explosión de insumos del Presupuesto Base 1.3.- Proyecto ejecutivo 1.4.- Programa de Obra de la Dependencia 1.5.- Croquis de la obra y detalles constructivos 1.6.- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones contractuales 1.7.- Permisos de construcción 1.8.- Presupuesto Base 1.9.- Especificaciones de obra generales y-particulares 1.10.- Aviso de inicio de Obra por parte de la Dependencia 1.11.- Dictamen de excepción a la licitación pública Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- En la estimación no. 01 de la hojas numero 1 a la 5 el periodo de estimación especifica que es del 14/07/2013 al 28/07/2013, sin embargo el contrato de obra es de fecha de inicio del 14/07/2014 al 28/07/2014, por lo cual las fechas de la estimación 01 son incorrectas, ya que la obra se contrató e inició en el año 2014. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.- En el proceso de presentación y apertura de proposiciones se consideraron como solventes únicamente dos propuestas, lo cual no cumple con la condición de tener tres propuestas solventes para continuar el procedimiento de licitación, por lo cual la licitación debió declararse desierta. 3.2.- En los documentos que integran la propuesta técnica de la licitación la contratista ganadora (Iván de Jesús Cano Alvarado) no incluyó el anexo 7T, relacionado al documento de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT), por lo cual la propuesta del licitante ganador debió ser descalificada en la evaluación cuantitativa. 3.3.- En la documentación que integra el proceso de licitación, la contratista ganadora, no incluyó el punto 17, inciso A de las Bases de Licitación, las declaraciones del contribuyente de ejercicios anteriores, la documentación debió ser presentada previo a la firma del contrato, por lo anterior la propuesta del licitante ganador debió ser descalificada. 3.4.- En los Precios Unitarios los conceptos de obra clave 3.- Compactación de la superficie descubierta y clave 4.- Suministro de base hidráulica, presentados en la propuesta técnica indican que para estos trabajos se propuso un equipo de compactación tipo Compactador de tambor liso vibratorio Dynapac CA301D de 152 hp y 14.3 ton de peso de operación y 2.13m de ancho de tambor, lo cual es incorrecto ya que las áreas donde serían utilizados son de menor ancho para que el equipo pudiera ser utilizado en esta obra, ya que las áreas a compactar son más angostas que el ancho del equipo de compactación, por lo cual la propuesta del contratista ganador debió ser descalificada. Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.- Presentan la estimación 01 parcial el día 16/08/2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 28/07/2014, transcurriendo 19 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4.2.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 28 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 01 de octubre, resultando 65 días de diferencia. 4.3.- La fianza de Vicios Ocultos número 000741AZ0014 presenta un monto total afianzado de \$244,835.98, sin embargo el importe total ejercido del proyecto es de \$2,449,921.33, por lo cual el monto de esta debió ser de \$244,992.13. 4.4.- Derivado de la revisión documental a las estimaciones ejecutadas-pagadas y al expediente fotográfico del procedimiento de construcción de la obra, se observa que no se utilizó el equipo de compactación propuesto por la contratista es sus análisis de precios unitarios relativo al Compactador de suelos de tambor liso vibratorio Dynapac CA301D y el equipo Compactador de neumáticos CP22 Dynapac, realizando la compactación con un equipo manual tipo bailarina y un equipo mecánico tipo RP-8, por lo cual se debió elaborar un concepto no previsto para este cambio de equipo de compactación, determinándose que se incumplió las condiciones establecidas en el análisis, de precios unitarios del concepto en cuestión incurriendo los servidores públicos involucrados en una falta administrativa.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.-La meta programada del proyecto fue de 36 km de caminos (reconstrucción) y solo se alcanzó una meta real de 26.8 km de caminos (reconstrucción); reduciéndose en 25.5%, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2549-07/2015 de fecha 09 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT561 En lo relativo a la observación 1.1.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. Concerniente a la observación 1.2.- La Dependencia explica que "de acuerdo a la respuesta emitida por la Dirección de Seguimiento de obra, cabe aclarar que la ley y reglamento en esta materia, no coloca a la dependencia en el supuesto de presentar explosión de insumos, además no contamos con el programa de precios unitarios que genere este documento". Después de analizar la documentación y explicación enviada este Órgano Superior de Fiscalización, puntualiza que en la programación de la obra pública se deben realizar los estudios de ingeniería así como las cotizaciones de mercado y un presupuesto tomando en consideración precios actualizados, mismos que observarán las normas y especificaciones aplicables., es decir que en este caso se deben realizar los estudios de ingeniería de costos para integrar un presupuesto en el cual se incorpora la explosión de insumos, por otro lado, el contar con el programa de precios unitarios es responsabilidad de la dependencia que administra los recursos. Por lo cual queda en firme la observación. Respecto a la observación 1.3.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización, determina dejar en firme la observación. Relacionado a la observación 1.4.- La Dependencia anexa en documentación de referencia un programa de obra. Después de analizar la documentación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización, determina que la información contenida no contempla los conceptos de obra y tampoco se incluyen las cantidades a ejecutar, por lo cual queda en firme la observación. Referente a la observación 1.5.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. Respecto a la observación 1.6.- La Dependencia anexa en documentación de referencia el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones contractuales. Después de analizar la documentación y explicación enviada, cumple con las características de este proyecto únicamente en la parte documental, por otro lado, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. Referente a la observación 1.7.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. Conforme a la observación 1.8.- La Dependencia anexa en documentación de referencia el Presupuesto base. Después de analizar la documentación y explicación enviada, cumple con las características de este proyecto únicamente en la parte documental, por otro lado, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. Relacionado a la observación 1.9.- La Dependencia anexa en documentación de referencia los alcances y especificaciones. Después de analizar la documentación y explicación enviada, cumple con las características de este proyecto únicamente en la parte documental, por otro lado este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. Situado en la observación 1.10.- La Dependencia anexa en documentación de referencia el Aviso de inicio de obra con el oficio No. SOTOP/DGOP/DC/1601/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, cumple con las características de este proyecto únicamente en la parte documental, por otro lado este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. Acorde a la observación 1.11.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme esta observación. Respecto a la observación 2.1.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme esta observación. Respecto a la observación 3.1.- La Dependencia auditada menciona que "de acuerdo a respuesta emitida por la Dirección de seguimiento y de obra, cabe aclarar que considerando lo establecido en el en el Artículo 42 fracc. II del

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no se puede declarar desierta en virtud de que al menos en el acto de presentación y apertura resultaron aceptadas dos propuestas solventes cuyos precios propuestos fueron aceptables". Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización puntualiza que en el proceso de presentación y apertura de proposiciones se consideraron como solventes únicamente dos propuestas, incumpliendo lo establecido en el Artículo 47 fracción II, el cual hace referencia al Artículo 42, 30 párrafo primero fracción II, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, es decir que no cumplió con la condición de tener tres propuestas solventes para continuar el procedimiento de licitación. Por lo cual queda en firme la observación. Acerca de a la observación 3.2.- La Dependencia hace la aclaración de que el documento de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) se incluyó según se hace constar el en oficio No. SOTOP/DSO/SCAC/316/2014 de fecha 29/07/2014. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización, determina que en revisión a la documentación enviada se tiene que la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) es de fecha 06/07/2014 posterior a la fecha de adjudicación, del día 04/07/2014, es decir que no fue integrada durante el proceso de licitación en la propuesta técnica, por lo cual la propuesta del licitante ganador debió ser descalificada en la evaluación cuantitativa, por lo cual queda en firme la observación. Relacionado a la observación 3.3.- El Ente auditado hace la aclaración que "la documentación que hace referencia al punto 17, inciso A de las Bases de Licitación es un hecho posterior al fallo por lo que la propuesta no puede ser descalificada o desechada." Anexan como documentación de referencia copia del contenido del punto 17, inciso a) de las bases de licitación. En revisión a la explicación recibida se tiene que no fue incluido el escrito en el que la persona adjudicada manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con sus obligaciones fiscales y que debió exhibir este documento previo a la firma del contrato, por lo cual no se debió formalizar el contrato con este contratista y el contrato se debió formalizar con el contratista que quedo en segundo lugar, por lo cual queda en firme la observación. Respecto a la observación 3.4, 4.1 y 4.2.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme esta observación. Relacionado a la observación 56.3.- la Dependencia menciona que "atendiendo a las recomendaciones que hace ese H. Órgano Superior de Fiscalización, mediante oficio número SOTOP/DGOP/DCL/1805/2015 de fecha 16 de mayo del año en curso, se presentó la queja ante el Órgano de Control Interno". Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización determina que el ente no envía el resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que omitió revisar la fianza, motivo de esta observación por lo cual queda en firme la observación. Concerniente a la observación 4.4.- La Dependencia explica que de acuerdo a respuesta emitida por la residencia de obra de la Dirección de Construcción, cabe aclarar que la contratista utilizó equipo que dio la compactación requerida en campo dando el % de compactación adecuado, por lo que al utilizarse el equipo marcado en sus análisis de precios unitarios y viendo el área que compacto no podía utilizarse". Lo explicado por la dependencia es tomado en consideración, y se puntualiza. Después de analizar la explicación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización, determina que de acuerdo con las fotos enviadas y de acuerdo al área de compactación, no se utilizó el equipo de compactación propuesto por la contratista es sus análisis de precios unitarios, por lo cual se debió elaborar un concepto no previsto para este cambio de equipo de compactación, determinándose que se incumplió las condiciones establecidas en el análisis de precios unitarios, incurriendo los servidores públicos involucrados en una falta administrativa. Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme esta observación. Respecto a la observación 5.1.- El Ente auditado no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme esta observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.11, 2.1, 3.1 al 3.4, 4.1 al 4.4 y 5.1 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
ANUAL		
1	OT545.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en el Boulevard "Alcides Jiménez Arias", Cabecera Municipal, Mpio. De Jonuta, Tabasco	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 27 de Mayo y 01 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Dictamen de impacto ambiental. 1.2.-Presupuesto final al cierre del ejercicio fiscal 2014 Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.-Propuesta que debió ser desechada, debido a que en su análisis de precios unitarios en el concepto con clave 1.06 que a la letra dice "plantilla de 0.05m de espesor a base de mezcla de cemento arena incluye materiales, mano de

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		obra, herramientas, y equipo* en su partida de materiales analizan que la plantilla se realizara con mezcla asfáltica por lo que no tiene congruencia el análisis de este precio unitario con la ejecución del concepto que dice que la plantilla debe ser con cemento arena; razón por la cual se debió desechar esta propuesta. Incumplimiento al numeral 15 anexo H de las bases de licitación. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.-El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 25/07/2014, entrega de anticipo 21/08/2014, lo que evidencia los 26 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.-Presentan las estimaciones 2, 4 y 6 parciales los días, 01/10/2014(2), 03/11/2014(4), y 11/11/2014(6) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/2014(2), 15/10/2014(4) y 31/10/2014(6) transcurriendo 15, 18, y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.-Existe mala planeación de ejecución del proyecto debido a que no se consideró en el presupuesto inicial la demolición de pavimento existente con medios mecánicos con espesor de 10 cms, demolición de guarnición de concreto simple existente. Incumpliendo la normatividad de planeación de obras públicas, originando que se paguen conceptos no previstos durante la ejecución de la obra. 4.2.-Proyecto que presentó 81 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/06/2014, inicio real 22/08/2014, diferencia 81 días calendario. 4.3.-Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2014 y fue contratada del 25/07/2014 al 21/11/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que generó un subejercicio del gasto de \$333,777.16 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2588-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT545 En relación a la observación 1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, y 4.3.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, y 4.3. se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
2	OT573.- Rehabilitación y Mantenimiento de la Ciudad Deportiva, Villahermosa, Tabasco (Rehabilitación de Gimnasio de Box, ubicado en la Cd. deportiva, Villahermosa, Tabasco).	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 14 y 15 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-En el expediente unitario no se encontraron las Fianzas de anticipo y de cumplimiento originales, ya que solo hay copias ilegibles de la cuales no se tienen línea de validación para su compulsu. 1.2.-Presupuesto final. 1.3.-Aviso de terminación de obra, violentando el Art. 64 LOPSRM. 1.4.-Acta entrega-Recepción física, violentando el Art. 64 LOPSRM. 1.5.-Acta de cierre administrativa, violentando el Art. 64 LOPSRM. 1.6.-Acta de finiquito de obra, violentando el Art. 64 LOPSRM. 1.7.-Dictamen técnico del comité de obras. 1.8.-Estimación y generadores, incompletas, violentando el Art.53 de la LOPSRM. 1.9.-Concentrado de estimaciones, incompletas, violentando el Art.53 de la LOPSRM. 1.10.-Fianza de vicios ocultos, violentando el Art.66 de la LOPSRM. 1.11.-Impacto ambiental violentando el Art. 21 Fracc. I y IV. 1.12.-Licencia para construir, incumpliendo el Art. 21 Fracc. XI, violentando el Art. De la LOPSRM Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.-Derivado de la revisión y análisis al expediente unitario se observó que a partir de la página 70 a la 161 de los generadores de la estimación 7, la presentan como "trabajos ejecutados", sin embargo en la caratula de la estimación se presenta como tipo de estimación "cantidades adicionales" por lo que se evidencia un inadecuado análisis de los generadores, los cuales no debieron autorizarse hasta su corrección, así mismo incumpliendo el Art. 74 de la LOPSRM. 2.2.-El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/08/2014, entrega de anticipo 03/09/2014, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo violentando el Art. 50 Fracc.I de LOPSRM. Observación 3.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 3.1.-Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 140 días calendario, del cual aún no existe documentación que indique su conclusión física y financiera, violentando el Art. 21 Fracc. IX de la LOPSRM. 3.2.-Proyecto que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 04/09/2014, diferencia 66 días calendario incumpliendo el Art. 21 Fracc. VIII de LOPSRM. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2588-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT573 En referencia a la observación 1.1.- la Dependencia explica que en cuanto las fianzas originales estas mediante memorándum DGOP/DCL/945/2014 de fecha 8 de agosto de 2014, fueron enviadas a la Dirección de Control y Seguimiento de Recursos de la Obra Pública de la DGOP, para que este a su vez realizara el trámite de registro correspondiente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, sin embargo en el expediente unitario existe una copia legible de la fianza de cumplimiento y de anticipo expedida por la afianzadora ASERTA, en la cual se aprecia de manera clara y precisa la línea de validación, misma que permite realizar dicha compulsa en la página de la afianzadora correspondiente. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Técnico de Fiscalización determina que la Dependencia no remite la copia de fianza visible a como lo manifiestan en su explicación, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 1.2.- El Ente fiscalizado anexa a la presente copia del presupuesto final. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación a la observación 1.3 al 1.7.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 1.8.- La Dependencia explica que con relación a esta observación, cabe hacer la aclaración que si bien es cierto la apreciación de que en el momento de la revisión las estimaciones se encontraban "incompletas", esto fue debido a que el momento del escaneo del expediente, se colocaron mal las hojas de las estimaciones y generadores, provocando esta confusión, mismas que se ordenaron y se encuentran integradas en el expediente unitario, por lo cual se anexa copia de las caratulas de las estimaciones de la primera hasta el finiquito. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada, ordenada y bien integrado el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación a las observaciones del 1.9 al 1.12.- La Dependencia fiscalizada anexa copia de los documentos observados. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos que incumplieron con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme las observaciones. En relación a la observación 2.1.- El Ente fiscalizado dice que con relación a esta observación y si bien es cierto que en los generadores de la página 70 a las 161, en el apartado tipo de estimación, esta se clasificó como cantidades adicionales, también es cierto que se trató de un error administrativo, mismo que no afecta el fondo del procedimiento administrativo y legal, ya que los generadores son el soporte de la cuantificación de los volúmenes que se cobraran en las estimaciones y los datos contractuales solo son para la trazabilidad e identificación de los documentos de la obra, cabe aclarar que la ley en materia de obra pública al respecto solo contempla el reconocimiento de los tipos de estimaciones, no de los tipos de generadores, esto en base al artículo 130 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación se refiere al inadecuado análisis y revisión de los generadores por parte de la residencia, como lo establece

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las fracciones I y IX del artículo 113 del RLOPSRM, por lo que la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación.. En relación a la observación 2.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- El Ente fiscalizado expresa que de acuerdo a la respuesta emitida por parte de la Dirección de Planeación Sectorial de la SOTOP, se adjunta las cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la dirección de seguimiento de obra de la SOTOP, así como el oficio de autorización. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que es preciso aclarar que el ente fiscalizado envía 4 cédulas de planeación y programación presupuestaria con diferentes fechas de termino, asimismo envían los oficios SPF/MD0815/2014, SPF/MD0408/2014 Y SPF/MD1068/2014, sin embargo la observación se refiere al atraso de la fecha 3 de junio de 2014 registrada como fecha de inicio programada con respecto a la fecha inicial real de inicio de obra que fue el 23 de junio de 2014, haciendo una diferencia de 21 días calendario. Después de analizar la documentación enviada y la explicación por parte de la Dependencia fiscalizada este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.2.- El Ente Fiscalizado dice que de acuerdo a la respuesta emitida por parte de la Dirección de Planeación Sectorial de la SOTOP, se adjunta las cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la dirección de seguimiento de obra de la SOTOP, así como el oficio de autorización. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que el Ente fiscalizado envía 4 cédulas de planeación y programación presupuestaria con diferentes fechas de termino, así mismo envían los oficios SPF/MD0815/2014, SPF/MD0408/2014 Y SPF/MD1068/2014, sin embargo la observación se refiere al atraso de la fecha 01 de Julio registrada como fecha de inicio programada con respecto a la fecha inicial real de inicio de obra que fue el 06 de Agosto de 2014. Después de analizar la documentación enviada y sin la explicación por parte de la Dependencia fiscalizada este Órgano Superior de Fiscalización considera dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.12, 2.1, 2.2, 3.1 y 3.2 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
3	OT578.- Rehabilitación de la Unidad Deportiva Olimpia XXI, ubicada en la Prolongación de Paseo Usumacinta, Ra. Emiliano Zapata, Villahermosa, Tabasco (Construcción de Plataforma, drenaje e iluminación para campo de Fútbol Americano, en la unidad deportiva Olimpia XXI, Cd. de Villahermosa, Tabasco).	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 13 y 14 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Cedula básica 1.2.-Resolutivo de impacto ambiental. 1.3.-Dictámenes y permisos para ejecutar la obra. 1.4.-Proyecto ejecutivo debidamente validado. 1.5.-Presupuesto base de la dependencia 1.6.-Endoso de la fianza de cumplimiento por incremento al monto contratado 1.7.-Análisis de precios unitarios de conceptos no previstos en el contrato Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.-indebidamente no se difundió en el Compranet el acta de presentación y apertura de proposiciones tal y como lo menciona las bases de licitación en su numeral 12 párrafo 4to. 2.2.-indebidamente no se verifico que las empresas contratistas participantes se encuentren inscritas en el registro de contratista de la SOTOP. Tal y como lo menciona en el numeral 12 último párrafo de las propias bases de licitación. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.-El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 26/09/2014, entrega de anticipo 17/10/2014, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.-Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2014 y fue contratada del 26/09/2014 al 24/12/2014, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que generó un subejercicio del gasto de \$517,226.52 enviándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de licitación, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2588-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT578 En relación a la observación 1.1 al 1.7, 2.1.- La Dependencia envía copia simple de los siguientes documentos, "cedula básica, resolutive de impacto ambiental, dictámenes y permisos para ejecutar la obra, caratulas de los planos del proyecto ejecutivo, presupuesto base de la dependencia, endoso de fianza de cumplimiento por incremento al monto contratado, análisis de precios unitarios de conceptos no previstos en el contrato, documento donde se difundió en el compranet" Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutive de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.2.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.1 y 4.1. - La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.7, 2.1 y 2.2, 3.1 y 4.1 se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
4	OT579.- Rehabilitación de la Unidad Deportiva Olimpia XXI, ubicada en la Prolongación de Paseo Usumacinta, Ra. Emiliano Zapata, Villahermosa, Tabasco (Rehabilitación de cubierta en cancha de tenis de la unidad deportiva Olimpia XXI, Cd. de Villahermosa	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 20 y 21 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Dictamen de impacto ambiental. 1.2.-Presupuesto base de la dependencia Observación 2.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 2.1.-Indebidamente no se difundió en el Compranet el acta de presentación y apertura de proposiciones tal y como lo menciona las bases de licitación en su numeral 12 párrafo 4to. 2.2.- Indebidamente no se verificó que las empresas contratistas participantes se encuentren inscritas en el registro de contratista de la SOTOP. Tal y como lo menciona en el numeral 12 último párrafo de las propias bases de licitación. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.-El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 06/08/2014, entrega de anticipo 03/09/2014, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.-Presentan las estimaciones 2 y 3 parcial el día, 01/10/2014, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/09/2014, transcurriendo 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.-Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 06/08/2014, diferencia 36 días calendario. 4.2.-Los recursos para este proyecto fueron analizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2014 y fue contratada del 06/08/14 al 23/12/14, sin embargo el proyecto no fue concluido física y financieramente al 31/12/2014, lo que generó un subejercicio del gasto de \$1,279,616.00 evidenciándose la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2588-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT579 En relación a la observación 1.1, 1.2, 2.1.- La Dependencia envía copia simple del "Dictamen de impacto ambiental,

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		presupuesto base de la dependencia, publicación en compranet" Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina dar como procedente la solventación, sin embargo la Dependencia no remite resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual queda en firme la observación. En relación a la observación 3.2 envían explicación que la "estimación 2 de trabajos ejecutados y 3 de cantidades adiciones se presentaron a la residencia de obra para trámite el día 19 de septiembre de 2014 dentro de los 6 días que marca la ley". Dada la anterior explicación se determina que su solventación es improcedente debido a que la observación realizada fue a la fecha de presentación de la estimación y fecha de corte y no de la fecha de aprobación de los generadores de obras como se pretende solventar, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.1 anexan copias simples de las cédulas básicas con las modificaciones de acuerdo a la solicitud de la dirección de seguimiento de obras de la S.O.T.O.P. Dado lo anterior explicación y documentación enviada se determina que con la explicación y documentación enviada solo se reafirma la inconsistencia ya que en la cédula básica se aprecia la fecha de inicio programada, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 4.2 envían explicación "que la programación de los recursos es basado en el catálogo de costos unitarios por lo que la diferencia entre el gasto programado ejercido es el resultado de las economías derivadas de la licitación pública". Dado lo anterior expuesto se determina dejar en firme la observación debido a que la observación realizada por este Órgano Técnico de Fiscalización, fue que la obra no se concluyó en el ejercicio presupuestal para que él fueron programadas los recursos existiendo subejercicio del recurso, por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.1 y 2.2- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2. se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
5	OT630.- Construcción de pasos a desnivel en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara - Villahermosa, Tabasco. (PSV1 - E.C. Villahermosa - Nacajuca, Dirección de Villahermosa a Nacajuca	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 6 y 7 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Resolutivo de impacto ambiental. 1.2.-Dictámenes y permisos para ejecutar la obra. 1.3.-Estudio de factibilidad técnica, económica, de topografía y del impacto ecológico. 1.4.-Publicación de la convocatoria en diario oficial de la federación. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1-En las cédulas de planeación y programación presupuestaria para la obra pública se encuentran sin validar se encuentran sin validar. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.-indebidamente no se difundió en el Compranet el acta de presentación y apertura de proposiciones tal y como lo menciona las bases de licitación en su numeral 12 párrafo 4to. 3.2.-Indebidamente no se verificó que las empresas contratistas participantes se encuentren inscritas en el registro de contratista de la SOTOP. Tal y como lo menciona en el numeral 12 último párrafo de las propias bases de licitación. 3.3.-en la publicación de la convocatoria a la licitación pública no se incluyeron los requisitos para aquellas empresas que requieran presentar propuestas de manera conjunta. Por lo que se incumple lo establecido en el marco normativo. 3.4.-Durante la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicó entre los licitantes cuya proposición resulto ser la más solvente por que reunió las condiciones legales técnicas y económicas, requeridas por la convocante; sin embargo la empresa que resulto ser la ganadora dio inicio hasta que recibió el anticipo diferido. Por lo anterior se incumple con el precepto económico debido a que el contrato se debe adjudicar a empresas económicamente solvente dado que la dependencia de acuerdo a las características y complejidad de los trabajos debe considerar que el contratista ganadora cubra el financiamiento de los dos primeros meses de trabajo a realizar, tal y como se menciona en el reglamento de la LOSRM en su artículo 64 fracción VI. Observación 4.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 4.1.-El anticipo se entregó 39 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 14/11/2013, entrega de anticipo 23/12/2013, lo que evidencia los 39 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.-Proyecto que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/01/2014, inicio real 09/01/2015, diferencia 39 días calendario. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2588-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT630 En relación a la observación 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 3.1- La Dependencia se anexa copia simple del resolutivo de impacto ambiental, Dictámenes y permisos para ejecutar la obra, estudio de factibilidad técnica, económica de topografía e impacto ambiental, publicación de la convocatoria en el diario oficial de la federación, publicación en compranet. Después de analizar la documentación y explicación enviada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no envían la documentación certificada ni remiten resolutivo de procedimiento administrativo en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada el expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.2 envían explicación que la observación realizada por este Órgano Superior de Fiscalización del estado es ambigua, no clara. De lo anterior este Órgano técnico de fiscalización determina que ante esta explicación enviada la cual no desvirtúa la observación realizada se puntualiza que la misma dependencia manifiesta es sus propias bases de licitación que "verificara que los contratista participantes se encuentren inscritas en el registros de contratista de la S.OT.O.P., por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 3.3, envían explicación que por disponibilidad de espacios en la publicación no aparece pero en las bases de licitación si se incluye un anexo para este tipo de presentación de propuestas. Dado lo anterior De lo anterior este Órgano Técnico de Fiscalización determina que su solventación es improcedente ya que su explicación solo ratifica la observación de que en la publicación de la convocatoria no se consideraron los requisitos, para aquellas personas que requieran presentar propuestas de manera conjunta por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a la observación 2.1, 3.4, 4.1, 5.1.- La Dependencia no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1 al 1.4, 2.1, 3.1 al 3.4, 4.1 y 5.1. se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
6	OT631.- Construcción de pasos a desnivel en el circuito interior Carlos Pellicer Cámara Villahermosa, Tabasco. (PSV2 - E.C. Villahermosa - Nacajuca, Dirección de Nacajuca a Villahermosa	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 8, 12 y 13 de Mayo de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.-Impacto ambiental. 1.2.-Liberación del derecho de vía. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.-Durante la revisión y análisis al expediente unitario se observa que el plazo de ejecución contratado es de 140 días, sin embargo en la cedula programática señala 30 días de ejecución para la obra, por lo que existe una inconsistencia en la programación de los días de ejecución a los trabajos ya que debido a la magnitud de la construcción, debieron formular sus programas anuales. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.-El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 19/12/14, entrega de anticipo 06/01/15, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.-Proyecto que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado

ANEXO B-9

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: OT SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		01/12/14, inicio real 19/12/14, diferencia 18 días calendario. 4.2.-La meta programada del proyecto fue de 51.26 ml de puentes (construcción), sin embargo esta se encuentra en proceso de ejecución en la etapa de formación de arropes, por otra parte al termino del 2014 no hay documentación que soporte el gasto devengado que el fiscalizado presenta en la autoevaluación del ejercicio fiscal 2014 con un monto de \$13,512,358.16 Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. En documentación remitida como anexo al oficio SC-SCAOP-DGCAOP-DCAOP-2588-07/2015 de fecha 13 de Julio de 2015, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la dependencia observada Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en respuesta al pliego de observaciones referente al proyecto OT631 En referencia a las observaciones 1.1 y 1.2.- El ente fiscalizado expresa que anexa la copia del documento solicitado, mismo que se encuentra integrado al expediente unitario de la obra en cuestión. Después de analizar la documentación y explicación enviada toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización determina que la Dependencia no remite resolutive de procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público que incumplió con su obligación de tener actualizada al expediente unitario de obra por lo cual la solventación se considera no procedente, quedando en firme la observación. En relación a las observaciones 2.1.- La dependencia auditada no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a la observación 3.1.- La dependencia auditada no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 4.1 y 4.2.- La dependencia auditada no envía aclaración, explicación o documentación de referencia, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización determina dejar en firme la observación. En relación a las observaciones 1.1, 1.2, 2.1, 3.1, 4.1 y 4.2, se determina dejar en firme, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, de acuerdo a sus facultades que le otorga el artículo 37 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas en el control, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y las que resulten, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO B-10

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
CUARTO TRIMESTRE		
1	SP260.- Rehabilitación y Mejoramiento del Parque Deportivo de La Manga II, para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el Municipio de Centro, Tabasco (Pronapred 2014); Modalidad de Inversión Ramo Federal 4	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 13 y 15 de Abril de 2015 y de las compulsas realizadas el día 13 y 11 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Invitación en compranet 1.2.- Cuadro o tabla comparativa de proposiciones 1.3.- Dictamen técnico del comité de obras 1.4.- Aviso de inicio de obra 1.5.- Modificación de programa de obra por pago de anticipo 1.6.- Dictamen de excepción a la licitación publica 1.7.- Expediente fotográfico 1.8.- Pólizas de cheque o SPEI, donde se reflejen los pagos de las estimaciones del 5 al 10. 1.9.- En el Expediente Unitario no se encontró la Fianza original de Anticipo ya que solo presentan una copia en la cual la Línea de Validación no se encuentra legible por lo cual no es posible compulsar. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Derivado de la revisión al expediente unitario se encontró en los generadores de la estimación #2 que el concepto con clave 11.006 relativo a "carga manual a camión volteo de material producto de despalme" en realidad se está cobrando "la carga de producto de demolición de las canchas" la cual se debió cobrar como un concepto no previsto en el catalogo original y no como carga de despalme como lo describe el concepto. 2.2.- Derivado del análisis al expediente unitario se encontró en los generadores de la estimación #8 el concepto con clave 11.006 "carga manual a camión volteo de material producto de despalme" en el cual solo colocan el volumen generado de 35.19 m3 del cual no se sabe cómo se desglosa el volumen de despalme debiendo cobrar abundamiento, largo y ancho en relación al andador de concreto por lo cual no debieron autorizar ni pagar dicho concepto. 2.3.- Derivado de la revisión al expediente unitario se encontró en los generadores de la estimación #5 el concepto con clave VI.02.01 "Aplanado en murete de concreto, con mortero cemento-arena, acabado con cepillo de madera", donde se está cobrando el "aplanado de las bancas" con un total de 107.77 m2, la cual se debió cobrar como un concepto no previsto en el catalogo original. 2.4.- Derivado del análisis al expediente unitario se observa que los conceptos no previstos relativo a las claves CNP01 al CNP029, las cuales fueron ejecutados en la estimación no. 9, con un periodo del 01 al 05 de diciembre de 2014, fueron autorizados mediante oficio de autorización SOTOP/SOP/DSO/553/4 con fecha 29/12/2014, lo que evidencia que fueron realizados antes de su autorización. 2.5.- Derivado de la supervisión y análisis al expediente unitario se encontró que en el dictamen técnico para la autorización de conceptos no previstos relativos a las claves del CNP01 al CNP029, en su cláusula VI "conclusión" el nombre del contratista mencionado "GRUPO ALAR S.A. de C.V.", no es el contratista de dicho proyecto siendo el correcto "NAHUM CASTRO ZARCO". 2.6.- Derivado del análisis al expediente unitario se observa que los conceptos no previstos relativos a las claves del CNP030 al CNP047, los cuales fueron ejecutados en la estimación no. 10 con un periodo del 06 al 31 de diciembre de 2014, fueron autorizados mediante oficio SOTOP/SOP/DSO/014/15, con fecha 12/01/2015, lo que evidencia que fueron realizados antes de su autorización. 2.7.- Derivado de la revisión al expediente unitario el contratista solicita con fecha 26/12/2014 la autorización de un concepto no previsto con clave CNP049 "suministro y colocación de bote de basura NAPOLI doble el cual fue autorizado mediante oficio no. SOTOP/SOP/DSO/024/15, de fecha 26/01/15, sin embargo no existe evidencia en el expediente unitario si se ejecutó dicho concepto. 2.8.- Derivado del análisis al expediente unitario se observa que en la nota 3 de la bitácora se informa que con fecha 06/11/2014, se dan inicio a la realización de los trabajos del proyecto, sin embargo las estimaciones no. 1 (trabajos ejecutados) y no. 2 (cantidades adicionales) tienen un periodo de estimación del 27 al 31 de octubre de 2014. Observación 3.- Observaciones relativas al Contrato de Ejecución de Obra: 3.1.- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 27/10/2014, entrega de anticipo 21/11/2014, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.2.- Presentan las estimaciones 7, 8, 9 y 10 parciales los días 16/12/2014 (7 y 8) 19/12/2014 (9) y 08/01/2015 (10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 05/12/2014 (7, 8 y 9) y 31/12/2014 (10), transcurriendo 11 (7 y 8), 14 (9), 8 (10), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 3.3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno, Presentan las estimaciones no. 1 y 2 el 05 de Noviembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 16 de Diciembre de 2014, resultando 41 días de diferencia. 3.4.- Derivado del análisis al expediente unitario se encontró en las estimaciones que la evidencia fotográfica anexada a cada estimación no corresponde a la descripción de los conceptos de obra, ya que dichas fotografías no corresponden a la descripción de los conceptos y son los siguientes: - Clave VI.03.02 "daño de concreto con dimensiones de 0.200 x 0.20 x 0.40" - Clave IX.02.02 "plantilla de concreto simple f'c=100 kg/cm2 de 5.0 cm de espesor"

ANEXO B-10

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		- Clave IX.02.03 "cimbra común en cimentación" - Clave IX.02.04 "malla electrosoldada 6x6/4-4 habilitada en cimentación" - Clave VI.01.07 "cerca perimetral de 4.00 de altura" - Clave VI.02.01 "aplanado en murete de concreto" - Clave VI.02.02 "aplicación de pintura en murete" - Clave VI.03.04 "cerca perimetral de 2.00 metros de altura" - Clave VI.03.01 "juego infantil prefabricado modulo jungla" - Clave V.06.03 "pintura epoxica de tránsito pesado color naranja, líneas marcadas de basquetbol" - Clave V.06.04 "pintura epoxica de tránsito pesado color verde, en zona de juego medio circulo" - Clave V.06.04 "pintura epoxica de tránsito pesado color amarillo, líneas marcadas de volibol" - Clave V.07.01 "pintura epoxica de tránsito pesado color rojo, con franjas de 5.00 cm de ancho en contracancha" - Clave V.07.02 "pintura epoxica de tránsito pesado color blanco, con franjas de 5.00 cm de ancho en línea central de cancha" - Clave CNP023 "PTR 3" x 3" cal. 14 para fabricación de estructura en área de dogout" - Clave CNP024 "PTR 2" x 2" cal. 14 para fabricación de estructura en área de dogout" - Clave CNP032 "suministro y colocación de centro de carga cat-Q0-8" - Clave CNP033 "suministro y colocación de interruptor termomagnético de 2 polo 40 amp." - Clave CNP034 "combinación de alumbrado público de 2 polos 40 amp con fotocelda" - Clave CNP042 "suministro y colocación de cable de aluminio de 2, cal 4 awg, ura" 3.5.- Derivado del análisis y revisión al expediente unitario se encontró en los generadores evidencia fotográfica que el contratista no realizó los trabajos de acuerdo a lo descrito, ya que utilizó una retroexcavadora para realizar estos trabajos, debiéndose analizar estos conceptos como no previstos y ser cobrados con maquinaria y no como trabajos manuales, de los conceptos siguientes: 1.002 "demolición con herramienta manual (morro y cincel) de piso de concreto armado" 1.004 "demolición con herramienta manual (morro y cincel) de bancas con medidas de 1.80 x 1.00 mts" - V.03.01 "excavación a mano en cepas mat. Clase II a 2.00 mts de profundidad" - V1.01.01 "excavación a mano en cepas mat clase II a 2.00 mts de profundidad" - V1.01.06 "Relleno a mano en cepas con mat producto de la excavación compactado con equipo" - V1.03.01 "excavación a mano en cepas con mat clase II a 2.00 mts de profundidad" - V1.03.03 "relleno a mano en cepas con mat producto de la excavación" 1x.02.0 "excavación a mano en cepas con mat clase II a 2.00 mts de prof" - III.006 "carga manual a camión de volteo, mat producto de despaine" 1x.02.06 "relleno a mano en cepas con mat producto de la excavación" Observación 4.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 4.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y ejecutaron físicamente en 55 días calendario; diferencia 36 días calendario. 4.2.- Proyecto que presentó 91 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 30/09/2014, diferencia 91 días calendario. 4.3.- Derivado de la revisión al expediente unitario se observa que en los conceptos no previstos claves: CNP01.- Desmantelamiento de tablero de básquetbol de 1.08x1.05 mts a una altura de 5 mts, CNP002.- Demolición de columna y trabe para soporte de tablero de básquetbol con secciones de columnas de 0.50x0.30x2.80 y trabe de 0.25x0.30x2.15, CNP003.- Corte de terreno natural en material tipo B en área de estacionamiento con moto conformadora, CNP004.- Saneamiento y limpieza en área de trabajo, CNP008.- Resanes de respaldo y muro en área de gradas con mortero-cemento-arena prop 1:5, CNP009.- Desmantelamiento de dogout a base de SPTR de 2x2 de 2.05 mts de altura y 6 largueros de 1 ½ y 1 ¼ de 5 cms de largo, CNP010.- Desmantelamiento sin recuperación de cerca de protección en área de beisbol a base de malla ciclo galvanizada y PTR de 2x2 cms, CNP011.- Demolición de dado de concreto de 30x30x50 cms en área de estacionamiento, CNP012.- carga mecánica a camión volteo producto del corte del terreno natural y saneo, CNP013.- Demolición de todo tipo de material de concreto, muro de block, tabique, castillos, columnas, pisos, trabes, plafones, asfalto, etc., CNP015.- Desmantelamiento de poste de alumbrado sin recuperación a una altura de 8 mts. Se observa que existió un mal levantamiento del sitio donde se realizó el proyecto por parte de la dependencia, por no considerar dentro del catálogo de conceptos original la ejecución de estos conceptos, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario La dependencia observada Secretaría de Seguridad Publica, no envió solventaciones en respuesta al pliego de observaciones emitido en el oficio no. HCE/OSF/2250/2015 de fecha 22 de Junio de 2015 resultado de la auditoría realizada a dicho ente durante el periodo octubre - diciembre, referente al proyecto SP260. En relación a las observaciones del 1 al 4, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina dejar en

ANEXO B-10

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORIA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		firmar las observaciones en razón de la no solventación del ente, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, determine las actuaciones de los Servidores Públicos Responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna entrega de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurren faltas administrativas.
2	SP262.- Construcción del Centro Deportivo Cañales, para la Prevención social de la Violencia y Delincuencia en el Municipio de Cárdenas, Tabasco (Pronapred 2014), Modalidad de Inversión Ramo Federal 4	En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 13, 15 y 16 de Abril de 2015y de las compulsas realizadas el día 10, 11 y 13 de Junio de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 1.- Observaciones relativas a documentación que no se encuentra integrada en Expediente Unitario: 1.1.- Reprogramación de obra por diferimiento de pago de anticipo 1.2.- Cuadro o tabla comparativa de proposiciones 1.3.- Dictamen técnico del fallo 1.4.- Dictamen técnico de diferimiento 1.5.- Dictamen técnico de la propuesta. 1.6.- Orden de pago, póliza de cheques o transferencia interbancaria SPEI 1.7.- Tramite necesario ante H. Ayuntamiento, factibilidad de uso del suelo, anuencia municipal alineamientos, numero oficial y licencia de construcción, CEAS (Comisión Estatal De Agua y Saneamiento) 1.8.- (226) Tramite ante CFE, consistente en entrega, revisión y autorización de proyectos por lo departamento de planeación, medición y redes subterráneas de CFE, así como el pago de interconexión en el área de comercial de CFE Uvie. Observación 2.- Observaciones relativas a documentación que se encuentra integrada en Expediente Unitario, que presenta inconsistencias en su contenido: 2.1.- Presentan convenio de diferimiento de inicio de obra de fecha 28/11/2014, sin firma 2.2.- Presentan las estimaciones nos. 2 y 4, sin notas de bitácora para soportar las cantidades adicionales. 2.3.- Presentan la estimación no. 3, sin notas de bitácora para soporte de los trabajos ejecutados. 2.4.- Presentan las notas nos. 7 y 8 de la bitácora con fecha 22/12/2014 y la nota hace referencia a trabajos realizados en fechas anteriores (28/11/2014), lo que evidencia que la bitácora de obra no se llevó de acuerdo a la normatividad vigente. 2.5.- La dependencia está considerando en el catálogo de conceptos con Clave VI "Tramites y entrega de proyecto": correspondiente a trámites ante el H. Ayuntamiento correspondiente a CEAS, CFE pago de interconexión en área comercial de CFE como son factibilidad de suelos, anuencia municipal, alineamiento y número oficial y licencia de construcción"; lo cual es incorrecto ya que estos trámites deben realizarse las dependencias involucradas, lo que evidencia que las obras se licitan sin planos y permisos, lo cual originan la falta de coordinación. Observación 3.- Observaciones relativas al procedimiento de licitación de obra: 3.1.- En el análisis de precios unitarios del concepto con clave 3, relativo a "Relleno, compactado con maquinaria, material de banco arenilla", el contratista realizó dicho análisis en forma manual y no con maquinaria a como lo señala el concepto, por lo cual su propuesta debió ser descalificada en la evaluación cualitativa. 3.2.- Del análisis de precios unitarios del concepto con clave 32, relativo a carga mecánica a camión volteo, de material producto de excavación, el contratista en su análisis no considero el cargador, por lo cual su propuesta debió ser descalificada en la evaluación cualitativa. 3.3.- En el análisis de precios unitarios del concepto con clave 21, relativo a " construcción de carpeta delgada a base de concreto asfáltico en caliente tipo S.M.A., con grava de 1/8" a finos y cemento asfáltico AC-20 modificado con polímero tipo I, con un espesor de 3 cms. incluye : suministro y acarreo de concreto asfáltico, tendido y compactado a 95% P.U.O.T."; el contratista está incluyendo de más en su análisis de precios unitarios el material y maquinaria que a continuación se menciona: 1.- Emulsión catiónica de rompimiento rápido (RR-2K), 2.- Sello premezclado tipo 3-A, 3.- un espaciador de sello, 4.- una barredora mecánica marca karcher, 5.- una motoniveladora marca champion 720 A serie III de 215 HP. Por lo anterior la propuesta de este contratista debió calificarse, ya que en el alcance del concepto, no menciona la dependencia que el concepto incluye los insumos mencionados con anterioridad, además de que para el tendido del concreto asfáltico, se consideró en dicho análisis, una motoniveladora y no una pavimentadora a como debe ser para obtener una carpeta uniforme. Observación 4.- Observaciones relativas al contrato de ejecución de obra: 4.1.- El anticipo se entregó 42 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de la obra según contrato 16/10/2014, entrega del anticipo 28/11/2014, lo que evidencia los 42 días de desfase contraviniendo el marco normativo. 4.2.- Derivado de la compulsas realizada el día 10/06/2015 a través de la dirección de correo electrónico julioir22@hotmail.com a la persona que designó el contratista como director responsable de obra (D.R.O.) C. Ing. Julio

ANEXO B-10

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN O INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES DE EXPEDIENTES, INCUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NOTIFICADOS EN PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 A LAS SECRETARÍAS DE LA CONTRALORÍA Y PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

DEPENDENCIA: SP SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		Cesar Álvarez Jerónimo, quien fungió como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto, ya que no hubo respuesta a dicho correo, incumpliendo el contratista en proporcionar documentación de terceros que den la certeza de su autenticidad. Observación 5.- Observaciones relativas al Incumplimiento Programático-Presupuestal de Ejecución de Obra: 5.1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo Menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y ejecutaron en 29 días calendario; diferencia 41 días calendario. 5.2.- Proyecto que presentó 150 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2014, inicio real 28/11/2014, diferencia 150 días calendario. Observación 6.- Observaciones relativas al control interno: 6.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base o inicial de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$48,805.26 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 26/100 m.n. Iva incluido). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la mala integración de los precios unitarios. 6.2.- En la etapa de recepción documental el ente auditado proporcionó el presupuesto base con un monto de \$2, 629,314.99 el cual no coincide con el monto autorizado para esta obra que es de \$2, 984,700.00. Por lo que se le instruye al ente que deberá elaborar su presupuesto base previo a la solicitud de los recursos financieros, que servirá como catálogo de conceptos para la licitación de la obra. 6.3.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. Derivado de los hallazgos, descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario. La dependencia observada Secretaría de Seguridad Publica, no envió solventaciones en respuesta al pliego de observaciones emitido en el oficio no. HCE/OSF/2250/2015 de fecha 22 de Junio de 2015 resultado de la auditoría realizada a dicho ente durante el periodo octubre – diciembre, referente al proyecto SP262. En relación a las observaciones del 1 al 6, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina dejar en firme las observaciones en razón de la no solventación del ente, solicitando a la Secretaría de Contraloría del Estado, determine las actuaciones de los Servidores Públicos Responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna entrega de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurren faltas administrativas.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: <i>Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico</i>			
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas.			
	a).- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
	Observación 1			
	Deudores Diversos			
	Derivado del saldo al 31 de marzo de 2014 por \$113,148.62, que presentan los registros auxiliares en la cuenta de Deudores diversos, por concepto de Gastos a comprobar, se constató la autorización de recursos que infringen el plazo normado para su comprobación, por lo que como un evento posterior se extendieron las pruebas de auditoría al 30 de septiembre de 2014 para verificar la fecha de comprobación de cheques autorizados en el primer trimestre 2014 y que no han sido comprobados, por lo que se procedió a realizar arqueo del saldo de la subcuenta de Deudores Diversos 1.1.2.3.01.01.002 Emilio Augusto Paz Cabrales, constatándose lo siguiente:			
1	1.1.- El impreso de movimientos auxiliares presenta saldo inicial al 1 de enero de 2014 por \$95,661.77, con antigüedad mayor a 90 días pendiente de comprobar, que corresponde a recursos autorizados en el ejercicio 2013. Es importante señalar que como evento posterior y en base a la evidencia documental presentada por el Director de Administración del Ente fiscalizado, se constató que dicho saldo fue comprobado el 25 de septiembre de 2014, con facturas cuya fecha de expedición corresponden a 2013, aunado a que no corresponde a facturación electrónica, así como tampoco cuentan con las órdenes de pago correspondiente. 1.2. Cheques expedidos en el periodo enero-marzo 2014 por importe de \$22,000.00, constatándose como evento posterior que estos recursos fueron comprobados en julio de 2014, excediendo el plazo normado en un rango de 115 a 134 días. Es evidente que aún cuando el servidor público no comprueba el recurso en el plazo normado, le siguen autorizando cheque para gastos a comprobar.	\$117,661.77		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los ex servidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																																														
	CHEQUES CON TIEMPOS DESFASADOS DE COMPROBACIÓN Y QUE CARECEN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SUSTENTE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS COMO DE SU DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVAS <table><tr><th colspan="3">POLIZA DE REGISTRO</th><th colspan="3">CHEQUE EMITIDO</th><th colspan="4">COMPROBACIÓN MEDIANTE POLIZA</th><th rowspan="2">DÍAS DE DESFASE</th></tr><tr><th>TIPO</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th><th>FECHA DE RETIRO</th><th>POLIZA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td colspan="5">Saldo inicial</td><td>885,661.77</td><td>01/01/2014</td><td>Diario</td><td>17</td><td>14/08/2014</td><td>885,661.77</td><td>246</td></tr><tr><td>Egresos</td><td>1</td><td>14/02/2014</td><td>127380</td><td>09/02/2014</td><td>12,000.00</td><td>09/02/2014</td><td>Diario</td><td>1</td><td>01/07/2014</td><td>12,000.00</td><td>154</td></tr><tr><td>Egresos</td><td>4</td><td>14/02/2014</td><td>127383</td><td>26/02/2014</td><td>10,000.00</td><td>26/02/2014</td><td>Diario</td><td>2</td><td>01/07/2014</td><td>10,000.00</td><td>155</td></tr><tr><td colspan="5">Totales</td><td>\$ 117,661.77</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 117,661.77</td><td></td></tr><tr><td colspan="10">(-) Abonos registrados enteramente en este mes.</td><td>4,513.15</td><td></td></tr><tr><td colspan="10">Saldo al 31 de marzo de 2014</td><td>\$ 113,148.62</td><td></td></tr></table> 1.3. Continuando con la aplicación de pruebas de auditorías como evento posterior, de la comprobación de los \$22,000.00 referidos en el punto anterior, la evidencia documental presentada específicamente la factura número A-068 del proveedor Edi Jiménez Ferrer por importe de \$10,000.00, tiene fecha del 28 de febrero de 2014, por lo cual debió registrarse en el citado mes. Asimismo se constató que a pesar de que presenta el sello digital de facturación electrónica y que fue constatada vía internet a través del Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, se encuentra fuera de la vigencia aprobada para la asignación de folios, cuya fecha de vencimiento corresponde al 27 de enero de 2014. Dado lo anterior se procedió a realizar la confirmación con el proveedor en alcance al oficio número HCE/OSF/DFEG/4829/2014 de fecha 7 de noviembre de 2014, constatándose en la verificación física realizada el 3 de diciembre de 2014, que en el domicilio impreso en la factura, "Calle Almendra número 405 Col. Espejo 1 Villahermosa, Tabasco, México C.P. 86108" se encuentra una casa de familia, indagando con los habitantes de la misma, éstos mencionaron que: desde hace tres años ya no está ese negocio allí y no saben si se cerró o cambió de domicilio, quedando estos hechos asentados en el acta de confirmación de operaciones levantada el día 3 de diciembre de 2014. Dado lo anterior se verificó en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, el status del proveedor, observándose que no se encuentra inscrito en el mismo.	POLIZA DE REGISTRO			CHEQUE EMITIDO			COMPROBACIÓN MEDIANTE POLIZA				DÍAS DE DESFASE	TIPO	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA DE RETIRO	POLIZA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	Saldo inicial					885,661.77	01/01/2014	Diario	17	14/08/2014	885,661.77	246	Egresos	1	14/02/2014	127380	09/02/2014	12,000.00	09/02/2014	Diario	1	01/07/2014	12,000.00	154	Egresos	4	14/02/2014	127383	26/02/2014	10,000.00	26/02/2014	Diario	2	01/07/2014	10,000.00	155	Totales					\$ 117,661.77					\$ 117,661.77		(-) Abonos registrados enteramente en este mes.										4,513.15		Saldo al 31 de marzo de 2014										\$ 113,148.62				
POLIZA DE REGISTRO			CHEQUE EMITIDO			COMPROBACIÓN MEDIANTE POLIZA				DÍAS DE DESFASE																																																																																								
TIPO	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA DE RETIRO	POLIZA	NÚM.	FECHA		IMPORTE																																																																																							
Saldo inicial					885,661.77	01/01/2014	Diario	17	14/08/2014	885,661.77	246																																																																																							
Egresos	1	14/02/2014	127380	09/02/2014	12,000.00	09/02/2014	Diario	1	01/07/2014	12,000.00	154																																																																																							
Egresos	4	14/02/2014	127383	26/02/2014	10,000.00	26/02/2014	Diario	2	01/07/2014	10,000.00	155																																																																																							
Totales					\$ 117,661.77					\$ 117,661.77																																																																																								
(-) Abonos registrados enteramente en este mes.										4,513.15																																																																																								
Saldo al 31 de marzo de 2014										\$ 113,148.62																																																																																								

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																																															
	1.4. En cuanto al complemento de los \$22,000.00, la evidencia documental presentada específicamente la factura número 111 del proveedor Joan Manuel León Domínguez, por importe de \$12,000.00 tiene fecha del 3 de febrero de 2014, por lo cual debió registrarse en el citado mes. Asimismo se constató su validez vía internet a través del Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, no obstante se observa que no cumple con los requisitos fiscales de facturación electrónica. Dado lo anterior se procedió a realizar la confirmación con el proveedor en alcance al oficio número HCE/OSF/DFEG/4827/2014 de fecha 7 de noviembre de 2014, constatándose en la verificación física realizada el 3 de diciembre de 2014, que en el domicilio impreso en la factura, "Calle Venustiano Carranza #302, Col. 3ra Águila C.P. 86080 Villahermosa, Centro, Tabasco", se encuentra una casa de familia, los cuales se molestaron diciendo no conocer a esa persona (el Proveedor) y que si el auditor del OSF no se retiraba llamarían a la policía para que se alejara y no molestase más, quedando estos hechos asentados en el acta de confirmación de operaciones levantada el día 3 de diciembre de 2014. Dado lo anterior se verificó en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, el status del proveedor, observándose que no se encuentra inscrito en el mismo. 1.5. Asimismo de las facturas referidas en los puntos 1.3 y 1.4, se constató que no existe evidencia que sustente la recepción de los bienes o artículos adquiridos. CHEQUES CON TIEMPOS DESFASADOS DE COMPROBACIÓN Y QUE CARECEN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SUSTENTE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS COMO DE SU DISTRIBUCIÓN EN LAS ÁREAS OPERATIVAS <table><tr><th colspan="3">PÓLIZA DE REGISTRO</th><th colspan="3">CHEQUE EMITIDO</th><th colspan="4">COMPROBACIÓN MEDIANTE PÓLIZA</th><th rowspan="2">DÍAS DE DESFASE</th></tr><tr><th>TIPO</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th><th>FECHA DE RETIRO</th><th>PÓLIZA</th><th>NÚM.</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td colspan="6">Saldo inicial</td><td>995,651.77</td><td>09/01/2014</td><td>Debito</td><td>17</td><td>14/09/2014</td><td>995,651.77</td><td>246</td></tr><tr><td>Egresos</td><td>1</td><td>14/02/2014</td><td>1273880</td><td>07/02/2014</td><td>12,000.00</td><td>09/02/2014</td><td>Debito</td><td>1</td><td>09/07/2014</td><td>12,000.00</td><td>134</td></tr><tr><td>Egresos</td><td>4</td><td>14/02/2014</td><td>1273883</td><td>26/02/2014</td><td>10,000.00</td><td>26/02/2014</td><td>Debito</td><td>2</td><td>09/07/2014</td><td>10,000.00</td><td>115</td></tr><tr><td colspan="6">Totales</td><td>\$ 117,651.77</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 117,651.77</td><td></td></tr><tr><td colspan="6">(-) Abonos registrados erróneamente en este auxiliar.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>4,513.15</td><td></td></tr><tr><td colspan="6">Saldo al 31 de marzo de 2014</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 113,148.62</td><td></td></tr></table>	PÓLIZA DE REGISTRO			CHEQUE EMITIDO			COMPROBACIÓN MEDIANTE PÓLIZA				DÍAS DE DESFASE	TIPO	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA DE RETIRO	PÓLIZA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	Saldo inicial						995,651.77	09/01/2014	Debito	17	14/09/2014	995,651.77	246	Egresos	1	14/02/2014	1273880	07/02/2014	12,000.00	09/02/2014	Debito	1	09/07/2014	12,000.00	134	Egresos	4	14/02/2014	1273883	26/02/2014	10,000.00	26/02/2014	Debito	2	09/07/2014	10,000.00	115	Totales						\$ 117,651.77				\$ 117,651.77		(-) Abonos registrados erróneamente en este auxiliar.										4,513.15		Saldo al 31 de marzo de 2014										\$ 113,148.62				
PÓLIZA DE REGISTRO			CHEQUE EMITIDO			COMPROBACIÓN MEDIANTE PÓLIZA				DÍAS DE DESFASE																																																																																									
TIPO	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA DE RETIRO	PÓLIZA	NÚM.	FECHA		IMPORTE																																																																																								
Saldo inicial						995,651.77	09/01/2014	Debito	17	14/09/2014	995,651.77	246																																																																																							
Egresos	1	14/02/2014	1273880	07/02/2014	12,000.00	09/02/2014	Debito	1	09/07/2014	12,000.00	134																																																																																								
Egresos	4	14/02/2014	1273883	26/02/2014	10,000.00	26/02/2014	Debito	2	09/07/2014	10,000.00	115																																																																																								
Totales						\$ 117,651.77				\$ 117,651.77																																																																																									
(-) Abonos registrados erróneamente en este auxiliar.										4,513.15																																																																																									
Saldo al 31 de marzo de 2014										\$ 113,148.62																																																																																									

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	1.6. Aunado a lo anterior se constató que emiten cheques a nombre del titular del área de administración y éste efectúa el pago de facturas por importes mayores a \$2,000.00 en efectivo, no dando cumplimiento a las disposiciones legales que establecen que todos los gastos o compras que se realicen con un importe mayor de \$2,000.00 deberán pagarse con cheque nominativo y se le agregará la leyenda "solo para abono en cuenta del beneficiario", conforme lo estipulado en el numeral 41 fracción IV del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014.			
2	Observación 3 Capítulo 1000 Servicio Personales Del análisis efectuado para revisión de las percepciones salariales de los servidores públicos de acuerdo a las nóminas de la primera y la segunda quincena de los meses de enero, febrero y marzo de 2014, se observa que exceden los importes de las percepciones salariales pagadas con las estipuladas en el Tabulador de sueldos publicado en la página de transparencia de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tabasco, resultando un excedente de \$33,020.26 pagadas de más en nómina.	\$33,020.26		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<i>DEPENDENCIA U ORGANISMO: Tribunal de lo Contencioso Administrativo</i>			
3	Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Observación 1 Capítulo 1000 Servicios Personales Prestaciones Adicionales De la revisión efectuada a la cuenta presupuestal 13404 Compensación por Desempeño, de los meses de enero a marzo de 2014 se pagaron pólizas de egresos número 4, 22, 34, 53, 69 y 102 de fechas 14 y 30 de enero, 14 y 26 febrero y 13 y 28 de marzo de 2014 con órdenes de pago números 3, 16, 24, 38, 51, 78, por los importes de \$95,800.00, \$95,800.00, \$102,420.00, \$102,420.00, \$102,420.00, \$102,400.00, respectivamente, ascendiendo a un total de \$601,260.00; en donde se determinaron excedentes, por un total de \$14,104.00, que resultó al efectuar del comparativo de sueldos pagados a servidores públicos, desglosado de la siguiente manera: a) En el mes de enero se excedieron por un importe de \$4,684.58, en febrero por \$4,821.56 y en marzo por \$4,597.86 correspondiendo estos excedentes a la categoría de Magistrado Presidente, haciendo un total en el trimestre de \$14,104.00.	\$14,104.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: <i>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco</i>			
	Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Observación 1 Capítulo 1000 Servicios Personales De la revisión al gasto devengado y pagado de este capítulo se observó: 1.1.- Tabulador de sueldos: Del análisis efectuado a la muestra para la revisión de las percepciones salariales de los servidores públicos de acuerdo a las nóminas de la primera y la segunda quincena de los meses de enero, febrero y marzo de 2014, se observa que exceden los importes de las percepciones salariales pagadas con las estipuladas en el apartado de Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, haciendo una diferencia de \$839,452.22 pagadas de más en nómina. Como a continuación se detalla:	\$839,452.22		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
4	1.2.- Es importante señalar, que el concepto por el que se excede el tabulador de sueldos autorizado corresponde a la cuenta 51130 06-0004-0001 Compensación, el cual no se encuentra autorizado en el apartado de Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, cuyo gasto devengado en el trimestre enero-marzo 2014, está soportado con las pólizas de diario números 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 124, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 de fecha 31 de enero de 2014, sumando un importe de \$386,454.47; 498, 499, 500, 501, 504, 505, 506, 507, 507, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 530, 562 y 563 de 26 y 27 de febrero de 2014 sumando un importe de \$432,461.79 y 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 879, 929 y 930 de fecha 31 de marzo de 2014 haciendo un importe de \$503,922.27; ascendiendo a un total en el trimestre de \$1,322,838.53; de los cuales \$839,452.22 fueron incluidos en la observación del comparativo de tabulador de sueldos, por lo que en esta observación se contempla la diferencia \$483,386.31, devengada en el trimestre.	\$483,386.31		

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero				
5	Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Observación 1 Bancos De la revisión a la cuenta contable 1-1-1-2-1-0001-00002-00001: Bancos, cuenta número 6986447 de Scotiabank, en la cual se registrarán las Recuperaciones por ventas de especies menores correspondiente al primer trimestre de 2014, se observan diferencias entre el importe de ventas de lechones y borregos, reportado por la Dirección de Ganadería de Especies Menores, otrora Centro de Capacitación y Reproducción de Especies Menores (CECAREM) y lo registrado contablemente y depositado en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero por el importe de \$57,452.50; como a continuación se cita:	\$57,452.50		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	1.1.- Mediante oficio número SEDAPOP/DGEM/019/14 de fecha 31 de enero de 2014, la Dirección de Ganadería de Especies Menores (CECAREM) reportó ventas por un importe de \$32,655.00 a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, sin embargo no existe evidencia del registro contable ni ficha depósito bancario; no obstante se requirió mediante oficio número HCE/OSFE/02-1T/DF/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014.			
	1.2.- Mediante oficio número SEDAPOP/DGEM/049/14 de fecha 20 de marzo 2014, la Dirección de Ganadería de Especies Menores (CECAREM) reportó ventas por un importe de \$24,797.50 a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, sin embargo no existe evidencia del registro contable ni ficha depósito bancario, no obstante se requirió mediante oficio número HCE/OSFE/02-1T/DF/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014.			
	Es importante destacar que de la aplicación del cuestionario al Control Interno de esta Secretaría, se observa que no se da cumplimiento a las disposiciones normativas a que se refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que establece "que todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizaran suficientemente su manejo"; lo cual constituye una medida de protección importante para evitar el indebido uso de los recursos públicos.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
6	Observación 2 De la revisión a la cuenta contable 1-1-1-2-1-0001-00002-00001: Bancos, cuenta número 6986447 de Scotiabank, en la cual se registran las Recuperaciones por ventas de especies menores correspondiente al primer trimestre de 2014, se observa el importe de \$51,000.00 por lo siguiente: 2.1.- La Dirección de Ganadería de Especies Menores (CECAREM) mediante oficio número SEDAFOF/DGEM/006/14 de fecha 10 de enero de 2014, reportó ingresos por la venta de cayucos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero por importe de \$120,000.00, registrando ésta contablemente un importe de \$72,000.00 mediante póliza de ingresos número 2 de fecha 2 de enero sin anexar la ficha de depósito correspondiente; sin embargo, cabe aclarar que se constató el depósito en la cuenta bancaria. En cuanto a la diferencia de \$48,000.00 no se encontró evidencia documental del registro contable y depósito respectivo.	\$51,000.00		Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio e Órgano Superior de Fiscalización de Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.2 La Dirección de Ganadería de Especies Menores (CECAREM) mediante oficio No. SEDAFOF/DGEM/048/14 de fecha 20 de marzo de 2014 reportó un importe de \$3,000.00 por la venta de cayucos, sin embargo no existe evidencia documental del registro contable y ficha de depósito bancario. Cabe aclarar que dicha información fue requerida mediante oficio número HCE/OSFE/03-1T/DF/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014. Es importante destacar que de la aplicación del cuestionario al Control Interno de esta Secretaría, se observa que no se da cumplimiento a las disposiciones normativas a que se refiere el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que establece "que todos los empleados de Hacienda que tuvieran a su cargo caudales públicos en el Estado o Municipio, garantizaran suficientemente su manejo"; lo cual constituye una medida de protección importante para evitar el indebido uso de los recursos públicos.			
7	Observación 3 Licencias con Goce de Sueldo Con oficio número: SA/0354/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la anterior titular de la Secretaría de Administración se autorizan licencias con goce de sueldo a los CC. Leonel López Álvarez y Jorge Luis Ulín Hernández, trabajadores de base sindicalizados adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015, dado que integran el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), observándose lo siguiente:	\$62,958.30		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.- Otorgan licencia con goce de sueldo, erogando importes por concepto de sueldos de \$28,791.95 y \$34,166.35 respectivamente, ascendiendo a un monto total erogado durante el periodo enero-marzo de 2014 de \$62,958.30, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de servidores públicos que integran el Comité Ejecutivo del STSEM, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. 3.2.- No se obtuvo evidencia del formato D.R.H. de movimientos de personal correspondiente a las Licencias con Goce de Sueldo tramitadas ante la Secretaría de Administración, no obstante que mediante circular número 0606/2013 de fecha 25 de enero de 2013 la anterior titular de la Secretaría de Administración solicitó a los Directores Administrativos de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco tramitar a la brevedad posible las Licencias con Goce de Sueldo para aquellos trabajadores de base sindicalizados con plaza estatal, adscritos a esa Dependencia, que ocupen un puesto de confianza o desempeñen un cargo de elección popular. Es importante destacar asimismo, la existencia del oficio número SEDAPOP/DA/135/13 de fecha 31 de enero de 2013 mediante el cual la encargada de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero comunica a la entonces Secretaria de Administración que se les concede Licencia con Goce de Sueldo por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 6 de julio de 2015 a los CC. Leonel López Álvarez y Jorge Luis Ulín Hernández.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Instituto del Deporte de Tabasco			
8	Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras Observación 1 Análisis Comparativo de Sueldos contra Tabulador De la revisión realizada a las nóminas de sueldos, se observa que se pagaron a los siguientes servidores públicos: Priego Rojas Jorge Enrique, Flores Rodríguez Martha, Matías Hernández Emeterio, Marín Jiménez Juan, May May Guadalupe, Moreno Hernández Joqui, Pérez Salvador Tomas, Jiménez Torres Irma, Montejo Gallegos Yolanda, Javier Segovia José María, Hernández López Antonio, López Cupil Ana Ruth, Cruz Lima Juan, Hidalgo Ceferino Miguel Ángel, Reyes Márquez Noemí, Álvarez Pérez María del Carmen, Hernández Luna Anselmo, Luciano de la Cruz Felipe, Díaz Vidal Andrés, Hernández Madrigal Crescencia, Avalos Ramón Gabriel, Ramón de la Cruz César Alejandro, García Sánchez Julio César, González de la Flor Fabián, López de la Cruz Sebastián, Cruz Villarreal Pedro, Baeza López Candelario, Mayo García Jesús Manuel, Cornelio Silva Jorge Luis, David Lezama Gibran Anuar, todos con categoría de Inspector General, sumando un monto total observado de \$441,124.25; toda vez que dicha categoría no está contemplada en el Tabulador de Sueldos publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado que fue utilizado para realizar el análisis comparativo de sueldos, por lo que se deberá reintegrar dicha cantidad en cada uno de los meses, es decir: en el mes de febrero \$300,096.35, y marzo de 2014 \$141,027.90, respectivamente. Es importante destacar que no fue posible constatar la existencia de dicha categoría en la minuta de plazas autorizadas, toda vez que ésta no fue proporcionada por el Instituto; asimismo el Reglamento Interior del Instituto del Deporte solo contempla hasta el nivel Dirección, en tanto que el Manual de Organización está en proyecto y se encuentra en revisión, corrección y validación por la instancia competente.	\$441,124.25		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
9	Observación 2 Licencias con Goce de Sueldo Con oficios números SA/0185/2013 y SA/0453/2014, de fechas 16 de enero de 2013 y 21 de febrero de 2014, respectivamente, signado por los titulares de la Secretaría de Administración en funciones en el momento en que se emitieron los oficios, se autorizan licencias con goce de sueldo a los CC. Soledad López Álvarez, Gerardo Guzmán Álvarez y Héctor Enrique Rueda de León Mollinedo, trabajadores de base sindicalizados adscritos al Instituto del Deporte de Tabasco durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 respectivamente, dado que integran el Comité Ejecutivo y las Comisiones Auxiliares Permanentes respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET), observándose lo siguiente: 2.1. Otorgan licencia con goce de sueldo, erogando importes por concepto de sueldos de \$33,060.00, \$4,660.55 y \$35,239.40, respectivamente, durante el periodo enero-marzo de 2014 haciendo un importe total erogado de \$72,960.05, lo cual se considera incorrecto, toda vez que como se ha dejado asentado se trata de servidores públicos que integran el Comité Ejecutivo y las Comisiones Auxiliares Permanentes del SUTSET, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados. 2.2. No se obtuvo evidencia del oficio de solicitud de los trabajadores dirigida al jefe inmediato con el visto bueno del Secretario General del SUTSET, acorde con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.	\$72,960.05		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
10	Observación 3 Bancos Mediante pólizas de egresos números 86, 84, 30 y 33 de fechas 06, 14 de febrero, 11 y 18 de marzo de 2014, efectúan el registro de los traspasos a la Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional, A. C. por importes de \$77,735.00, \$77,735.00, \$77,735.00 y \$300,000.00 respectivamente, por concepto de apoyo a la Liga Tabasqueña de Beisbol correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2014, observándose que: 3.1 Los recursos otorgados son utilizados para el pago de ampayeres que se encuentran laborando en la temporada de beisbol 2014 y pago del personal administrativo de la Liga Tabasqueña de beisbol, anexando a la documentación comprobatoria y justificativa la evidencia documental correspondiente, a excepción del importe de \$300,000.00 que no presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso que permita identificar el destino final de los recursos otorgados a la Liga Tabasqueña de Beisbol. 3.2 Carece de: a) Recibos expedidos por la beneficiaria Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional, A.C., quien recibió los apoyos, cabe destacar que el recibo anexo es expedido por la Dirección de Administración del Instituto del Deporte de Tabasco, a excepción del apoyo por \$300,000.00 el cual carece de recibo que acredite el apoyo otorgado, debiendo ser expedidos por la Liga Tabasqueña de Beisbol, toda vez que se trata de una Asociación Civil; b) Solicitud de recursos de la beneficiaria: Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional, A.C. por importe de \$300,000.00; c) Poder Notarial con el que acredite su personalidad quien recibió el recurso y en donde se le confiere las facultades para actos de administración y de riguroso dominio; d) Identificación oficial de la persona que firma y recibió el recurso; e) Registro Federal de Contribuyentes de la Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional, A. C.; documentación necesaria para justificar plenamente los pagos efectuados.	\$300,000.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	1.1.- Ambas partidas carecen de la documentación comprobatoria y justificatoria (dispersión electrónica y recibo de pago debidamente firmados), solo presentan documento denominado "nóminas de personal estatal y federal de las partidas 13402 Ajustes Complementarios y 15901 Erogaciones Adicionales" correspondiente a los meses de enero y febrero de 2014, mismas que no se encuentran firmadas por los servidores públicos; por lo tanto, no se justifica y transparentan el ejercicio de los recursos. Es importante mencionar que dicha documentación fue requerida mediante la solicitud de documentación e información No. MCE/OSFE/DFEG/T1/03/2014 de fecha 9 de octubre de 2014, turnada al Jefe de Enlace de Auditoría Externa y Enlace para Proporcionar la información requerida por este Órgano, por concepto de solicitud del Soporte documental que demuestre la entrega y/o pago de las percepciones (dispersiones electrónicas) por los conceptos de Ajustes Complementarios y Erogaciones Adicionales de los meses de enero, febrero y marzo de 2014, del cual no se obtuvo respuesta.			
13	Observación 2 Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2014, de las partidas 13402.- "Ajustes Complementarios" y 15901.- "Erogaciones Adicionales", a como se detallan a continuación: 13402.- Ajustes Complementarios, las cuales fueron pagadas mediante las órdenes de pago números 2 y 12 de fechas 22 de enero y 20 de febrero de 2014 y pólizas de diario No. 2 y 79 de fechas 30 de enero y 28 de febrero de 2014, por los importes de \$534,538.00 y \$575,469.00; sumando un total de \$1,110,007.00; 15901.- Erogaciones Adicionales, las cuales fueron pagadas mediante las órdenes de pago números 4 y 114 de fechas 22 de enero y 19 de marzo de 2014, y pólizas diario número 4 y 1303 de fechas 30 de enero y 19 de marzo de 2014, por los importes de \$1,610,093.00 y \$2,559,288.00, respectivamente, sumando un importe de \$4,169,381.00; resultando un gran total de \$5,279,388.00, observándose que se pagaron a servidores públicos con plaza federal con recursos estatales.	\$5,279,388.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
14	Observación 3 Licencia con Goce de Sueldo Derivado de la revisión de las licencias con goce de sueldos en el período de enero a marzo de 2014, se observa lo siguiente: 3.1.- Se otorgan licencias con goce de sueldos, erogando un importe por concepto de sueldos de \$3,632,544.70, durante el período de enero a marzo de 2014, lo cual se considera incorrecto, toda vez de que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos, debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados de los siguientes servidores públicos: 3.1.1.- Con oficio número SS/DA/SRH/385/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio N.º SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, a la C. Hilda Arguelles Moxo, en la plaza que actualmente ocupa (Médico Especialista "B"), adscrita al "Centro de Salud de Cárdenas" erogando un importe por concepto de sueldos de \$139,571.30, durante el período de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.	\$3,632,544.70		Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio e Órgano Superior de Fiscalización de Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.2.- Con oficio número SS/DA/SRH/383/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, al C. Edén Arias Gómez, en la plaza que actualmente ocupa (Paramédico en Área Normativa), adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental" erogando un importe por concepto de sueldos de \$74,190.75, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.3.- Con oficio número SS/DA/SRH/392/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, a la C. Ramona Isabel Colorado Baeza, en la plaza que actualmente ocupa (Médico Especialista "A"), adscrita a la "Jurisdicción Sanitaria del Centro" erogando un importe por concepto de sueldos de \$133,855.35, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.4.- Con oficio número SS/DA/SRH/384/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S' SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, al C. Taurino José Cruz García, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermero Jefe de Servicios), adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez" erogando un importe por concepto de sueldos de \$104,127.05, durante el período de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.5.- Con oficio número SS/DA/SRH/382/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S' SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, al C. Santiago de la Cruz Ramírez, en la plaza que actualmente ocupa (Psicólogo Clínico), adscrito a la Oficina Central (Subsecretaría de Salud Pública) erogando un importe por concepto de sueldos de \$94,101.55, durante el período de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.6.- Con oficio número SS/DA/SRH/386/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, a la C. Ángela Patricia García Ramón, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermera Jefe de Servicios), adscrita al "Hospital General de Macuspana", erogando un importe por concepto de sueldos de \$104,727.95, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.7.- Con oficio número SS/DA/SRH/387/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, al C. Jorge Edgar Hernández Miranda, en la plaza que actualmente ocupa (Médico Especialista "B"), adscrito a la "Jurisdicción Sanitaria del Centro" erogando un importe por concepto de sueldos de \$138,774.80, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OESERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.8.- Con oficio número SS/DA/SRH/388/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, al C. Juan Carlos Lugo Romellón, en la plaza que actualmente ocupa (Médico Especialista "B"), adscrito a la "Jurisdicción Sanitaria de Centla" erogando un importe por concepto de sueldos de \$74,190.75, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.9.- Con oficio número SS/DA/SRH/389/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, a la C. Amalia Montejó Ruiz, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermera Jefe de Servicios), adscrita al "Hospital General de Cunduacán" erogando un importe por concepto de sueldos de \$105,328.55, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.10.- Con oficio número 3316/2013 de fecha 28 de junio de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SA/02684/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 05 de abril de 2013 al 31 de diciembre del 2015, a la C. Carmen Morales Villegas, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermera Jefe de Servicios), adscrita al "Centro de Rehabilitación de Educación Especial" (CREE), erogando un importe por concepto de sueldos de \$128,200.85, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.11.- Con oficio número SS/DA/SRH/390/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, al C. Guillermo Rodríguez Paz, en la plaza que actualmente ocupa (Químico), adscrito al "Laboratorio de Salud Pública" erogando un importe por concepto de sueldos de \$95,578.80, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.12.- Con oficio número SS/DA/SRH/390/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al Lic. René Ovando Olán, con cargo de Secretario General del Sindicato de Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en atención al Oficio No. SAF/S/SA/0180/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, a la C. Angélica de los Remedios Sánchez Luis, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermera Jefe de Servicios), adscrita al "Hospital General de Villa Benito Juárez" erogando un importe por concepto de sueldos de \$103,826.55, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.13.- Con oficio número 849/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Rogelio Aguilar García con cargo de Paramédico en Área Normativa, adscrito a la "Unidad de Especialidades Médicas" (UNEME), en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$72,191.55, durante el periodo de enero a marzo de 2014.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.14.- Con oficio número 848/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Ada Álvarez Rivera con cargo de Afanador, adscrita a la "Jurisdicción Sanitaria de Jalpa de Méndez", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$43,412.05, durante el periodo de enero a marzo de 2014. 3.1.15.- Con oficio número 851/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Emma Celorio Evia con cargo de Enfermera General "A", adscrita al "Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$69,900.50, durante el periodo de enero a marzo de 2014.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.16.- Con oficio número 858/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Marco Antonio Córdova Ortiz con cargo de Técnico en Estadística en Área Médica, adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$50,691.10, durante el periodo de enero a marzo de 2014. 3.1.17.- Con oficio número 852/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Jaime Díaz Hernández con cargo de Camillero, adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$45,209.65, durante el periodo de enero a marzo de 2014.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.18.- Con oficio número 846/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Raúl García Cadena, con cargo de Auxiliar de Admisión, adscrito a la "Oficina Central", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el período comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$45,989.80, durante el periodo de enero a marzo de 2014. 3.1.19.- Con oficio número 844/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Mario Isidro Rodríguez con cargo de Citotecnólogo, adscrito al "Hospital de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el período comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$55,876.75, durante el periodo de enero a marzo de 2014.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.20.- Con oficio número 855/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Fernando López Cambrano con cargo de Técnico en Estadística en Área Médica, adscrito a la "Jurisdicción Sanitaria del Centro", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$52,788.10, durante el periodo de enero a marzo de 2014. 3.1.21.- Con oficio número 857/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Susana López Zurita con cargo de Auxiliar de Enfermería "B", adscrito a la "Jurisdicción Sanitaria del Centro", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$66,456.70, durante el periodo de enero a marzo de 2014.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.22.- Con oficio número 850/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Juan Antonio Marín Sánchez con cargo de Enfermero Jefe de Servicios, adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$104,727.95, durante el periodo de enero a marzo de 2014. 3.1.23.- Con oficio número 845/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Jorge Antonio Méndez Méndez con cargo de Paramédico en Área Normativa, adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$71,191.95, durante el periodo de enero a marzo de 2014.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.24.- Con oficio número 853/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Olivero Rodríguez Perera con cargo de Técnico en Salud Unidad Auxiliar, adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$51,681.35, durante el periodo de enero a marzo de 2014. 3.1.25.- Con oficio número 854/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Martha Elena Silvañ Montejo con cargo de Técnico Laboratorista, adscrita a la Jurisdicción Sanitaria del Centro, en atención al Oficio No. SA/0355/2013 de fecha 22 de enero de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$50,176.85, durante el periodo de enero a marzo de 2014.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.26.- Con oficio número 4920/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/5749/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero del 2016, al C. Atilano Abreu Díaz, en la plaza que actualmente ocupa (P/Médico Área Normativa), adscrito al "Centro de Referencia de Especialidades Odontológicas" (CREO), erogando un importe por concepto de sueldos de \$66,908.85, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.27.- Con oficio número 4922/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/5749/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, a la C. Virginia Nieto Chablé, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermera General "A"), adscrita a la "Jurisdicción Sanitaria de Macuspana" erogando un importe por concepto de sueldos de \$68,708.60, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.28.- Con oficio número 4919/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/5749/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. Manuel Antonio Baños González, en la plaza que actualmente ocupa (Técnico en Est. Área Médica), adscrito al "Almacén General perteneciente a la Oficina Central" erogando un importe por concepto de sueldos de \$51,564.85, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.29.- Con oficio número 4918/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/5749/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, a la C. Candelaria Díaz Monterrosa, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermera Jefe de Servicios), adscrita al "Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer" erogando un importe por concepto de sueldos de \$104,127.05, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.30.- Con oficio número 4921/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/5749/2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, a la C. Rebeca López Cervera, en la plaza que actualmente ocupa (Paramédico Área Normativa), adscrita a la "Unidad de Especialidades Médicas" (UNEME) erogando un importe por concepto de sueldos de \$73,726.80, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.31.- Con oficio número 2166/2013 de fecha 08 de mayo de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/2104/2013 de fecha 25 de abril de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. José Tomás Frías Jesús, en la plaza que actualmente ocupa (Paramédico Área Normativa), adscrito a la "Oficina Central" erogando un importe por concepto de sueldos de \$71,977.50, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.32.- Con oficio número 3404/2013 de fecha 11 de julio de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucia Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/2104/2013 de fecha 25 de abril de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. Carlos Ernesto Sala Poisot, en la plaza que actualmente ocupa (Cirujano Dentista), adscrito a la "Jurisdicción de Comalcalco" erogando un importe por concepto de sueldos de \$96,293.90, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.33.- Con oficio número 2337/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/2582/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. José Luis Banda Bautista, en la plaza que actualmente ocupa (Paramédico Área Normativa), adscrito a la "Jurisdicción Sanitaria del Centro" erogando un importe por concepto de sueldos de \$72,941.25, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.34.- Con oficio número 2335/2013 de fecha 28 de mayo de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/2582/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, a la C. Maria de los Ángeles Moreno Flores, en la plaza que actualmente ocupa (Técnico en Estancia Área Médica), adscrita a la Dirección de Planeación en la "Oficina Central" erogando un importe por concepto de sueldos de \$51,047.65, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.35.- Con oficio número 4062/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/4423/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. Roger Joaquín Azcuaga Pool, en la plaza que actualmente ocupa (Cirujano Dentista "B"), adscrito a la "Jurisdicción Sanitaria de Tenosique" erogando un importe por concepto de sueldos de \$101,352.30, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.36.- Con oficio número 4064/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/4423/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. Mario Valencia Garcia, en la plaza que actualmente ocupa (Auxiliar de Enfermería), adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón" erogando un importe por concepto de sueldos de \$62,031.35, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.37.- Con oficio número 4065/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/4423/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, a la C. María Leonarda Pérez Ramón, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermera Jefe de Servicios), adscrita a la "Jurisdicción Sanitaria de Jalapa" erogando un importe por concepto de sueldos de \$102,522.25, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.38.- Con oficio número 4066/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/4423/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, a la C. Yolanda Miranda Gómez, en la plaza que actualmente ocupa (Enfermera Especialista "A"), adscrita al Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez" erogando un importe por concepto de sueldos de \$73,041.30, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.39.- Con oficio número 4067/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/4423/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. Javier Ulín López, en la plaza que actualmente ocupa (Paramédico Área Normativa), adscrito a la "Jurisdicción Sanitaria de Cárdenas" erogando un importe por concepto de sueldos de \$74,190.75, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.40.- Con oficio número 4068/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/4423/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, a la C. María Concepción Jiménez Hernández, en la plaza que actualmente ocupa (Paramédico Área Normativa), adscrita a la "Dirección de Protección Contra Riesgo Sanitario en la Oficina Central" erogando un importe por concepto de sueldos de \$72,209.50, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.41.- Con oficio número 4069/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/4423/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. Felipe Martínez Ramos, en la plaza que actualmente ocupa (Paramédico Área Normativa), adscrito al "Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez" erogando un importe por concepto de sueldos de \$72,459.40, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.42.- Con oficio número 5169/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/6221/2013 de fecha 7 de noviembre de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. Julio César González Maza, en la plaza que actualmente ocupa (Médico General "A"), adscrita a la "Oficina Central Unidad de Asuntos Jurídicos" erogando un importe por concepto de sueldos de \$109,010.95, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.43.- Con oficio número 5170/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/6221/2013 de fecha 7 de noviembre de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. Jorge Luis Rabelo Aguilar, en la plaza que actualmente ocupa (Cirujano Dentista "B"), adscrito al "Hospital de Paraíso" erogando un importe por concepto de sueldos de \$103,216.50, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	3.1.44.- Con oficio número 5171/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/6221/2013 de fecha 7 de noviembre de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, al C. José Trinidad Montejo Cupil, en la plaza que actualmente ocupa (Técnico Radiólogo), adscrito a la "Jurisdicción Sanitaria de Centla" erogando un importe por concepto de sueldos de \$55,504.15, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.1.45.- Con oficio número 2165/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/2104/2013 de fecha 25 de abril de 2013, signado por la Titular de la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero de 2016, en la plaza que actualmente ocupa, de Paramédico Área Normativa, adscrita a esta "Oficina Central (Dirección de Planeación)" erogando un importe por concepto de sueldos de \$72,941.25, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 3.2.- De la revisión a los expedientes de personal de cada uno de los servidores públicos antes detallados mismos que se encuentran comisionados, no se obtuvo evidencia del formato D.R.H. Movimiento de Personal, debidamente autorizados por la autoridad competente, donde se especifique tipo de movimiento y de acuerdo a la causa que corresponde a Comisiones Sindicales, de acuerdo a los requisitos de dicho formato.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<i>DEPENDENCIA U ORGANISMO: Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"</i>				
15	I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Observación 1 Cuenta Presupuestal 17102 Bono de Puntualidad y Asistencia 1.1.- Derivado de la revisión documental a esta partida, se observa que mediante póliza contable número 57826 de fecha 07 de marzo de 2014, se pagó a los servidores públicos de Lista de Raya la percepción de bono de puntualidad y asistencia, sin ser considerada su puntualidad mediante su tarjeta de registro de asistencia, constatándose en una muestra de tarjetas checadoras impresas donde ha sido marcada personalmente por los servidores públicos el horario de entrada, misma que demuestra que no se cumple con la puntualidad, por un importe total de \$25,356.80. Cabe señalar que mediante tarjeta informativa de fecha 10 de octubre de 2014, emitido por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, turnado al Órgano Superior de Fiscalización, describiendo que "Este concepto es una percepción que se le paga al personal de Lista de Raya, el cual se encuentra establecido en el Tabulador de sueldos, es conveniente precisar que en este concepto no realizó trámite alguno".	\$25,356.80		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	Observación 2 Licencia con Goce de Sueldo Derivado de la revisión de las licencias con goce de sueldos en el período de enero a marzo de 2014, se observa lo siguiente: 2.1.- Se observa que se otorgan licencias con goce de sueldos, erogando un importe por concepto de sueldos de \$364,759.67, durante el período de enero a marzo de 2014, lo cual se considera incorrecto, toda vez de que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos, debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados de los siguientes servidores públicos:			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.1.1.- Con oficio No. 843/2013 de fecha 08 de febrero de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Valentín Álvarez López con cargo de Médico General "A", en atención al Oficio No. SA/0355/2013, signado por el Lic. Eloísa Ocampo González, Secretaria de Administración, informando que en virtud de integrar el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT), le autorizan licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 06 de julio de 2015; erogando un importe por concepto de sueldos de \$93,833.00, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 2.1.2.- Con oficio No. SS/DA/276/2014 de fecha 05 de marzo de 2014, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado al C. Dr. Carlos Benito López Sánchez con cargo de Secretario General del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores de Salud Sección 1 Tabasco (SINTS), en atención al Oficio No. 594/2014, de fecha 24 de febrero del presente año, donde señala se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del presente año al Q.F.B. Roberto García Gómez, en la plaza que actualmente ocupa, (Categoría Químico "B", Plaza Base Federal), adscrito al Hospital Regional de Alta Especialidad "DR. Juan Graham Casasús" erogando un importe por concepto de sueldos de \$97,113.37, durante el periodo de enero a marzo de 2014 pagado con recursos federales, Ramo 33 Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.1.3.- Con oficio No. 2336/2013 de fecha 28 de mayo de 2014, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/2582/2013, signado por la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero del 2016, a la C. María Elifonza García Bautista, en la plaza que actualmente ocupa (Categoría Técnica en Trabajo Social, Plaza Médica), adscrito al Hospital Regional de Alta Especialidad "DR. Juan Graham Casasús" erogando un importe por concepto de sueldos de \$47,243.80, durante el periodo de enero a marzo de 2014 pagado con recursos estatales. 2.1.4.- Con oficio No. 4061/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/4423/2013, signado por la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero del 2016, a la C. Isabel Aburto Valencia, en la plaza que actualmente ocupa (Categoría Psicólogo Clínico, Plaza Médica), adscrito al Hospital Regional de Alta Especialidad "DR. Juan Graham Casasús" erogando un importe por concepto de sueldos de \$80,427.15, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales.			

ANEXO C-1

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.1.5.- Con oficio No. 4917/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, signado por el Director de Administración de la Secretaría de Salud, turnado a la C. Lucía Lázaro Pérez, con cargo de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SITSSAET), en atención al Oficio No. SA/5749/2013, signado por la Secretaría de Administración, le informa que se le autoriza licencia con goce de sueldo en el periodo comprendido del 21 de febrero de 2013 al 21 de febrero del 2016, a la C. Grisell Ble Espinosa, en la plaza que actualmente ocupa (Categoría Citotecnólogo, Plaza Médica), adscrito al Hospital Regional de Alta Especialidad "DR. Juan Graham Casasús" erogando un importe por concepto de sueldos de \$46,142.35, durante el periodo de enero a marzo de 2014, pagado con recursos estatales. 2.2.- No se obtuvo evidencia documental en el expediente personal de cada uno de los servidores públicos comisionados el formato D.R.H. Movimiento de Personal, debidamente autorizados por la autoridad competente, donde se especifique tipo de movimiento y de acuerdo a la causa que corresponde a Comisiones Sindicales, de acuerdo a los requisitos de dicho formato.			
16	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$18,744,097.53		
16	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$ 18,744,097.53		
Fuente: Pliego de Cargos de los trimestres correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014				

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: <i>Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico</i>			
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas.			
	1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
1	Observación 1 Capítulo 1000, Servicios Personales Del análisis efectuado para revisión de las percepciones salariales de los servidores públicos de acuerdo a las nóminas de la primera y la segunda quincena de los meses de abril, mayo y junio de 2014, se observa que exceden los importes de las percepciones salariales pagadas con las estipuladas en el Tabulador de sueldos publicado en la página de transparencia de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Tabasco, resultando un excedente de \$52,463.13 pagadas de más en nómina.	\$52,463.13		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
2	Observación 2 Estado de Situación Financiera Presenta saldo al 30 de junio en la cuenta Deudores Diversos por importe de \$157,396.37, de los cuales se observa que se autorizaron en el trimestre \$52,700.00, con los cheques referidos en el siguiente Anexo, que no fueron comprobados en el plazo normado. Es importante señalar que la subcuenta en la que se registra el saldo es la 1-1-2-3-01-002-000-000 Emilio Augusto Paz Cabrales, la cual al 31 de marzo presenta saldo pendiente de comprobar por \$113,148.62, es decir que en el trimestre abril-junio se le siguieron autorizando recursos para gastos a comprobar por \$52,700.00, aun cuando tenía pendiente de comprobar \$113,148.62, saldo que fue observado en la auditoría del trimestre enero - marzo de 2014.	\$52,700.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	Observación 3 Estado de Situación Financiera Mediante póliza de egreso número 4 de fecha 15 de abril por concepto de pago de facturas varias, se efectúa el registro del cargo a la subcuenta 2-1-1-2-01-01-006-000-000 Noé Jiménez Ricardez por importe de \$11,384.24 correspondiente a la factura número 0506 de fecha 18 de febrero de 2014 del citado proveedor, por concepto de consumibles para impresoras, sin embargo en revisión efectuada a la documentación soporte de la póliza, se constató que la factura antes citada no está anexa, en su lugar presentan la factura número 2612 de fecha 20 de marzo de 2014 del proveedor Elodia García Anota por el importe de \$11,384.24, es decir, dos proveedores diferentes, es importante precisar que las facturas describen las mismas compras en el mismo orden y con los mismos precios. Dado lo anterior se procedió a confirmar de manera directa a ambos proveedores, las operaciones comerciales, comprobando la existencia de ambos en los domicilios referidos en sus facturas e identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, aceptando haber expedido las facturas en comento, hechos que quedaron asentados en el Acta Oficial de Confirmación de Operaciones de fecha 28 de noviembre de 2014 con el Proveedor Noé Jiménez Ricardez y 01 de diciembre de 2014 con Elodia García Anota. No obstante, en la documentación presentada por el Ente, no anexan evidencia documental de la recepción de los materiales adquiridos a ambos proveedores así como de la distribución a las distintas áreas, por lo que no se tiene la certeza de que el material haya ingresado al Ente. Asimismo, se verificó en el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos de la página del Sistema Integral de Comprobantes Fiscales, ambos proveedores, dando como resultado: "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo".	\$11,384.24		

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
4	Observación 5 Confirmación de Operaciones 5.1. Mediante póliza de egresos número 4 de fecha 15 de abril de 2014, registran el pago de pasivo soportado con la factura número A067 del proveedor Edi Jiménez Ferrer, por importe de \$8,874.00, sin embargo a pesar de que la factura presenta el sello digital de facturación electrónica y que fue constatada vía internet a través del Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, se encuentra fuera de la vigencia aprobada para la asignación de folios, cuya fecha de vencimiento corresponde al 27 de enero de 2014. Dado lo anterior se procedió a realizar la confirmación con el proveedor en alcance al oficio No. HCE/OSF/DFEG/4829/2014 de fecha 7 de Noviembre de 2014, constatándose en la verificación física realizada el 3 de Diciembre de 2014, que en el domicilio impreso en la factura, "Calle Almendra No. 405 Col. Espejo 1 Villahermosa, Tabasco, México C.P. 86108" se encuentra una casa de familia; indagando con los habitantes de la misma, éstos mencionaron que: desde hace tres años ya no está ese negocio allí y no saben si se cerró o cambió de domicilio, quedando estos hechos asentados en el acta de confirmación de operaciones levantada el día 3 de diciembre de 2014. Dado lo anterior se verificó en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, el status del proveedor, observándose que no se encuentra inscrito en el mismo.	\$16,962.56		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	5.2 Mediante póliza de egresos número 4 del 15 de abril de 2014, registran el pago de pasivo soportado con la factura número 110 del proveedor Joan Manuel León Domínguez, por importe de \$2,900.00, constatándose su validez vía internet a través del Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, no obstante se observa que no cumple con los requisitos fiscales de facturación electrónica. Dado lo anterior se procedió a realizar la confirmación con el proveedor en alcance al oficio No. HCE/OSF/DFEG/4827/2014 de fecha 7 de Noviembre de 2014, constatándose en la verificación física realizada el 3 de Diciembre de 2014, que en el domicilio impreso en la factura, "Calle Venustiano Carranza #302, Col. 3ra Águila C.P. 86080 Villahermosa, Centro, Tabasco", se encuentra una casa de familia, los cuales se molestaron diciendo no conocer a esa persona (el Proveedor) y que si el auditor del OSF no se retiraba llamarían a la policía para que se alejara y no molestase más, quedando estos hechos asentados en el acta de confirmación de operaciones levantada el día 3 de diciembre de 2014. Dado lo anterior se verificó en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, el status del proveedor, observándose que no se encuentra inscrito en el mismo. 5.3 Aunado a lo anterior estas facturas fueron pagadas en efectivo, con recursos otorgados al Director administrativo por concepto de gastos a comprobar, autorizados mediante cheque 1273272 por importe de \$32,114.24, es decir que emiten cheques a nombre del titular del área de administración y éste efectúa el pago de facturas por importes mayores a \$2,000.00 en efectivo, no dando cumplimiento a las disposiciones legales que establecen que todos los gastos o compras que se realicen con un importe mayor de \$2,000.00 deberán pagarse con cheque nominativo y se le agregará la leyenda "solo para abono en cuenta del beneficiario", conforme lo estipulado en el numeral 41 fracción IV del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014. 5.4 Del resultado de la confirmación de las operaciones comerciales realizadas por el Ente con proveedores de bienes y servicios se constató que el Proveedor SEMESUR, S.A. de C.V., no fue localizado en la dirección las fuentes número 140 las brisas, Villahermosa, Tabasco, referida en la factura 210 de fecha 22 de abril de 2014 por importe de \$5,188.56, cabe señalar que se localizó el edificio con el número especificado en la factura, pero se encuentra deshabitado, quedando estos hechos asentados en el acta de confirmación de operaciones levantada el día 03 de diciembre de 2014. Dado lo anterior se verificó en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, el status del proveedor, observándose que no se encuentra inscrito en el mismo.			

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA U ORGANISMO: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco				
	1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
5	Observación 1 Capítulo 1000 Servicios Personales Prestaciones Adicionales De la revisión efectuada a la cuenta presupuestal 13404 Compensación por Desempeño, de los meses de abril a junio de 2014 se pagaron pólizas de egresos número 118, 139, 161, 186, 212 y 239 de fechas 11 y 29 de abril, 14 y 29 mayo y 13 y 27 de junio todas del año 2014 con órdenes de pago números 88, 106, 122, 142, 155 y 177 por los importes de \$104,420.00, \$104,420.00, \$102,420.00, \$102,420.00, \$102,420.00, \$102,420.00, respectivamente, ascendiendo a un total de \$618,520.00; en donde se determinaron excedentes, por importe de \$4,821.56, en cada mes, sumando un total de \$14,464.68, que resultó al efectuar el comparativo de sueldos pagados al Magistrado Presidente.	\$14,464.68		
DEPENDENCIA U ORGANISMO: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco				
	1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
6	Observación 1 Capítulo 1000 Servicios Personales 1.1.- Tabulador de sueldos: Del análisis efectuado a la muestra para la revisión de las percepciones salariales de los servidores públicos de acuerdo a las nóminas de la primera y la segunda quincena de los meses de abril, mayo y junio de 2014, se observa que exceden los importes de las percepciones salariales pagadas con las estipuladas en el apartado de Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, haciendo una diferencia de \$859,707.02 pagadas de más en nómina.	\$1,437,703.37		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	1.2.- Es importante señalar, que el concepto por el que se excede el tabulador de sueldos autorizado corresponde a la cuenta 51130-06-0004-0001 Compensación, el cual no se encuentra autorizado en el apartado de Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tabasco del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, cuyo gasto devengado en el trimestre abril-junio 2014, está soportado con las pólizas de diario números 412, 413, 415, 417 y 423, de fecha 15 de abril de 2014, sumando un importe de \$278,080.56; 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158, de fecha 30 de abril de 2014, sumando un importe de \$182,950.43; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, de fecha 29 de mayo de 2014 sumando un importe de \$490,989.02 y 458, 459, 461 y 462 de fecha 26 de junio de 2014 haciendo un importe de \$307,327.30; 508, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 520, 522, 524, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, de fecha 30 de junio de 2014 haciendo un importe de \$178,356.06; ascendiendo a un total en el trimestre de \$1,437,703.37; de los cuales \$859,707.02 fueron incluidos en la observación del comparativo de tabulador de sueldos, por lo que en esta observación se contempla la diferencia \$577,996.35, devengada en el trimestre.			

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero			
	1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
7	Observación 1 Bancos / Tesorería De la revisión efectuada a la cuenta contable 1-1-1-2 Bancos/Tesorería, subcuenta 1-1-1-2-1-0001-00002-00001 Cuenta número 6986447 Recuperaciones de Scotiabank, en la cual se registran las ventas de especies menores correspondiente al segundo trimestre de 2014, del comparativo efectuado entre las cifras reportadas por la Dirección de Ganadería de Especies Menores, ahora Centro de Capacitación y Reproducción de Especies Menores (CECAREM) y lo registrado contablemente y depositado en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; se observa lo siguiente: 1.1 El reporte de ventas y oficios emitidos por la Dirección de Ganadería de Especies Menores por concepto de venta de lechones, borregos, cabritos y pollitas, presenta un importe de \$909,764.50; sin embargo, los ingresos depositados y registrados contablemente por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero es por la cantidad de \$719,632.50, por lo que existe una diferencia por \$190,132.00. 1.2 El reporte de ventas y oficios emitidos por la Dirección de Ganadería de Especies Menores por concepto de venta de cayucos, presenta un importe de \$252,000.00; sin embargo, los ingresos depositados y registrados contablemente por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero es por la cantidad de \$135,000.00, por lo que existe una diferencia por \$117,000.00 1.3 Respecto a los oficios emitidos por la Dirección de Ganadería de Especies Menores y dirigidos a la Dirección de Administración de esta Secretaría, mediante el cual hacen entrega de los recursos por las ventas realizadas por la citada Dirección, se observa que este es realizado en Efectivo toda vez que presentan a un costado la leyenda Recibí Efectivo con el sello de recibido de la Subdirección de Recursos Financieros y Contabilidad, Departamento de Apoyo Técnico y Administrativo, así como el de la Unidad de Tesorería; lo anterior, representa un riesgo para el servidor público encargado del traslado de los recursos a esta Secretaría y del resguardo de los recursos. 1.4 Asimismo, mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/01-2T/DF/2014 de fecha 3 de noviembre de 2014, fue solicitado el inventario diario de los bienes biológicos a cargo de la Dirección de Ganadería y Especies Menores, así como la relación de los cayucos fabricados correspondiente al segundo trimestre de 2014, debidamente firmado y sellado por el Director de dicha área, no obteniéndose respuesta a dicho requerimiento.	\$307,132.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	1.5 Mediante oficios números HCE/OSFE/01-2T/DF/2014 y HCE/OSF/02-2T/DF/2014, de fechas 3 y 5 de noviembre de 2014 respectivamente, se solicitó a esta Secretaría la documentación comprobatoria y justificatoria (pólizas de registro contable, fichas de depósito bancario, estado de cuenta, cortes de caja, entre otros) donde se reflejen los depósitos de los importes citados en los numerales 1.1 y 1.2 por las ventas generadas por la Dirección de Ganadería de Especies Menores correspondiente al segundo trimestre 2014; sin embargo, no se obtuvo la evidencia documental o aclaración alguna por parte del enlace asignado para atender la auditoría de esta Secretaría. Cabe señalar, que derivado de lo anterior, se llevó a cabo la visita el día 2 de diciembre de 2014 a las instalaciones de la Dirección de Ganadería y Especies Menores, por lo que el Titular de la mencionada dirección, proporcionó copia fotostática de oficios en los cuales se reportan las ventas de lechones, borregos, cabritos, pollitas y cayucos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, determinándose así, que la Secretaría omitió el registro contable de dichas ventas. Por lo anterior, es evidente la falta de un sistema de control interno para la salvaguarda de los activos ante situaciones que pongan en riesgo los recursos del Erario de la Hacienda Pública; por consiguiente, es responsabilidad de los servidores públicos llevar a cabo el desempeño de su gestión bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez.			
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Instituto del Deporte de Tabasco			
	1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras Observación 2 Bancos Mediante pólizas de egresos números 49, 73 y 54, de fechas 14 de abril, 21 de mayo y 13 de junio de 2014 efectúan el registro de los pagos vía spei a la Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional, A. C., por importes de \$77,735.00, \$77,735.00 y \$77,735.00 respectivamente, sumando un importe total de \$233,205.00, por concepto de apoyo a la Liga Tabasqueña de Beisbol AA, A.C., correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2014, dichos recursos son utilizados para el pago de ampáyeres que se encuentran laborando en la temporada de beisbol 2014 y pago del personal administrativo de la Liga Tabasqueña de beisbol; se observa que no anexan a la documentación comprobatoria y justificativa de lo siguiente:	\$233,205.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.1 Carece de: a) Recibos expedidos por la beneficiaria Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional, A.C, quien recibió los apoyos, cabe destacar que el recibo anexo es expedido por la Dirección de Administración del Instituto del Deporte de Tabasco, debiendo ser expedidos por la Liga Tabasqueña de Beisbol, toda vez que se trata de una Asociación Civil; b) Poder Notarial con el que acredite su personalidad quien recibió el recurso y en donde se le confiere las facultades para actos de administración y de riguroso dominio; c) Identificación oficial de la persona que firma y recibió el recurso; d) Registro Federal de Contribuyentes de la Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional, A. C.; documentación necesaria para justificar plenamente los pagos efectuados.			

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Planeación y Finanzas			
	1.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos			
9	Observación 1 Estado de Actividades (Específica) Capítulo 1000 Servicios Personales Ajuste Complementario De la revisión efectuada a los registros contables en la cuenta presupuestal 5113-013402 Ajuste Complementario de los meses abril, mayo y junio, se constató que mediante pólizas de diario número 209, 135 y 246 de fechas 30 abril, 27 mayo y 12 junio, y órdenes de pago números 239, 312 y 462, por los importes de \$742,455.50, \$745,339.50 y \$751,839.50 respectivamente, ascendiendo a un total de \$2,239,634.50; se observa pago improcedente por el importe de \$16,800.00 a favor de 7 servidores públicos por concepto de Ajuste Complementario correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2014, con categorías de Supervisor "A" (7 Servidores públicos), toda vez que los pagos son superiores a lo establecido en el Tabulador de Sueldos del Personal de Confianza aplicables a Puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto número 064 del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2014. Cabe mencionar que esta información fue validada con las dispersiones electrónicas realizadas por la Secretaría en los meses de abril, mayo y junio de 2014 y con los recibos firmados por cada uno de los servidores públicos.	\$ 16,800.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Salud			
	1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
10	Observación 1 Estado de Situación Financiera 2119-01-01-14-08 Reintegros de Nómina Derivado de la revisión a los expedientes documentales específicamente a los reintegros por sueldos no cobrados por los servidores públicos de la Dependencia por los conceptos de Baja por Movimiento Escalafónico, Jubilación y Defunción, Proceso de Jubilación, Recategorización y Cese Definitivo; se observa que realizaron depósitos por importes menores a los que reflejan los recibos de nómina quincenales, resultando una diferencia no depositada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por un importe de \$90,600.02; asimismo, el área correspondiente deberá realizar las gestiones administrativas ante la Secretaría de Administración, solicitando el formato D.R.H. del movimiento de personal correspondiente.	\$36,097.87		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
11	Observación 3 Expedientes de personal sin documentación que acredite el perfil de la plaza de especialista Derivado de la revisión a la muestra determinada de expedientes personales de los servidores públicos de la Dependencia pagados con recursos estatales IFOS, de acuerdo con los requisitos para contrataciones estatales (base, confianza, interinatos, lista de raya y suplencias) proporcionados por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Secretaría de Salud, se observa que 7 de ellos no cuentan con la Cédula Profesional que acredita académicamente al Médico para ejercer en el campo de la medicina, odontología, nutrición y psicología, confirmado esto a través de la página de Internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por lo que se devengaron sueldos, por el periodo de abril a junio de 2014, del importe de \$530,066.30, incumpliendo con el artículo 122 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, el cual a la letra dice: "Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de medicina, odontología, veterinaria, biológica, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, y sus ramas, y demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere la cédula profesional correspondiente"	\$432,754.65		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																
	Por lo anterior, se determina no procedente el pago realizado a los servidores públicos, en virtud de no existir documentación justificatoria que acredite el nivel académico para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, nutrición y psicología; siendo evidente el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia y en el desempeño de su gestión de los servidores públicos responsables del manejo de los recursos públicos y de la contratación del personal médico.																																																			
DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Educación																																																				
	1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras																																																			
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)																																																			
12	Observación 1 Distracción de recursos. El ente transfirió recursos producto de rendimientos financieros de las diversas cuentas que maneja del FAEB por \$797,146.92 de los cuales no se proporcionó evidencia documental de su destino y aplicación. <table><tr><th>BANCO</th><th>No DE CUENTA</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>BANAMEX</td><td>70075963260</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>18,338.33</td></tr><tr><td>BANAMEX</td><td>70078547578</td><td>JUNIO</td><td>106.61</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0195971721</td><td>JUNIO</td><td>57.45</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0192135787</td><td>JUNIO</td><td>3,514.26</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0192718073</td><td>JUNIO</td><td>0.21</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>00192539217</td><td>JUNIO</td><td>1.27</td></tr><tr><td>BANAMEX</td><td>70074558079</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>6,610.71</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0194560965</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>767,568.40</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0194942310</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>791.38</td></tr><tr><td>HSBC</td><td>4056870827</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>158.30</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>797,146.92</td></tr></table>	BANCO	No DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	BANAMEX	70075963260	ABRIL-JUNIO	18,338.33	BANAMEX	70078547578	JUNIO	106.61	BANCOMER	0195971721	JUNIO	57.45	BANCOMER	0192135787	JUNIO	3,514.26	BANCOMER	0192718073	JUNIO	0.21	BANCOMER	00192539217	JUNIO	1.27	BANAMEX	70074558079	ABRIL-JUNIO	6,610.71	BANCOMER	0194560965	ABRIL-JUNIO	767,568.40	BANCOMER	0194942310	ABRIL-JUNIO	791.38	HSBC	4056870827	ABRIL-JUNIO	158.30	TOTAL			797,146.92	\$797,146.92		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
BANCO	No DE CUENTA	FECHA	IMPORTE																																																	
BANAMEX	70075963260	ABRIL-JUNIO	18,338.33																																																	
BANAMEX	70078547578	JUNIO	106.61																																																	
BANCOMER	0195971721	JUNIO	57.45																																																	
BANCOMER	0192135787	JUNIO	3,514.26																																																	
BANCOMER	0192718073	JUNIO	0.21																																																	
BANCOMER	00192539217	JUNIO	1.27																																																	
BANAMEX	70074558079	ABRIL-JUNIO	6,610.71																																																	
BANCOMER	0194560965	ABRIL-JUNIO	767,568.40																																																	
BANCOMER	0194942310	ABRIL-JUNIO	791.38																																																	
HSBC	4056870827	ABRIL-JUNIO	158.30																																																	
TOTAL			797,146.92																																																	

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																
13	Observación 2 Cheques cancelados no proporcionados. Se observó la cancelación de pagos de nómina a un trabajador por un monto de \$78,666.18 de los cuales no se proporcionaron los cheques originales cancelados de dichos pagos. <table><tr><th>RFC DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORÍA</th><th>QUINCENA PROCED.</th><th>PERCEPCIÓN BRUTA</th></tr><tr><td rowspan="3">CORM530205KV1</td><td rowspan="3">E0463</td><td>2014 07-08</td><td>28,744.58</td></tr><tr><td>2014 09-10</td><td>24,960.80</td></tr><tr><td>2014 11-12</td><td>24,960.80</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>78,666.18</td></tr></table>	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	QUINCENA PROCED.	PERCEPCIÓN BRUTA	CORM530205KV1	E0463	2014 07-08	28,744.58	2014 09-10	24,960.80	2014 11-12	24,960.80	TOTAL			78,666.18			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
RFC DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	QUINCENA PROCED.	PERCEPCIÓN BRUTA																	
CORM530205KV1	E0463	2014 07-08	28,744.58																	
		2014 09-10	24,960.80																	
		2014 11-12	24,960.80																	
TOTAL			78,666.18																	
14	Observación 3 Gastos de operación que no cumplen con los objetivos del Fondo. Se constató que se realizaron pagos por concepto de servicio de gas, viáticos y productos alimenticios por un monto de \$152,846.41, de los cuales no se proporcionó evidencia documental de su vinculación directa con el apoyo a la educación básica o a la formación de docentes que acrediten el cumplimiento del objetivo del fondo.			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.																

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO				IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																						
	<table><tr><th>No.</th><th>PROYECTO</th><th>CUENTA</th><th>CONCEPTO</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>ED201</td><td>31201</td><td>Servicios de Gas</td><td>19,500.00</td></tr><tr><td>2</td><td>ED202</td><td>37504</td><td>Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales</td><td>990.00</td></tr><tr><td>3</td><td>ED215</td><td>37504</td><td>Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales</td><td>23,100.00</td></tr><tr><td rowspan="2">4</td><td>ED216</td><td>37504</td><td>Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales</td><td>6,681.84</td></tr><tr><td>ED216</td><td>37104</td><td>Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales</td><td>24,165.56</td></tr><tr><td>5</td><td>ED219</td><td>37504</td><td>Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales</td><td>3,887.99</td></tr><tr><td>6</td><td>ED226</td><td>37504</td><td>Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales</td><td>9,515.00</td></tr><tr><td rowspan="3">7</td><td>ED236</td><td>37204</td><td>Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales</td><td>2,380.00</td></tr><tr><td>ED236</td><td>37104</td><td>Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales</td><td>5,506.23</td></tr><tr><td>ED236</td><td>37504</td><td>Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales</td><td>29,113.51</td></tr><tr><td rowspan="3">8</td><td>ED243</td><td>22104</td><td>Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades</td><td>3,790.50</td></tr><tr><td>ED243</td><td>37104</td><td>Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales</td><td>10,465.78</td></tr><tr><td>ED243</td><td>37504</td><td>Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales</td><td>13,750.00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>152,846.41</td></tr></table>				No.	PROYECTO	CUENTA	CONCEPTO	TOTAL	1	ED201	31201	Servicios de Gas	19,500.00	2	ED202	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	990.00	3	ED215	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	23,100.00	4	ED216	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	6,681.84	ED216	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	24,165.56	5	ED219	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3,887.99	6	ED226	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	9,515.00	7	ED236	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	2,380.00	ED236	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	5,506.23	ED236	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	29,113.51	8	ED243	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	3,790.50	ED243	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	10,465.78	ED243	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	13,750.00	TOTAL				152,846.41			
No.	PROYECTO	CUENTA	CONCEPTO	TOTAL																																																																									
1	ED201	31201	Servicios de Gas	19,500.00																																																																									
2	ED202	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	990.00																																																																									
3	ED215	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	23,100.00																																																																									
4	ED216	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	6,681.84																																																																									
	ED216	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	24,165.56																																																																									
5	ED219	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3,887.99																																																																									
6	ED226	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	9,515.00																																																																									
7	ED236	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	2,380.00																																																																									
	ED236	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	5,506.23																																																																									
	ED236	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	29,113.51																																																																									
8	ED243	22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	3,790.50																																																																									
	ED243	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	10,465.78																																																																									
	ED243	37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	13,750.00																																																																									
TOTAL				152,846.41																																																																									
15	Observación 4 Personal con más de una plaza que no cuenta con el formato de compatibilidad de empleo. Se constató que de la muestra determinada de 98 recibos de pago, 3 de los trabajadores cuentan con plaza federal y estatal, los cuales no disponen del formato de solicitud de compatibilidad de empleo y reciben pagos por ambas plazas, lo que ocasiona un daño a la hacienda pública a los recursos del FAEB por un importe de \$546,400.87. <table><tr><th>No.</th><th>CENTRO DE TRABAJO</th><th>RFC DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORIA</th><th>QUINCENA PROCE.</th><th>PERCEPCIÓN</th></tr><tr><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">27DST00010</td><td rowspan="3">EIPF6001094U8</td><td rowspan="3">E0421</td><td>2014 07-08</td><td>110,533.27</td></tr><tr><td>2014 09-10</td><td>93,987.00</td></tr><tr><td>2014 11-12</td><td>93,987.00</td></tr><tr><td rowspan="3">2</td><td rowspan="3">27DST00010</td><td rowspan="3">RACM6204083Q9</td><td rowspan="3">E0463</td><td>2014 07-08</td><td>82,065.35</td></tr><tr><td>2014 09-10</td><td>69,326.44</td></tr><tr><td>2014 11-12</td><td>69,326.44</td></tr><tr><td rowspan="3">3</td><td rowspan="3">27ADG0001V</td><td rowspan="3">GAAG890311MB1</td><td rowspan="3">CF01059</td><td>2014 07-08</td><td>10,019.73</td></tr><tr><td>2014 09-10</td><td>8,577.82</td></tr><tr><td>2014 11-12</td><td>8,577.82</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>546,400.87</td></tr></table>				No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORIA	QUINCENA PROCE.	PERCEPCIÓN	1	27DST00010	EIPF6001094U8	E0421	2014 07-08	110,533.27	2014 09-10	93,987.00	2014 11-12	93,987.00	2	27DST00010	RACM6204083Q9	E0463	2014 07-08	82,065.35	2014 09-10	69,326.44	2014 11-12	69,326.44	3	27ADG0001V	GAAG890311MB1	CF01059	2014 07-08	10,019.73	2014 09-10	8,577.82	2014 11-12	8,577.82	TOTAL					546,400.87			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.																												
No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORIA	QUINCENA PROCE.	PERCEPCIÓN																																																																								
1	27DST00010	EIPF6001094U8	E0421	2014 07-08	110,533.27																																																																								
				2014 09-10	93,987.00																																																																								
				2014 11-12	93,987.00																																																																								
2	27DST00010	RACM6204083Q9	E0463	2014 07-08	82,065.35																																																																								
				2014 09-10	69,326.44																																																																								
				2014 11-12	69,326.44																																																																								
3	27ADG0001V	GAAG890311MB1	CF01059	2014 07-08	10,019.73																																																																								
				2014 09-10	8,577.82																																																																								
				2014 11-12	8,577.82																																																																								
TOTAL					546,400.87																																																																								

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																								
16	Observación 5 Beneficio de carrera magisterial pagado indebidamente. Se constató que de la muestra de 98 recibos de pago, 2 de los trabajadores recibieron el beneficio de carrera magisterial indebidamente, ya que fueron dados de alta en la nómina del FAEB con fecha 16 de mayo de 2014 y percibieron pagos retroactivos correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 por un monto de \$45,469.32. <table><tr><th>No.</th><th>CENTRO DE TRABAJO</th><th>RFC DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORIA</th><th>QUINGENA PROCEB</th><th>PERCEPCION</th></tr><tr><td>1</td><td>27ADG0001V</td><td>SAPF620501784</td><td>E0363</td><td>2014 10</td><td>26,099.28</td></tr><tr><td>2</td><td>27ADG0001V</td><td>VABA6709043P3</td><td>E0199</td><td>2014 10</td><td>19,370.04</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>45,469.32</td></tr></table>	No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORIA	QUINGENA PROCEB	PERCEPCION	1	27ADG0001V	SAPF620501784	E0363	2014 10	26,099.28	2	27ADG0001V	VABA6709043P3	E0199	2014 10	19,370.04	TOTAL					45,469.32	\$45,469,32		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORIA	QUINGENA PROCEB	PERCEPCION																							
1	27ADG0001V	SAPF620501784	E0363	2014 10	26,099.28																							
2	27ADG0001V	VABA6709043P3	E0199	2014 10	19,370.04																							
TOTAL					45,469.32																							
17	Observación 6 Beneficio de carrera magisterial pagado indebidamente. De una muestra de 38 expedientes de trabajadores que reciben el beneficio de carrera magisterial, 1 de ellos no dispone de las constancias de los cursos que sirven de base para la expedición del oficio que acredita el nivel al que corresponden dentro del programa de carrera magisterial, ocasionando un daño a la hacienda pública por un importe de \$95,205.90. <table><tr><th>CENTRO DE TRABAJO</th><th>CATEGORIA</th><th>NIVEL DE CARRERA MAGISTERIAL</th><th>PERCEPCION</th></tr><tr><td>CADM561023NW6</td><td>E0451</td><td>7A</td><td>95,205.90</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>95,205.90</td></tr></table>	CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA	NIVEL DE CARRERA MAGISTERIAL	PERCEPCION	CADM561023NW6	E0451	7A	95,205.90	TOTAL			95,205.90	\$95,205,90		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.												
CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA	NIVEL DE CARRERA MAGISTERIAL	PERCEPCION																									
CADM561023NW6	E0451	7A	95,205.90																									
TOTAL			95,205.90																									

ANEXO C 2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																														
18	Observación 7 Recibos de nómina con inconsistencias para la acreditación de la recepción de pago. De la muestra determinada de 98 empleados que cobraron las nóminas de las quincenas 7-12, de 1 persona no se encontró firma alguna que acredite la recepción del pago, ocasionando un daño a la hacienda pública por un importe de \$20,740.45; de 2 empleados se observó en las firmas notorias diferencias en los recibos de pago por la cantidad de \$226,972.94; generando una suma total observada de \$247,713.39. <table><thead><tr><th>No.</th><th>CENTRO DE TRABAJO</th><th>RFC DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORÍA</th><th>QUINCENA PROCED.</th><th>PERCEPCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="6">NÓMINA SIN FIRMA:</td></tr><tr><td>1</td><td>27DES0024G</td><td>LOLL4901168PA</td><td>E0321</td><td>2014 08</td><td>20,740.45</td></tr><tr><td colspan="5">SUBTOTAL</td><td>20,740.45</td></tr><tr><td colspan="6">NÓMINA CON NOTORIAS DIFERENCIAS EN LAS FIRMAS</td></tr><tr><td rowspan="3">1</td><td rowspan="3">27DPR0104Z</td><td rowspan="3">LACG470903BC2</td><td rowspan="3">E0221</td><td>201407-8</td><td>42,270.21</td></tr><tr><td>201409-10</td><td>35,793.66</td></tr><tr><td>201411-12</td><td>35,793.66</td></tr><tr><td rowspan="3">2</td><td rowspan="3">27DPR0707Q</td><td rowspan="3">LOHN590724C69</td><td rowspan="3">E0281</td><td>201407-8</td><td>28,417.55</td></tr><tr><td>201409-10</td><td>54,607.14</td></tr><tr><td>201411-12</td><td>30,090.72</td></tr><tr><td colspan="5">SUBTOTAL</td><td>226,972.94</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>247,713.39</td></tr></tbody></table>	No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	QUINCENA PROCED.	PERCEPCIÓN	NÓMINA SIN FIRMA:						1	27DES0024G	LOLL4901168PA	E0321	2014 08	20,740.45	SUBTOTAL					20,740.45	NÓMINA CON NOTORIAS DIFERENCIAS EN LAS FIRMAS						1	27DPR0104Z	LACG470903BC2	E0221	201407-8	42,270.21	201409-10	35,793.66	201411-12	35,793.66	2	27DPR0707Q	LOHN590724C69	E0281	201407-8	28,417.55	201409-10	54,607.14	201411-12	30,090.72	SUBTOTAL					226,972.94	TOTAL					247,713.39			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	QUINCENA PROCED.	PERCEPCIÓN																																																													
NÓMINA SIN FIRMA:																																																																		
1	27DES0024G	LOLL4901168PA	E0321	2014 08	20,740.45																																																													
SUBTOTAL					20,740.45																																																													
NÓMINA CON NOTORIAS DIFERENCIAS EN LAS FIRMAS																																																																		
1	27DPR0104Z	LACG470903BC2	E0221	201407-8	42,270.21																																																													
				201409-10	35,793.66																																																													
				201411-12	35,793.66																																																													
2	27DPR0707Q	LOHN590724C69	E0281	201407-8	28,417.55																																																													
				201409-10	54,607.14																																																													
				201411-12	30,090.72																																																													
SUBTOTAL					226,972.94																																																													
TOTAL					247,713.39																																																													
19	Observación 8 Personal registrado en las nóminas no localizados. De la muestra determinada de 941 empleados registrados en nóminas, 120 no fueron localizados durante las visitas efectuadas en los centros de trabajo de la Secretaría de Educación, incumpliendo con lo establecido en la Fracción XI del artículo 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, el cual menciona "Realizar durante las horas de trabajo, labores que se les encomienden, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato", ocasionando un impacto económico en la educación por un importe de \$5,908,312.08. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en la revisión de la Cuenta Pública 2012 y 2013.	\$5,908,312.08		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.																																																														

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE NTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																
20	Ramo 11	\$27,919.94		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.																																																																
	Observación 9																																																																			
	Distracción de recursos. El ente transfirió recursos producto de rendimientos financieros de las diversas cuentas que maneja del fondo por \$27,919.94 de los cuales no se proporcionó evidencia documental de su destino y aplicación.																																																																			
	<table><tr><th>BANCO</th><th>No. DE CUENTA</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>BANAMEX</td><td>70073232684</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>12,879.63</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0195687802</td><td>JUNIO</td><td>52.23</td></tr><tr><th>BANCO</th><th>No. DE CUENTA</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>HSBC</td><td>4056650039</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>23.32</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08807781695</td><td>JUNIO</td><td>94.71</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08807741251</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>14,385.94</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08807741286</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>2.96</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08807737041</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>325.34</td></tr><tr><td>BANAMEX</td><td>70073306920</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>28.05</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08807741197</td><td>ABRIL-MAYO</td><td>4.48</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08807741200</td><td>ABRIL-MAYO</td><td>6.94</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>088077412430</td><td>ABRIL-MAYO</td><td>98.75</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08807741294</td><td>ABRIL-MAYO</td><td>7.79</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08807737033</td><td>ABRIL-MAYO</td><td>9.30</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>27,919.44</td></tr></table>				BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	BANAMEX	70073232684	ABRIL-JUNIO	12,879.63	BANCOMER	0195687802	JUNIO	52.23	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	HSBC	4056650039	ABRIL-JUNIO	23.32	SCOTIABANK	08807781695	JUNIO	94.71	SCOTIABANK	08807741251	ABRIL-JUNIO	14,385.94	SCOTIABANK	08807741286	ABRIL-JUNIO	2.96	SCOTIABANK	08807737041	ABRIL-JUNIO	325.34	BANAMEX	70073306920	ABRIL-JUNIO	28.05	SCOTIABANK	08807741197	ABRIL-MAYO	4.48	SCOTIABANK	08807741200	ABRIL-MAYO	6.94	SCOTIABANK	088077412430	ABRIL-MAYO	98.75	SCOTIABANK	08807741294	ABRIL-MAYO	7.79	SCOTIABANK	08807737033	ABRIL-MAYO	9.30	TOTAL			27,919.44
	BANCO				No. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE																																																													
	BANAMEX				70073232684	ABRIL-JUNIO	12,879.63																																																													
	BANCOMER				0195687802	JUNIO	52.23																																																													
	BANCO				No. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE																																																													
	HSBC				4056650039	ABRIL-JUNIO	23.32																																																													
	SCOTIABANK				08807781695	JUNIO	94.71																																																													
	SCOTIABANK				08807741251	ABRIL-JUNIO	14,385.94																																																													
	SCOTIABANK				08807741286	ABRIL-JUNIO	2.96																																																													
	SCOTIABANK				08807737041	ABRIL-JUNIO	325.34																																																													
	BANAMEX				70073306920	ABRIL-JUNIO	28.05																																																													
	SCOTIABANK				08807741197	ABRIL-MAYO	4.48																																																													
	SCOTIABANK				08807741200	ABRIL-MAYO	6.94																																																													
	SCOTIABANK				088077412430	ABRIL-MAYO	98.75																																																													
SCOTIABANK	08807741294	ABRIL-MAYO	7.79																																																																	
SCOTIABANK	08807737033	ABRIL-MAYO	9.30																																																																	
TOTAL			27,919.44																																																																	

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																				
21	Recursos Fuera de Presupuesto Observación 10 Distracción de recursos. El ente transfirió recursos producto de rendimientos financieros de las diversas cuentas que maneja del fondo por \$17,100.95 de los cuales no se proporcionó evidencia documental de su destino y aplicación. <table><thead><tr><th>BANCO</th><th>No. DE CUENTA</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>BANAMEX</td><td>00833825674</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>17,100.95</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>17,100.95</td></tr></tbody></table>	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	BANAMEX	00833825674	ABRIL-JUNIO	17,100.95	TOTAL			17,100.95	\$17,100.95		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.																																								
BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE																																																					
BANAMEX	00833825674	ABRIL-JUNIO	17,100.95																																																					
TOTAL			17,100.95																																																					
22	Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) Observación 11 Distracción de recursos. El ente transfirió recursos producto de rendimientos financieros de las diversas cuentas que maneja del fondo por \$32,553.28 de los cuales no se proporcionó evidencia documental de su destino y aplicación. <table><thead><tr><th>BANCO</th><th>No. DE CUENTA</th><th>FECHA</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08806242510</td><td>ABRIL</td><td>9.75</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0194935268</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>991.86</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0194942213</td><td>MAYO-JUNIO</td><td>329.97</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0194935365</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>6.01</td></tr><tr><td>BANAMEX</td><td>70075907220</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>15,227.79</td></tr><tr><td>BANORTE</td><td>0873314035</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>14,683.86</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0192529319</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>594.57</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0192539411</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>10.04</td></tr><tr><td>BANCOMER</td><td>0192539551</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>5.88</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08806242510</td><td>MAYO-JUNIO</td><td>19.83</td></tr><tr><td>SCOTIABANK</td><td>08806441904</td><td>ABRIL-JUNIO</td><td>673.72</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>32,553.28</td></tr></tbody></table>	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	SCOTIABANK	08806242510	ABRIL	9.75	BANCOMER	0194935268	ABRIL-JUNIO	991.86	BANCOMER	0194942213	MAYO-JUNIO	329.97	BANCOMER	0194935365	ABRIL-JUNIO	6.01	BANAMEX	70075907220	ABRIL-JUNIO	15,227.79	BANORTE	0873314035	ABRIL-JUNIO	14,683.86	BANCOMER	0192529319	ABRIL-JUNIO	594.57	BANCOMER	0192539411	ABRIL-JUNIO	10.04	BANCOMER	0192539551	ABRIL-JUNIO	5.88	SCOTIABANK	08806242510	MAYO-JUNIO	19.83	SCOTIABANK	08806441904	ABRIL-JUNIO	673.72	TOTAL			32,553.28	\$32,553.28		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
BANCO	No. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE																																																					
SCOTIABANK	08806242510	ABRIL	9.75																																																					
BANCOMER	0194935268	ABRIL-JUNIO	991.86																																																					
BANCOMER	0194942213	MAYO-JUNIO	329.97																																																					
BANCOMER	0194935365	ABRIL-JUNIO	6.01																																																					
BANAMEX	70075907220	ABRIL-JUNIO	15,227.79																																																					
BANORTE	0873314035	ABRIL-JUNIO	14,683.86																																																					
BANCOMER	0192529319	ABRIL-JUNIO	594.57																																																					
BANCOMER	0192539411	ABRIL-JUNIO	10.04																																																					
BANCOMER	0192539551	ABRIL-JUNIO	5.88																																																					
SCOTIABANK	08806242510	MAYO-JUNIO	19.83																																																					
SCOTIABANK	08806441904	ABRIL-JUNIO	673.72																																																					
TOTAL			32,553.28																																																					

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																		
23	Observación 12 Personal con más de una plaza que no cuenta con el formato de compatibilidad de empleo. Se constató que de la muestra determinada de 60 recibos de pago, 3 de los trabajadores cuentan con plaza federal y estatal, los cuales no disponen del formato de solicitud de compatibilidad de empleo y reciben pagos por ambas plazas, lo que ocasiona un daño a la hacienda pública a los recursos IFOS por un importe de \$104,703.65. <table><thead><tr><th>No.</th><th>CENTRO DE TRABAJO</th><th>RFC DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORÍA</th><th>QUINCENA PROCED.</th><th>PERCEPCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>27DST00010</td><td>EIPF600109</td><td>ESE0112</td><td>2014 07-08</td><td>9,512.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2014 09-10</td><td>12,255.85</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2014 11-12</td><td>7,350.90</td></tr><tr><td>2</td><td>27DST00010</td><td>RACM6204083Q9</td><td>ESE0112</td><td>2014 07-08</td><td>17,659.65</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2014 09-10</td><td>20,116.75</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2014 11-12</td><td>15,211.80</td></tr><tr><td>3</td><td>27ADG0001V</td><td>GAAG890311MB1</td><td>APD0201</td><td>2014 07-08</td><td>8,284.30</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2014 09-10</td><td>7,156.20</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2014 11-12</td><td>7,156.20</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>104,703.65</td></tr></tbody></table>	No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	QUINCENA PROCED.	PERCEPCIÓN	1	27DST00010	EIPF600109	ESE0112	2014 07-08	9,512.00					2014 09-10	12,255.85					2014 11-12	7,350.90	2	27DST00010	RACM6204083Q9	ESE0112	2014 07-08	17,659.65					2014 09-10	20,116.75					2014 11-12	15,211.80	3	27ADG0001V	GAAG890311MB1	APD0201	2014 07-08	8,284.30					2014 09-10	7,156.20					2014 11-12	7,156.20	TOTAL					104,703.65	\$104,703.65		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
No.	CENTRO DE TRABAJO	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	QUINCENA PROCED.	PERCEPCIÓN																																																																	
1	27DST00010	EIPF600109	ESE0112	2014 07-08	9,512.00																																																																	
				2014 09-10	12,255.85																																																																	
				2014 11-12	7,350.90																																																																	
2	27DST00010	RACM6204083Q9	ESE0112	2014 07-08	17,659.65																																																																	
				2014 09-10	20,116.75																																																																	
				2014 11-12	15,211.80																																																																	
3	27ADG0001V	GAAG890311MB1	APD0201	2014 07-08	8,284.30																																																																	
				2014 09-10	7,156.20																																																																	
				2014 11-12	7,156.20																																																																	
TOTAL					104,703.65																																																																	
24	Observación 13 Recibos de nómina con inconsistencias para la acreditación de la recepción de pago. Se constató que de la muestra determinada de 60 empleados que cobraron las nóminas de las quincenas 7-12, de 5 empleados se observó en las firmas notorias diferencias en los recibos de pago por la cantidad de \$247,969.85; de 2 personas se observaron diferencias por \$30,069.80 entre lo manifestado en los recibos de pago con respecto a los reportes de nómina proporcionados electrónicamente a este ente fiscalizador, y de 1 persona se constató que se acreditó el pago por \$23,473.80 por un tercero mediante un poder notarial que data de junio de 2011 sin que se aclare por qué el titular no la ha hecho desde ese lapso de tiempo, adicional a esto, no se presentó evidencia documental que acredite que la firma plasmada en los recibos de pago es la del tercero establecido en dicho poder notarial; generando una suma total observada de \$301,513.45. <table><thead><tr><th>No.</th><th>RFC DEL EMPLEADO</th><th>CATEGORÍA</th><th>PERCEPCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="4">DIFERENCIAS DE FIRMAS EN LOS RECIBOS DE PAGOS</td></tr><tr><td>1</td><td>AACG730320N51</td><td>ICOB003</td><td>32,414.15</td></tr><tr><td>2</td><td>MECK710303JK6</td><td>E-12-25</td><td>21,416.80</td></tr><tr><td>3</td><td>QUBJ660318F15</td><td>E-10-04</td><td>65,214.05</td></tr><tr><td>4</td><td>RUAS630828PX2</td><td>ESE0129</td><td>106,173.65</td></tr><tr><td>5</td><td>SICJ711102CM2</td><td>ESE0113</td><td>22,751.20</td></tr><tr><td colspan="3">SUBTOTAL</td><td>247,969.85</td></tr><tr><td colspan="4">DIFERENCIAS ENTRE LOS RECIBOS DE PAGO Y NÓMINA</td></tr><tr><td>1</td><td>HIVY731221ER7</td><td>E-11-03</td><td>15,034.90</td></tr><tr><td>2</td><td>PABD850702IJ5</td><td>E-10-04</td><td>15,034.90</td></tr><tr><td colspan="3">SUBTOTAL</td><td>30,069.80</td></tr><tr><td colspan="4">COBRO MEDIANTE PODER NOTARIAL</td></tr><tr><td>1</td><td>JECM691223HC3</td><td>ESE0108</td><td>23,473.80</td></tr><tr><td colspan="3">SUBTOTAL</td><td>23,473.80</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>301,513.45</td></tr></tbody></table>	No.	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN	DIFERENCIAS DE FIRMAS EN LOS RECIBOS DE PAGOS				1	AACG730320N51	ICOB003	32,414.15	2	MECK710303JK6	E-12-25	21,416.80	3	QUBJ660318F15	E-10-04	65,214.05	4	RUAS630828PX2	ESE0129	106,173.65	5	SICJ711102CM2	ESE0113	22,751.20	SUBTOTAL			247,969.85	DIFERENCIAS ENTRE LOS RECIBOS DE PAGO Y NÓMINA				1	HIVY731221ER7	E-11-03	15,034.90	2	PABD850702IJ5	E-10-04	15,034.90	SUBTOTAL			30,069.80	COBRO MEDIANTE PODER NOTARIAL				1	JECM691223HC3	ESE0108	23,473.80	SUBTOTAL			23,473.80	TOTAL			301,513.45	\$301,513.45		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.		
No.	RFC DEL EMPLEADO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN																																																																			
DIFERENCIAS DE FIRMAS EN LOS RECIBOS DE PAGOS																																																																						
1	AACG730320N51	ICOB003	32,414.15																																																																			
2	MECK710303JK6	E-12-25	21,416.80																																																																			
3	QUBJ660318F15	E-10-04	65,214.05																																																																			
4	RUAS630828PX2	ESE0129	106,173.65																																																																			
5	SICJ711102CM2	ESE0113	22,751.20																																																																			
SUBTOTAL			247,969.85																																																																			
DIFERENCIAS ENTRE LOS RECIBOS DE PAGO Y NÓMINA																																																																						
1	HIVY731221ER7	E-11-03	15,034.90																																																																			
2	PABD850702IJ5	E-10-04	15,034.90																																																																			
SUBTOTAL			30,069.80																																																																			
COBRO MEDIANTE PODER NOTARIAL																																																																						
1	JECM691223HC3	ESE0108	23,473.80																																																																			
SUBTOTAL			23,473.80																																																																			
TOTAL			301,513.45																																																																			

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

Nº.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
25	Observación 14 Personal registrado en las nóminas no localizados. De la muestra determinada de 347 empleados registrados en nóminas, 66 no fueron localizados durante las visitas efectuadas en los centros de trabajo de la Secretaría de Educación, incumpliendo con lo establecido en la Fracción XI del artículo 45 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco el cual menciona "Realizar durante las horas de trabajo, labores que se les encomienden, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato", ocasionando un impacto económico en la educación por un importe de \$3'096,735.25. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en la revisión del FAEB, Cuenta Pública 2012 y 2013.	\$ 3,096,735.25		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública				
DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas				
	Proyecto OT043.- Mantenimiento Preventivo de Infraestructura del Puente Carrizal IV y IV bis de la Prolongación de Paseo Usumacinta, Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Refrendo 2013); Modalidad de Inversión Ramo Federal 33; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 17 y 18 de Septiembre de 2014 y de las compulsas realizadas el día 12 de Diciembre de 2014 y el 13 de Enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:	\$ 1,999,362.90		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
26	En la supervisión física realizada el día 18 y 19 de Septiembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 6.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 6.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$318,089.16 (Trescientos Dieciocho Mil Ochenta y Nueve Pesos, 16/100; M.N., I.V.A. incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2'382,508.51, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'358,306.88, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, por lo que se observa un importe de \$317,922.42 (Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Veintidós Pesos, 42/100; M.N., I.V.A. incluido), pagado por precio mayor en relación a precios unitarios presentados por el contratista. 6.2.- En la supervisión física se encontró que el concepto con clave 2.2.- Limpieza a base de chorro de arena (sandblasteo), en montenes no fue realizado, ya que dichos montenes son galvanizados y cuentan con una capa de zinc para protegerlos de la corrosión, por lo que al aplicarle limpieza con chorro de arena le quitaría dicha protección. Razón por la cual se observa un monto por \$751,723.50 por conceptos pagados no ejecutados. 6.3.- En la supervisión física se detectó que el concepto con clave 3.2.- Suministro, preparación y aplicación de pintura RA-28 (poliestireno), de 0.00 a 30.00 mts de altura, incluye RP-6 como primario; no se requiere en los montenes galvanizados en donde fue aplicado, ya que esta pintura es para proteger de la corrosión a elementos de acero estructural que son propensos a la corrosión y los montenes galvanizados ya cuentan con protección contra corrosión con una capa de zinc, por lo cual no se justifica la pintura de este concepto. Razón por la cual se observa un gasto no justificado			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	6.4.- Se requiere que el contratista efectúe el reintegro de \$18,652.24 incluye I.V.A., el cual corresponde al pago de los servicios del Director Responsable de Obra, ya que en compulsa realizada, informo el Ing. Carlos Emilio Hernández González que nunca otorgó la responsiva mencionada y no reconoció como suya la firma existente en la documentación correspondiente. MONTO TOTAL OBSERVADO: \$1'999,362.90 (Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos, 90/100; M.N.) En los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.			
27	Proyecto OT088.- Rehabilitación de Parque Infantil ubicado en la Ciudad Deportiva, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, Tabasco; (Refrendo 2013); Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 18 y 23 de Septiembre de 2014 y de las compulsas realizadas el día 12 de Enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: En la supervisión física realizada los días 19 y 22 de Septiembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 10.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto. 10.1.- Durante el recorrido físico a la obra se detectó que la pintura aplicada en el área interior de los sanitarios, específicamente sobre el plafón de la zona de acceso y lavabos, se encuentra descascarada en una superficie equivalente a 9.95 m2, esto afecta al concepto con clave SA02, referente a pintura vinílica Comex Real Flex o similar en calidad y caract., en plafones acabados a cepillo y hasta una altura de 4.00 mts. 10.2.- En la reja de acero perimetral ubicada entre el parque infantil y la cancha de fútbol, a la altura del medio campo de esta, durante el recorrido físico a la obra, se pudo observar que dicha reja presenta daño, que afecta la uniformidad de la misma, esto en una longitud de 2.00 mts. de altura (4 m2), afectando al concepto con clave CER12, referente a reja de acero calibre #6 (4.9 mm), con resistencia a la tensión de 75,000 lb/plg., capa de zinc de 100 gr/m2 mínimo, de poliéster termo endurecido de 100 micras mínimo, de 2.00 mts. de altura, color verde.	\$1,451,664.28		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	10.3.- En el recorrido de inspección física al proyecto, se puede apreciar que la infraestructura en obra civil del parque infantil se encuentra en un estado de deterioro notable, haciendo mención de algunos de estos casos, son los andadores de losas de concreto hidráulico separadas por entre calles con acabado de piedras, piso fabricado con adoquín, muro fabricado a base de piedra bola, canal pluvial en forma de caja, guarniciones de limitación entre andadores, áreas verdes y jardinería así como el área que ocupa la zona para el uso y práctica de patines y patinetas. Lo anterior mencionado es en virtud de que para este proyecto no se les contemplo para una rehabilitación adecuada, sin embargo dentro del presupuesto si se contempla mobiliario e iluminación urbana y juegos infantiles con altos costos y de gran impacto a dicho presupuesto, considerando todo lo anterior, se puede decir que se dejó en segundo plano la rehabilitación cierta del parque infantil, tal como lo señala el nombre dado al proyecto.			
	Por lo anterior se determina: Que para los conceptos de catálogo con claves: JIN01, JIN02, JIN03, JIN04, JIN05, JIN06, JIN07, JIN08, JIN09, MOB01, MOB02, IEL-30, IEL-31, IEL-32 y IEL-41 con un monto de \$1'034,143.77 sin I.V.A., así como conceptos no previstos con claves: EXT-001, EXT-002, EXT-003, EXT-004, EXT-005, EXT-006, EXT-007, EXT-008, EXT-009 y EXT-010 con un monto de \$217,290.95 sin I.V.A., se observan que no se cumplen con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén designados, como lo establecen las Constituciones Federal y Estatal; Toda vez que se determina existencia de una mala planeación y presupuestación e inobservancia de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y el Acuerdo que establece las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto de la Administración Pública Estatal para el ejercicio presupuestal del año 2013. Generándose un monto total con I.V.A. al gasto de \$ 1'451,664.28 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 28/100 M.N.). MONTO TOTAL OBSERVADO: \$1'451,664.28 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos, 28/100; M.N.)			
	Proyecto OT093.- Rehabilitación y Mantenimiento del Campo Infantil de Béisbol, ubicado en la Cd. Deportiva, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, Tabasco (Frente al McDonald's) (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 26 y 29 de Septiembre de 2014, y de las compulsas realizadas el día 15 de diciembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:			

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
28	En la supervisión física realizada el día 30 de Septiembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 14.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 14.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$735,375.61 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos, 61/100; M.N., I.V.A. incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se anexa tabla comparativa de los conceptos que presentan Precios Unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia, en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'762,804.83, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, por lo que se observa un importe de \$654,036.87 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Treinta y Seis Pesos, 87/100; M.N., I.V.A. incluido), pagado por precio mayor con relación a los Precios Unitarios presentados por el contratista. MONTO TOTAL OBSERVADO: \$654,036.87 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Treinta y Seis Pesos, 87/100; M.N.) Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, y al gasto ejercido, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.	\$654,036.87		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	Proyecto OT098.- Rehabilitación del Sistema de Alumbrado a base de 8 Súper Postes, Mantenimiento a la Subestación y Mantenimiento de Cubierta en zona preferencial del Estadio Olímpico, ubicado en la Cd. Deportiva, Col. 1ro. De Mayo, Villahermosa (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al expediente Unitario del proyecto el día 22 de Septiembre de 2014 y de las compulsas realizadas el día 18 de diciembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:			

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
29	Derivado de la supervisión física realizada el día 23 de Septiembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 21.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 21.1.- Derivado del hallazgo de documentación, no se encontraron los reportes de las pruebas de laboratorio, las que el contratista no realizó, se observa un monto de \$3,750.49 Sin I.V.A., derivado de lo anterior, no se pudo efectuar la compulsa al laboratorio, en los conceptos de obra construidos que las requerían, por carecer el expediente unitario del documento de las pruebas de laboratorio, soporte de las estimaciones. 21.2.- En la supervisión física a este proyecto, fue posible observar en el concepto ALE-05, base de concreto para montaje de poste metálico, en sus 3 piezas ejecutadas se observa que construyeron una zapata aislada sobre N.T.N. (nivel de terreno natural), Sin embargo existe socavación o erosión debajo de la zapata aislada del Súper Poste No. 3, que en el plano del proyecto está indicado con el No.8, lo que puede ocasionar una mala estabilidad en la cimentación. MONTO TOTAL OBSERVADO: \$3,750.49 (Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos, 49/100; M.N.) Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.	\$ 3,750.49		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	Proyecto OT099.- Rehabilitación Estructural de Barda Metálica Perimetral en Filders, ubicada en el Parque Centenario 27 de Febrero, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, Tabasco (Refrendo 2013); Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Técnico del proyecto los días 6 y 8 de octubre de 2014 y de las compulsas realizadas el día 7 de enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:	\$155,160.13		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE NTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																														
30	En la supervisión física realizada el día 7 de Octubre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 26.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 26.1.- En la supervisión física realizada a este proyecto se observó que en la zona de sanitario de hombres, el concepto CNP-13.- Suministro e instalación de luminarias de empotrar, 2 de las luminarias instaladas se encontraron desprendidas del techo. 26.2.- En la revisión de la operación de las luminarias para los sanitarios de hombre-mujer, no fue posible verificar su funcionamiento, debido a que no se encontraron energizadas. 26.3.- En revisión al concepto B-04.- Pintura esmalte línea Mack Plus Doal Plus o Similar en característica, aplicada a dos manos en lamina, se observa que únicamente se realizó aplicación a una mano, por lo cual existe una diferencia de cantidades estimadas-pagadas con las realmente ejecutadas, lo cual se indica en la siguiente tabla, por un importe no ejecutado de \$45,703.69, lo que representa la mitad del importe pagado.			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.																														
	<table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE PAGADO</th><th>IMPORTE NO EJECUTADO</th></tr></thead><tbody><tr><td>B-04.-Pintura esmalte línea Mack Plus Doal Plus o Similar en calidad y característica, aplicada a dos manos en lamina cal. 26 de 0.00 a 10.00 mts de altura, color a definir, incluye: equipo de seguridad, suministro, aplicación, preparación de la superficie a base de raspado con espátula y cepillo de alambre, limpieza previa de la superficie, andamios, maniobras, mano de obra herramienta y limpieza del área de trabajo.</td><td>M2</td><td>1,162.92</td><td>\$67.76</td><td>\$78,799.46</td><td>\$39,399.73</td></tr><tr><td colspan="4">SUBTOTAL</td><td></td><td>\$39,399.73</td></tr><tr><td colspan="4">IVA</td><td></td><td>\$6,303.96</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td></td><td>\$45,703.69</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE NO EJECUTADO	B-04.-Pintura esmalte línea Mack Plus Doal Plus o Similar en calidad y característica, aplicada a dos manos en lamina cal. 26 de 0.00 a 10.00 mts de altura, color a definir, incluye: equipo de seguridad, suministro, aplicación, preparación de la superficie a base de raspado con espátula y cepillo de alambre, limpieza previa de la superficie, andamios, maniobras, mano de obra herramienta y limpieza del área de trabajo.	M2	1,162.92	\$67.76	\$78,799.46	\$39,399.73	SUBTOTAL					\$39,399.73	IVA					\$6,303.96	TOTAL					\$45,703.69			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE NO EJECUTADO																													
B-04.-Pintura esmalte línea Mack Plus Doal Plus o Similar en calidad y característica, aplicada a dos manos en lamina cal. 26 de 0.00 a 10.00 mts de altura, color a definir, incluye: equipo de seguridad, suministro, aplicación, preparación de la superficie a base de raspado con espátula y cepillo de alambre, limpieza previa de la superficie, andamios, maniobras, mano de obra herramienta y limpieza del área de trabajo.	M2	1,162.92	\$67.76	\$78,799.46	\$39,399.73																													
SUBTOTAL					\$39,399.73																													
IVA					\$6,303.96																													
TOTAL					\$45,703.69																													
	26.4.- En la revisión al concepto B-03.- Pintura esmalte línea Mack Plus Doal Plus o Similar, fue aplicada sobre la superficie de una lámina galvanizada, sin embargo la dependencia no considero que este tipo de laminas galvanizadas han sido sometidas a un proceso de inmersión en caliente que recubre la lámina al 100% de zinc, con la finalidad de prevenir la corrosión. Por lo anterior se observa que la dependencia ejecutora presupuestó y contrató trabajos que no son de utilidad, por lo tanto, se tiene un monto observado por \$93,525.28.																																	

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	26.5.- Derivado del hallazgo de documentación, en el cual no se encontraron los reportes de laboratorio y al no poderse efectuar la compulsas al laboratorio correspondiente, en los conceptos de obra construidos que la requerían, por carecer el Expediente Unitario del documento de las pruebas de laboratorio, soporte de las estimaciones; se requiere el reintegro de \$5,800.00 I.V.A. incluido, cantidad considerada en los indirectos del presupuesto contratado, correspondiente a los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra, las cuales no realizó. MONTO TOTAL OBSERVADO: \$145,028.97 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Veintiocho Pesos, 97/100; M.N.) Se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.			
	Proyecto OT100.- Reconstrucción de Superficie de Rodamiento y Alumbrado del Estacionamiento del Parque Centenario 27 de Febrero, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, Tabasco (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 1 de octubre de 2014 y de las compulsas realizadas el día 23 de diciembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:	\$1,082,848.61		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
31	En la supervisión física realizada el día 2 de Octubre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 30.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 30.1.- En el recorrido físico realizado a este proyecto, se observó que el concepto: 25.- Carpeta asfáltica tipo arena AC-20, presenta diversas deficiencias del trabajo realizado en la superficie de la carpeta asfáltica, ya que se encontraron baches, calavereo, agua en la superficie (encharcamientos) y deformaciones, así como incorrectos bombeo en la superficie y pendientes. 30.2.- En la revisión física realizada al concepto: 26.- Operación de tendido y planchado de sello tipo 3-A, se observa que en la superficie de la carpeta, el sello se ha comenzado a desprender, así como la falta de barrido del material excedente. 30.3.- En la revisión física al concepto 33.- Poste metálico octagonal de 9 metros de alto, se observa que el poste se encuentra desplomado, el cual se localiza en el camellón central derecho de la fila 3, a un costado del acceso principal a la explanada del parque, derivado de las irregularidades físicas se tiene un monto observado 30.4.- En la supervisión física fue posible observar, que el concepto con clave 36.- Luminaria ENUR L de 150 W, que fue estimado-pagado, se tiene lo siguiente: 4 lámparas se encontraron encendidas y las otras 9 no fue posible determinar que estén en funcionamiento. 30.5.- En la revisión física al concepto 33.- Poste metálico octagonal de 9 metros de alto, se observa que no cumple con las especificaciones del proyecto, ya que se instalaron postes cónicos circulares. 30.6.- En la revisión al álbum fotográfico de la ejecución de la obra, se observa que durante los trabajos utilizaron una retroexcavadora para actividades que debieron realizarse con una moto conformadora, se observa también el uso de una pistola a presión en trabajos que son aptos para aplicarse con aspersión (flauta) de la pipa petrolizadora, por otro lado, fue posible observar que la maquina pavimentadora tipo finisher presentaba un mal funcionamiento en la aplicación de la carpeta asfáltica. De lo anterior expuesto se concluye que no existió la adecuada selección del equipo y maquinaria para la ejecución de cada actividad mencionada, lo que provocó severas deficiencias de los trabajos. MONTO TOTAL OBSERVADO: \$1'082,848.61 (Un Millón Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos, 61/100; M.N.) Los hallazgos descritos anteriormente, evidencian que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.	\$ 1,082,848.61		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																									
32	Proyecto OT101.- Rehabilitación y Mantenimiento a Barda Tubular Perimetral, ubicada en el Parque Centenario 27 de Febrero, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, Tabasco (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 25 de Septiembre de 2014 y de las compulsas realizadas el día 17 de enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 34.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 34.1.- En la revisión física al concepto: 40.- Planta de ornato de la familia de las euforbiáceas (crotos de las variedades de coloridos rojizos), sembradas en las áreas verdes, se observa que estas plantas en su mayoría se encuentran muertas, así mismo se observa una falta del cuidado y mantenimiento en el área de jardinería. En base a lo anterior, la dependencia ejecutora no tomo en cuenta lo siguiente: que el cultivo de este tipo de plantas (crotos) requieren una elevada humedad tanto en la tierra como en el ambiente para permanecer frondosas, sembrarse lejos de fuentes de calor deshidratantes; que estas plantas deben regarse frecuentemente, así como abonarse y emplearse en interiores. Por lo cual se evidencia que la dependencia considero en su catálogo de conceptos este tipo de plantas omitiendo lo anteriormente mencionado. Como resultado de la revisión física se observa un gasto no justificado como se aprecia en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40.- Planta de ornato de la familia de las euforbiáceas (crotos de las variedades de coloridos rojizos) de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes, incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.</td><td>Pza.</td><td>3,500</td><td>\$27.88</td><td>\$97,580.00</td></tr> <tr> <td colspan="4">SUBTOTAL</td><td>\$97,580.00</td></tr> <tr> <td colspan="4">IVA</td><td>\$15,612.80</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$113,192.80</td></tr> </tbody> </table> Como resultado de las irregularidades físicas y diferencia de cantidades se presenta la siguiente tabla:	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	40.- Planta de ornato de la familia de las euforbiáceas (crotos de las variedades de coloridos rojizos) de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes, incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.	Pza.	3,500	\$27.88	\$97,580.00	SUBTOTAL				\$97,580.00	IVA				\$15,612.80	TOTAL				\$113,192.80	\$759,774.74		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																									
40.- Planta de ornato de la familia de las euforbiáceas (crotos de las variedades de coloridos rojizos) de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes, incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.	Pza.	3,500	\$27.88	\$97,580.00																									
SUBTOTAL				\$97,580.00																									
IVA				\$15,612.80																									
TOTAL				\$113,192.80																									

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE NTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																													
	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th></tr><tr><td>40.- Planta de ornato de la familia de las euforbiáceas (protos de las variedades de coloridos rojos) de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes, incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.</td><td>Pza.</td><td>3,500</td><td>400</td><td>3,100</td><td>\$27.88</td><td>\$86,428.00</td></tr><tr><td>41.- Planta de ornato perteneciente de la familia de la rutáceas (arroz cocineros compacta (enana) en color rosa de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.</td><td>Pza.</td><td>3,500</td><td>900</td><td>2,600</td><td>\$25.78</td><td>\$67,028.00</td></tr><tr><td colspan="6">SUBTOTAL</td><td>\$153,456.00</td></tr><tr><td colspan="6">IVA</td><td>\$24,552.96</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>\$178,008.96</td></tr></table> 34.3.- En la revisión física y documental a los conceptos números: 23.- Suministro y colocación de poste para alumbrado, 37.- Botes de basura y 36.- Banco ATP, se observa que no se cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina del gasto de la administración pública estatal; Toda vez que se determina la existencia de una mala planeación y presupuestación, mismas que se radican al gasto, en base a los lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el diario oficial con fecha 10. de diciembre de 2012, para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público así como para la modernización de la administración pública federal, como se marca en el numeral 22 de las medidas específicas para reducir el gasto. Como resultado de la observación física y documental se determina un gasto, presentado en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE PAGADO</th></tr><tr><td>23.- Suministro y colocación de poste para alumbrado exterior con las siguientes características: poste tipo TOTEM de 3.60m de altura, marca ATP, fabricado de acero galvanizado de 4mm de espesor.</td><td>Pza.</td><td>6.0</td><td>\$23,634.29</td><td>\$141,805.74</td></tr><tr><td>37.- Botes de basura marca nacional de bancas o similar en calidad y características modelo BE-001.</td><td>Pza.</td><td>8.0</td><td>\$7,084.56</td><td>\$56,676.64</td></tr><tr><td>36.- Banco ATP de 1.88x0.82x0.58 mts. medidas promedio (color a definir) a base de estructura híbrida de acero y polímeros técnicos de ingeniería.</td><td>Pza.</td><td>8.0</td><td>\$25,682.48</td><td>\$205,459.84</td></tr><tr><td colspan="4">SUBTOTAL</td><td>\$403,942.22</td></tr><tr><td colspan="4">IVA</td><td>\$64,630.76</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$468,572.98</td></tr></table> MONTO TOTAL OBSERVADO: \$759,774.74 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos, 74/100; M.N.) En los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	40.- Planta de ornato de la familia de las euforbiáceas (protos de las variedades de coloridos rojos) de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes, incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.	Pza.	3,500	400	3,100	\$27.88	\$86,428.00	41.- Planta de ornato perteneciente de la familia de la rutáceas (arroz cocineros compacta (enana) en color rosa de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.	Pza.	3,500	900	2,600	\$25.78	\$67,028.00	SUBTOTAL						\$153,456.00	IVA						\$24,552.96	TOTAL						\$178,008.96	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	23.- Suministro y colocación de poste para alumbrado exterior con las siguientes características: poste tipo TOTEM de 3.60m de altura, marca ATP, fabricado de acero galvanizado de 4mm de espesor.	Pza.	6.0	\$23,634.29	\$141,805.74	37.- Botes de basura marca nacional de bancas o similar en calidad y características modelo BE-001.	Pza.	8.0	\$7,084.56	\$56,676.64	36.- Banco ATP de 1.88x0.82x0.58 mts. medidas promedio (color a definir) a base de estructura híbrida de acero y polímeros técnicos de ingeniería.	Pza.	8.0	\$25,682.48	\$205,459.84	SUBTOTAL				\$403,942.22	IVA				\$64,630.76	TOTAL				\$468,572.98			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																																																											
40.- Planta de ornato de la familia de las euforbiáceas (protos de las variedades de coloridos rojos) de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes, incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.	Pza.	3,500	400	3,100	\$27.88	\$86,428.00																																																																											
41.- Planta de ornato perteneciente de la familia de la rutáceas (arroz cocineros compacta (enana) en color rosa de buena calidad de 40 a 50 cm de altura desde su base, en áreas verdes incluye: sembrado en áreas donde indique la supervisión, tierra negra necesaria, herramienta y mano de obra.	Pza.	3,500	900	2,600	\$25.78	\$67,028.00																																																																											
SUBTOTAL						\$153,456.00																																																																											
IVA						\$24,552.96																																																																											
TOTAL						\$178,008.96																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO																																																																													
23.- Suministro y colocación de poste para alumbrado exterior con las siguientes características: poste tipo TOTEM de 3.60m de altura, marca ATP, fabricado de acero galvanizado de 4mm de espesor.	Pza.	6.0	\$23,634.29	\$141,805.74																																																																													
37.- Botes de basura marca nacional de bancas o similar en calidad y características modelo BE-001.	Pza.	8.0	\$7,084.56	\$56,676.64																																																																													
36.- Banco ATP de 1.88x0.82x0.58 mts. medidas promedio (color a definir) a base de estructura híbrida de acero y polímeros técnicos de ingeniería.	Pza.	8.0	\$25,682.48	\$205,459.84																																																																													
SUBTOTAL				\$403,942.22																																																																													
IVA				\$64,630.76																																																																													
TOTAL				\$468,572.98																																																																													

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
33	Proyecto OT181.- Construcción de Pavimento, Guarniciones y Banquetas en la Calle Ignacio Mejía tramo: Pedro C. Colorado-Riva Palacio (primera etapa) en el municipio de Centla, Tabasco, (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 17 y 19 de Septiembre de 2014, y de las compulsas realizadas el día 11 de Diciembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 49.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 49.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$485,449.58 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos, 58/100; M.N.; I.V.A. incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se anexa tabla comparativa de los conceptos que presentan Precios Unitarios, con sus respectivos porcentajes de incidencia, en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$7'873,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6'257,136.62, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, por lo que se observa un importe de \$310,781.81 (Trescientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos, 81/100; M.N.; I.V.A. incluido), pagado por precio mayor con relación a los Precios Unitarios presentados por el contratista.	\$378,295.48		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO															
	49.2.- Las losas del pavimento presentan fisuras en sentido transversal a la calle y del mismo ancho de la losa (de centro de la calle a la guarnición) 4.50 mts. en 32 losas; área observada de cada losa es 4.50 mts. por 3.00 mts. por 32 losas fisuradas es un total de 144.96 m2 de pavimento. Monto total observado al proyecto: \$378,295.48 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos, 48/100; M.N., I.V.A. incluido). En los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAV. 07.- Pavimento de concreto hidráulico</td><td>M2</td><td>144.96</td><td>465.74</td><td>\$67,513.67</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$67,513.67</td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	PAV. 07.- Pavimento de concreto hidráulico	M2	144.96	465.74	\$67,513.67	TOTAL				\$67,513.67			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE															
PAV. 07.- Pavimento de concreto hidráulico	M2	144.96	465.74	\$67,513.67															
TOTAL				\$67,513.67															
	Proyecto OT199.- Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle Orquidea del Fraccionamiento El Árbol, R/a. Huapinol, Centro, Tabasco (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 17 de Septiembre de 2014, y de las compulsas realizadas el día 12 de Diciembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:																		
34	Observación 59.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 59.1.- En la supervisión física realizada a este proyecto se observó que del concepto: 3.3.5.- Renivelación de pozos de visita, un brocal del pozo de visita ubicado en la estación 0+320.00 se encuentra hundido con respecto al nivel del pavimento; existe socavamiento alrededor del brocal y debajo del pavimento, así como el desprendimiento de la tapa y el aro metálico del brocal al pozo. 59.2.- En el recorrido de revisión al concepto 3.3.1.- Concreto premezclado, se observó una diferencia de 70.06 m2 del volumen estimado-pagado con lo real ejecutado. De las irregularidades físicas se tiene la siguiente tabla, que presenta gasto observado:	\$73,377.86		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.															

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																								
	<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th></tr><tr><td>3.3.1. Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2, en pavimento de 15cm de espesor. Incl.: cimbra metálica a base de monten, material, mano de obra, reglado, polvado con cemento gris, acabado con peine (estriado) en sentido transversal, U.O.T.</td><td>M2</td><td>4891.50</td><td>4821.44</td><td>70.06</td><td>\$263.61</td><td>\$18,468.52</td></tr><tr><td>3.3.5. Re nivelación de pozos de visita hasta 50 cm de altura, incl: demolición de brocal y tapa de concreto, así como la colocación de tapa y brocal de plástico de alta densidad y colocación de acuerdo a especificaciones.</td><td>PZA</td><td>8</td><td>7</td><td>1</td><td>\$2,483.25</td><td>\$2,483.25</td></tr><tr><td colspan="6">SUBTOTAL</td><td>\$20,951.77</td></tr><tr><td colspan="6">IVA</td><td>\$3,352.28</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>\$24,304.05</td></tr></table> 59.3.- En la revisión física al concepto: 3.3.1.- Concreto premezclado, se detectaron deficiencias en el pavimento, ya que en la superficie correspondiente al acabado con peine (estriado) se encontró deslavado, así como la localización de una grieta de contracción. Las deficiencias se encuentran en la zona central de la calle a 20 mts., aproximadamente del acceso principal y corresponde un área de 2.50 mts. de ancho con 5.00 mts. de largo, lo que equivale a un área de 12.50 m2. 59.4.- Resultado de la revisión física al concepto: 3.3.6.- Suministro y aplicación de pintura para tráfico, se observa que el material empleado no cumple las características del proyecto, ya que la pintura se encuentra desgastada, considerando un tráfico local mínimo, lo cual evidencia una baja calidad del material empleado. Derivado de las deficiencias físicas y de calidad se tiene la siguiente tabla que presenta un gasto observado: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>3.3.1. Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2, en pavimento de 15cm de espesor. Incl.: cimbra metálica a base de monten, material, mano de obra, reglado, polvado con cemento gris, acabado con peine (estriado) en sentido transversal, U.O.T.</td><td>M2</td><td>12.50</td><td>\$263.61</td><td>\$3,295.13</td></tr><tr><td>3.3.6.- Suministro y aplicación de pintura para tráfico en cruce de calles de 0.30 x 3.00, color amarillo con micro esferas, incluyendo mano de obra material y equipo.</td><td>M2</td><td>247.20</td><td>\$59.25</td><td>\$14,646.60</td></tr><tr><td colspan="4">SUBTOTAL</td><td>\$17,941.73</td></tr><tr><td colspan="4">IVA</td><td>\$2,870.68</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$20,812.41</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	3.3.1. Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2, en pavimento de 15cm de espesor. Incl.: cimbra metálica a base de monten, material, mano de obra, reglado, polvado con cemento gris, acabado con peine (estriado) en sentido transversal, U.O.T.	M2	4891.50	4821.44	70.06	\$263.61	\$18,468.52	3.3.5. Re nivelación de pozos de visita hasta 50 cm de altura, incl: demolición de brocal y tapa de concreto, así como la colocación de tapa y brocal de plástico de alta densidad y colocación de acuerdo a especificaciones.	PZA	8	7	1	\$2,483.25	\$2,483.25	SUBTOTAL						\$20,951.77	IVA						\$3,352.28	TOTAL						\$24,304.05	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	3.3.1. Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2, en pavimento de 15cm de espesor. Incl.: cimbra metálica a base de monten, material, mano de obra, reglado, polvado con cemento gris, acabado con peine (estriado) en sentido transversal, U.O.T.	M2	12.50	\$263.61	\$3,295.13	3.3.6.- Suministro y aplicación de pintura para tráfico en cruce de calles de 0.30 x 3.00, color amarillo con micro esferas, incluyendo mano de obra material y equipo.	M2	247.20	\$59.25	\$14,646.60	SUBTOTAL				\$17,941.73	IVA				\$2,870.68	TOTAL				\$20,812.41			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																																																						
3.3.1. Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2, en pavimento de 15cm de espesor. Incl.: cimbra metálica a base de monten, material, mano de obra, reglado, polvado con cemento gris, acabado con peine (estriado) en sentido transversal, U.O.T.	M2	4891.50	4821.44	70.06	\$263.61	\$18,468.52																																																																						
3.3.5. Re nivelación de pozos de visita hasta 50 cm de altura, incl: demolición de brocal y tapa de concreto, así como la colocación de tapa y brocal de plástico de alta densidad y colocación de acuerdo a especificaciones.	PZA	8	7	1	\$2,483.25	\$2,483.25																																																																						
SUBTOTAL						\$20,951.77																																																																						
IVA						\$3,352.28																																																																						
TOTAL						\$24,304.05																																																																						
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																																																								
3.3.1. Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2, en pavimento de 15cm de espesor. Incl.: cimbra metálica a base de monten, material, mano de obra, reglado, polvado con cemento gris, acabado con peine (estriado) en sentido transversal, U.O.T.	M2	12.50	\$263.61	\$3,295.13																																																																								
3.3.6.- Suministro y aplicación de pintura para tráfico en cruce de calles de 0.30 x 3.00, color amarillo con micro esferas, incluyendo mano de obra material y equipo.	M2	247.20	\$59.25	\$14,646.60																																																																								
SUBTOTAL				\$17,941.73																																																																								
IVA				\$2,870.68																																																																								
TOTAL				\$20,812.41																																																																								

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	59.5.- Del hallazgo de documentación en el cual no se encontraron los reportes de Pruebas de Laboratorio, los cuales el contratista no realizó, se observa un monto de \$26,516.87 sin IVA; de lo anterior, no se pudo efectuar la compulsas, en los conceptos de obra construidos que la requerían, por carecer el Expediente Unitario del documento, soporte de las estimaciones. 59.6.- La estimación No. 5 presentada con periodo de ejecución del día 11 al 28 de Febrero del 2014 y un monto por la cantidad de \$9,671.82, no fue sancionada, ya que la obra debió haber concluido el día 10 de Febrero de 2014, lo cual representa un atraso hasta esta estimación No. 5, por 18 días, y que de acuerdo al contrato de obra en su cláusula Decima Novena, se tiene una sanción por un monto de \$1,744.53, en base a lo siguiente: Sanción= (importe acumulado de la obra que debió ejecutarse - Importe realmente ejecutado) (0.03X (días de atraso/30)). Sanción = (\$106,590.05 - \$9,671.82) (0.03 X (18/30)) = \$1,744.53. MONTO TOTAL OBSERVADO: \$73,377.86 (Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete Pesos, 86/100; M.N.) En los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.			
	Proyecto OT212.- Reconstrucción de andador de acceso a la Ciudad con mezcla asfáltica caliente, banquetas y guarniciones, Cd. de Cunduacán, Tabasco (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 22 de Septiembre de 2014, y de las compulsas realizadas el día 22 de Diciembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:			

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
35	Derivado de la supervisión física realizada el día 23 de Septiembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 67.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 67.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$751,508.31 (Setecientos Cincuenta y un Mil Quinientos Ocho Pesos, 31/100; M.N., I.V.A. incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: "Tabla inserta en la hoja número 294 correspondiente al pliego de cargo del segundo Trimestre Ejercicio Fiscal 2014, bajo número de oficio HCE/OSF/DAJ/2076/2015, de fecha 03 de junio de 2015". Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$8'535,111.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6'800,419.53, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, por lo que se observa un importe de \$537,948.75 (Quinientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos, 75/100; M.N., I.V.A. incluido) pagado por precio mayor en relación a los Precios Unitarios presentados por el contratista.	\$1,622,733.21		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																																																						
	67.2.- En la supervisión física se determinaron las siguientes observaciones por conceptos pagados en exceso, como se señala en la tabla siguiente: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th></tr><tr><td>15028.- Riego de agua</td><td>Lts</td><td>19,844.86</td><td>18,824.26</td><td>1,020.00</td><td>8.42</td><td>8,588.40</td></tr><tr><td>15048.- Construcción de pavimento asfáltico</td><td>M2</td><td>16,536.83</td><td>15,686.88</td><td>849.95</td><td>168.54</td><td>143,250.57</td></tr><tr><td>15017.- Acarreo 1er Km</td><td>M3</td><td>1,318.74</td><td>1,224.69</td><td>94.05</td><td>10.39</td><td>977.18</td></tr><tr><td>15016.- Acarreo del km 21 en adelante</td><td>M3 /KM</td><td>13,187.40</td><td>12,246.90</td><td>940.40</td><td>3.82</td><td>3,592.33</td></tr><tr><td>S/N 3.- Suministro y colocación de luminarias</td><td>Pza</td><td>22.00</td><td>20.00</td><td>2.00</td><td>4,019.50</td><td>8,039.00</td></tr><tr><td>16001C.- Pavimentación de concreto hidráulico</td><td>M2</td><td>1,511.25</td><td>1,498.36</td><td>12.89</td><td>473.36</td><td>6,101.61</td></tr><tr><td>16016A.- Pavimento de concreto hidráulico</td><td>M2</td><td>155.79</td><td>136.97</td><td>18.82</td><td>605.63</td><td>11,397.96</td></tr><tr><td colspan="6">SUBTOTAL</td><td>181,947.05</td></tr><tr><td colspan="6">IVA</td><td>29,111.53</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>\$211,058.58</td></tr></table> 67.3.- En concepto con clave 16001C.- Pavimento de concreto hidráulico, presenta las siguientes irregularidades: Existen fisuras transversales en toda la longitud de la banquetta, en rampas de acceso de banquetta, el peralte transversal a la banquetta se encuentra roto, se encontró roto el concreto estampado en la tapa de un registro eléctrico de 1.00 X 1.00 mts. de banquetta, el acabado estampado de color rojo no es uniforme en su color en toda el área construida y además presenta mala calidad de construcción con hundimientos en tramos aislados. 67.4.- Del concepto con clave 15048.- Construcción de carpeta asfáltica, presenta baches y calavereo en el retorno de la calle. 67.5.- Concepto con clave 16016 A.- Pavimentos de concreto hidráulico estampado, presenta las siguientes irregularidades de fisuras y en el acabado estampado de color rojo, no es uniforme en su color, en la rampa de acceso con un área de 56.96 m2. En las irregularidades físicas señaladas anteriormente se determina un gasto, como se aprecia en la siguiente tabla: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>16001 C.- Pavimento de concreto hidráulico en banquetas.</td><td>M2</td><td>1,498.36</td><td>\$549.1</td><td>\$822,749.48</td></tr><tr><td>15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente</td><td>M2</td><td>56.06</td><td>\$195.51</td><td>\$10,960.29</td></tr><tr><td>16016 A.- Pavimentos de concreto hidráulico</td><td>M2</td><td>56.96</td><td>\$702.53</td><td>\$40,016.11</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$873,725.88</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	15028.- Riego de agua	Lts	19,844.86	18,824.26	1,020.00	8.42	8,588.40	15048.- Construcción de pavimento asfáltico	M2	16,536.83	15,686.88	849.95	168.54	143,250.57	15017.- Acarreo 1er Km	M3	1,318.74	1,224.69	94.05	10.39	977.18	15016.- Acarreo del km 21 en adelante	M3 /KM	13,187.40	12,246.90	940.40	3.82	3,592.33	S/N 3.- Suministro y colocación de luminarias	Pza	22.00	20.00	2.00	4,019.50	8,039.00	16001C.- Pavimentación de concreto hidráulico	M2	1,511.25	1,498.36	12.89	473.36	6,101.61	16016A.- Pavimento de concreto hidráulico	M2	155.79	136.97	18.82	605.63	11,397.96	SUBTOTAL						181,947.05	IVA						29,111.53	TOTAL						\$211,058.58	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	16001 C.- Pavimento de concreto hidráulico en banquetas.	M2	1,498.36	\$549.1	\$822,749.48	15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente	M2	56.06	\$195.51	\$10,960.29	16016 A.- Pavimentos de concreto hidráulico	M2	56.96	\$702.53	\$40,016.11	TOTAL				\$873,725.88			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																																																																																				
15028.- Riego de agua	Lts	19,844.86	18,824.26	1,020.00	8.42	8,588.40																																																																																																				
15048.- Construcción de pavimento asfáltico	M2	16,536.83	15,686.88	849.95	168.54	143,250.57																																																																																																				
15017.- Acarreo 1er Km	M3	1,318.74	1,224.69	94.05	10.39	977.18																																																																																																				
15016.- Acarreo del km 21 en adelante	M3 /KM	13,187.40	12,246.90	940.40	3.82	3,592.33																																																																																																				
S/N 3.- Suministro y colocación de luminarias	Pza	22.00	20.00	2.00	4,019.50	8,039.00																																																																																																				
16001C.- Pavimentación de concreto hidráulico	M2	1,511.25	1,498.36	12.89	473.36	6,101.61																																																																																																				
16016A.- Pavimento de concreto hidráulico	M2	155.79	136.97	18.82	605.63	11,397.96																																																																																																				
SUBTOTAL						181,947.05																																																																																																				
IVA						29,111.53																																																																																																				
TOTAL						\$211,058.58																																																																																																				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																																																						
16001 C.- Pavimento de concreto hidráulico en banquetas.	M2	1,498.36	\$549.1	\$822,749.48																																																																																																						
15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente	M2	56.06	\$195.51	\$10,960.29																																																																																																						
16016 A.- Pavimentos de concreto hidráulico	M2	56.96	\$702.53	\$40,016.11																																																																																																						
TOTAL				\$873,725.88																																																																																																						

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	TOTAL MONTO OBSERVADO: \$1'622,733.21 (Un Millón Seiscientos Veinte y Dos Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos, 65/100; M.N., I.V.A. incluido). En los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.			
	Proyecto OT223.- Construcción de camino de acceso a la Planta beneficiadora de Palma de Aceite, Ejido Jalapa, Tab. (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 de Septiembre de 2014, y de las compulsas realizadas el día 6 de Enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:	\$1.326.882,54		
36	En la supervisión física realizada el día 26 de Septiembre de 2014, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 72.- Observaciones Físicos y al Gasto del Proyecto: 72.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de Precios Unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$463,562.47 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos, 47/100; M.N., I.V.A. incluido), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se anexa tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$6'408,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4'005,668.52, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, por lo que se observa un importe de \$171,984.41 (Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos, 41/100; M.N., I.V.A. incluido), pagado por precio mayor a Precios Unitarios al ejecutarse la obra. "Tabla inserta en la hoja número 294 correspondiente al pliego de cargo del segundo Trimestre Ejercicio Fiscal 2014, bajo número de oficio HCE/OSF/DAJ/2076/2015, de fecha 03 de junio de 2015."	\$543.442,56		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																	
	72.2.- la superficie de la corona del terraplén presenta baches en las áreas de acotamiento paralelo a la base hidráulica, así también se observa en malas condiciones la base hidráulica presentando baches en las áreas de rodamiento. 72.3.- En verificación física no se encontraron 2 señalamientos preventivos de cruce (SP-11), del concepto con clave 4:3. 72.4.- Existen contruidos 2.00 mts. de terraplén en ambos lados del camino, los cuales no se justifican, ya que la base hidráulica es de 8 mts. de ancho y el ancho de corona del terraplén es de 12 mts. de ancho, por lo cual 2 mts. de ancho en ambos lados del camino, se considera un gasto innecesario. 72.5.- Del concepto con clave 3.8.- Suministró y colocación de tubo corrugado de polietileno de alta densidad de 90 cms. de diámetro, se observa 6.00 metros que no fueron colocados y fue cobrado en estimación por la contratista. 72.6.- No existe evidencia física y fotográfica que se haya aplicado el concepto con clave PF002.- Suministro y tendido de geotextil, no tejido de poliéster de 350 grs/m2, cocido en los traslapes, incluye anclado en el cauce del camino. En las observaciones físicas de los puntos 72.3, 72.5 y 72.6 se determinó un monto observado de \$371,458.15, de conceptos pagados no eiecutados. tal v como se describe en la siouiente tabla: Conceptos Pagados no Ejecutados: <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th></tr><tr><td>Clave 4.3 Señalamiento</td><td>Pza.</td><td>2</td><td>0.00</td><td>2</td><td>1,501.02</td><td>3,002.04</td></tr><tr><td>Clave 3.8 Tubo Corrugado</td><td>ML</td><td>108</td><td>102</td><td>6</td><td>2,767.75</td><td>16,606.50</td></tr><tr><td>Clave PF002 Suministro y tendido Geotextil</td><td>m2</td><td>12,886.75</td><td>0.00</td><td>12,886.75</td><td>23.36</td><td>300,614.00</td></tr><tr><td colspan="6">SUBTOTAL</td><td>\$320,222.54</td></tr><tr><td colspan="6">IVA</td><td>\$1,235.61</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>\$371,458.15</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	Clave 4.3 Señalamiento	Pza.	2	0.00	2	1,501.02	3,002.04	Clave 3.8 Tubo Corrugado	ML	108	102	6	2,767.75	16,606.50	Clave PF002 Suministro y tendido Geotextil	m2	12,886.75	0.00	12,886.75	23.36	300,614.00	SUBTOTAL						\$320,222.54	IVA						\$1,235.61	TOTAL						\$371,458.15			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																															
Clave 4.3 Señalamiento	Pza.	2	0.00	2	1,501.02	3,002.04																																															
Clave 3.8 Tubo Corrugado	ML	108	102	6	2,767.75	16,606.50																																															
Clave PF002 Suministro y tendido Geotextil	m2	12,886.75	0.00	12,886.75	23.36	300,614.00																																															
SUBTOTAL						\$320,222.54																																															
IVA						\$1,235.61																																															
TOTAL						\$371,458.15																																															
	TOTAL MONTO OBSERVADO: \$543,442.56 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos, 56/100; M.N. I.V.A. incluido) En los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.																																																				
	Proyecto OT226.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en Calle Circunvalación de la Ciudad de Macuspana, del km 0+000 al 0+380.23, Macuspana, Tabasco (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 6 y 7 de Octubre de 2014, y de las compulsas realizadas el día 6 de Enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:	\$ 56.553,02																																																			

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																																																				
37	Observación 76.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: Durante el recorrido físico se pudo apreciar lo siguiente: 76.1.- Sobre el cadenamiento 0+012, en sentido longitudinal en el lado izquierdo de la calle, en un área de 12.00 x 3.70 mts. (44.40 m2) se presenta un lavado muy notable que pone en duda la resistencia final de concreto hidráulico utilizado en las losas de pavimento de la calle. <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>08504137-10</td><td>M2</td><td>44.4</td><td>\$ 447.92</td><td>\$ 19,887.75</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 19,887.75</td></tr></table> 76.2.- Sobre el cadenamiento 0+208 al centro derecho de la calle, presenta fisura sobre el pavimento, en un área de 3.00 x 1.80 mts (5.4m2). <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>08504137-10</td><td>M2</td><td>5.4</td><td>\$ 447.92</td><td>\$ 2,418.78</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 2,418.78</td></tr></table> 76.3.- Sobre el cadenamiento 0+208, zona donde se encuentra la trinchera metálica transversal a la calle circunvalación se puede apreciar que dicha trinchera se encuentra deteriorada en la longitud de concreto que soporta el marco de dicha rejilla, provocando desestabilidad en la misma (el concreto se encuentra fracturado a lo largo del marco). 76.4.- Dentro de la inspección física a este proyecto se realizó un levantamiento físico a la superficie cobrada en estimaciones del pavimento respecto al concepto con clave 08504137-10 que detalla vaciado de concreto F'c= 200 kg/cm2 hecho en obra pavimento en cuadros de 4.20x 3.00 de 15 cm. De espesor como se observa en el siguiente Cuadro: <table><tr><th>CADENAMIENTO</th><th>ANCHO 1</th><th>CADENAMIENTO</th><th>ANCHO 1</th><th>PROMEDIO</th><th>LARGO</th><th>TOTAL M2</th></tr><tr><td>0+000</td><td>8.00</td><td>0+050</td><td>7.15</td><td>7.58</td><td>50</td><td>378.75</td></tr><tr><td>0+050</td><td>7.15</td><td>0+100</td><td>7.25</td><td>7.20</td><td>50</td><td>360.00</td></tr><tr><td>0+100</td><td>7.25</td><td>0+150</td><td>7.26</td><td>7.26</td><td>50</td><td>362.75</td></tr><tr><td>0+150</td><td>7.26</td><td>0+200</td><td>7.50</td><td>7.36</td><td>50</td><td>369</td></tr><tr><td>0+200</td><td>7.50</td><td>0+250</td><td>8.96</td><td>8.23</td><td>50</td><td>411.5</td></tr><tr><td>0+250</td><td>8.96</td><td>0+300</td><td>8.91</td><td>8.94</td><td>50</td><td>446.75</td></tr><tr><td>0+300</td><td>8.91</td><td>0+350</td><td>8.90</td><td>8.91</td><td>50</td><td>445.25</td></tr><tr><td>0+350</td><td>8.90</td><td>0+381</td><td>8.75</td><td>8.83</td><td>31</td><td>273.575</td></tr><tr><td colspan="6"></td><td>3047.58</td></tr></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-10	M2	44.4	\$ 447.92	\$ 19,887.75	TOTAL				\$ 19,887.75	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-10	M2	5.4	\$ 447.92	\$ 2,418.78	TOTAL				\$ 2,418.78	CADENAMIENTO	ANCHO 1	CADENAMIENTO	ANCHO 1	PROMEDIO	LARGO	TOTAL M2	0+000	8.00	0+050	7.15	7.58	50	378.75	0+050	7.15	0+100	7.25	7.20	50	360.00	0+100	7.25	0+150	7.26	7.26	50	362.75	0+150	7.26	0+200	7.50	7.36	50	369	0+200	7.50	0+250	8.96	8.23	50	411.5	0+250	8.96	0+300	8.91	8.94	50	446.75	0+300	8.91	0+350	8.90	8.91	50	445.25	0+350	8.90	0+381	8.75	8.83	31	273.575							3047.58	\$40.215,83		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																																																			
	08504137-10	M2	44.4	\$ 447.92	\$ 19,887.75																																																																																																			
TOTAL				\$ 19,887.75																																																																																																				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																																																				
08504137-10	M2	5.4	\$ 447.92	\$ 2,418.78																																																																																																				
TOTAL				\$ 2,418.78																																																																																																				
CADENAMIENTO	ANCHO 1	CADENAMIENTO	ANCHO 1	PROMEDIO	LARGO	TOTAL M2																																																																																																		
0+000	8.00	0+050	7.15	7.58	50	378.75																																																																																																		
0+050	7.15	0+100	7.25	7.20	50	360.00																																																																																																		
0+100	7.25	0+150	7.26	7.26	50	362.75																																																																																																		
0+150	7.26	0+200	7.50	7.36	50	369																																																																																																		
0+200	7.50	0+250	8.96	8.23	50	411.5																																																																																																		
0+250	8.96	0+300	8.91	8.94	50	446.75																																																																																																		
0+300	8.91	0+350	8.90	8.91	50	445.25																																																																																																		
0+350	8.90	0+381	8.75	8.83	31	273.575																																																																																																		
						3047.58																																																																																																		

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																			
	De lo anterior se deriva una diferencia de 23.92 m2 de pavimento cobrado en estimaciones y el comprobado mediante supervisión física. <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD PAGADA</th><th>CANTIDAD VERIFICADA</th><th>DIFERENCIA</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th></tr></thead><tbody><tr><td>08504137-10</td><td>M2</td><td>3,071.46</td><td>3,047.58</td><td>23.91</td><td>\$ 386.14</td><td>\$ 9,232.61</td></tr><tr><td colspan="6">SUBTOTAL</td><td>\$ 9,232.61</td></tr><tr><td colspan="6">IVA</td><td>\$ 1,477.22</td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>\$ 10,709.82</td></tr></tbody></table> 76.5.- De la revisión documental, no se encontró ninguna evidencia del corresponsable de obra, el cual está integrado en el análisis de costos indirectos con un monto de \$7,041.90 sin IVA. 76.6.- De la revisión documental en la estimación No.4 (Trabajos Ejecutados) con periodo del 16 al 28 de diciembre de 2013 no se aplicó la sanción correspondiente al incumplimiento del contrato por la cantidad de \$157.58 con IVA incluido, dado por lo siguiente: Monto Faltante por ejercer \$78,399.89 Factor de Retención: 3% Factor de Atraso: 0.067 (IP-IRE) (0.03 F.A.) (\$78,399.89) (0.03 X 0.0067)= \$ 157.58 MONTO TOTAL OBSERVADO: \$40,215.83 (Cuarenta Mil Doscientos Quince Pesos, 83/100; M.N.) De los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	08504137-10	M2	3,071.46	3,047.58	23.91	\$ 386.14	\$ 9,232.61	SUBTOTAL						\$ 9,232.61	IVA						\$ 1,477.22	TOTAL						\$ 10,709.82			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																	
08504137-10	M2	3,071.46	3,047.58	23.91	\$ 386.14	\$ 9,232.61																																	
SUBTOTAL						\$ 9,232.61																																	
IVA						\$ 1,477.22																																	
TOTAL						\$ 10,709.82																																	
38	Proyecto OT227.- Pavimentación con Concreto Hidráulico en el Paseo Francisco I. Madero de la Ciudad de Macuspana, del Km 0+000 al Km 0+464.54 (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión: Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto los días 30 de Septiembre y 3 de Octubre de 2014, y de las compulsas realizadas el día 6 de Enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones: Observación 81.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 81.1.- Sobre el cadenamiento 0+038, al centro del ancho total de la calle, cargado al lado izquierdo, existe fractura sobre el pavimento en un área de 1.50 x 3.00 mts. (4.50 m2). <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>08504137-1</td><td>M2</td><td>4.5</td><td>\$ 382.38</td><td>\$ 1,765.72</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 1,765.72</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	4.5	\$ 382.38	\$ 1,765.72	TOTAL				\$ 1,765.72	\$ 79,309.70		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.																				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																			
08504137-1	M2	4.5	\$ 382.38	\$ 1,765.72																																			
TOTAL				\$ 1,765.72																																			

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																											
	81.2.- Sobre el cadenamiento 0+089, en el lado izquierdo de la calle, existen fisuras sobre el pavimento en un área de 1.00 x 1.20 mts. (1.20 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>1.2</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 470.86</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 470.86</td></tr> </tbody> </table> 81.3.- Sobre el cadenamiento 0+111, al centro del ancho total de la calle, cargado al lado izquierdo, existe fractura y hundimiento sobre el pavimento en un área 3.70 x 0.85 mts. (3.14 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>3.14</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 1,232.08</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 1,232.08</td></tr> </tbody> </table> 81.4.- Sobre el cadenamiento 0+134, en el lado izquierdo de la calle, existe fisura sobre el pavimento en un área de 4.40 x 3.00 mts. (13.20 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>13.2</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 5,179.44</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 5,179.44</td></tr> </tbody> </table> 81.5.- Sobre el cadenamiento 0 +200, al centro del ancho total de la calle, existe fisuras sobre el pavimento en un área de 0.75 x 0.40 mts (0.30 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>0.3</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 117.71</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 117.71</td></tr> </tbody> </table> 81.6.- Sobre el cadenamiento 0+210, al centro del ancho total de la calle, existe fisuras sobre el pavimento en un área de 0.95 x 0.65 mts (0.61 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>0.61</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 239.35</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 239.35</td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	1.2	\$ 392.38	\$ 470.86	TOTAL				\$ 470.86	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	3.14	\$ 392.38	\$ 1,232.08	TOTAL				\$ 1,232.08	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	13.2	\$ 392.38	\$ 5,179.44	TOTAL				\$ 5,179.44	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	0.3	\$ 392.38	\$ 117.71	TOTAL				\$ 117.71	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	0.61	\$ 392.38	\$ 239.35	TOTAL				\$ 239.35			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	1.2	\$ 392.38	\$ 470.86																																																																											
TOTAL				\$ 470.86																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	3.14	\$ 392.38	\$ 1,232.08																																																																											
TOTAL				\$ 1,232.08																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	13.2	\$ 392.38	\$ 5,179.44																																																																											
TOTAL				\$ 5,179.44																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	0.3	\$ 392.38	\$ 117.71																																																																											
TOTAL				\$ 117.71																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	0.61	\$ 392.38	\$ 239.35																																																																											
TOTAL				\$ 239.35																																																																											

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																											
	81.7.- Sobre el cadenamamiento 0+286, al centro del ancho total de la calle, cargado al lado derecho, existe fisuras sobre el pavimento en un área de 1.80 x 0.30 mts (0.54 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>0.54</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 211.89</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 211.89</td></tr> </tbody> </table> 81.8.- Sobre el cadenamamiento 0+293, en el lado izquierdo de la calle, existe fisuras sobre el pavimento en un área de 4.40 x 0.70 mts (3.08 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>2.2</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 863.24</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 863.24</td></tr> </tbody> </table> 81.10.- Sobre el cadenamamiento 0+310, al lado izquierdo de la calle, existen fisuras sobre el pavimento en un área de 3.70 x 1.10 mts. (4.07 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>2.72</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 1,067.28</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 1,067.28</td></tr> </tbody> </table> 81.12.- Sobre el cadenamamiento 0+425, al centro del ancho total de la calle, cargado al lado derecho, existe un hundimiento de la piedra en un área 1.50 x 0.50 mts. (0.75 m2). <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>0.75</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 294.29</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 294.29</td></tr> </tbody> </table> 81.13.- Presenta lavado en el pavimento sobre el cadenamamiento 0+118, en sentido longitudinal, en el lado izquierdo de la calle en un área de 4.40 x 3.00 mts. (13.20 m2) <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO CIVA</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08504137-1</td><td>M2</td><td>13.2</td><td>\$ 392.38</td><td>\$ 5,179.44</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 5,179.44</td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	0.54	\$ 392.38	\$ 211.89	TOTAL				\$ 211.89	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	2.2	\$ 392.38	\$ 863.24	TOTAL				\$ 863.24	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	2.72	\$ 392.38	\$ 1,067.28	TOTAL				\$ 1,067.28	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	0.75	\$ 392.38	\$ 294.29	TOTAL				\$ 294.29	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE	08504137-1	M2	13.2	\$ 392.38	\$ 5,179.44	TOTAL				\$ 5,179.44			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	0.54	\$ 392.38	\$ 211.89																																																																											
TOTAL				\$ 211.89																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	2.2	\$ 392.38	\$ 863.24																																																																											
TOTAL				\$ 863.24																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	2.72	\$ 392.38	\$ 1,067.28																																																																											
TOTAL				\$ 1,067.28																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	0.75	\$ 392.38	\$ 294.29																																																																											
TOTAL				\$ 294.29																																																																											
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CIVA	IMPORTE																																																																											
08504137-1	M2	13.2	\$ 392.38	\$ 5,179.44																																																																											
TOTAL				\$ 5,179.44																																																																											

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO																																																																																				
	81.14.- Presenta lavado en el pavimento en los cadenamientos del 0+089 al 0+111, en sentido longitudinal, en el lado izquierdo de la calle. 81.15.- En el recorrido físico a la obra se pudo observar que sobre diversas partes aisladas del pavimento existe en forma irregular sobre el concreto hidráulico, ligero lavado que denota mal acabado en la superficie de rodamiento del mismo. 81.16.- En la inspección física a este proyecto se realizó un levantamiento físico a la superficie cobrada en estimaciones del pavimento respecto al concepto con clave 08504137-1 que detalla vaciado de concreto $F_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra, pavimento en cuadros de 4.20x 3.00 de 15 cm. de espesor como se aprecia en el siguiente Cuadro: <table><tr><th>CADENAMIENTO</th><th>ANCHO 1</th><th>CADENAMIENTO</th><th>ANCHO 1</th><th>PROMEDIO</th><th>LARGO</th><th>TOTAL M2</th></tr><tr><td>0+000</td><td>8.80</td><td>0+050</td><td>8.70</td><td>8.75</td><td>50</td><td>437.50</td></tr><tr><td>0+050</td><td>8.70</td><td>0+100</td><td>8.78</td><td>8.74</td><td>50</td><td>437.00</td></tr><tr><td>0+100</td><td>8.78</td><td>0+150</td><td>8.80</td><td>8.79</td><td>50</td><td>439.50</td></tr><tr><td>0+150</td><td>8.80</td><td>0+200</td><td>8.77</td><td>8.79</td><td>50</td><td>439.25</td></tr><tr><td>0+200</td><td>8.77</td><td>0+250</td><td>8.80</td><td>8.79</td><td>50</td><td>439.25</td></tr><tr><td>0+250</td><td>8.80</td><td>0+300</td><td>8.96</td><td>8.88</td><td>50</td><td>443.75</td></tr><tr><td>0+300</td><td>8.96</td><td>0+350</td><td>8.90</td><td>8.93</td><td>50</td><td>446.25</td></tr><tr><td>0+350</td><td>8.90</td><td>0+400</td><td>9.07</td><td>8.99</td><td>50</td><td>449.25</td></tr><tr><td>0+400</td><td>9.07</td><td>0+450</td><td>8.85</td><td>8.96</td><td>50</td><td>448.00</td></tr><tr><td>0+450</td><td>8.85</td><td>0+455</td><td>9.20</td><td>9.03</td><td>5</td><td>45.125</td></tr><tr><td colspan="6"></td><td>4,024.88</td></tr></table> De lo anterior se deriva una diferencia de 11.72 m2 de pavimento cobrado en estimaciones y el comprobado mediante supervisión física.	CADENAMIENTO	ANCHO 1	CADENAMIENTO	ANCHO 1	PROMEDIO	LARGO	TOTAL M2	0+000	8.80	0+050	8.70	8.75	50	437.50	0+050	8.70	0+100	8.78	8.74	50	437.00	0+100	8.78	0+150	8.80	8.79	50	439.50	0+150	8.80	0+200	8.77	8.79	50	439.25	0+200	8.77	0+250	8.80	8.79	50	439.25	0+250	8.80	0+300	8.96	8.88	50	443.75	0+300	8.96	0+350	8.90	8.93	50	446.25	0+350	8.90	0+400	9.07	8.99	50	449.25	0+400	9.07	0+450	8.85	8.96	50	448.00	0+450	8.85	0+455	9.20	9.03	5	45.125							4,024.88			
CADENAMIENTO	ANCHO 1	CADENAMIENTO	ANCHO 1	PROMEDIO	LARGO	TOTAL M2																																																																																		
0+000	8.80	0+050	8.70	8.75	50	437.50																																																																																		
0+050	8.70	0+100	8.78	8.74	50	437.00																																																																																		
0+100	8.78	0+150	8.80	8.79	50	439.50																																																																																		
0+150	8.80	0+200	8.77	8.79	50	439.25																																																																																		
0+200	8.77	0+250	8.80	8.79	50	439.25																																																																																		
0+250	8.80	0+300	8.96	8.88	50	443.75																																																																																		
0+300	8.96	0+350	8.90	8.93	50	446.25																																																																																		
0+350	8.90	0+400	9.07	8.99	50	449.25																																																																																		
0+400	9.07	0+450	8.85	8.96	50	448.00																																																																																		
0+450	8.85	0+455	9.20	9.03	5	45.125																																																																																		
						4,024.88																																																																																		

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	81.17.- Se presentan pruebas de laboratorio de la empresa proveedora de concreto utilizada en la obra, la cual da una resistencia superior a la especificada en el concepto. Sin embargo esto no garantiza que la resistencia sea la señalada en el reporte de laboratorio, debiendo haber presentado Pruebas de Laboratorio externas al proveedor, para así poder garantizar que el concreto suministrado cumpla con la resistencia especificada. De lo anterior no se puede determinar el gasto que genera este hallazgo, ya que no encuentra integrado en el Anexo 5E, Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos, en la documentación que contiene el Expediente Unitario de este proyecto. 81.18.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra, las cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente. MONTO TOTAL OBSERVADO: \$24,025.54 (Veinticuatro Mil Veinticinco Pesos, 54/100; M.N.) En los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.			
	Proyecto OT238.- Pavimentación con Concreto Hidráulico, Av. Elio Beltrán Cadena, Col. Solidaridad, Municipio de Teapa, Tabasco (Refrendo 2013), Modalidad de Inversión Ramo Federal 23; se encontró lo siguiente: En revisión documental efectuada al Expediente Unitario del proyecto el día 30 de Septiembre de 2014 y de las compulsas realizadas el día 6 de Enero de 2015, se determinaron las siguientes observaciones:			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-2

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
39	Observación 86.- Observaciones Físicas y al Gasto del Proyecto: 86.1.- Se requiere que el contratista efectuó el reintegro de \$22,698.88, incluye I.V.A., el cual corresponde al pago de los servicios de pruebas de laboratorio, ya que en compulsa realizada se constató que dichas pruebas resultaron apócrifas. MONTO TOTAL OBSERVADO: \$22,698.88 (Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos, 88/100; M.N.) En los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el Expediente Unitario.	\$ 22.698,88		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
39	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$22.698,88		
39	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	\$24.379.283,96		

Fuente: Pliego de Cargos de los trimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA U ORGANISMO: Comisión Estatal de Agua y Saneamiento				
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras				
1	Observación 1 Estado de Situación Financiera Deudores diversos por cobrar a corto plazo De la revisión efectuada a la cuenta contable 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se constataron las inconsistencias siguientes: 1.1.- Existen saldos que reflejan una antigüedad mayor de 270 días, por el importe de \$181,639.99 (Saldo proveniente del ejercicio 2013) por subcuentas aperturadas a nombre de ex servidores públicos que laboraban en este Organismo en el ejercicio 2013 y que al 30 de septiembre de 2014 no se ha realizado su recuperación integrándose este importe como sigue: '1-1-2-3-1-08-1417 Marín Montoya Norma CP por importe de \$28,583.20, '1-1-2-3-1-09-107 Isidoro Armando Heras Mora por importe de \$111,456.79 y '1-1-2-3-1-09-108 L.C.P. Ysidro de la Cruz Alejandro por importe de \$41,600.00. Cabe mencionar que se revisaron los expedientes de personal y movimientos D.R.H. de los servidores públicos anteriormente mencionados y se constató que causaron baja en la nómina en las siguientes fechas: Marín Montoya Norma baja por renuncia de fecha 15 de enero de 2013; Isidoro Armando Heras Mora baja por cese de fecha 15 de julio de 2013 e Ysidro de la Cruz Alejandro, baja por renuncia de fecha 28 de febrero de 2014.	\$ 181.639,99		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Pendiente de iniciar los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	1.2.- Mediante oficio número SFEPEOA/AS/3AT/2014/004 de fecha 24 de marzo de 2015 se solicitó al enlace, informe de la situación administrativa y/o jurídica en su caso, por la antigüedad de los saldos al 30 de septiembre de 2014 de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo en relación a las subcuentas mencionadas en el numeral 2.1, obteniéndose como respuesta, mediante oficio signado por el Director de Asuntos Jurídicos, funcionario adscrito a ese Organismo, que en el caso del C. Isidoro Armando Heras Mora, ex servidor público adscrito a la Dirección de Comercialización de este Organismo, se inició procedimiento de investigación por el robo de \$111,456.79, dicho importe corresponde al ingreso recaudado del día 07 de junio de 2013 en la unidad de recaudación en la que éste laboraba Sin embargo, al comparar lo expresado por el Director de Asuntos Jurídicos, con los documentos integrados en el expediente de personal del ex servidor público, se observa que se determina la baja por cese del ex servidor público mediante resolutivo emitido por el Director General de fecha 11 de julio de 2013, es decir, un mes después de ocurrido el siniestro, en el cual se expresa lo que a la letra dice: "se determina su baja por incurrir en faltas de probidad y honradez". Asimismo, se menciona que el ex servidor público no presentó pruebas suficientes para su defensa.			

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	En este resolutivo se hace mención al número de averiguación previa AMI-VHSA-5TA-376/2013 de fecha 07 de junio de 2013, la cual fue presentada por el ex servidor público, el mismo día en que expresa haber sido asaltado sin testigos cuando se disponía a realizar el depósito en la institución bancaria. Por lo anterior, se observa, que el Organismo omite hacer mención en el Resolutivo en comento, sobre la responsabilidad del Director de Comercialización, como funcionario titular del área involucrada en este hecho al no prever las medidas necesarias para evitar este tipo de siniestros. Lo anterior, en base a lo establecido en el artículo 73 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que a la letra dice: "Todos los empleados de Hacienda que tuvieren a su cargo caudales públicos en el Estado y Municipio, garantizarán suficientemente su manejo". 1.3.- Asimismo, se observa que el Organismo no realizó en tiempo y forma las gestiones administrativas para la recuperación del monto robado optando solamente por la sanción al ex servidor público lo cual no repara el daño realizado a la Hacienda Pública por la falta de controles para la guardia y custodia de los recursos públicos.			

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	DEPENDENCIA U ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero			
	Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras			
2	Observación 1 Visita Finca Los Pinos De la visita realizada a la finca los pinos ubicada en ejido once de febrero 1ra. Sección, km. 11.5 de la carretera Cárdenas-Comalcalco propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; se observa lo siguiente: Del Convenio celebrado entre la SEDAFOP Y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco, CONV/UAJyAI/183/2013 1.1 Incumplimiento de la cláusula segunda del convenio de colaboración CONV/UAJyAI/183/2013 en donde se estipula "El colegio se obliga a otorgar a el ejecutivo estatal un apoyo económico por la cantidad de \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) Anual, por el uso de la fracciones de los bienes inmuebles señalados en la cláusula que antecede, el apoyo económico se depositará en dos exhibiciones de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, siendo la primera el día Dieciséis de Febrero del año Dos Mil Catorce, y la segunda el día 16 de Agosto del Año Dos Mil Catorce", sin embargo no se encontró evidencia de estos pagos por el uso de las fracciones de la finca el Morralero y los pinos.	\$ 6,633,200.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Pendiente de iniciar los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	1.2 Incumplimiento de la cláusula primera y sexta del convenio de colaboración CONV/UAJyAI/183/2013 en donde se estipula el uso de los bienes inmuebles como sigue: <u>"El Colegio solo podrá usar las fracciones de los bienes inmuebles, objeto del presente convenio para realizar las actividades propias como optimizar la preservación, desarrollo y reproducción masiva de materiales vegetativos, propiedad del poder ejecutivo del estado, así como también producir plantas frutales de especies tropicales y establecer áreas de capacitación e investigación y desarrollo tecnológico, todo ello en beneficio de los productores del Estado de Tabasco"</u>. Sin embargo existe evidencia documental de sustracción de 27,011 varetas de cacao por el periodo de julio a Septiembre 2014, con un contenido de 8 a 12 yemas según muestran los vales de salida, cuyo costo promedio aproximado es de \$200.00 pesos, lo que se traduce en un posible daño patrimonial al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco por \$5'402,200.00. Es importante señalar que el costo estimado por vareta de \$200.00 pesos se determinó en base a la cotización presentada por el productor de cacao con RFC HEEC750921582 respecto del producto vareta de cacao criollo almendra blanca y precio, debido a que no existe en el mercado un precio oficial pues los productores no venden las varetas con yemas de cacao pues éstas son utilizadas para realizar injertos y es más redituable para los productores vender la planta injertada. 1.3 Derivado de la visita que llevó a cabo este Órgano Superior de Fiscalización a la finca los pinos ubicada en el ejido once de Febrero 1ra. Sección en el Km 11.5 de la carretera Cárdenas-Comalcalco del Municipio de Cunduacán del Estado de Tabasco el día 17 de Febrero de 2015 se observó lo siguiente:			

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	a) No se encontró evidencia física ni documental de la reproducción masiva de material vegetativo propiedad del poder ejecutivo del estado a la que hace alusión la cláusula primera y sexta del convenio de colaboración CONV/UAJyAI/183/2013 en donde se estipula : "El Colegio solo podrá usar las fracciones de los bienes inmuebles, objeto del presente convenio para realizar las actividades propias como optimizar la preservación, desarrollo y reproducción masiva de materiales vegetativos, propiedad del poder ejecutivo del estado, así como también producir plantas frutales de especies tropicales y establecer áreas de capacitación e investigación y desarrollo tecnológico, todo ello en beneficio de los productores del Estado de Tabasco" b) No se encontró evidencia física y documental de las áreas de capacitación e investigación y desarrollo tecnológico, que de acuerdo al convenio citado se implementarían. 1.4 Respecto de los predios entregados al Colegio de Ingenieros, referidos en la declaración 1.7 del multicitado convenio CONV/UAJyAI/183/2013, no se encontró evidencia física y documental de la producción de las 14 Hectáreas de cacao, lo que se traduce en un posible daño patrimonial, de acuerdo a los estándares de producción de 1.1 Toneladas por Hectárea, con precio promedio de \$15.00 pesos por KL Haciendo un importe total de \$ 231,000.00. Es importante señalar que las 14 hectáreas corresponden únicamente a los terrenos sembrados y que se encuentran en producción de cacao. Por lo anterior, es evidente la falta de supervisión por parte de la Secretaría para la salvaguarda de los activos ante situaciones que pongan en riesgo los recursos del Erario de la Hacienda Pública. Por lo anterior, es evidente la falta de supervisión por parte de la Secretaría para la salvaguarda de los activos ante situaciones que pongan en riesgo los recursos del Erario de la Hacienda Pública.			

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	a) No se encontró evidencia física ni documental de la reproducción masiva de material vegetativo propiedad del poder ejecutivo del estado a la que hace alusión la cláusula primera y sexta del convenio de colaboración CONV/UAJyAI/183/2013 en donde se estipula : "El Colegio solo podrá usar las fracciones de los bienes inmuebles, objeto del presente convenio para realizar las actividades propias como optimizar la preservación, desarrollo y reproducción masiva de materiales vegetativos, propiedad del poder ejecutivo del estado, así como también producir plantas frutales de especies tropicales y establecer áreas de capacitación e investigación y desarrollo tecnológico, todo ello en beneficio de los productores del Estado de Tabasco". b) No se encontró evidencia física y documental de las áreas de capacitación e investigación y desarrollo tecnológico, que de acuerdo al convenio citado se implementarían. 1.4 Respecto de los predios entregados al Colegio de Ingenieros, referidos en la declaración 1.7 del multicitado convenio CONV/UAJyAI/183/2013, no se encontró evidencia física y documental de la producción de las 14 Hectáreas de cacao, lo que se traduce en un posible daño patrimonial, de acuerdo a los estándares de producción de 1.1 Toneladas por Hectárea, con precio promedio de \$15.00 pesos por KL Haciendo un importe total de \$ 231,000.00. Es importante señalar que las 14 hectáreas corresponden únicamente a los terrenos sembrados y que se encuentran en producción de cacao. Por lo anterior, es evidente la falta de supervisión por parte de la Secretaría para la salvaguarda de los activos ante situaciones que pongan en riesgo los recursos del Erario de la Hacienda Pública. Por lo anterior, es evidente la falta de supervisión por parte de la Secretaría para la salvaguarda de los activos ante situaciones que pongan en riesgo los recursos del Erario de la Hacienda Pública.			

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
3	Observación 2 Visita Finca El Morralero De la visita realizada por este Órgano Superior de Fiscalización a la finca el morralero ubicada en la ranchería oriente 4ta. Sección, en el Municipio de Comalcalco, el día 16 de Febrero del 2015 y propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero; se observa lo siguiente: 2.1 Se observó a los Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero realizando tareas en el jardín clonar de cacao, entregado para su uso al Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco A.C., según convenio CONV/UAJyAI/183/2013 celebrado entre la Secretaría y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco A.C. Lo anterior fue confirmado por el encargado de la finca, hechos que quedaron asentados en el acta de visita realizada por los Auditores del Órgano Superior de Fiscalización el día 16 de febrero del 2015, por lo anterior se solicita el reintegro de los sueldos no devengados en actividades propias de la Secretaría, durante los meses julio, agosto y septiembre, de los servidores públicos con RFC siguientes: CEBP6602035U5 \$34,078.20; HECD850328UD4 \$33,113.52; HEGE670320HK1 \$33,113.52; LACM420531FP3 \$ 33,113.52; LUMD8608092F8 \$34,699.77; TOGW710722LFA \$36,233.37 por un total de \$204,351.90.	\$ 468,351.90		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Pendiente de iniciar los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	2.2 No se encontró evidencia física ni documental de la reproducción masiva de material vegetativo propiedad del poder ejecutivo del estado a la que hace alusión la cláusula primera y sexta del convenio de colaboración CONV/UAJyAI/183/2013 en donde se estipula: "El Colegio solo podrá usar las fracciones de los bienes inmuebles, objeto del presente convenio para realizar las actividades propias como optimizar la preservación, desarrollo y reproducción masiva de materiales vegetativos, propiedad del poder ejecutivo del estado, así como también producir plantas frutales de especies tropicales y establecer áreas de capacitación e investigación y desarrollo tecnológico, todo ello en beneficio de los productores del Estado de Tabasco". a) No se encontró evidencia física y documental de las áreas de capacitación e investigación y desarrollo tecnológico, que de acuerdo al convenio citado se implementarían. 2.3 Respecto de los predios entregados al Colegio de Ingenieros, referidos en la declaración 1.7 del multicitado convenio CONV/UAJyAI/183/2013, no se encontró evidencia física y documental de la producción de las 16 Hectáreas de cacao, lo que se traduce en un posible daño patrimonial, de acuerdo a los estándares de producción 1.1 Toneladas por Hectárea, con precio promedio de \$15.00 pesos por KL, haciendo un importe total de \$264,000.00. Es importante señalar que las 16 hectáreas corresponden únicamente a los terrenos sembrados y que se encuentran en producción de cacao. Por lo anterior, es evidente la falta de supervisión por parte de la Secretaría para la salvaguarda de los activos ante situaciones que pongan en riesgo los recursos del Erario de la Hacienda Pública.			

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
4	Observación 3 Visita Finca Bugambilias De la visita realizada a la finca las bugambilias ubicada en ejido Amado Gómez en el municipio de Cunduacán Tabasco. Propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, se observó que de las 67.974 Hectáreas de acuerdo al plano de la finca presentado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, 58.506 con un costo aproximado por hectárea de \$20.000.00 pesos, haciendo un total estimado de \$1.170.120.00, se encuentran invadidas por terceros, es importante señalar que la Secretaría no presentó evidencia documental de alguna acción legal para recuperar el predio invadido. Es importante señalar que el precio por hectárea se determinó consultando a los vecinos aledaños a la finca por lo que es necesario realizar un avalúo para poder determinar un precio real. Por lo anterior, es evidente la falta de un sistema de control y supervisión por parte de la Secretaría para la salvaguarda de los activos ante situaciones que pongan en riesgo los recursos del Erario de la Hacienda Pública, por consiguiente, es responsabilidad de los servidores públicos llevar a cabo el desempeño de su gestión.	\$ 1,170,120.00		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Pendiente de iniciar los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
5	Observación 4 Visita Piscifactoría De la visita realizada a la Piscifactoría José Narciso Rovirosa ubicada Ejido J.N. Rovirosa KM. 8 del Municipio de Teapa, Tabasco, propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, se observa lo siguiente: 4.1 Se observó que de las 149-98-95 hectáreas de las que forma parte la piscifactoría 100 hectáreas fueron tomadas por un tercero para su uso personal las cuales se encuentran cercadas y con ganado de tipo bovino con un costo aproximado por hectárea de \$45,000.00 pesos lo que hace un total estimado de \$4.500,000.00, es importante señalar que la Secretaría no presentó evidencia documental de ninguna acción legal para recuperar el predio invadido. Es importante señalar que el precio por hectárea se determinó consultando a los vecinos aledaños a la piscifactoría por lo que es necesario realizar un avalúo para poder determinar un precio real.	\$ 5,083,373.25		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Pendiente de iniciar los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	4.2 La Secretaria no presentó evidencia que justifique la ausencia de 19 trabajadores de los 23 que están comisionados en la piscifactoria toda vez que solo se encontraron a 4 trabajadores, a lo que el encargado de la piscifactoria manifestó en el acta que se levantó en el lugar de la visita que: por instrucciones giradas de manera verbal por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero y derivado de que el vehiculo donde de acuerdo a convenios con el sindicato llevarán al personal hasta las instalaciones se encuentra en malas condiciones, se optó por un esquema de guardias de 2 trabajadores de 12 por 12, lo anterior no justifica el pago a 19 trabajadores que no devengaron su sueldo, por lo que se solicita el reintegro de estos sueldos de los meses de Julio, Agosto y Septiembre de los trabajadores que no se encontraron en sus labores con R.F.C. siguientes: AAJO580319U5A \$29,135.10, LOMA590108FPA \$28,535.10, AAOT690307QK4 \$28,303.80, CACJ610911EN3 \$28,208.70, HEAP460629UD1, \$33,042.00, JICI510915BE0, \$30,015.00, JIHE581116BN3 \$30,158.10, JIJA8006148F2 \$29,498.10, JIPA4804265U5 \$30,285.00, LOAV600807310 \$25,194.90, LOMA820512MR9 \$27,323.40, MEPI7210077V3 \$27,852.60, MOMM6812318X2 \$31,155.75, PAVL720112AT2 \$32,928.00, ROVG491225UV6 \$25,085.10, SACI600512910 \$29,850.90, SOCF6405157L3 \$30,015.00, VADM7402246J1 \$26,064.60, HECJ701215L17 \$60,722.10 por un total de \$583,373.25. Por lo anterior, es evidente la falta de un sistema de control y supervisión por parte de la Secretaria para la salvaguarda de los activos ante situaciones que pongan en riesgo los recursos del Erario de la Hacienda Pública; por consiguiente, es responsabilidad de los servidores públicos llevar a cabo el desempeño de su gestión.			

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
6	Observación 5 Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas. De la revisión a la póliza de diario número 70, Orden de pago 0611, por concepto del pago del contrato del Fideicomiso número 1673 de fecha 19 de septiembre de 2014, del Proyecto DF 006 Aportación al fideicomiso de fuente alterna de pago, de afectación contable en la cuenta 4-2-2-1-1-0000-000 Presupuestal Estatal, por la cantidad de \$5'901,149.74, se observa que no se cumplió con las reglas de operación del fideicomiso de fuente alterna de pago de fecha 13 de mayo de 2008 y ratificado por el Comité Técnico en la sesión del 28 de Enero de 2014, por sus integrantes y por el fiduciario; incumpliendo las reglas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Quinta y Décima sexta del apartado: "Del otorgamiento de Garantías Fiduciarias" a) - No se tuvo evidencia de las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores. (Décimo Cuarta)	\$ 5,901,149.74		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente de iniciar los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	b).- No se tuvo evidencia de los proyectos calificados por la banca como viables y rentables, toda vez que las garantías fiduciarias serán autorizadas por el comité técnico del fideicomiso quien analizará y dictaminará la procedencia o no de las solicitudes. (Décimo Tercera). c).- No se encontró evidencia del dictamen realizado por el Comité Técnico del fideicomiso, de la procedencia o no de las solicitudes. (Décimo Segunda) d).- No se tuvo evidencia de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en cantidad de \$5'901,149.74, por lo que no se pudo constatar que se haya apoyado a las organizaciones de productores que cuenten con proyectos productivos viables, toda vez que dicha documentación comprobatoria no fue exhibida ni proporcionada por el ente fiscalizado. (Décimo Quinta y Décimo Sexta de las Reglas de operación y Capítulo XIX Punto 123 Fracciones V, VI y VII, Capítulo XII Punto 85 último párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2014)			

ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
7	Observación 6 De los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas 2014 De la revisión efectuada por el periodo julio - septiembre del 2014 al proceso de recepción, evaluación, integración dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación de los programas de concurrencia con las entidades federativas 2014 se observó lo siguiente: 6.1 De la solicitud de apoyo del folio Estatal número TC1400001248 "Proyecto productivo de inversión y acompañamiento para el establecimiento de 311.83 HA de plantaciones de Cacao en la Región Chontalpa, Estado de Tabasco a nombre de Sociedad de Producción Rural de R.L. denominada Cacaos Finos S.P.R. de R.L. de fecha de constitución de 06-11-2011 y con un pago parcial el 17 de Septiembre de 2014 por \$2'972,826.00 para la adquisición de 200,523 plantas de cacao clonal y 25,388 plantas de cacao clonal almendra blanca, se observó lo siguiente: a).- No se encontró evidencia documental del Plan Estratégico para la operación anual del componente. b).- No se encontró evidencia documental de los informes respecto al desarrollo de las actividades, resultados e impactos de acuerdo a lo plasmado en el Plan Estratégico del componente en cada una de las líneas prioritarias que cada área propuso.	\$ 6,039,538.50		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: • Pendiente de iniciar los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	c).- No se encontró evidencia documental del cumplimiento de las reglas de operación en cuanto a las funciones de la Instancia Ejecutora de los incisos d) del punto 3.3 y los incisos c), d), e), f), g), h) e i) del punto 3.4 del anexo 4 de los extractos de las reglas de operación de la SAGARPA para el ejercicio 2014, en donde se menciona lo referente al concepto de Extensionismo en la Entidad. d).-De la revisión a la documentación proporcionada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero respecto de la solicitud mencionada en el numeral 6.1 de esta observación, se constató lo siguiente: El representante legal de la Sociedad de Producción Rural de R.L. denominada Cacaos Finos S.P.R. de R.L. con R.F.C. MEGG760903J42 y quien solicita el apoyo, es el mismo representante Legal del proveedor de las plantas denominado Centro Integral de Consultoría y Asesoría del Sureste S.C., por lo anterior es evidente su Vínculo Legal e intereses en común y al no encontrarse evidencia física ni documental de la supervisión y medición de alcances.			

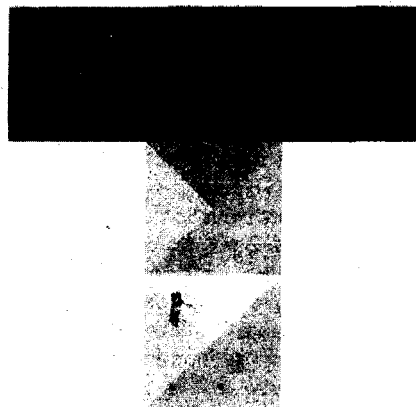
ANEXO C-3

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	impacto y metas no se tiene la certeza de que dichas plantas estén efectivamente entregadas y plantadas en las 311.83 Hectáreas. Lo anterior pudo constatarse en la Escritura pública 6046 emitida por la notaría pública número 2 con domicilio en Comalcalco Tabasco y Firmada por la Lic. Cinthya Torruco Dagdug en calidad de notario público adscrito de fecha 19 de septiembre de 2011. Es importante señalar que el Presidente y Expresidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Tabasco A.C., aparecen en la Escritura Pública mencionada, como accionistas de Cacaos Finos S.P.R. de R.L.			
	6.2 De la solicitud de apoyo del folio Estatal TC1400001240 "Proyecto Productivo de inversión y acompañamiento para el establecimiento de 331.59 HA de plantaciones de Cacao en la región Chontalpa, Estado de Tabasco." para ser sembradas en la localidad de Villa Aldama 1ra. Sección, Estado de Tabasco a nombre de DESARROLLADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL GOLFO S.P.R. de R.L. de Escritura Constitutiva 5387 de fecha de constitución 08 de agosto de 2010 y de las cuales se le pagó el 17 de septiembre de 2014 de acuerdo al oficio CT-FOFAE-PAG-0224-14 emitido por el presidente suplente del comité técnico del FOFAE y dirigido a el Ejecutivo Administrativo Fiduciario del banco Scotiabank Inverlat S.A. donde se da la instrucción de pago por \$3'066,712.50 para la adquisición de 267,337 plantas de cacao clonal, se observó lo siguiente: a).- No se encontró evidencia documental del Plan Estratégico para la operación anual del componente. b).- No se encontró evidencia documental de los informes respecto al desarrollo de las actividades, resultados e impactos de acuerdo a lo plasmado en el Plan Estratégico del componente en cada una de las líneas prioritarias que cada área propuso.			



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.